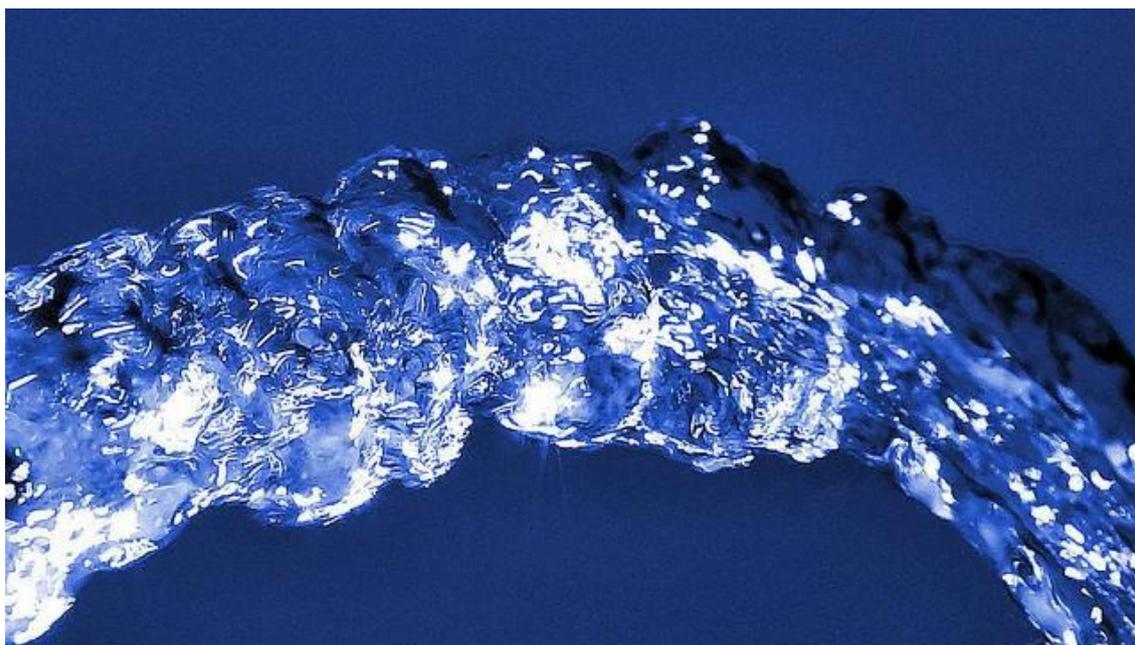


# **Plan Hidrológico de las Illes Balears**

## **Revisión anticipada del segundo ciclo**

### **2015-2021**

## **Estudio ambiental estratégico**



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT,  
I AGRICULTURA  
B I PESCA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
RECURSOS HÍDRICS

## ÍNDICE

|        |   |     |
|--------|---|-----|
| 1.     | INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS .....  | 1   |
| 2.     | ANTECEDENTES.....   | 8   |
| 3.     | ESBOZO DE LA REVISIÓN ANTICIPADA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN<br>11   |     |
| 3.1.   | CAMBIOS EFECTUADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL<br>PLAN PRECEDENTE.....   | 20  |
| 3.2.   | RESUMEN DE LOS CAMBIOS EN LAS MEDIDAS DESDE LA PUBLICACIÓN<br>DEL ANTERIOR PLAN.....  | 82  |
| 3.3.   | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA .....  | 97  |
| 3.3.1. | DELIMITACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA .   | 98  |
| 3.3.2. | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS USOS Y DEMANDAS .....  | 103 |
| 3.3.3. | PRESIONES SIGNIFICATIVAS SOBRE LAS MASAS DE AGUA .....  | 106 |
| 3.4.   | IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS PROTEGIDAS.....   | 114 |
| 3.4.1. | RED NATURA 2000.....  | 115 |
| 3.4.2. | ZONAS HÚMEDAS.....  | 116 |
| 3.4.3. | RESERVAS NATURALES FLUVIALES .....  | 117 |
| 3.5.   | OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PH DE LA DEMARCACIÓN .....  | 118 |
| 3.5.1. | OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.....   | 118 |
| 3.5.2. | OBJETIVOS DE ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS.....  | 119 |
| 3.5.3. | RELACIÓN ENTRE EL PHIB Y OTROS PLANES.....  | 120 |
| 4.     | DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA .....  | 142 |
| 4.1.   | LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO<br>AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN EL CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN.<br>142 |     |
| 4.1.1. | ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL.....  | 142 |
| 4.1.2. | ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA .....   | 148 |

|        |  |     |
|--------|--|-----|
| 4.1.3. | RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA .....  | 154 |
| 4.1.4. | ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS (ZVCN).....   | 156 |
| 4.2.   | PROBABLE EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN AUSENCIA DEL PH .....  | 158 |
| 4.3.   | CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN, EN ESPECIAL, LA RED NATURA 2000 ..... | 159 |
| 4.4.   | EFFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PH DE LA DEMARCACIÓN .....   | 204 |
| 4.4.1. | CAMBIO CLIMÁTICO .....   | 204 |
| 4.4.2. | INTRODUCCIÓN DE ESPECIES INVASORAS.....  | 210 |
| 5.     | PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL .....   | 214 |
| 6.     | SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL PH DE LA DEMARCACIÓN .....   | 223 |
| 6.1.   | DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS .....   | 223 |
| 6.2.   | ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS, EFECTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS .....  | 223 |
| 6.3.   | JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN.....   | 233 |
| 6.4.   | MEDIDAS PROPUESTAS POR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y PRESUPUESTO.....  | 234 |
| 7.     | ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH.....   | 241 |
| 7.1.   | CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN FUNCIÓN DE SU POSIBLE EFECTO AMBIENTAL.....  | 241 |
| 7.2.   | EFECTOS AMBIENTALES DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN PRECEDENTE .....   | 244 |
| 7.2.1. | EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA .....  | 244 |
| 7.2.2. | PROBABLES EFECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.....  | 259 |

---

|        |  |     |
|--------|--|-----|
| 8.     | MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH. ....                           | 274 |
| 9.     | OTROS REQUERIMIENTOS DEL DOCUMENTO DE ALCANCE .....  | 277 |
| 9.1.   | EVALUACIÓN DEL IMPACTO QUE PUEDA OCASIONAR LA INFRAESTRUCTURA_8A_071 .....   | 277 |
| 9.2.   | ESTUDIO DE LOS ASPECTOS QUE PROPONE EL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL.....   | 277 |
| 9.3.   | MEDIDAS PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ATMÓSFERA.....  | 278 |
| 9.4.   | ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES .....  | 280 |
| 9.4.1. | RELACIÓN DEL PHIB CON PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES. EFECTOS DE LAS DELIMITACIONES DE ÁREAS POR MOTIVOS HÍDRICOS.....             | 280 |
| 9.4.2. | EXONERACIONES DE TRÁMITE URBANÍSTICO.....  | 285 |
| 9.4.3. | DIFERENCIAS ENTRE NECESIDADES DE LOS USOS PRODUCTIVOS RESPECTO A LOS USOS DE AUTOCONSUMO O DE OCIO (AGROJARDINERÍA), RESIDENCIALES O TURÍSTICOS..... | 285 |
| 9.4.4. | MEDIDAS PAR LA PRESERVACIÓN DE LAS MASAS EN RIESGO, VALORANDO LOS DERECHOS CONCEDIDOS Y LOS DERECHOS PRIVADOS RECONOCIDOS SOBRE LAS MASAS.....       | 285 |
| 9.4.5. | PROBLEMÁTICA DE LOS EMISARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CRITERIOS  | 286 |
| 10.    | SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PHib .....   | 287 |
| 11.    | RESUMEN NO TÉCNICO .....   | 289 |
| 12.    | CONCLUSIONES.....  | 290 |
| 13.    | AUTORÍA DEL DOCUMENTO.....   | 291 |

**ANEXOS:**

**ANEXO 1. LISTADO DE PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL PHIB**

**ANEXO 2. ACUERDO DE LA CMAIB SOBRE REVISIÓN DEL PHIB PARA EL CICLO 2015 - 2021**

**ANEXO 3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.**

**ANEXO 4. RESUMEN NO TÉCNICO.**

**ANEXO 5. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS.**

**ANEXO 6. DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO ESTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN.**

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Según la Ley 21/2013 de 11 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013), el órgano promotor de un plan, en este caso, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, elaborará un estudio ambiental estratégico (EAE) con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance elaborado por el órgano ambiental, en este caso, la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears (CMAIB).

El EAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EAE se encuentra recogido en el Artículo 20 de la Ley 21/2013 y ha de incluir, además de la información contenida en el anexo IV, la que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben

- comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
  8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
  9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
  10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Además, una vez analizado por la CMAIB el documento inicial estratégico (DIA) de agosto de 2017, el órgano ambiental ha elaborado el documento de alcance sobre el EAE (17 de enero de 2018). Este documento de alcance determina que el EAE tiene que considerar los siguientes aspectos adicionales:

1. Se ha de definir con toda claridad los aspectos que se modifican respecto al PHIB vigente y, en consecuencia, son los aspectos que se han de evaluar desde el punto de vista ambiental.
2. El acuerdo del Consell Executiu d'Eivissa, de 10 de noviembre de 2017, afirma que si se ejecutase la infraestructura con el código identificativo INFRAESTRUCTURAS\_8ª\_071 *supondría la desecación i destrucció de la zona húmeda tal y como la conocemos*, por tanto, el EAE debería evaluar el impacto que puede ocasionar esta infraestructura; si el impacto resultara ser muy grave se debería eliminar esta infraestructura de las actuaciones previstas en la Revisión del PHIB.
3. Según el Servei de Gestió Forestal i Protecció del Sòl se deberían estudiar los siguientes aspectos:
  - a) La corrección hidrológico-forestal de cuencas, con el fin de regular el régimen torrencial.
  - b) La defensa de los bosques de ribera, como bosques singulares, e incluir en su inventario la situación de las olmedas dentro de estos bosques (estado sanitario, número de ejemplares vivos y muertos, etc.).

c) Contemplar la reforestación de las cuencas de Cúber y Gorg Blau a los efectos de mantener su funcionalidad y de evitar su entarquinamiento.

4. Según el Servei de Canvi Climàtic i Atmosfera se podrían establecer las siguientes medidas específicas para evitar la contaminación atmosférica:

a) Infraestructuras y edificaciones:

- Las nuevas redes urbanas o redes avales deberían disponer de sistemas de drenaje, captación y filtración de agua de lluvia, de manera que generen la máxima infiltración del agua de lluvia al subsuelo.
- Las nuevas planificaciones territoriales y urbanas tendrán que contemplar sistemas que mejoren la filtración de aguas pluviales y la evapotranspiración: evitar pavimentaciones innecesarias, pavimentos filtrantes, ajardinamiento, arbolado.
- Las nuevas edificaciones deberían plantear un consumo mínimo de agua y un vertido prácticamente nulo, de manera que se tendrán que plantear como sistemas autónomos.
- Separar en las nuevas edificaciones las redes de agua de abastecimiento potable de una red de agua de abastecimiento no potable. No tiene sentido que el agua del inodoro o el agua de ducha deba tener la misma calidad que el agua potable. En un futuro se deberían separar estos dos tipos de abastecimiento, igual que el PH actual establece una captación diferente para aguas residuales y aguas pluviales.

b) Infraestructuras específicas para la gestión del agua:

- El control de escorrentías se puede hacer mediante estructuras naturales, como árboles y arbustos que sirvan para ralentizar la velocidad de éstas y eviten la erosión.
- Deben tenerse en cuenta las proyecciones climáticas (<http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos> o bien <http://adapteca.es/escenarios/>) y los estudios de vulnerabilidad que se hagan (<http://canviclimatic.caib.es>). Sobre todo el mapa de zonas inundables debería ser dinámico y debería tener en cuenta las últimas proyecciones climáticas.
- Con el fin de estar bien preparados para las lluvias torrenciales los municipios deberían habilitar Sistemas

Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en todo el sistema de recogida de pluviales y alcantarillado, dotando de infraestructuras que consigan captar y almacenar agua el máximo tiempo posible para no saturar las actuales infraestructuras de pluviales. Además de que estos sistemas se puedan utilizar para optimizar el aprovechamiento de la lluvia, que cada vez será más torrencial y más escasa.

- Las desalinizadoras serán cada vez más necesarias debido a las consecuencias del cambio climático y formaran parte de las herramientas de adaptación. Por otra parte, son grandes productoras de gases de efecto invernadero (GEI), por su alto consumo de energía. Se ha de tener en cuenta este hecho y, a la hora de poner en marcha una desalinizadora, se deberían haber agotado otros sistemas de reducción del consumo de agua como pueden ser restricciones en su abastecimiento.

c) Gestión agraria del agua:

- Se deberían aplicar siempre las mejores técnicas disponibles para el riego. Deberían prohibirse los sistemas de riego menos eficientes. Además, se debería globalizar el uso de sensores y nuevas tecnologías para optimizar el riego.
- Se debería evitar la plantación de especies de alto consumo de agua, especies que normalmente no serán tradicionales de las Illes Balears. Como por ejemplo el arroz.

d) Energía hidrológica y otras renovables:

- En las redes de agua, ya sea de abastecimiento, o de recogida de pluviales, se deberían aprovechar las lluvias, o los sistemas de frenada, para montar sistemas de generación de energía hidrológica.
- Se debería contemplar la posibilidad de que en un futuro, tal y como se hace actualmente en Canarias, se habiliten infraestructuras de almacenamiento de agua, tipo el embalse de Cúber, para almacenar energía previamente producida por energía renovable.

e) Otras:

- Las superficies de los puertos deberían tener sistemas de captación de agua que eviten el vertido directo al mar.
- Las zonas húmedas han de estar más protegidas del vertido directo. Por ejemplo, evitar que las pluviales del parque de

carbón de la central térmica de Alcudia acaben en la Albufera.

Algunas otras consideraciones generales con la finalidad que se tengan en cuenta:

- a) Se debería precisar la relación de PHIB con los planes urbanísticos, territoriales y ambientales. Clarificar los efectos de las delimitaciones de áreas por motivos hídricos: zonas húmedas, zonas inundables y perímetros de protección, así como establecer criterios respecto a los informes a la DGRRHH en referencia a la superficie hídrica y de saneamiento o la exoneración de alcantarillado en la tramitación de los planeamientos municipales.
- b) Los proyectos que se pretenda exonerar de trámite urbanístico deberán de tener un grado de detalle suficiente y, en todo caso, es la normativa específica de evaluación ambiental y la de biodiversidad la que determina la sujeción o no sujeción a evaluación ambiental o a la evaluación de repercusiones en RN.
- c) En los usos agrarios, distinguir entre las necesidades de los usos productivos respecto a los usos de autoconsumo u ocio (agrojardinería), residenciales o turísticos.
- d) Se deberían establecer medidas suficientes para la preservación de las masas en riesgo, valorando los derechos concedidos i los derechos privados reconocidos sobre dichas masas.
- e) Tratar la problemáticas de los emisarios y establecer criterios.

No obstante, para una mayor claridad de la evaluación ambiental llevada a cabo, se ha considerado oportuno desarrollar un índice de contenido ampliado, cuya correlación con el contenido mínimo establecido en el informe del órgano ambiental se presenta en la siguiente tabla:

| Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance   | Índice de contenido adoptado en el EAE                                     |
|--|--|
|  | 1) Introducción  |
|  | 2) Antecedentes  |
| 1) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.  | 3) Esbozo de la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación |
| 2) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.<br>3) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en | 4) Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica                    |

| Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance  | Índice de contenido adoptado en el EAE  |
|---|---|
| <p>el plazo de vigencia del plan.</p> <p>4) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.</p>  |   |
| <p>5) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.</p>  | <p>5) Principios de sostenibilidad y Objetivos de protección ambiental</p>  |
| <p>8) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.</p>   | <p>6) Selección de alternativas del PH</p>  |
| <p>6) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.</p> | <p>7) Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH</p> |

| Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance  | Índice de contenido adoptado en el EAE  |
|---|---|
| 7) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. | 8) Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH de la Demarcación |
| 9) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.  | 10) Seguimiento ambiental del PH de la Demarcación.   |
| 10) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.   | 11) Resumen no técnico.   |
| Requerimientos documento alcance  | 3.1 y 3.2. Resumen de los cambios propuestos desde la publicación del plan precedente<br>9) Otros requerimientos del documento de alcance |

Tabla 1.- CORRELACIÓN ENTRE EL CONTENIDO DEL EAE PROPUESTO EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE Y EL ÍNDICE DE CONTENIDO ADOPTADO EN EL EAE

Los aspectos en los que se profundiza más en el EAE a petición expresa del órgano ambiental se enmarcan en el índice adoptado en el EAE.

Por tanto, el presente documento constituye el EAE de la Revisión anticipada del Plan Hidrológico de las Illes Balears para el periodo 2015-2021 y se ha realizado conforme al artículo 20 y Anexo IV de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, y el informe del documento de alcance del órgano ambiental.

## 2. ANTECEDENTES

El procedimiento para la elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos de demarcación, se regula mediante lo establecido en la DMA y el Reglamento de Planificación Hidrológica (de ahora en adelante RPH). El RPH prevé la revisión anticipada de un plan cuando los cambios o desviaciones que se observen en los datos, hipótesis o resultados de los planes hidrológicos así lo aconsejen. Dicha revisión debe ser aprobada por el Consejo del Agua de la demarcación. Esta posibilidad también está contemplada en el PHIB vigente.



Figura 1.- PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

En cumplimiento de lo previsto en el art. 89 del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), el 17 de julio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó la revisión del Plan Hidrológico de la Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), mediante el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

Con fecha 4 de mayo de 2015, la CMAIB acordó la conformidad de la Memoria Ambiental de la revisión del Plan Hidrológico correspondiente al segundo ciclo (2015-2021) (Ver ANEXO nº 2).

No obstante, con fecha anterior a la aprobación (febrero de 2015) se recibió un informe de Bruselas (informe Draft Points) sobre el cumplimiento de la DMA por parte de los planes hidrológicos de cuenca del primer ciclo de planificación de España, a raíz del cual se iniciaron los trámites previos a la apertura de un expediente y en el que se hacía referencia expresa a una serie de incumplimientos PHIB. Por el estado de tramitación de la revisión del PHIB (fase de participación pública), la Administración hidráulica de las Illes Balears no pudo incluir todos los aspectos señalados en el informe *Draft Points*, que son imprescindibles para poder implantar correctamente la DMA en nuestra demarcación. Así, aspectos como la información completa sobre presiones significativas en las masas de agua, la mejora de la conexión entre estas presiones, el diseño de programas de control,

los cambios legislativos para incorporar explícitamente la identificación de las masas en riesgo, el control garantizado de las sustancias prioritarias, la resolución de las deficiencias existentes en las condiciones de referencia, la valoración de aguas costeras, etc., no pudieron incorporarse a la revisión del PHIB, puesto que para el cumplimiento de estos aspectos se hacen necesarios nuevos estudios técnicos y nueva información, que fue imposible incluir en la mencionada revisión.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, mediante el que se aprueba la revisión del PHIB correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), cumplió con la obligación de revisión del PHIB correspondiente al primer ciclo, de manera formal, pero su contenido es insuficiente para dar cumplimiento a la DMA, cuestión que dio lugar a los trámites previos a la apertura de un expediente sancionador puede dar lugar al inicio de procedimientos sancionadores europeos, con propuesta de graves sanciones económicas para el Reino de España y, en consecuencia, para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Además, se debe tener en cuenta que el PHIB aprobado prevé en el art. 141 su revisión cuando los cambios o desviaciones que se observen en los datos o hipótesis del Plan así lo aconsejen. Y que el Gobierno de las Illes Balears es competente para establecer la política general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tal como indica la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears.

Por otra parte, los datos de la Dirección General de Recursos Hídricos demuestran que la explotación continua y creciente de los acuíferos de las Illes Balears ha provocado un descenso de sus niveles, lo que ha dado lugar al empeoramiento del estado de las masas de agua subterránea desde el año 2012 hasta el año 2015. El análisis del estado de las masas de agua da como resultado que hay un gran número en mal estado cuantitativo (con más cantidad de agua extraída que recargada) o en mal estado cualitativo (altos niveles de cloruros, nitratos, etc.) o, incluso, hay masas en las que se dan ambas circunstancias.

Por ello, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 24 de julio de 2015, ordenó la revisión del Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, mediante el que se aprueba la revisión del PHIB, correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), con el fin de cumplir con las recomendaciones europeas, contenidas en el informe emitido por la Comisión Europea el 10 de noviembre de 2014 (*Draft Points*) sobre la implementación de la DMA en el Estado español. En base a esto y una vez comprobada la existencia de desviaciones importantes en las hipótesis de partida en un período muy corto de tiempo, en relación al riesgo de las masas de agua subterránea de la demarcación, el 7 de septiembre de 2015, el Consejo Balear del Agua aprobó dicha revisión. Esta decisión quedó ratificada e informada favorablemente en sesión de 31 de julio de 2017. El mismo día, la Junta de Gobierno propuso al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca la elevación de dicha revisión al Consejo de Gobierno de las Illes Balears.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, la directora general de Recursos Hídricos tramita oficio a la CMAIB para dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296 de 11/12/2013) con la finalidad de que el órgano ambiental determine el alcance del Estudio Ambiental Estratégico, adjuntando la siguiente documentación:

- Documento inicial estratégico de la Revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación de les Illes Balears (ciclo 2015-2021), redactado por el señor F. Javier Tébar (TRAGSATEC). Agosto 2017.

Además el mismo oficio solicita el trámite de urgencia para que la Revisión anticipada del PHIB (2015-2021), no coincida con la tramitación del tercer ciclo de planificación.

El 17 de enero de 2018, la CMAIB, emite documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico de la Demarcación de les Illes Balears (ciclo 2015-2021), que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación.

De acuerdo con el RPH la revisión anticipada se ha tramitado de forma similar a la aprobación del plan hidrológico. En aras de no solapar la revisión anticipada con la revisión ordinaria del plan que debe comenzar a principios de 2019, la tramitación se ha simplificado y se ha elaborado un borrador del plan hidrológico que se ha expuesto a información pública por 6 meses, tal y como establece el RPH. En paralelo se ha tramitado, de urgencia, la evaluación ambiental estratégica del plan.

### 3. ESBOZO DE LA REVISIÓN ANTICIPADA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN

En este apartado se realiza un esbozo de los documentos de la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Illes Balears (ciclo 2015-2021). :

En el documento de alcance se especifica que “se ha de definir con toda claridad los aspectos que se modifican respecto al PHIB vigente y, en consecuencia, son los aspectos que se han de evaluar desde el punto de vista ambiental”. Con objeto de clarificar dichos aspectos, se ha elaborado un cuadro comparativo entre el plan vigente y aquellos aspectos que han sido objeto de revisión.

La revisión anticipada se ha centrado en los siguientes aspectos:

1. Incorporación de datos de Análisis de la recuperación de los costes de los servicios de agua en la demarcación de les Illes Balears. Estos datos son muy interesantes porque ponen de manifiesto una mayor recuperación de los costes en el saneamiento del agua y una carencia importante en el servicio de suministros. De acuerdo con esto el índice de recuperación de costes para los diferentes usos evaluados es:

|            | Costes (M€) |           |             |           | Ingresos por tarifas (M€) | Índice de RC (%) | Índice de RC (%) |
|------------|-------------|-----------|-------------|-----------|---------------------------|------------------|------------------|
|            | Financiero  | Ambiental | del Recurso | Total     |                           |                  |                  |
|            | A           | B         | C           | D = A + B | E                         | F = E/D          | G = E/A          |
| Urbano     | 273,72      | 81,97     | 0,00        | 355,69    | 202,49                    | 57%              | 74%              |
| Industrial | 14,21       | 1,26      | 0,00        | 15,47     | 11,30                     | 73%              | 80%              |
| Agrario    | 15,60       | 5,69      | 0,00        | 21,29     | 14,09                     | 66%              | 90%              |
| Total      | 303,54      | 88,91     | 0,00        | 392,45    | 227,88                    | 58%              | 75%              |

Tabla 2.- ÍNICE DE RECUPERACIÓN DE COSTES PARA LOS DIFERENTES USOS

2. Revisión del análisis de presiones de todos los tipos de masas. Se ha actualizado y analizado los datos de presiones sobre las masas de agua subterránea que junto con el estado nos da una idea de los principales impactos que existen sobre las mismas.
  - a. Las presiones más importantes sobre las aguas costeras son los vertidos directos de aguas pluviales salmueras y depuradoras (por emisarios) y la presencia de embarcaciones.
  - b. Las presiones más importantes sobre los ríos o torrentes son los vertidos de depuradoras, cambios hidromorfológicos y la aportación de nutrientes de origen agrario.
  - c. Las presiones más importantes sobre las aguas de transición (zonas húmedas de desembocadura) son la sobreexplotación de los acuíferos y la llegada de nutrientes de origen urbano y agrícola.

- d. Las presiones más importantes sobre aguas subterráneas son la sobreexplotación (y consecuente salinización) y la contaminación por nitratos.

3. Revisión de las disponibilidades de los recursos (asignación y reserva).

La base de los cálculos sobre la cuantificación de los recursos hídricos subterráneos es el balance hidrológico de masas de agua subterránea, del cual se derivan los cálculos de recursos potenciales, recursos disponibles y de éstos los que son objeto de asignación o reserva.

Se han utilizado los datos del balance hidrológico disponible (datos medios de entradas y salidas por masa de agua subterránea 2006-2012) para recalcular los recursos potenciales y disponibles, y se han agrupado dichos cálculos en un Anexo 2 Inventario de Recursos Hídricos Naturales. Los recursos disponibles se han calculado para cada uno de los horizontes implicados en el 2º ciclo del PHIB (a 2015 para el cálculo del estado cuantitativo (detallado en el apartado 15.7) y a 2021 para su asignación o reserva). Por tanto la diferencia entre el PHIB de 2º ciclo (aprobado en el año 2015) y su revisión anticipada (actual) es el criterio de cálculo de recursos potenciales y disponibles, y asignaciones y reservas de disponibles.

Las principales diferencias de criterio de cálculo son:

- Para el cálculo de potenciales (recarga media natural) se han añadido las entradas por pérdidas de redes de abastecimiento urbano y los retornos de riego.
- Para el cálculo de disponibles (recarga media anual menos salidas mínimas necesarias para mantener el flujo de agua masas de agua superficiales (a torrentes y a zonas húmedas)) se han añadido a las salidas mínimas las salidas naturales de agua subterránea hacia al mar. En cuanto a las salidas de manantiales se han considerado como recursos disponibles, de hecho algunos son utilizados para abastecimiento urbano o regadío. Estos volúmenes disponibles de manantiales, se han asignado una parte a abastecimiento y el resto se han considerado reservas estratégicas
- Para el establecimiento de asignaciones y reservas de los recursos disponibles, se han diferenciado las extracciones (pozos) de los manantiales (aprovechamientos). En el caso de asignaciones se han separado por extracciones (diferentes usos del balance hidrológico) y por manantiales (abastecimiento urbano). En el caso de reservas se han diferenciado reservas de extracciones para abastecimientos urbanos futuros no previstos en el plan y reservas de manantiales como reservas estratégicas ecológicas.

En cuanto a cuantificación de recursos hídricos subterráneos cabe destacar también los balances realizados entre disponibilidades y demandas para cada

---

uno de los horizontes implicados en el 2º ciclo del PHIB (a 2015 y a 2021), junto al resto de recursos (superficiales, desalinizados y regenerados).

4. Revisión del estado de las masas de agua subterránea y adaptación del estado de las masas subterráneas a nomenclatura de DMA
  - a. Estado cuantitativo. Se ha revisado el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea con la actualización de cálculo de las disponibilidades y se ha reforzado con la evolución histórica de niveles piezométricos, a 2015.
  - b. Estado cualitativo. Se han actualizado los datos de contenido de cloruros y nitratos al año 2015, así como el estado definitivo de las masas, adoptando además la nomenclatura de la directiva marco del agua.
  - c. Estado de acuerdo a DMA. Teniendo en cuenta el criterio “one out, all out” se ha avaluado el estado de las masas de agua subterránea tomando como determinante el peor de los estados.
  - d. Identificación del riesgo de no alcanzar objetivos. Se ha determinado las masas de agua en riesgo y se han prorrogado a uno o dos ciclos con criterios, o se han exencionado. Se recoge todo en un anexo de la normativa, mostrándose junto con el estado. Se aclara en relación a la anterior normativa de PHIB.

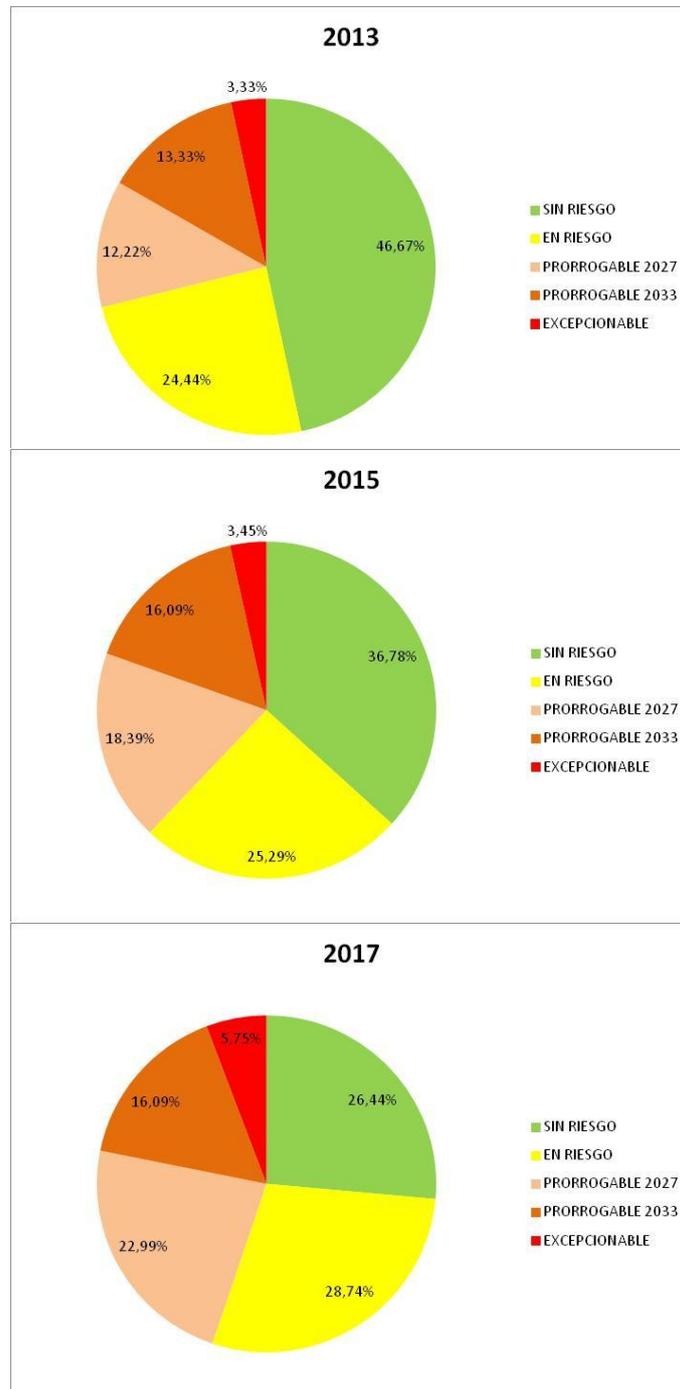


Figura 2.- EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE LAS MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ENTRE LOS PLANES APROBADOS EN 2013, 2015 Y LA REVISIÓN ANTICIPADA

Lo que vemos es un empeoramiento sustancial del estado de las masas de agua subterránea entre 2012 y 2015, que evidencia la necesidad de revisar anticipadamente el PHIB vigente, ya que el actual no está permitiendo el mantenimiento de las masas en buen estado ni mejora las que están en peor estado que bueno.

5. Actualización de las demandas de agua 2015, desglosando por usos y por islas. Se ha actualizado y sintetizado en un anexo, el mismo que el PESIB.  
*(Uso agrícola, se ha actualizado a 2015 con datos del Registro Agrario Interinsular, para islas, observándose un notable descenso en relación a los últimos cálculos hechos con teledetección del 2008-2009)*
6. Adopción de medidas normativas para protección de las masas de agua subterránea para
  - a. Sobreexplotación:
    - i. Prohibición de autorizaciones/concesiones a masas actualmente sobreexplotadas, considerando como tales las que actualmente tienen más salidas que entradas. Para todos los usos: ahora están permitidos los domésticos en todas las masas.  
Excepcionalmente se podrán dar concesiones de hasta 10.000m<sup>3</sup> anuales para explotaciones agrarias preferentes y siempre que la masa muestre una tendencia a la mejora de su estado cuantitativo.
    - ii. Obligación de utilización de agua desalada para uso urbano en zonas con acceso a agua desalada y agua no apta para el consumo humano, con el volumen mínimo necesario para cumplir con los requisitos sanitarios del servicio.
    - iii. Obligación de uso de agua regenerada o desalinizada, priorizando la primera, para usos deportivos con superficies superiores a 3 Ha.
  - b. Evitar intrusión marina:
    - i. Prohibición de hacer pozos para extracción de agua salobre (Sólo dulce o de mar).
    - ii. Prohibición de ejecutar sondeos para extracción de agua marina a distancias superiores a 200 m de la línea de costa, justificado hidrogeológicamente.
    - iii. Prohibición de nuevas explotaciones de agua dulce en la franja de 800 m de la línea de costa en Mallorca, y 500m en el resto, salvo que la masa no esté conectada con el mar.
  - c. Medidas de gestión de la demanda
    - i. Aumento de requisitos para obtención de derechos:
      1. Presentación de cédula de habitabilidad para uso doméstico en suelo rústico.
      2. Reserva estratégica de recursos para la administración con fines ambientales (ej. Los excedentes actuales de la masa Ufanés se reservan con la finalidad de asegurar que lleguen a S'Albufera directa o indirectamente)

3. Se ha vuelto al modelo de autorización para extracción de agua. Con el plan vigente se permite la extracción de 400m<sup>3</sup>·anuales con una simple comunicación/inscripción al registro de aguas, aunque deben tramitar el permiso para hacer el sondeo.
  4. Plan de gestión de uso sostenible del agua, previsto en el plan de sequia
  - d. Protección de contaminación por nitratos
    - i. Mejora de requisitos de saneamiento
      1. Inclusión de requisitos para poblaciones inferiores a 2000 habitantes equivalentes.
      2. Mejora de los requisitos exigibles a sistemas autónomos de depuración
    - ii. Medidas de protección contra la contaminación de origen agrario
      1. Condiciones de aplicación de enmiendas orgánicas (deyecciones y lodos de depuración)
        - a. Distancias mínimas a pozos y masas de agua superficiales (torrentes y zonas húmedas)
        - b. Prohibición acuífero con vulnerabilidad a la contaminación alta (lodos)
  - e. Otras medidas
    - i. Exigencia de condiciones de ejecución, equipamiento y clausura de pozos
    - ii. Normas específicas para usos concretos
7. Revisión de la cartografía de las zonas húmedas naturales.

El plan actual delimita de forma transitoria las zonas húmedas actuales y las colmatadas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley de aguas. Dice el plan que la delimitación es normativa y provisional, lo que nos genera mucha inseguridad jurídica.

Además la cartografía está hecha en base a la cartografía de vegetación del año 2006 y se modificó el año 2013 y 2015 con la publicación del plan, sin saber con qué criterio.

Con la revisión anticipada aprovechamos para aprobar el catálogo de zonas húmedas y hacer una revisión de la cartografía, dejando clara la diferenciación entre zona húmeda y zona potencial. Se protegen las zonas húmedas actuales y se fomenta la recuperación de las potenciales.

8. Aprobación de 9 reservas fluviales.

Se ha incorporado la figura de reserva fluvial prevista en el Plan Hidrológico Nacional y en el Reglamento de Planificación Hidrológica, como aquellos ríos, tramos de ríos, lagos, acuíferos, o alguna de sus partes, que se encuentran en buen o muy buen estado ecológico y que son representativos del tipo de masa.

Suelen coincidir con masas en muy buen estado de conservación y con las que cuentan con las estaciones de referencia. Supone una protección adicional a la prevista en la ley de aguas del DPH. Se trata de una figura nacional y la idea es que funcionen a modo de Arca de Noé de masas de agua y se incorporen al sistema de seguimiento del cambio climático y sus efectos sobre los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad.

9. Adaptación a nueva normativa estatal de zonas inundables. La última modificación del RDPH supone cambios importantes en la regulación de las actividades permitidas en zonas inundables que se han incorporado al plan.

Las más importantes son:

- El dimensionamiento de las medidas de minimización de los riesgos se tiene que hacer por lluvias con periodos de retorno de 500 años
- El promotor de las obras tiene que subscribir una declaración responsable en la que exprese que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables, con el compromiso de trasladarlo a los posibles afectados.
- Además, las actuaciones en las zonas de flujo preferente tienen que tener, antes del inicio de las obras, de un certificado del registro de la propiedad que acredite que existen anotación registral indicando que la construcción está en zona inundable.
- Usos prohibidos en zonas inundables y zonas de flujo preferente.

10. Revisión del programa de medidas con la eliminación de medidas inviables técnica y económicamente.

- a. Eliminación de paseos en los márgenes de los torrentes
- b. Incorporación de red de suministro del plan
- c. Incorporación del estudio de impacto sobre la tasa de la conducción Ciutadella – Maó
- d. Revisión de actuaciones para minimizar el riesgo de inundación:
  - i. Alaior: actuaciones en la cuenca en vez de los 7 M€ previstos en canalizaciones
  - ii. Son Armadans. Actuaciones a la cuenca
- e. Incorporación del canon de mantenimiento como medida del plan, así como el mantenimiento de las depuradoras
- f. Previsión de hacer un Plan director de saneamiento para agilizar las actuaciones necesarias en depuración.

La presente revisión del PHIB vigente incorpora las siguientes novedades respecto al documento vigente:

En cuanto a la **Memoria**:

- El capítulo **1. Introducción y antecedentes** se ha modificado, actualizándose a 2018 el **marco legal**.
- El capítulo **2. Descripción general de la Demarcación** ha cambiado substancialmente. Se ha eliminado el punto **2.1.2. Población y actividad económica** se ha eliminado, puesto que se repite en el apartado de usos. Por otra parte, se han modificado los puntos **2.2. Masas de agua superficial** y **2.3. Masas de agua subterránea**. En ambos, se muestran los resultados mediante tablas agrupadas y se ha realizado una asignación de códigos tipo a las masas superficiales que no estaban codificadas según el Real Decreto 817/2015. Además, se ha incluido un anexo para el punto **2.4. Inventario de recursos hídricos naturales**. Se ha modificado el punto **2.5. Recursos hídricos no convencionales** con datos del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía de las Illes Balears. Finalmente, se ha actualizado el punto **2.6. Concesiones y autorizaciones**.
- Capítulo **3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas**. **3.1. Usos y demandas** y **3.2. Presiones**. Modificado conforme al Análisis económico del uso y recuperación de costes de los servicios del agua 2014-2015 y los Análisis de presiones e impactos en aguas costeras, epicontinentales y subterráneas de 2016.
- Capítulo **4. Zonas protegidas**. Modificado de acuerdo a la IPHIB y actualización con las zonas que se han declarado mediante la revisión anticipada del PHIB.
- Capítulo **8. Objetivos medioambientales**. **8.2. Plazos para alcanzar los objetivos**. En lo referente a las exenciones de los artículos 4.4, 4.5 y 4.6, se ha replanteado y justificado para las masas subterráneas en riesgo.
- Capítulo **9. Recuperación del coste de los servicios del agua**. Se ha elaborado de nuevo de acuerdo al Análisis económico del uso y recuperación de costes de los servicios del agua 2014-2015
- Capítulo **11. Planes dependientes: sequías e inundaciones**. Se ha modificado debido a la redacción y tramitación del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (PES) y de la aprobación del plan de gestión de los riesgos de inundación (PGRI).
- Capítulo **12. Programa de medidas**. Se ha revisado, etiquetando las que no se van a ejecutar, modificando importes de algunas, aportándose medidas nuevas y señalando las ya ejecutadas.

En cuanto a los **Anexos de la Memoria**:

- El **Anexo 1** del PHIB vigente, se ha eliminado como anexo y se ha incorporado a la Normativa.
- **Anexo 2:** Inventario de Recursos Hídricos Naturales. Es un anexo nuevo.
- **Anexo 3:** Disponibilidades y demandas de agua de las Illes Balears 2015. Es un anexo nuevo.
- Se eliminan los **Anexos 5, 6 y 7** del PHIB vigente, referentes a Campaña de sustancias prioritarias 2006-2009, Campaña de sustancias prioritarias 2014 e Informe de resultados de analíticas ROM 5.1, respectivamente
- **Anexo 5:** Zonas Protegidas. Actualizado según IPHIB y nuevas declaraciones mediante la revisión anticipada del PHIB.
- **Anexo 7:** Resumen del documento *Análisis económico detallado del uso y de la recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares (DHIB) en relación a la implementación de la DMA (Periodo 2014-2015)*, que se ha colgado en el *Portal de l'Aigua* en la carpeta de Estudios de referencia.
- Se ha eliminado el **Anexo 9:** Plan de medidas PHIB 2015-2021 del PHIB vigente, que se ha incorporado a la Normativa.

La **Normativa** ha sufrido cambios notables en cuanto a la redacción, al contenido de numerosos artículos y a los anexos. Se ha mejorado la normativa para responder a las necesidades de protección del medio. Se ha adecuado la clasificación de las masas subterránea de acuerdo a la DMA. Se han tomado medidas para reducir la contaminación difusa y se han ampliado las medidas incluidas en el capítulo de gestión de la demanda. Se ha incluido el catálogo de zonas húmedas con una delimitación definitiva y zonificada revisable. Además se han declarado nueve reservas fluviales en aquellos tramos de cauces en los que las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural. También se han tenido en cuenta las últimas modificaciones de la normativa, en especial el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PESIB), el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las NCA, y la última del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) sobre zonas inundables, así como el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el cual se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A diferencia de los anexos de la **Normativa** vigente, los de la nueva serán los siguientes:

1. Cartografía del plan hidrológico.
2. Clasificación de estado y riesgo de las masas de agua subterránea.
3. Sistemas autónomos de depuración.

4. Substancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido.
5. Catálogo de zonas húmedas de las Islas Baleares.
6. Listado de balsas temporales y cavidades inundadas.
7. Condiciones técnicas para la ejecución de pozos y sondeos.
8. Programas de Medidas.

Finalmente, se ha incluido numerosa documentación en el apartado de Documentació Bàsica del Pla Hidrològic de la web del *Portal de l'Aigua*.

### **3.1. CAMBIOS EFECTUADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN PRECEDENTE.**

En cuanto a las modificaciones en la Normativa propuesta para la Revisión anticipada del segundo ciclo 2015-2017, con respecto a la Normativa aprobada para dicho ciclo, cabe decir que supone una clara mejora ambiental ya que se trata medidas que buscan evitar la intrusión marina y la contaminación de nitratos a la vez que trata de gestionar de manera más eficiente la demanda.

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|--|---|
| <p><b>Artículo 3 Contenido</b><br/> <i>"El presente Plan está constituido por:</i><br/> <i>a) Memoria relativa a la información básica sobre la demarcación hidrográfica, redactada en función de la documentación de referencia y técnica de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.</i><br/> <i>b) Normativa y anejos.</i><br/> <i>c) Programa de medidas: actuaciones y obras hidráulicas.</i><br/> <i>d) Memoria ambiental.</i><br/> <i>2. La normativa y los anejos se publicarán en el boletín oficial respectivo. Sin embargo, dichos anejos no tienen carácter normativo, sino de recomendaciones técnicas o código de buenas prácticas, excepto si se indica expresamente dicha condición en la normativa...</i></p>   | <p><b>Artículo 3 Contenido del Plan</b><br/>           Se ha eliminado el apartado 1.c.<br/>           Se ha modificado el contenido "2. La normativa y sus anexos se publican en el respectivo boletín oficial"</p>   | <p><b>Artículo 3 Contenido del Plan</b><br/>           Se ha modificado la redacción "El presente Plan está constituido por:<br/> <i>a) Normativa y sus anexos.</i><br/> <i>b) Memoria relativa a la información básica sobre la demarcación hidrográfica, redactada en función de la documentación de referencia y técnica de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.</i><br/> <i>d) Estudio ambiental estratégico.</i><br/> <i>2. La normativa y sus anexos se publicarán en el boletín oficial del estado y en el boletín oficial de las Illes Balears".</i></p>  |   |
| <p><b>Artículo 40. 1</b><br/> <i>" 1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican en:</i><br/> <i>a) Masas de agua subterránea en mantenimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones completamente sostenible ya que se encuentran en buen estado a) en relación a los parámetros de estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros.</i><br/> <i>b) Masas de agua subterránea en seguimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones que puede ser sostenible con una vigilancia adecuada ya que su estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros arrojan un estado aceptable o que los valores de los indicadores correspondientes se desvían moderadamente de los valores correspondientes a las masas en mantenimiento previstas en el subapartado anterior, pero esta desviación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea para atender los distintos usos.</i><br/> <i>c) Masas de agua subterránea en deterioro. Son aquellas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores. Se considera que estas masas son notablemente sensibles a las extracciones. A su vez, estas masas se clasifican en las siguientes situaciones:</i><br/> <i>1. Situación de deterioro reversible: Aquellas que pueden asumir un buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros a más largo plazo (horizonte 2027).</i></p> | <p><b>Artículo 28. Clasificación de las masas de agua subterránea</b><br/>           Se ha redactado un nuevo artículo con la clasificación y nomenclatura que exige la DMA. "1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican en:<br/> <i>a) Masas de agua subterránea en buen estado. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones que no rebasa sus recursos disponibles, que sus valores de conductividad no indican salinidad y que no rebasan las normas de calidad en cuanto a concentración de contaminantes. De lo contrario son masas de agua en mal estado. Se diferencia el buen o mal estado cuantitativo y o químico.</i><br/> <i>b) Masas de agua subterránea en riesgo. Son aquellas que están en riesgo de ser sobreexplotadas y/o en riesgo de sobrepasar los valores indicadores sus valores de conductividad indican de salinidad y/o su concentración de contaminantes no cumple con las normas de calidad establecidas, siendo posible estén todavía en buen estado. Además, es viable técnica y económicamente llegar a un buen estado que desaparezca el riesgo.</i><br/> <i>c) Masas de agua subterránea prorrogables. Son aquellas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores, pero que pueden podrían llegar a un buen estado a largo plazo (2027-2033).</i><br/> <i>d) Masas de agua subterránea excepcionables. Aquellas que están tan afectadas por la actividad humana o que su condición natural es tal que es inviable o tiene un coste</i></p> | <p><b>Artículo 28 Clasificación de las masas de agua subterránea</b><br/>           Modificación del contenido del artículo "1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican según su estado actual (2015) y según el riesgo de no alcanzar el buen estado.<br/> <i>2. El estado de las masas de agua subterránea queda determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.</i><br/> <i>3. La clasificación según el estado actual es la siguiente:</i><br/> <i>a) Masas de agua subterránea en buen estado. Están en buen estado cuantitativo y químico. El buen estado cuantitativo se consigue si la explotación actual no supera el 100% del recurso disponible. El buen estado químico se consigue si la concentración de cloruros y nitratos no supera el umbral establecido en las normas de potabilidad del agua: 250 mg/L [Cl-] y 50 mg/L [NO3-].</i><br/> <i>b) Masas de agua subterránea en mal estado. Son aquellas que no están en buen estado cuantitativo o no están en buen estado químico.</i><br/> <i>4. La clasificación de las masas de agua subterránea según el riesgo de no alcanzar el buen estado es la siguiente:</i><br/> <i>a) Masas de agua subterránea sin riesgo. Son las que cumplen las condiciones siguientes:</i><br/> <i>-La explotación es inferior al 80% del recurso disponible.</i><br/> <i>-No existe tendencia de descenso en los niveles piezométricos.</i><br/> <i>-La concentración de cloruros no supera el 75% del umbral establecido en las normas de potabilidad del agua; no supera</i></p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|--|--|
| <p>2. Situación de deterioro estructural: Aquellas que, por alguna causa, se considera que no podrán alcanzar el buen estado durante la vigencia de la Directiva Marco del Agua en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos."</p> | <p>desproporcionado el poder llegar a un buen estado.<br/>2. La clasificación de las masas de agua subterránea según estos criterios se desarrolla en el anexo 2."</p> | <p>la concentración de 187,5 mg/L Cl-.</p> <p>-La concentración de nitratos no supera el 75% del umbral establecido en las normas de potabilidad del agua; no supera la concentración de 37,5 mg/L NO3-.</p> <p>-No contienen sustancias prioritarias, emergentes u otros contaminantes.</p> <p>b) Masas de agua subterránea en riesgo. Son las que no cumplen al menos alguna de las condiciones establecidas en el apartado anterior. Para estas masas en riesgo se fijan diferentes horizontes para alcanzar el buen estado:</p> <p>b1. Masas que pueden alcanzar el buen estado en el horizonte 2021. Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes, siempre y cuando las otras condiciones tengan valores inferiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una explotación superior al 80% e inferior o igual al 100% del recurso disponible.</li> <li>• Presentar una tendencia de descenso de los niveles piezométricos.</li> <li>• Tener valores comprendidos entre 187,5 mg/L [Cl-] y 500 mg/L [Cl-]</li> <li>• Tener valores comprendidos entre 37,5 mg/L [NO3-] y 75 mg/l [NO3-].</li> </ul> <p>b2. Masas prorrogables al 2027: Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes, siempre y cuando las otras condiciones tengan valores inferiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una explotación superior al 100% e inferior o igual al 120% del recurso disponible.</li> <li>• Tener valores comprendidos entre 500 mg/L [Cl-] y 750 mg/L [Cl-].</li> <li>• Tener valores comprendidos entre 75 mg/L [NO3-] y 100 mg/l [NO3-].</li> </ul> <p>b3. Masas prorrogables a 2033: Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una explotación superior al 120% del recurso disponible.</li> <li>• Tener valores superiores a 750 mg/L [Cl-]</li> <li>• Tener valores superiores a 100 mg/l [NO3-].</li> </ul> <p>b4. Masas exencionables: son aquellas en que las condiciones del apartado anterior son consecuencia de las condiciones naturales o de la importante afección de la actividad humana, y es inviable técnica y económicamente conseguir un buen estado en los horizontes anteriormente planteados.</p> |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>5. Las masas exencionables y prorrogables a 2033 corresponden a las masas de agua con objetivos menos rigurosos según el artículo 5.1 de la DMA.</p> <p>6. La clasificación de las masas de agua subterránea según estos criterios se puede consultar en la memoria del Plan y en el Anexo 2 de la normativa".</p>  |  |
| <p><b>Artículo 31. Orden de prioridad entre usos</b><br/> <i>"2. Los recursos disponibles para previsiones de crecimiento en los distintos instrumentos de ordenación urbanística no podrán ser acreditados más allá de la vigencia del presente Plan. En cualquier caso, para justificar dichos recursos disponibles deberán cumplirse los criterios fijados por la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears para las evaluaciones ambientales estratégicas.</i><br/> <i>3. En situación de sequía o escasez de agua, se aplicarán los órdenes de preferencia previstos en el artículo 113 de esta Normativa".</i></p> | <p><b>Artículo 35. Orden de prioridad entre usos</b><br/> <i>Se ha eliminado parte del texto del apartado 2 y modificado el apartado 3 "...2. Los recursos disponibles para previsiones de crecimiento en los distintos instrumentos de ordenación urbanística no podrán ser acreditados más allá de la vigencia del presente Plan.</i><br/> <i>3. En situación de sequía o escasez de agua, se aplicarán los órdenes de preferencia previstos en el PESIB".</i></p>   | <p><b>Artículo 30. Orden de prioridad entre usos</b><br/> <i>Se ha eliminado de la orden de prioridad el uso 6 porque se ha modificado el apartado 2 y 3 "...2. En todos los casos se valorarán las exigencias de calidad requerida frente a la mera disponibilidad de recursos.</i><br/> <i>3. De acuerdo con la IPHIB, los caudales ecológicos no tienen el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales ecológicos la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el TRLA".</i></p>   |  |
| <p><b>Artículo 26. Dotaciones máximas para uso y abastecimiento a la población</b><br/> <i>"...4. Excepcionalmente, y con carácter temporal se pueden admitir, previa solicitud municipal, dotaciones mayores para abastecimientos urbanos existentes, previa acreditación documental de que en los últimos años la dotación suministrada ha sido superior a los máximos fijados y que, como mínimo, el volumen facturado es el 70% del volumen extraído".</i></p>   | <p><b>Artículo 30. Dotaciones máximas para uso y abastecimiento a la población</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del apartado 4"...4. Excepcionalmente, y con carácter temporal se pueden admitir, previa solicitud municipal, dotaciones mayores para abastecimientos urbanos existentes, previa acreditación documental de que en los últimos años la dotación suministrada ha sido superior a los máximos fijados y que, como mínimo, el volumen facturado es el 80% del volumen extraído".</i></p> | <p><b>Artículo 33. Dotaciones para el abastecimiento a la población</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del artículo "1. Las dotaciones consideradas para el cálculo de la demanda urbana corresponden a las dotaciones reales de suministro y han de ser aplicables tanto para expedientes de concesión como para la cuantificación de demandas asociadas a nuevos desarrollos urbanos que se contemplen en los instrumentos de planificación urbana y ordenación territorial.</i><br/> <i>2. Las dotaciones reales concretas se establecerán caso por caso en función de factores como la tipología de viviendas y las infraestructuras existentes. A falta de datos sobre las dotaciones reales de suministro se establece una dotación máxima de 250 litros / persona y día, teniendo en cuenta la población total equivalente (se contabiliza la parte estacional), e incluyendo las pérdidas en conducciones, depósitos y redes de distribución.</i><br/> <i>3. El término abastecimiento urbano incluye los aprovechamientos municipales, domésticos, comerciales, industriales, de servicios y, en general, todos los conectados a las redes municipales".</i></p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|---|---|
| <p><b>Artículo 29. Dotaciones para uso agrario</b><br/> <i>"...2.A efectos de evaluación de la demanda, las dotaciones máximas de riego para los diferentes cultivos y zonas, así como los consumos diarios y dotaciones anuales de agua para ganadería, son los que se indican en los cuadros siguientes... 3. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, las cantidades indicadas podrán revisarse en la medida que se conozcan, con mayor precisión, las dotaciones realmente utilizadas".</i></p>   | <p><b>Artículo 33. Dotaciones para uso agrario</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del apartado 3"...3.Las cantidades indicadas en el apartado anterior tienen carácter de máximas. La dotación necesaria se deberá justificar mediante informe agronómico durante la tramitación del expediente".</i></p>  | <p><b>Artículo 35. Dotaciones para uso agrario</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del apartado 2 y añadido texto en el apartado 3"...2. A efectos de evaluación de la demanda y del otorgamiento o revisión de concesiones y de las autorizaciones a la que hace referencia el artículo 54.2 del TRLA, las dotaciones máximas de riego para los diferentes cultivos y zonas, así como los consumos diarios y dotaciones anuales de agua para ganadería son las establecidas en la IPHI... No se autorizarán dotaciones mayores a las establecidas anteriormente".</i></p>  |   |
| <p><b>Artículo 30. Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales</b><br/> <i>"1. A efectos de este Plan, se considerará caudal ecológico, medioambiental o de mantenimiento de las masas de agua de categoría río o de transición el que contribuye a conseguir el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las masas de agua de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola, la fauna y la flora que de manera natural habitaría o podría habitar en el río o en la masa de agua de transición, como también su vegetación de ribera.<br/>           2. Los requerimientos estacionales de agua para el mantenimiento de las zonas húmedas los determinará de manera individualizada la Administración hidráulica en colaboración con la administración competente en materia de espacios naturales...<br/>           4. Los volúmenes previstos en el apartado anterior podrán revisarse a medida que se avance en el estudio de las masas de agua subterránea. Si de dicho estudio se desprende que con volúmenes inferiores se consiguen los objetivos indicados en el presente artículo relativos a alcanzar un buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, la diferencia entre los indicados en el cuadro 17 y los realmente calculados se considerará recurso disponible, a los efectos previstos en el artículo 35.7 del presente Plan.<br/>           5. Además de estos caudales en desembocadura se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios atendiendo al mantenimiento de condiciones adecuadas para la flora y fauna propias del cauce.</i></p> | <p><b>Artículo 34. Caudales y volúmenes.</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del apartado 4 y eliminado el apartado 5 "4. Los volúmenes calculados para establecer el caudal ecológico se irán actualizando de oficio. Si de dicho estudio se desprende que con volúmenes inferiores se consiguen los objetivos anteriormente especificados, la diferencia se considerará recurso disponible, a los efectos previstos en el artículo 38 del presente Plan".</i></p> | <p><b>Artículo 36. Caudales y volúmenes ecológicos.</b><br/> <i>Se ha modificado y aglutinado el apartado 1 y 2 y añadido un nuevo apartado 3 "1. Los requerimientos estacionales de agua para el mantenimiento de los humedales y torrentes se determinarán de forma individualizada por la Administración hidráulica en colaboración con la administración competente en materia de biodiversidad.<br/>           2. En las masas de agua subterránea se considera caudal ecológico o de mantenimiento aquel necesario para evitar o corregir problemas de intrusión marina o de sobreexplotación.<br/>           3. La Administración Hidráulica realizará los estudios correspondientes para determinar los caudales ecológicos en los manantiales con aprovechamientos".</i></p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|---|---|
| <p><b>Artículo 34. Recursos hídricos disponibles</b><br/> <i>"1. A los efectos de este Plan se diferencian recursos hídricos naturales (subterráneos y superficiales) y no convencionales, entendiéndose como tales los producidos por las infraestructuras existentes o previstas en este Plan, tal como las desaladoras y depuradoras.</i><br/> <i>2. En el capítulo II del presente Título se desarrolla la asignación y la reserva de recursos naturales disponibles y la previsión de usos de los recursos no convencionales.</i><br/> <i>3. Los recursos disponibles se establecen para el primer horizontes 2021 y para el horizonte de 2027, y se comparan con los recursos utilizados el 2012, así como los provenientes de la teledetección de superficies de regadío en el 2008 y 2009, y son los que se indican en los cuadros 13, 14 y 15.</i><br/> <i>Cuadro 13. Recursos hídricos disponibles y utilizados (2012) y disponibles (2021, 2027) (hm<sup>3</sup>/año)</i><br/> <i>Cuadro 14. Usos del agua (en alta) por islas y sectores (en hm<sup>3</sup>/año)</i><br/> <i>Cuadro 15. Usos del agua (en alta) por islas y procedencia (en hm<sup>3</sup>/año)".</i></p> | <p><b>Artículo 38. Recursos hídricos disponibles</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del artículo y los cuadros "A efectos de este Plan se diferencian recursos hídricos naturales, desalados y regenerados. Se entiende por recursos hídricos naturales los recursos hídricos superficiales y subterráneos (captados por extracción o aprovechamiento de manantiales). Los recursos desalados y regenerados son los producidos por las infraestructuras existentes o previstas en este Plan, tal como las desaladoras de agua de mar y las depuradoras con tratamiento adecuado. Cabe considerar también como recurso la reutilización de aguas de drenaje de infraestructuras urbanas.</i><br/> <i>2. Se entiende por recursos naturales disponibles (subterráneos y superficiales) la cantidad de agua que es posible suministrar a la demanda, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por las infraestructuras existentes, por los objetivos de calidad, los recursos desalados y regenerados previstos que permitan liberar el uso de recursos naturales en mal estado, por los objetivos medioambientales y de sostenibilidad establecidos en el Plan y por las reglas o normas de explotación que se deriven de la normativa vigente.</i><br/> <i>Se entiende por recursos subterráneos disponibles al valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para mantener el caudal ecológico. En el artículo 39, se desarrollan por masa de agua subterránea.</i><br/> <i>3. En el Capítulo II del presente Título se desarrolla la asignación y la reserva de recursos naturales disponibles y la previsión de usos de los recursos desalados y regenerados.</i><br/> <i>4. Los recursos disponibles se establecen para el primer horizonte 2021 y son los que se indican el siguiente cuadro:</i><br/> <i>Cuadro 15. Recursos hídricos disponibles en 2021</i><br/> <i>5. Los recursos hídricos utilizados o demandas durante el año 2015 son los que figuran en el cuadro siguiente:</i><br/> <i>Cuadro 16. Demandas y usos del agua 2015".</i></p> | <p><b>Artículo 37. Recursos hídricos disponibles</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del artículo y eliminado el cuadro 16 de demandas y usos del agua 2015 " 1. A los efectos de este Plan se diferencian recursos desalinizados, recursos regenerados y recursos naturales superficiales y subterráneos (captados por extracción o aprovechamiento de manantiales).</i><br/> <i>2. Los recursos desalinizados y regenerados son los producidos por las infraestructuras existentes o previstas en este Plan, tal como las desaladoras de agua de mar y las depuradoras con tratamiento adecuado.</i><br/> <i>Cabe considerar también como recurso la reutilización de aguas de drenaje de infraestructuras urbanas.</i><br/> <i>3. Los recursos naturales disponibles son la cantidad de agua que es posible suministrar a la demanda, teniendo en cuenta las infraestructuras existentes, los objetivos de calidad, los recursos desalados y regenerados previstos que permitan liberar el uso de recursos naturales de las masas en mal estado, los objetivos medioambientales y de sostenibilidad establecidos en el Plan y las reglas o normas de explotación que se deriven de la normativa vigente.</i><br/> <i>4. Los recursos subterráneos disponibles corresponden al valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para mantener el caudal ecológico. En el artículo 38 se desarrollan por masa de agua subterránea.</i><br/> <i>5. Los recursos superficiales disponibles son los previstos en el sistema de explotación de Mallorca, captados en los embalses de Cúber y Gorg Blau.</i><br/> <i>6. Los recursos disponibles en la demarcación se establecen para el primer horizonte 2021 y son los que se indican en el siguiente cuadro: CUADRO 15 RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES 2021</i><br/> <i>7. En el Capítulo II del presente Título se desarrolla la asignación y la reserva de recursos naturales disponibles y la previsión de usos de los recursos desalinizados y regenerados".</i></p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|---|---|
| <p><b>Artículo 35. Recursos hídricos naturales disponibles</b><br/> <i>"1. Se entiende por recursos hídricos naturales de aguas superficiales disponibles la cantidad de agua que es posible suministrar a la demanda, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por las infraestructuras existentes, por los objetivos de calidad, los recursos no convencionales previstos que permitan liberar el uso de recursos naturales en mal estado, objetivos medioambientales y de sostenibilidad establecidos en el Plan y por las reglas o normas de explotación que se deriven de la normativa vigente.</i><br/> <i>2. Se entiende por recursos disponibles de agua subterránea al valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.</i><br/> <i>3. Los recursos naturales utilizados en el 2012 y los recursos naturales disponibles para el horizonte 2021, en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears figuran en el cuadro siguiente (cuadro 16): Cuadro 16. Recursos hídricos naturales disponibles, subterráneos y superficiales a la demarcación hidrográfica Illes Balears (hm<sup>3</sup>/año)</i><br/> <i>4. Los recursos subterráneos naturales disponibles son los previstos, por sistemas de explotación y Masas de Agua Subterránea, en el cuadro siguiente (cuadro 17): Recursos hídricos subterráneos disponibles (hm<sup>3</sup>/año)</i><br/> <i>5. Lo previsto en esta tabla se entiende sin perjuicio de los títulos habilitantes actuales para los usos y aprovechamientos de las aguas tanto públicas como privadas existentes en el horizonte de este plan.</i><br/> <i>6. La revisión del presente Plan al horizonte de 2021 supondrá una revisión de los recursos naturales disponibles, que son objeto de asignación y reserva. En la medida en que las distintas masas de agua vayan alcanzando los objetivos de calidad y cantidad, se podrá aumentar el volumen disponible para futuros horizontes.</i><br/> <i>7. Los excedentes de recurso natural disponible que no son explícitamente asignados en los horizontes temporales del presente Plan Hidrológico constituyen reservas estratégicas</i></p> | <p><b>Artículo 39. Recursos hídricos naturales disponibles</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del artículo y los cuadros actualizando los datos "1. Los recursos hídricos subterráneos disponibles son los previstos por sistemas de explotación y masas de agua subterránea, en el cuadro siguiente: Cuadro 17. Recursos hídricos subterráneos disponibles (Sistema de explotación Mallorca. Sistema de explotación Menorca. Sistema de explotación Eivissa. Sistema de explotación Formentera.</i><br/> <i>2. Lo previsto en esta tabla es sin perjuicio de los títulos habilitantes actuales para los usos y aprovechamientos de las aguas tanto públicas como privadas existentes en el horizonte de este Plan.</i><br/> <i>3. Los recursos hídricos superficiales disponibles son los previstos en el sistema de explotación de Mallorca, captados en los embalses de Cúber y Gorg Blau.</i><br/> <i>4. La revisión del presente Plan al horizonte de 2021 supone una revisión de los recursos naturales disponibles, que son objeto de asignación y reserva. En la medida en que las distintas masas de agua vayan alcanzando los objetivos de calidad y cantidad, se podrá aumentar el volumen disponible para futuros horizontes".</i></p> | <p><b>Artículo 38. Recursos subterráneos disponibles por sistema de explotación y masa</b><br/> <i>Se ha modificado el título y eliminado los apartados 3 y 4</i></p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|---|--|---|
| <p><i>de recurso que se destinarán a eventuales crecimientos de la demanda no incluidos en las previsiones del Plan Hidrológico, a mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos de cambio climático".</i></p>   |   |  |   |
| <p><b>Artículo 40. Recursos subterráneos</b><br/>         El apartado 40.1 no se incluye aquí porque se ha comparado con el art. 28 "...2. En la asignación de recursos subterráneos de cada masa de agua subterránea, a excepción de las que tengan problemas de sobreexplotación o de salinización, se debe dar prioridad a los aprovechamientos existentes sobre nuevos aprovechamientos, a efectos de consolidar de los aprovechamientos preexistentes.<br/>         3. Los criterios para la definición de las masas subterráneas de acuerdo al apartado 1 se indican el anejo 9.<br/>         4. Las masas de agua subterránea en seguimiento o deterioro son las que se relacionan en el cuadro siguiente (cuadro 18): Cuadro 18. Masas de seguimiento y masas de agua en deterioro.<br/>         5. El resto de masas de agua no indicadas en el cuadro anterior se consideran masas de agua en mantenimiento.<br/>         6. En las masas de agua a que se refiere el cuadro 18, solo se asignan para el primer horizonte del Plan los recursos que se consideran explotables por tiempo indefinido en las circunstancias actuales de recarga de los acuíferos, sin que se produzca deterioro de la calidad del agua y con la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.<br/>         7. Los recursos disponibles no asignados conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo pueden aplicarse, dentro de cada isla, para satisfacer indistintamente las demandas de abastecimiento previstas y no satisfechas.<br/>         8. Las demandas no satisfechas con los recursos disponibles en su distribución actual, solo pueden satisfacerse mediante la gestión de la demanda, la reutilización de aguas regeneradas o desalación de agua de mar.</p> | <p><b>Artículo 43. Asignación de recursos subterráneos</b><br/>         Se ha modificado el contenido del artículo "1. En la asignación de recursos subterráneos de cada masa de agua subterránea, a excepción de las que estén en mal estado cuantitativo, a efectos de consolidación tengan problemas de sobreexplotación o de salinización, se debe dar prioridad a los aprovechamientos preexistentes sobre los nuevos.<br/>         2. En las masas de agua subterránea, solo se asignan para el primer horizonte del Plan los recursos que se consideran explotables con las infraestructuras existentes (pozos o captaciones de manantiales) en las circunstancias actuales de recarga de los acuíferos, sin que se produzca deterioro de la calidad del agua y con la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.<br/>         3. En las secciones siguientes se asignan los volúmenes de recursos hídricos subterráneos por masas de agua subterránea y por sistemas de explotación. Si de los trabajos de actualización del cálculo de disponibilidades de recursos hídricos naturales subterráneos (balance hídrico de masas de agua); de los derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes, la Dirección General de Recursos Hídricos podrá modificar los volúmenes asignados, informando al Consejo Balear del Agua.<br/>         4. Los recursos disponibles no asignados conforme a lo previsto en este artículo pueden aplicarse, dentro de cada sistema de explotación, para satisfacer indistintamente las demandas de abastecimiento previstas y no satisfechas.<br/>         5. Las demandas no satisfechas con los recursos disponibles en su distribución actual solo pueden satisfacerse mediante la gestión de la demanda, la reutilización de aguas regeneradas o desalación de agua de mar.</p> | <p><b>Artículo 41. Asignación de recursos</b><br/>         Se ha simplificado la redacción "1. De conformidad con el artículo 91 del RDPH se determina la asignación de recursos hídricos subterráneos por masa de agua y por sistema de explotación que figura en los artículos de las secciones siguientes de este capítulo.<br/>         2. Si de los trabajos de actualización del cálculo de disponibilidades de recursos hídricos naturales subterráneos (balance hídrico de masas de agua); de los derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes, la Dirección General de Recursos Hídricos podrá modificar los volúmenes asignados, informando al Consejo Balear del Agua".</p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>  |
|---|--|--|--|
| <p><b>Artículo 39. Reserva de recursos a favor de la Administración</b></p> <p>"1. Los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados en previsión de las demandas que corresponde atender con las obras hidráulicas específicas previstas en este Plan, por motivos de utilidad pública, que no hayan sido objeto de concesión, se reservan a favor de la Administración hidráulica de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la planificación hidrológica y de la sección 9a, del capítulo II, del título II, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</p> <p>2. El volumen de esta reserva, así como su procedencia y aplicación a que se destine, quedan fijados, para cada uno de los sistemas, en las secciones siguientes de este Capítulo."</p> | <p><b>Artículo 42. Reserva de recursos naturales a favor de la Administración</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo "1. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.5.3. de la IPHIB, los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados en previsión de las demandas que corresponde atender con el presente Plan que no hayan sido objeto de concesión, se reservan a favor de la Administración hidráulica. Asimismo, los excedentes de recurso natural disponible que no son explícitamente asignados en los horizontes temporales del presente PHIB constituyen reservas estratégicas de recurso que se destinarán a eventuales crecimientos de la demanda no incluidos en las previsiones del Plan Hidrológico PHIB, a mejorar el estado de las masas de agua, a mantener los caudales de manantiales y para afrontar los posibles efectos de cambio climático.</p> <p>2. El volumen de esta reserva y su procedencia quedan fijados en las secciones siguientes de este capítulo para cada uno de los sistemas.</p> <p>3. Estos incrementos se pueden obtener mediante la construcción de nuevos pozos, mejoras en el aprovechamiento de manantiales y recarga artificial, siempre que no afecten a los ecosistemas terrestres asociados.</p> <p>4. Asimismo, se establece la reserva, a favor de la Administración hidráulica, de los recursos subterráneos obtenibles mediante recarga artificial de acuíferos, tanto con los recursos superficiales reservados como con otros que puedan utilizarse en la recarga".</p> | <p><b>Artículo 42. Reserva de recursos naturales a favor de la Administración</b></p> <p>Se ha simplificado la redacción "1. Mediante el presente Plan, de conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el 92.1 del RDPH, se reservan a favor de la Administración Hidráulica los recursos que figuran en los artículos de las secciones siguientes de este capítulo. Para cada uno de los sistemas de explotación se indica el volumen de esta reserva y su procedencia.</p> <p>2. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las demandas que corresponde atender con el presente Plan que no hayan sido objeto de concesión, se reservan a favor de la Administración hidráulica. Asimismo, los excedentes de recurso natural disponible que no son explícitamente asignados en los horizontes temporales del presente PHIB constituyen reservas estratégicas de recurso que se destinarán a eventuales crecimientos de la demanda no incluidos en las previsiones del PHIB, a mejorar el estado de las masas de agua, a mantener los caudales de manantiales y para afrontar los posibles efectos de cambio climático. En el presente plan se han establecido reservas estratégicas para eventuales crecimientos no previstos (reserva de extracciones) y para el mantenimiento de manantiales (reserva estratégica manantiales).</p> <p>3. Asimismo, se establece la reserva a favor de la Administración hidráulica de los recursos subterráneos obtenibles mediante recarga artificial de acuíferos, tanto con los recursos superficiales reservados como con otros que puedan utilizarse en la recarga".</p> |  |
| <p><b>Artículo 41 Recursos no convencionales</b></p> <p>"...1b) Mantenimiento de zonas verdes, excepto por razones de salud pública, acreditadas debidamente...2. Los campos de golf sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas y/o desaladas, sin que en ningún caso sea posible atender dicha demanda con agua subterránea. El agua desalada solo puede proceder de los procesos de desalación de agua del mar. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalada.</p> <p>3. El agua de mar desalada se puede utilizar para atender las demandas de abastecimiento urbano que no sea posible satisfacer mediante otros recursos o con una mejora de la</p>  | <p><b>Artículo 44. Previsión de usos de recursos desalinizados y regenerados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido de los apartados 2, 3 y 4 "1....b) Mantenimiento de zonas verdes y limpieza viaria, excepto razones de salud pública, acreditadas debidamente....2. Los campos de golf, campos de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas sin que en ningún caso sea posible atender dicha demanda con agua subterránea, sin perjuicio de los títulos habilitantes existentes.</p>  | <p><b>Artículo 43. Previsión de usos de recursos desalinizados y regenerados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del apartado 1b) y se ha eliminado el apartado 2 "1...b) mantenimiento de zonas verdes y limpieza viaria, excepto razones de salud pública, acreditadas debidamente".</p> <p>2. El agua de mar desalinizada se puede utilizar para atender las demandas de abastecimiento urbano que no sea posible satisfacer mediante otros recursos o como una mejora de la gestión de la demanda.</p> <p>3. En la asignación de recursos naturales por masa de agua subterránea se incluye la liberación de caudales de agua</p>   | <p><b>Artículo 43. Previsión de usos de recursos desalinizados y regenerados</b></p> <p>Se ha aclarado la redacción del apartado 2:</p> <p>2 El agua de mar desalinizada se puede utilizar para atender las demandas de abastecimiento urbano que no sea posible satisfacer mediante otros recursos o como una mejora de la gestión de la demanda con el objetivo de mejorar el estado</p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|---|--|
| gestión de la demanda".   | <p>3. El agua de mar desalinizada se puede utilizar para atender las demandas de abastecimiento urbano que no sea posible satisfacer mediante otros recursos o con como una mejora de la gestión de la demanda.</p> <p>4. En la asignación de recursos subterráneos naturales por masa de agua subterránea se incluye la liberación de caudales de aguas subterráneas para la previsión de agua desalinizada y agua regenerada".</p> | subterránea por la previsión de utilización de agua desalinizada y agua regenerada.   | de las masas de agua subterránea.  |
| <p><b>Artículo 44 Asignación de recursos subterráneos</b><br/>         "1. Los recursos subterráneos disponibles el 2021, en el sistema de explotación de Mallorca, que se asignan para abastecimiento, agrojardinería, industria, regadío y ganadería son 169,633 Hm3/año, de acuerdo con el desglose por masas que consta en el cuadro siguiente (cuadro 19): Cuadro 19. Asignación de recursos subterráneos. Mallorca (hm3/año)</p> <p>2. Si de los trabajos de actualización del balance hídrico, estado de las masas de agua, de derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes a las del cuadro anterior, la Administración Hidráulica podrá modificar los volúmenes indicados en el cuadro anterior, con el informe preceptivo del Consejo Balear del Agua".</p>   | <p><b>Artículo 45. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>         Se ha modificado el contenido del artículo, el cuadro y la asignación de recursos. "1. Los recursos subterráneos disponibles el 2021, en el sistema de explotación Mallorca, se desglosan a continuación por masa de agua subterránea: Cuadro 18. Asignación de recursos subterráneos 2021 Mallorca. Total asignación: 148,640 hm3".</p>           | <p><b>Artículo 44. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>         Se ha modificado el número del cuadro. "Cuadro 17. Asignación de recursos subterráneos 2021 Mallorca. Total asignación: 148,640 hm3".</p> |  |
| <p><b>Artículo 45. Reserva de recursos subterráneos</b><br/>         "1. El incremento de recursos subterráneos disponibles hasta 2021 en las masas de agua subterránea que se mencionan, se cifra en 38,74 Hm3/año con la distribución siguiente (cuadro 20): Cuadro 20. Reserva de recursos subterráneos. Total Mallorca (hm3/año): 38,74. Estos incrementos se pueden obtener mediante la construcción de nuevos pozos, mejoras en el aprovechamiento de manantiales y recarga artificial.</p> <p>2. El incremento a que se refiere el apartado anterior se reserva a favor de la Administración Hidráulica, en los términos establecidos en los artículos 90 a 92 y 115 del Reglamento de dominio público hidráulico.</p> <p>3. Así mismo, se establece la reserva, a favor de la Administración hidráulica, de los recursos subterráneos obtenibles mediante recarga artificial de acuíferos, tanto con los recursos superficiales reservados en el artículo 43 como con otros que puedan utilizarse en la recarga".</p> | <p><b>Artículo 46. Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>         Se ha modificado el contenido del artículo, el cuadro e incremento de reserva de recursos subterráneos "1. La reserva de los recursos subterráneos para el horizonte 2021 en las masas de agua es el siguiente: Cuadro 19. Reserva de recursos subterráneos 2021 Mallorca. Total reserva: 112,155 hm3".</p>   | <p><b>Artículo 45. Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>         Se ha modificado el número del cuadro. "Cuadro 18. Reserva de recursos subterráneos 2021 Mallorca".</p>                                      |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|--|---|
| <p><b>Artículo 46. Recursos no convencionales</b><br/>           "1. En el sistema de explotación de Mallorca se pueden llegar a generar 34,85 Hm3/año de agua desalada.<br/>           2. En el sistema de explotación se utilizan 26,09 Hm3/año de agua regenerada para el regadío, 18,82 Hm3/año para el regadío agrícola y 7,27 Hm3/año al regadío de campos de golf. Se prevé un incremento en el horizonte de 2021 hasta a 40,63 Hm3/año.<br/>           3. En la asignación de recursos subterráneos a que se refiere el artículo 44 se incluye la liberación de caudales de aguas subterráneas por los previstos de agua desalada y agua regenerada.</p>   | <p><b>Artículo 49. Recursos desalinizados y regenerados</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 30,5 Hm3 para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se usan en el año 2015 4,3 Hm3 como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos.<br/>           2. La disponibilidad de agua regenerada es de 63,66 Hm3 para el año 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se usan en el año 2015 31,21 Hm3 como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos".</p> | <p><b>Artículo 48. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 30,5 Hm3 para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 4,3 Hm3.<br/>           2. La disponibilidad de agua regenerada es de 63,66 Hm3 para el año 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 31,21 Hm3".</p> |   |
| <p><b>Artículo 47. Asignación de recursos subterráneos</b><br/>           "Los recursos subterráneos disponibles el 2021, en el sistema de explotación de Menorca, que se asignan para abastecimiento, agrojardinería, industria, regadío y ganadería son 11,816 Hm3/año, de acuerdo con el desglose por masas que consta en el cuadro siguiente (cuadro 21): Asignación de recursos subterráneos. Menorca.<br/>           2. Si de los trabajos de actualización del balance hídrico, estado de las masas de agua, de derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes a las del cuadro anterior, la Administración hidráulica podrá modificar los volúmenes indicados en el cuadro anterior, con el informe preceptivo del Consejo Balear del Agua".</p> | <p><b>Artículo 50. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo y del cuadro "Los recursos subterráneos disponibles el 2021, se desglosan a continuación por masa de agua subterránea: Cuadro 20: Asignación de recursos subterráneos 2021 Menorca. Total asignación: 14,729 Hm3".</p>  | <p><b>Artículo 49. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el número del cuadro. "Cuadro 19. Asignación de recursos subterráneos 2021 Menorca. Total asignación: 14,729 hm3".</p>  |   |
| <p><b>Artículo 48. Reserva de recursos subterráneos</b><br/>           "1. El incremento de recursos subterráneos disponibles hasta 2021 se cifra en 0,50 Hm3/año a la masa de agua subterránea 19.02-M1-Sa Roca.<br/>           Este incremento se puede obtener, si es necesario, mediante la construcción de nuevos pozos.<br/>           2. El incremento indicado en el apartado anterior se reserva a favor de la Administración hidráulica, de acuerdo con los artículos 90 a 92 y 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico."</p>   | <p><b>Artículo 51 Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo y añadido un cuadro "1. La reserva de los recursos subterráneos para el horizonte 2021 en las masas de agua es el siguiente: Cuadro 21. Reserva de recursos subterráneos 2021 Menorca. Total reserva: 2,750 Hm3".</p>   | <p><b>Artículo 50 Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el número del cuadro "Cuadro 20. Reserva de recursos subterráneos 2021 Menorca. Total reserva: 2,750 Hm3".</p>  |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|--|---|
| <p><b>Artículo 49. Recursos no convencionales</b><br/>           "1. Se prevé la puesta en marcha en el período 2015-2021 de la planta desalinizadora de Ciutadella, que tiene una capacidad de producción prevista de 3,65 Hm3/año.<br/>           2. En el sistema de explotación se utilizan 0,29 Hm3/año de agua regenerada para el riego de campos de golf y se prevé un incremento en el horizonte de 2021 de hasta 3,69 Hm3/año para el riego agrícola y, en su caso, de campos de golf.<br/>           3. En la asignación de recursos subterráneos a que se refiere el artículo 47 se incluye la liberación de caudales de aguas subterráneas por los previstos de aguas de agua desalada y agua regenerada."</p>   | <p><b>Artículo 52. Recursos desalinizados y regenerados</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 3,30 Hm3 para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan al año 2015 0,0 Hm3 como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos.<br/>           2. La disponibilidad de agua regenerada es de 5,35 Hm3 para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan al año 2015, 1,23 Hm3 como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos".</p> | <p><b>Artículo 51. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 3,30 Hm3 para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 no se utiliza ningún volumen.<br/>           2. La disponibilidad de agua regenerada es de 5,35 Hm3 para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 1,23 Hm3".</p> |   |
| <p><b>Artículo 50. Asignación de recursos subterráneos</b><br/>           "1. Los recursos subterráneos disponibles el 2021, en el sistema de explotación de Eivissa, que se asignan para abastecimiento, agrojardinería, industria, regadío y ganadería son 14,733 Hm3/año, de acuerdo con el desglose por masas que consta en el cuadro siguiente (cuadro 22): Asignación de recursos subterráneos. Eivissa (hm3/año)<br/>           2. Si de los trabajos de actualización del balance hídrico, estado de las masas de agua, de derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes a las del cuadro anterior, la Administración hidráulica podrá modificar los volúmenes indicados en el cuadro anterior, con el informe preceptivo del Consejo Balear del Agua".</p> | <p><b>Artículo 53. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo y del cuadro "Los recursos subterráneos disponibles el 2021, asignados en el sistema de explotación de Eivissa, se desglosan a continuación por masas de agua subterránea: Cuadro 22. Asignación de recursos subterráneos 2021. Eivissa. Total asignación: 16,996 Hm3"</p>  | <p><b>Artículo 52. Asignación de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el número del cuadro "Cuadro 21. Asignación de recursos subterráneos 2021. Eivissa. Total asignación: 16,996 Hm3"</p>   |   |
| <p><b>Artículo 51. Reserva de recursos subterráneos.</b><br/>           1. El incremento de recursos subterráneos disponibles hasta el año 2021 se cifra en 1,20 Hm3/año con la distribución siguiente (cuadro 23): Cuadro 23. Reserva de recursos. Eivissa"<br/>           Estos incrementos se pueden obtener, si es necesario, mediante la construcción de nuevos pozos.<br/>           2. Los incrementos a que se refiere el apartado anterior se reservan a favor de la Administración hidráulica, de acuerdo con los artículos 90 a 92 y 115 del Reglamento de dominio público hidráulico.</p>  | <p><b>Artículo 54. Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo y del cuadro: "La reserva de recursos subterráneos para el horizonte 2021 por masas de agua subterránea es la siguiente: Cuadro 23. Reserva de recursos subterráneos 2021 Eivissa. Total reserva: 2,490 Hm3"</p>   | <p><b>Artículo 53 Reserva de recursos naturales subterráneos</b><br/>           Se ha modificado el número del cuadro "Cuadro 23. Reserva de recursos subterráneos 2021 Eivissa. Total reserva: 2,490 Hm3".</p>  |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|---|--|
| <p><b>Artículo 52. Recursos no convencionales</b></p> <p>"1. En el sistema de explotación de Eivissa se pueden llegar a generar 15,7 Hm<sup>3</sup>/año de agua desalada.</p> <p>2. En el sistema de explotación se utilizan 0,46 Hm<sup>3</sup>/año de agua regenerada para el riego de campos de golf y se prevé un incremento en el horizonte de 2021 de hasta 4,56 Hm<sup>3</sup>/año para el riego agrícola, y en su caso de campos de golf.</p> <p>3. En la asignación de recursos subterráneos a que se refiere el artículo 50 se incluye la liberación de caudales de aguas subterráneas por los previstos de agua desalada y agua regenerada".</p>  | <p><b>Artículo 55. Recursos regenerados y desalinizados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo. "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 3,30 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan al año 2015 7,91 Hm<sup>3</sup>, como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos.</p> <p>2. La disponibilidad de agua regenerada es de 7,07 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan al año 2015 0,58 Hm<sup>3</sup>, como se enseña en el cuadro 16 de demandas y usos".</p> | <p><b>Artículo 54. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo. "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 3,30 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 7,91 Hm<sup>3</sup>.</p> <p>2. La disponibilidad de agua regenerada es de 7,07 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021 tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 0,58 Hm<sup>3</sup>".</p> |  |
| <p><b>Artículo 53. Asignación de recursos subterráneos</b></p> <p>"1. Los recursos subterráneos disponibles el 2021, en el sistema de explotación de Formentera, que se asignan para abastecimiento, agrojardinería, industria, regadío y ganadería son 0,092 Hm<sup>3</sup>/año, de acuerdo con el desglose por masas que consta en el cuadro siguiente (cuadro 24): Cuadro 24. Asignación de recursos subterráneos. Formentera.</p> <p>2. Si de los trabajos de actualización del balance hídrico, estado de las masas de agua, de derechos de aprovechamiento y otros factores significativos, resultasen cantidades significativamente diferentes a las del cuadro anterior, la Administración hidráulica podrá modificar los volúmenes indicados en el cuadro anterior, con el informe preceptivo del Consejo Balear del Agua."</p> | <p><b>Artículo 56. Asignación de recursos naturales subterráneos</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo y del cuadro "1. Los recursos subterráneos disponibles el 2021, asignados en el sistema de explotación de Formentera, se desglosan a continuación por masa de agua subterránea: Cuadro 24. Asignación de recursos subterráneos 2021. Formentera. Total asignación: 0,308 Hm<sup>3</sup>".</p>   | <p><b>Artículo 55 Reserva de recursos naturales subterráneos</b></p> <p>Se ha modificado el número del cuadro "Cuadro 23. Reserva de recursos subterráneos 2021 Formentera. Total reserva: 0,308 Hm<sup>3</sup>".</p>   |  |
| <p><b>Artículo 55. Recursos no convencionales</b></p> <p>"1. La planta desalinizadora de Formentera tiene una capacidad de producción prevista de 1,46 Hm<sup>3</sup>/año.</p> <p>2. Se prevé la utilización de 0,18Hm<sup>3</sup>/año de aguas regeneradas para riego agrícola en el horizonte 2021.</p> <p>3. En la asignación de recursos subterráneos a que se refiere el artículo 53 se incluye la liberación de caudales de aguas subterráneas para los previstos de aguas de agua desalada y agua regenerada."</p>  | <p><b>Artículo 58. Recursos regenerados y desalinizados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 1,70 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan al año 2015 0,65 Hm<sup>3</sup>, como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos.</p> <p>2. La disponibilidad de agua regenerada es de 0,52 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades, y se utilizan el año 2015 0,0Hm<sup>3</sup>, como se muestra en el cuadro 16 de demandas y usos".</p> | <p><b>Artículo 57. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo "1. La disponibilidad de agua desalinizada es de 1,70 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 se utilizan 0,65 Hm<sup>3</sup>.</p> <p>2. La disponibilidad de agua regenerada es de 0,52 Hm<sup>3</sup> para el horizonte 2021, tal como se muestra en el cuadro 15 de disponibilidades. En el año 2015 no se utiliza ningún volumen".</p>   |  |
|  |  | <p><b>Artículo 59. Plan de gestión sostenible del agua</b></p> <p>Se ha añadido un nuevo artículo "1. De acuerdo con lo establecido en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PESIB), los ayuntamientos tienen que redactar un plan de gestión sostenible del agua antes del 20 de</p>   |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>diciembre de 2021.</p> <p>2. Estos planes tienen que prever un conjunto de actuaciones y actividades que permitan reducir de la demanda de agua, mejorar su eficiencia y evitar el deterioro de los recursos hídricos disponibles en el futuro. El contenido mínimo de los planes de gestión sostenible del agua será:</p> <p>a) Un programa de eficiencia de captación en el sistema de abastecimiento que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La identificación de los pozos de abastecimiento urbano y las masas de agua subterránea (MAS) de origen.</li> <li>-El control de extracciones, los niveles, la facturación, el análisis de la evolución y las previsiones de crecimiento.</li> <li>-La mejora de la caracterización hidrogeológica de los pozos o las captaciones para un sistema de explotación más eficiente: aspectos constructivos y de explotación relativos al acuífero explotado y planteamiento, en su caso, de la reordenación de las captaciones.</li> <li>-La revisión y la regularización de los volúmenes asignados según el PHIB para cada una de las MAS utilizadas, de acuerdo con la caracterización y las necesidades.</li> </ul> <p>b) El planteamiento de fuentes de garantía con conexiones a nuevos pozos de abastecimiento o redes de distribución en alta o compra de agua en camiones procedente de agua subterránea o desalada.</p> <p>c) El planteamiento de la conexión de redes de distribución de ámbito municipal o, si no es posible, la justificación de la imposibilidad.</p> <p>d) Un programa de eficiencia en la distribución y el consumo, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La previsión de instalar contadores individuales de agua y fontanería de bajo consumo y de ahorro de agua en viviendas, establecimientos turísticos, industriales, comerciales y agrícolas, e instalaciones urbanas de nueva construcción que requieran suministro.</li> <li>-Medidas de detección y reducción de fugas.</li> <li>-La sustitución de redes con fugas y la sectorialización adecuada.</li> <li>-La reutilización de aguas regeneradas para el riego de zonas verdes, limpieza de calles, etc., de acuerdo con los usos permitidos.</li> </ul> <p>e) El establecimiento de tarifas que graven los consumos suntuarios y abusivos y cumplan las exigencias de la DMA con</p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|--|---|
|   |  | <p> <i>respecto a la recuperación de costes del ciclo integral del agua.</i><br/> <i>f) Campañas de concienciación ciudadana y asesoramiento al usuario.</i><br/> <i>g) El establecimiento de medidas para la mejora de las redes de saneamiento y/o la implantación escalonada de redes separativas de pluviales y residuales.</i><br/> <i>h) La implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.</i><br/>           3. Una vez redactado este Plan se solicitará informe a la Administración Hidráulica.<br/>           4. La aprobación definitiva del Plan se realizará por parte del Ayuntamiento".         </p>   |   |
| <p> <b>Artículo 58. Gestión de aguas pluviales</b><br/> <i>"1. Todas las Administraciones públicas de les Illes Balears, en el ámbito de sus competencias, y a fin de minimizar el impacto de las aguas pluviales en las redes de saneamiento y drenaje, fomentarán la utilización de sistemas de drenaje de bajo impacto en edificaciones, desarrollos urbanos (nuevos y existentes,) e infraestructuras lineales.</i><br/> <i>2. Las instalaciones industriales recogerán de forma separada las pluviales limpias de tejados y las potencialmente hidrocarburadas. Las pluviales potencialmente hidrocarburadas deberán someterse a un tratamiento previo a su vertido a la red correspondiente o a su utilización en las propias instalaciones. El tratamiento previo será, como mínimo, de decantación y separación de hidrocarburos y se complementará con aquel necesario para alcanzar la calidad adecuada a su uso posterior.</i><br/> <i>3. Las nuevas grandes superficies tradicionalmente impermeables, como aparcamientos, instalaciones deportivas y de ocio adoptarán sistemas de drenaje que minimicen el impacto de las aguas pluviales en las redes de saneamiento y drenaje.</i><br/> <i>4. La adopción de sistemas de drenaje de bajo impacto, entendidos como aquellos que minimizan el impacto de las aguas pluviales en las redes de saneamiento y drenaje, en instalaciones industriales y agropecuarias se considerará una mejora ambiental a efectos de deducciones fiscales y otras herramientas de fomento de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.</i><br/> <i>5. Los nuevos desarrollos urbanísticos adoptarán los sistemas de drenaje de bajo impacto contemplados en este artículo, en los casos en que sea viable técnica y</i> </p> | <p> <b>Artículo 61. Gestión de aguas pluviales</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del artículo"1. Todas las administraciones públicas de les las Illes Balears, en el ámbito de sus competencias fomentarán la utilización de sistemas de drenaje de bajo impacto en edificaciones, desarrollos urbanos (nuevos y existentes,) e infraestructuras lineales que minimicen el impacto de las aguas pluviales en las redes de saneamiento y drenaje y a la vez permitan el almacenamiento para su uso posterior o su reincorporación al medio.</i><br/> <i>2. Las instalaciones industriales recogerán de forma separada las pluviales limpias de tejados y las potencialmente hidrocarburadas. Se fomentará el almacenamiento y reutilización de las primeras. Las pluviales potencialmente hidrocarburadas deberán someterse a un tratamiento previo a su vertido a la red correspondiente o a su utilización en las propias instalaciones o a su reincorporación al medio.</i><br/> <i>3. Las nuevas grandes superficies tradicionalmente impermeables, como aparcamientos, instalaciones deportivas y de ocio adoptarán sistemas de drenaje sostenible que minimicen el impacto de las aguas pluviales a las redes de saneamiento y drenaje y al mismo tiempo permitan el almacenamiento para su uso posterior o su reincorporación al medio.</i><br/> <i>5. Los nuevos desarrollos urbanísticos adoptaran los sistemas de drenaje de bajo impacto contemplados en este artículo.</i><br/> <i>En caso de inviabilidad técnica para la instalación de sistemas de drenaje de bajo impacto, las corporaciones locales establecerán medidas para la implantación</i> </p> | <p> <b>Artículo 60. Gestión de aguas pluviales</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del artículo "1. Las aguas pluviales son un recurso natural que se debe aprovechar. Las administraciones públicas de las Illes Balears en el ámbito de sus competencias fomentarán su recogida para su posterior infiltración o utilización.</i><br/> <i>2. Las aguas pluviales se podrán aprovechar para cualquier uso sin perjuicio del tratamiento previo que para su uso sea necesario de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable</i><br/> <i>3. En las viviendas existentes que dispongan de sistemas tradicionales de recogida de agua de lluvia (cisternas o aljibes), se fomentará su recuperación con el objetivo de mantener la antigua cultura de agua en las Illes Balears. Siempre que sea viable, las nuevas edificaciones dispondrán de sistemas de recogida de aguas pluviales, con el objetivo de almacenarlas para su uso posterior. Esta medida será obligatoria en las nuevas viviendas situadas en suelo rústico.</i><br/> <i>4. Los desarrollos urbanos que representen incremento de la impermeabilización del suelo, y por tanto, de la escorrentía, y para no condicionar la capacidad de desguace de los lechos, han de estudiar y adoptar actuaciones de corrección hidrológica forestal, que minimicen el impacto derivado de dichas actuaciones sobre la capacidad de desagüe de los cauces.</i><br/> <i>5. Los nuevos desarrollos urbanísticos adoptarán técnicas o sistemas urbanos de drenaje sostenible. Los proyectos de urbanización incorporarán medidas para fomentar la infiltración de las superficies de los aparcamientos, viales, centros de rotondas, alcorques y jardines. Se propone el uso de soluciones con pavimentos permeables o el rebajamiento de</i> </p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|--|---|
| <p><i>económicamente viable. En caso de inviabilidad técnica para la instalación de sistemas de drenaje de bajo impacto, las corporaciones locales establecerán medidas para la implantación escalonada de redes separativas de pluviales y residuales, así como la construcción de tanques o balsas de tormenta que permitan la minimización de los impactos de las aguas pluviales sobre los sistemas de saneamiento.</i></p> <p><i>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras en fase de desarrollo o existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales y otros sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación) imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso".</i></p> | <p><i>escalonada de redes separativas de pluviales y residuales, así como la construcción de tanques o balsas de tormenta que permitan la minimización de los impactos de las aguas pluviales sobre los sistemas de saneamiento.</i></p> <p><i>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras en fase de desarrollo o existentes legalmente, la Administración hidráulica podrá autorizar sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación) imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que no se introduzcan al medio hídrico sustancias susceptibles de contaminar las aguas".</i></p> | <p><i>bordillos en aquellas situaciones en que se pueda redirigir la escorrentía superficial hacia zonas en donde se facilite su infiltración (alcorques, zonas verdes...) todo ello, sin perjuicio del uso de otras posibles soluciones que se engloben a este conjunto de técnicas de drenaje sostenible.</i></p> <p><i>6. En los desarrollos urbanísticos existentes, las corporaciones locales establecerán medidas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible y/o la implantación escalonada de redes separativas de pluviales y residuales, así como la construcción de tanques o balsas de tormenta que permitan la minimización de los impactos de las aguas pluviales sobre los sistemas de saneamiento.</i></p> <p><i>7. Las nuevas grandes superficies tradicionalmente impermeables, como aparcamientos, instalaciones deportivas y de ocio adoptarán sistemas de drenaje sostenible que minimicen el impacto de las aguas pluviales a las redes de saneamiento y drenaje y a su vez permitan el almacenamiento para su uso posterior o su reincorporación al medio.</i></p> <p><i>8. Las instalaciones industriales recogerán de forma separada las pluviales limpias de los tejados y las potencialmente hidrocarbonadas. Se fomentará el almacenamiento y reutilización de las primeras. Las pluviales potencialmente hidrocarbonadas se deberán someter a un tratamiento previo a su vertido a la red correspondiente o a su utilización en las mismas instalaciones o a su reincorporación al medio. Dicho tratamiento previo será aquel necesario para conseguir la calidad adecuada para su uso posterior. En el caso de la reincorporación al medio se deberá obtener autorización de la Administración hidráulica".</i></p> |   |
| <p><b>Artículo 59. Contadores de agua y fontanería de bajo consumo</b></p> <p>"1. Los nuevos edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público deberán instalar obligatoriamente temporizadores en los grifos o grifería electrónica en los que la apertura y cierre se realice mediante sensores de presencia u otros sistemas que permitan un ahorro equivalente de agua..."</p>  | <p><b>Artículo 62. Contadores de agua y fontanería de bajo consumo</b></p> <p>"1. Los nuevos edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público deberán instalar obligatoriamente temporizadores en los grifos o grifería electrónica en los que la apertura y cierre se realice mediante sensores de presencia u otros sistemas que permitan un ahorro equivalente de agua..."</p>  | <p><b>Artículo 61. Contadores de agua y fontanería de bajo consumo</b></p> <p>Se ha modificado el apartado 1 de este artículo "1. Los nuevos edificios de oficinas, hoteles, viviendas turísticas vacacionales y otros edificios de uso público deberán instalar grifos o grifería electrónica en los que la apertura y cierre se realice mediante sensores de presencia u otros sistemas que permitan un ahorro equivalente de agua..."</p>   |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|---|--|--|---|
|   |  | <p><b>Artículo 59. Plan de gestión sostenible del agua, punto 3</b></p> <p>Una vez redactado este Plan se solicitará informe a la Administración hidráulica. La aprobación definitiva del Plan se realizará por parte del Ayuntamiento correspondiente.</p>  | <p><b>Artículo 59. Plan de gestión sostenible del agua, punto 3</b></p> <p>Una vez redactado este Plan y tras su aprobación inicial, se solicitará informe a la Administración hidráulica. La aprobación definitiva del Plan se realizará por parte del Ayuntamiento correspondiente.</p> |
| <p><b>Artículo 62. Riego de parques, jardines y zonas verdes urbanos</b></p> <p>"1. El riego de parques, jardines y zonas verdes urbanos, entendiéndose como tales las zonas verdes públicas o privadas de urbanizaciones, polígonos industriales y núcleos urbanos, se realizará prioritariamente mediante la utilización de aguas pluviales y/o aguas regeneradas, siempre que sea posible.</p> <p>2. En el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes urbanas, como también las de objeto de renovación substancial, se fomentará el uso de la xerojardinería".</p>  | <p><b>Artículo 65. Riego de parques, jardines y zonas verdes urbanos</b></p> <p>No se ha modificado respecto el PHIB vigente de 2015</p>   | <p><b>Artículo 63. Riego de parques, jardines y zonas verdes urbanas</b></p> <p>Se ha modificado la redacción del apartado 1 y 2 "1. El riego de parques, jardines y zonas verdes urbanos, entendiéndose como tales las zonas verdes públicas o privadas de urbanizaciones, polígonos industriales y núcleos urbanos, se realizará prioritariamente mediante la utilización de aguas pluviales y/o aguas regeneradas.</p> <p>2. En el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes urbanas y jardines privados se fomentará el uso de la xerojardinería".</p>  |   |
| <p><b>Artículo 27. Pérdidas en las redes municipales.</b></p> <p>"1. Es objetivo de este plan que el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en los abastecimientos urbanos existentes actuales no supere 30% del volumen de agua suministrada. En el caso de ser superior, el municipio podrá aprobar un Plan de Gestión de la Demanda en los términos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas. Igualmente, en el caso de pérdidas inferiores, los ayuntamientos podrán adoptar dichos planes de gestión como herramienta de mejora y protección del dominio público hidráulico.</p> <p>2. Se entiende por volumen de agua suministrada el volumen total de agua extraída en origen, contabilizando el agua facturada y la no facturada. Se considera un objetivo del Plan alcanzar un valor máximo de pérdidas del 20% para el segundo horizonte de 2021.</p> <p>3. En la planificación urbanística o de ordenación del territorio que prevea actuaciones de transformación urbanística (artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo), sólo se admitirán pérdidas del 20%, salvo que las</p> | <p><b>Artículo 31. Pérdidas en las redes municipales.</b></p> <p>Se ha modificado la redacción de los apartados 1, 2 y 3.</p> <p>"1. Es objetivo de este plan que el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en los abastecimientos urbanos existentes actuales no supere 30% del volumen de agua suministrada. El plan de gestión sostenible del agua que ha de tener aprobado cada municipio ha de recoger las medidas a adoptar para reducir estas pérdidas en los términos y plazos previstos en el Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía de las Illes Balears (PESIB). En el caso de pérdidas inferiores, los ayuntamientos deberán aplicar dichos planes de gestión como herramienta de mejora y protección del dominio público hidráulico.</p> <p>2. Se entiende por volumen de agua suministrada el volumen total de agua extraída en origen, contabilizando el agua facturada y la no facturada. Se considera un objetivo del Plan alcanzar un valor máximo de pérdidas del 20% para el segundo horizonte de 2021.</p> <p>3. En la planificación urbanística o de ordenación del territorio que prevea actuaciones de transformación</p> | <p><b>Artículo 64. Redes de distribución de agua potable y pérdidas admisibles</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo "1. Es objetivo de este plan que el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en los abastecimientos urbanos existentes actuales no supere el 25% del volumen de agua suministrada en el 2021 y el 17% en el 2027.</p> <p>2. Para conseguir estos objetivos los ayuntamientos establecerán medidas en el plan de gestión sostenible del agua. En el caso de pérdidas inferiores a este porcentaje, los ayuntamientos deberán aplicar dichos planes de gestión como herramienta de mejora y protección del dominio público hidráulico.</p> <p>4. Las actuaciones de mejora de la red y gestión integral del agua consideradas necesarias se desarrollarán por la administración Local correspondiente, sin perjuicio de la colaboración de las administraciones insular, autonómica y estatal".</p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|--|---|
| <p><i>administraciones competentes elaboren un plan de gestión de la demanda, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 22.4 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, en el que se incluyan las medidas a adoptar para reducir las pérdidas en red y alcanzar dicho porcentaje máximo de pérdida del 20%."</i></p>   | <p><i>urbanística (artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo), sólo se admitirán pérdidas del 20%, salvo que las administraciones competentes elaboren un plan de gestión sostenible del agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 22.4 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, en el que se incluyan las medidas a adoptar para reducir las pérdidas en red y alcanzar dicho porcentaje máximo de pérdida del 20%."</i></p> |  |   |
| <p><b>Artículo 66 Nuevos desarrollos urbanos</b><br/> <i>1. Todo nuevo desarrollo urbano parcial o total, normas subsidiarias, planes generales de ordenación urbana, así como otros instrumentos de ordenación o planificación territorial que impliquen un incremento de población, precisarán de informe vinculante de la Administración Hidráulica sobre suficiencia de recursos y de saneamiento.</i><br/> <i>2. A tal fin los documentos de planeamiento o proyectos que soporten tales actuaciones deberán justificar el crecimiento previsto; las fuentes disponibles o previstas de recurso; las infraestructuras de suministro, distribución, saneamiento y depuración; y el presupuesto y financiación, que correrá a cargo del promotor."</i></p> | <p><b>Artículo 69. Nuevos desarrollos urbanos</b><br/> <i>No se ha modificado respecto el PHIB vigente de 2015</i></p>   | <p><b>Artículo 66. Nuevos desarrollos urbanísticos</b><br/> <i>Modificación del contenido del artículo "1. Los instrumentos de ordenación territorial, el planeamiento urbanístico y el resto de instrumentos de ordenación urbanística que impliquen un incremento de la demanda de recursos hídricos a atender requerirán informe vinculante de la Administración hidráulica. Este informe se pronunciará sobre la existencia de recursos hídricos suficientes y reconocidos legalmente para atender el incremento de las demandas hídricas y la suficiencia de la red de saneamiento y depuración.</i><br/> <i>2. Se entenderá que un plan urbanístico conlleva nuevas demandas cuando prevea un incremento de la población permanente o estacional o la implantación de nuevas actividades consuntivas o la ampliación o intensificación de las existentes. Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento o el instrumento urbanístico utilizarán las dotaciones de agua establecidas en este Plan.</i><br/> <i>3. La documentación remitida a la Administración Hidráulica para la emisión del informe correspondiente, como mínimo indicará lo siguiente:</i><br/> <i>a) Población, consumos y demandas actuales y futuras. Para las demandas futuras se tendrá en cuenta el crecimiento previsto en cuanto a población, industria, sector servicios... y la estimación o cuantificación de la nueva demanda.</i><br/> <i>b) Recursos hídricos disponibles y propuestas para atender las nuevas demandas. Origen de las fuentes de suministro que atenderán las futuras demandas, fuentes disponibles o previstas del recurso.</i><br/> <i>c) Informe de la empresa suministradora de aguas que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se deberán definir las nuevas infraestructuras que atenderán las nuevas</i></p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|--|--|--|---|
|  |  | <p>demandas.</p> <p>d) Título concesional otorgado por la administración hidráulica autorizando el aprovechamiento de las aguas públicas. En su caso, solicitud del título concesional.</p> <p>e) Certificado de la entidad encargada de la depuración que asegure que los caudales y contaminación generados podrán ser tratados en su totalidad en la EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico, o al dominio público marítimo terrestre, en vigor. En caso contrario, el instrumento de ordenación territorial deberá prever las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.</p> <p>f) Autorización de vertido.</p> <p>g) Infraestructuras del ciclo integral del agua y otras obras hidráulicas necesarias para atender las propuestas.</p> <p>h) Estudio económico y financiero de las infraestructuras del agua.</p> <p>4. Los recursos disponibles para previsiones de crecimiento en los diferentes instrumentos de ordenación urbanística no podrán ser acreditados más allá de la vigencia del presente Plan.</p> <p>5. La Administración Hidráulica informará con el máximo detalle los instrumentos de planteamiento general, posponiendo para los planeamientos de desarrollo aquellos condicionantes que sólo se pueden alcanzar en dicha fase".</p> |   |
|  |  | <p><b>Artículo 68. Normas especiales para la reutilización de aguas regeneradas para uso de regadíos.</b></p> <p>4. En los proyectos de regadío con agua regenerada sobre una determinada zona, la Administración hidráulica y la agrícola promoverán la inclusión de los regantes que exploten aguas subterráneas y que estén incluidos en dicha área, en una comunidad de regantes de aguas regeneradas. La inclusión de los regantes en la comunidad de regantes tendrá siempre carácter voluntario.</p> <p>Las concesiones o autorizaciones para regadío se mantendrán con el mismo volumen concesionado, pero la explotación quedará en suspenso y sólo podrá utilizarse para uso doméstico y abrevado de ganado, por avería del sistema de agua regenerada o mala calidad puntual de la misma. Esta suspensión, en ningún caso, implicará el abandono de la captación en los términos previstos en el</p>  | <p><b>Artículo 68. Normas especiales para la reutilización de aguas regeneradas para uso de regadíos.</b></p> <p>Se modifica la redacción del apartado 4:</p> <p>4. En los proyectos de regadío con agua regenerada sobre una determinada zona, la Administración hidráulica y la agrícola promoverán la inclusión de los regantes que exploten aguas subterráneas y que estén incluidos en dicha área, en una comunidad de regantes de aguas regeneradas. La inclusión de los regantes en la comunidad de regantes tendrá siempre carácter voluntario.</p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)   |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>artículo 130.</p> <p>En el caso que en el área existan cultivos o rotación de los mismos que no admitan la calidad del agua regenerada suministrada por cualquier causa justificada, podrán mantener la explotación con las aguas subterráneas.</p> <p>El proyecto de regadío con aguas regeneradas incluirá la instalación de contadores a fin de contabilizar mensualmente el agua utilizada y remitir los resultados recogidos a la Administración hidráulica con periodicidad mínima anual.</p>  | <p>Las concesiones o autorizaciones para regadío se mantendrán con el mismo volumen concesionado, pero la explotación quedará en suspenso y sólo podrá utilizarse para uso doméstico y abrevado de ganado, por avería del sistema de agua regenerada o mala calidad puntual de la misma. Esta suspensión, en ningún caso, implicará la pérdida de derechos ni el abandono de la captación.</p> <p>En el caso que en el área existan cultivos o rotación de los mismos que no admitan la calidad del agua regenerada suministrada por cualquier causa justificada, podrán mantener la explotación con las aguas subterráneas.</p> <p>El proyecto de regadío con aguas regeneradas incluirá la instalación de contadores a fin de contabilizar mensualmente el agua utilizada y remitir los resultados recogidos a la Administración hidráulica con periodicidad mínima anual.</p> |
| <p><b>Artículo 69. Campos de golf</b></p> <p>"1. Los campos de golf sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas, o agua desalada. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalada....</p> <p>3. La reutilización de agua residual depurada o de agua de mar desalinizada necesitará la correspondiente concesión administrativa que llevará aparejada el canon o la tarifa de utilización de agua para atender los gastos de inversión, explotación y conservación de las instalaciones, por parte de la propia Administración hidráulica o entidad instrumental dependiente"</p> | <p><b>Artículo 72. Campos de golf, de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del apartado 1 de este artículo "1. Los campos de golf, de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas regeneradas o agua desalinizada. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalinizada..."</p> | <p><b>Artículo 69. Campos de golf, de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del apartado 1 de este artículo y se ha eliminado el apartado 3 "1. Los campos de golf y de polo, además de otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 Ha sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas regeneradas o agua de mar desalinizada. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalinizada. En este último caso el agua desalinizada solo puede proceder de los procesos de desalinización de agua del mar, en ningún caso será posible atender dicha demanda con agua subterránea..."</p> |  |
|  |  |   | <p><b>Artículo 74. Objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.</b></p>   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|---|---|---|---|
|   |   |   | Se añade el apartado f):<br>f) Fomentar el uso de energías renovables para el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.   |
| <p><b>Artículo 78. Requisitos en materia de saneamiento de aguas residuales</b></p> <p>"1. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer redes de saneamiento separativas de aguas residuales y pluviales o bien medidas alternativas que minimicen el impacto derivado de la existencia de redes unitarias de saneamiento y pluviales.</p> <p>Respecto a las urbanizaciones ya existentes, la administración local competente procurará dotar de este sistema separativo en función de su viabilidad técnica y económica. En caso de no ser viable dicha separación se deberán dotar instalaciones necesarias que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora las primeras aguas de escorrentía.</p> <p>2. La red de saneamiento, en redes separativas y unitarias, cuyo funcionamiento hidráulico sea por gravedad deberá tener, en todo caso como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.</p> <p>3. Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento, así como los de entrada a la depuradora deberán procurar disponer de los elementos necesarios para poder reducir los sólidos gruesos y flotantes".</p> | <p><b>Artículo 81. Requisitos de la red de saneamiento</b></p> <p>Se ha ampliado y modificado parte de contenido del artículo "1. Los sistemas colectores tendrán las condiciones técnicas establecidas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales.</p> <p>2. El proyecto, construcción y mantenimiento de los sistemas colectores deberá realizarse teniendo presente el volumen y características de las aguas residuales urbanas y utilizando las técnicas adecuadas que garanticen la estanqueidad de los sistemas e impidan la contaminación de las aguas receptoras y en todo caso la de las aguas subterráneas.</p> <p>3. Los municipios deberán evaluar el estado de sus redes de saneamiento y priorizar la mejora o reparación de aquellos tramos que se encuentren en mal estado, estableciendo un plan de actuaciones ordenadas según su prioridad.</p> <p>4. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer redes de saneamiento separativas de aguas residuales y pluviales o bien medidas alternativas que minimicen el impacto derivado de la existencia de redes unitarias de saneamiento y pluviales de acuerdo con aquello previsto en el capítulo III de gestión de la demanda.</p> <p>5. La red de saneamiento, en redes separativas y unitarias, cuyo funcionamiento hidráulico sea por gravedad, deberá tener capacidad mínima suficiente para evacuar el máximo aguacero de frecuencia decenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.</p> <p>6. Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento, así como los de entrada a la depuradora, deberán disponer de un sistema de desbaste primario que reduzca los sólidos gruesos y flotantes.</p> <p>7. Las redes de saneamiento son servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de</p> | <p><b>Artículo 75. Requisitos de las redes de saneamiento</b></p> <p>Se ha modificado el apartado 3 y eliminado el apartado 7 "3. Los municipios deberán evaluar el estado de sus redes de saneamiento y priorizar la mejora o reparación de aquellos tramos que se encuentren en mal estado, estableciendo en el plan de gestión sostenible del agua las actuaciones ordenadas según su prioridad"</p> | <p><b>Artículo 75. Requisitos de las redes de saneamiento.</b></p> <p>7. Las redes de saneamiento son servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. Sus características y su trazado deben estar contenidos en los planes de ordenación detallada correspondientes.</p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|---|--|---|---|
|   | <p><i>ordenación y uso del suelo. Sus características y su trazado deben estar contenidos en los planes generales de suelo urbano y suelo urbanizable. En los asentamientos en medio rural, la exención de la red de saneamiento solo puede fijarse cuando se justifique por su elevado coste o porque no suponga ninguna ventaja para el medio ambiente, y siempre que se prevea la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales de carácter individual como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas".</i></p>   |   |   |
|   |  | <p><b>Artículo 75. Requisitos de las redes de saneamiento. Apartado 7</b></p> <p>Las redes de saneamiento son servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. Sus características y su trazado deben estar contenidos en los planes generales de suelo urbano y suelo urbanizable.</p>  | <p><b>Artículo 75. Requisitos de las redes de saneamiento. Apartado 7</b></p> <p>Las redes de saneamiento son servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. Sus características y su trazado deben estar contenidos en los planes de ordenación detallada correspondientes.</p> |
| <p><b>Artículo 80. Vertidos urbanos</b></p> <p><i>"1. Todo vertido deberá cumplir las características de emisión establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación y que permitan cumplir las normas de calidad ambiental y no comprometan la consecución de los objetivos medioambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.</i></p> <p><i>No obstante, excepcionalmente y con carácter marcadamente temporal, la Administración Hidráulica podrá reducir los requisitos establecidos para el vertido en casos de fuerza mayor y situaciones de emergencia, siempre y cuando el operador de la actividad que provoca el vertido adopte las medidas de reparación pertinentes</i></p> <p><i>2. Los límites de concentración de los vertidos a una masa de agua se establecerán en base a los objetivos de calidad y su uso principal.</i></p> <p><i>Las normas de calidad de las aguas según su uso y las normas de calidad ambiental son las establecidas en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, y las que se encuentran</i></p> | <p><b>Artículo 83. Disposiciones generales</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo. "1. A efectos del presente Plan, se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en el dominio público hidráulico y en el dominio público marítimo-terrestre, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.</p> <p>2. Los vertidos que se efectúen al dominio público hidráulico se regirán por lo dispuesto en la TRLA y en el RDPH.</p> <p>3. Los vertidos que se efectúen al dominio público marítimo-terrestre se regirán por lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.</p> <p>4. No se permite el vertido de aguas residuales sin tratar, independientemente del tipo de vertido, directo o indirecto, o del punto de vertido.</p> <p>5. Todo vertido debe cumplir las características de emisión establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación y que permitan cumplir las NCA y no comprometan la consecución de los objetivos</p> | <p><b>Artículo 77. Disposiciones generales</b></p> <p>Modificación del contenido del artículo "1. De acuerdo con el artículo 100 del TRLA se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en el dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.</p> <p>2. No se permite el vertido de aguas residuales sin tratar, independientemente del tipo de vertido, directo o indirecto, o del punto de vertido.</p> <p>3. Todo vertido debe cumplir las características de emisión establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación y que permitan cumplir las NCA y no comprometan la consecución de los objetivos medioambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.</p> <p>4. Los límites de concentración de los vertidos a una masa de agua se establecerán en base a los objetivos de calidad y su uso principal. Las normas de calidad de las aguas según su uso y las NCA son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de</p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|---|---|--|
| <p>recogidas en el anejo 3 de este Plan".</p>  | <p>medioambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.<br/>         6. Los límites de concentración de los vertidos a una masa de agua se establecerán en base a los objetivos de calidad y su uso principal. Las normas de calidad de las aguas según su uso y las NCA son las establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las NCA".</p>   | <p>seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las NCA.<br/>         5. No obstante, excepcionalmente y con carácter marcadamente temporal, la Administración hidráulica podrá reducir los requisitos establecidos para el vertido en casos de fuerza mayor y situaciones de emergencia, siempre y cuando el operador de la actividad que provoca el vertido adopte las medidas pertinentes".</p>  |  |
|  | <p><b>Artículo 84. Aglomeraciones urbanas y zonas aisladas</b><br/>         Se ha añadido un artículo nuevo "1. A efectos de este Plan, se entiende por aglomeración urbana una zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final.<br/>         2. Se considerarán pequeñas aglomeraciones urbanas aquellas que dispongan de una población entre 250 y 2.000 habitantes equivalentes.<br/>         Se excluyen las viviendas aisladas o poblaciones muy pequeñas que no dispongan de sistemas colectores para aguas residuales, las cuales deberán atenderse a lo dispuesto en el artículo 85. Siempre que sea viable desde un punto de vista técnico, económico y medioambiental, los núcleos de población dispersos deberán agruparse y constituir una aglomeración urbana, conduciendo las aguas residuales de éstos a un mismo punto para su depuración y compartiendo los costes asociados. Si esto no es posible, se considerarán zonas aisladas a efectos de este Plan."</p> | <p><b>Artículo 78. Aglomeraciones urbanas y zonas sin acceso a la red de alcantarillado</b><br/>         Se ha modificado el apartado 2 y añadido un nuevo apartado 3 "2. Se considerarán pequeñas aglomeraciones urbanas aquellas cuya población sea igual o inferior a 2.000 habitantes equivalentes, siempre que dispongan de red de saneamiento.<br/>         3. Siempre que sea viable desde un punto de vista técnico, económico y medioambiental, los núcleos de población dispersos deberán agruparse y constituir una aglomeración urbana, conduciendo las aguas residuales de éstos a un mismo punto para su depuración y compartiendo los costes asociados. Si esto no es posible, se regirán por lo dispuesto en el artículo 80".</p> |  |
| <p><b>Artículo 81.1</b><br/>         "1. Las aguas residuales procedentes de aglomeraciones urbanas superiores a 250 e inferiores a 2.000 habitantes equivalentes deberán disponer de un sistema de tratamiento que permita alcanzar los parámetros establecidos en el siguiente cuadro (cuadro 25):<br/>         PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE AGLOMERACIONES URBANAS SUPERIORES A 250 E INFERIORES A 2000 HAB.EQ.</p> | <p><b>Artículo 85. Vertidos procedentes de pequeñas aglomeraciones urbanas</b><br/>         Se ha añadido un artículo nuevo "Las pequeñas aglomeraciones urbanas deberán llevar a cabo un tratamiento adecuado de las aguas residuales que produzcan, entendiéndose como tal el que permita alcanzar los valores indicados en la tabla siguiente:<br/>         CUADRO 25. PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE AGLOMERACIONES</p>   | <p><b>Artículo 79. Vertidos procedentes de pequeñas aglomeraciones urbanas</b><br/>         Se ha añadido un apartado 3 "3. El número mínimo anual de muestras a tomar para comprobar el cumplimiento de dichos requisitos será de cuatro, recogidas a intervalos regulares durante el año. Se considerará que las aguas residuales se ajustan a los parámetros correspondientes cuando, como máximo, una muestra de cada cuatro no cumpla los requisitos indicados en los cuadros 24 o 25, según corresponda, siempre y</p>  |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|---|---|--|
|  | URBANAS ENTRE 250 Y 2000 H-E."  | cuando la DBO5 y la DQO no se desvíen de los valores paramétricos de concentración más del 100 por 100 y los sólidos en suspensión más del 150 por 100".  |  |
| <p><b>Artículo 81.2 y 81.3</b></p> <p>"2. Las aguas residuales procedentes de aglomeraciones urbanas inferiores a 250 habitantes equivalentes deberán disponer de un sistema de tratamiento adecuado. Se entenderá por tratamiento adecuado el que figura en el siguiente cuadro (cuadro 26): PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE AGLOMERACIONES URBANAS INFERIORES A 250 HAB.EQ.</p> <p>3. Las viviendas aisladas que no puedan conectarse a redes de alcantarillado deberán disponer de su propio sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento que garantice la protección del dominio público hidráulico. Se considera que garantizan la protección del dominio público hidráulico aquellos sistemas de recogida, tratamiento y evacuación o almacenamiento recogidos en el anejo 4 del presente plan, sin perjuicio de cualesquiera otros. A estos efectos, los titulares de dichas viviendas deberán presentar declaración responsable ante la Administración Hidráulica de la instalación de dichos sistemas, a la que se acompañará documento acreditativo de adquisición, características técnicas, rendimiento, así como mantenimiento de los mismos. La Administración Hidráulica llevará un registro de dichas declaraciones responsables y vigilará el cumplimiento de la obligación de protección del dominio público hidráulico."</p> | <p><b>Artículo 86. Tratamiento de las aguas residuales procedentes de zonas aisladas</b></p> <p>Se ha añadido un artículo nuevo "1. Las zonas aisladas deberán disponer de sistemas individuales o autónomos, u otros sistemas adecuados, que consigan un nivel suficiente de protección ambiental.</p> <p>2. Se entiende por sistema autónomo aquel sistema de saneamiento en el que se efectúa la recogida, el pretratamiento, la depuración y la evacuación de las aguas residuales de tipo doméstico de viviendas individuales o colectivas, restaurantes, hoteles, agroturismos, casas de colonias y similares que no están conectadas a la red pública de saneamiento y no tengan posibilidad técnica de hacerlo.</p> <p>3. El titular del sistema autónomo de depuración deberá presentar declaración responsable ante la Administración hidráulica de la instalación de dicho sistema, a la que se acompañará de documento acreditativo de adquisición e instalación, características técnicas, rendimiento, así como el plan de mantenimiento del mismo.</p> <p>4. La Administración hidráulica llevará un registro de declaraciones responsables y vigilará el cumplimiento de la obligación de protección del dominio público hidráulico.</p> <p>5. Los sistemas de saneamiento autónomo deben cumplir los siguientes requisitos: a) Deben concebirse, implantarse y mantenerse de tal forma que garanticen la no contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, en particular las dirigidas al consumo humano o a usos particulares como la pesca o el baño. b) Las características técnicas y el dimensionado deben adaptarse a las características del inmueble y a sus instalaciones, así como a las características genéricas del lugar donde se implanta, considerando la orografía, la hidrología, la hidrogeología y la climatología. No se permite la</p> | <p><b>Artículo 80. Tratamiento de las aguas residuales procedentes de zonas sin acceso a la red de alcantarillado</b></p> <p>Se ha modificado el apartado 1, 2, 3, 5 (antes 4) y 8 (antes 7), se ha añadido un nuevo apartado 4 y eliminado el apartado 9 que aparecía en la V1:"1. Los inmuebles situados en una zona sin acceso a la red de alcantarillado deberán disponer de sistemas autónomos de tratamiento de las aguas residuales que produzcan.</p> <p>2. Son sistemas autónomos de tratamiento aquellos en los que se efectúa in situ la recogida, el pretratamiento, la depuración y la evacuación de las aguas residuales de tipo doméstico.</p> <p>3. El titular del sistema autónomo de depuración deberá presentar declaración responsable ante la Administración hidráulica de la instalación de dicho sistema, a la que se acompañará de documento acreditativo de adquisición e instalación, características técnicas, rendimiento, así como el plan de mantenimiento del mismo. La dirección general competente en materia de recursos hídricos facilitará el modelo de declaración responsable</p> <p>4. La declaración responsable prevista en el apartado anterior, es independiente de la comunicación previa prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. La dirección general competente en materia de recursos hídricos facilitará el modelo de comunicación previa, una vez presentada esta comunicación, se deberá presentar la declaración responsable prevista en el apartado anterior en el plazo máximo de dos años.</p> <p>5. La Administración hidráulica llevará un registro de declaraciones responsables y comunicaciones previas y vigilará el cumplimiento de la obligación de protección del dominio público hidráulico...</p> <p>8. Los efluentes procedentes de los sistemas autónomos de</p> |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|---|--|--|
|  | <p>construcción de depósitos de aguas residuales o sistemas autónomos de obra civil. c) El lugar de implantación del conjunto de elementos del sistema de saneamiento autónomo debe tener en cuenta las características particulares del terreno, de la naturaleza, de la pendiente y de la situación relativa respecto al emplazamiento de la actividad generadora de las aguas residuales. d) No pueden recibir aguas pluviales. e) En el caso de sistemas de saneamiento autónomo de instalaciones hosteleras, tales como agroturismos o restaurantes, deberán disponer, obligatoriamente, de un pretratamiento para la eliminación de grasas. f) Se deberá efectuar el vaciado de los fangos según la periodicidad establecida por el fabricante y conservar los comprobantes correspondientes.</p> <p>6. En el caso de que el ayuntamiento del municipio donde se sitúe una zona aislada, haya adquirido compromiso futuro de dotación de red de saneamiento para dicha zona, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, las viviendas o los establecimientos sitos en ella estarán obligados a realizar las correspondientes obras de acometida para su conexión al alcantarillado en el plazo máximo de un año desde que la infraestructura esté en funcionamiento. En estos casos, y hasta que se haga efectivo el compromiso adquirido por el consistorio, se recomienda la instalación de un depósito estanco de vaciado periódico.</p> <p>7. Los efluentes procedentes de los sistemas autónomos de depuración de viviendas aisladas se podrán reutilizar en la propia parcela, siempre y cuando se sometan a un tratamiento adicional de desinfección, como cloración, filtración u otro sistema similar que asegure la eliminación de microorganismos patógenos, y se disponga de una zona verde de evacuación de 25 m2 por habitante-equivalente como mínimo. En el caso de establecimientos hosteleros que dispongan de zonas verdes que puedan entrar en contacto con los clientes, el efluente se podrá utilizar como complemento del riego de la explotación siempre y cuando se depure convenientemente y se obtenga informe favorable de la Administración hidráulica.</p> | <p>depuración se podrán reutilizar en la propia parcela. Se recomienda realizar un tratamiento adicional de desinfección, como cloración, filtración u otro sistema similar que asegure la eliminación de microorganismos patógenos. Se debe disponer de una zona verde de evacuación de 25 m2 por habitante-equivalente como mínimo. En el caso de establecimientos hosteleros que dispongan de zonas verdes que puedan entrar en contacto con los clientes, el efluente se podrá utilizar como complemento del riego de la explotación siempre y cuando se depure convenientemente y se obtenga autorización de la Administración hidráulica".</p> |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD<br>701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA<br>A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB<br>AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS<br>CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO<br>2018 (V2) | NORMATIVA REVISIÓN<br>ANTICIPADA DESPUES<br>INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y<br>EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|---|--|---|
|   | <p> <i>8. Los rendimientos de depuración exigidos para los sistemas autónomos, los tratamientos adicionales posteriores y los sistemas de evacuación del efluente serán los que se muestran en los cuadros siguientes: CUADRO 26. CONDICIONES DE DEPURACIÓN PARA VIVIENDAS PARTICULARES. CUADRO 27. CONDICIONES DE DEPURACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Los cuadros 26 y 27, incluyendo los tratamientos adicionales especificados, son requisitos mínimos, pudiéndose instalar sistemas de depuración de mejor rendimiento y realizar tratamientos adicionales del efluente también en aquellos casos en los que no es obligatorio.</i> </p> <p> <i>9. Las viviendas aisladas podrán instalar, como alternativa al sistema autónomo, un depósito estanco para el almacenamiento de las aguas residuales que produzcan. El almacenamiento en depósito estanco implica una evacuación posterior y periódica a una EDAR. Esta opción es recomendable para las viviendas que se ocupan temporalmente y obligatoria para las parcelas o solares de superficie inferior a 800 m<sup>2</sup> que no dispongan de una zona verde superior a 25 m<sup>2</sup> por habitante equivalente.</i> </p> <p> <i>10. Tanto los sistemas autónomos de depuración instalados como los depósitos estancos de vaciado periódico deben estar homologados y disponer de marcado CE. Los sistemas prefabricados deben cumplir con la familia de normas UNE-EN 12566 (pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes).</i> </p> <p> <i>11. Las disposiciones adicionales, los tipos de sistemas autónomos de depuración y los requisitos técnicos y de ubicación requeridos por los mismos, se especifican en profundidad en el anexo 3".</i> </p> |  |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|---|--|
|   | <p><b>Artículo 87. Vertido a zonas sensibles</b><br/>Se ha añadido un artículo nuevo. "1. Los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas que, sin realizarse directamente en zonas sensibles, puedan contribuir a la contaminación de dichas zonas, quedarán asimismo sujetos a lo previsto en el Decreto 49/2003 de 9 de mayo, relativo a zonas sensibles o la normativa que lo sustituya. Esto incluye las subcuencas de las zonas sensibles.<br/>2. El apartado anterior no será de aplicación si se justifica la inocuidad del vertido en la zona sensible mediante estudio efectuado por técnico competente, considerado suficiente por la Administración hidráulica".</p>  | <p><b>Artículo 81. Vertido a zonas sensibles</b><br/>Modificación del contenido del artículo "Los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas que, sin realizarse directamente en zonas sensibles lo hagan en cuencas que viertan a zonas sensibles, quedarán asimismo sujetos a la normativa vigente relativa a zonas sensibles".</p>   |  |
| <p><b>Artículo 83. Vertidos a sistemas colectores y alcantarillados</b><br/>"1.1. La Administración local debe evitar el vertido que contengan las sustancias contaminantes indicadas el artículo anterior en las redes de alcantarillado o sistemas colectores por ellas gestionadas, otorgando la correspondiente autorización en los términos indicados en la legislación vigente y ejerciendo el control efectivo sobre dichos vertidos.<br/>2. A los efectos de este Plan, los vertidos permitidos no sobrepasarán, a la entrada del sistema colector, los valores límite de los parámetros que se indican a continuación en el cuadro 27:<br/>CUADRO 27.<br/>VALORES LÍMITES DE VERTIDOS A RED DE ALCANTARILLADO"</p> | <p><b>Artículo 88. Vertidos a sistemas colectores y alcantarillados</b><br/>Se ha modificado la redacción "1. Los vertidos a sistemas colectores y alcantarillado tienen la consideración de vertidos indirectos al dominio público hidráulico.<br/>2. Queda totalmente prohibido el vertido a los sistemas colectores de compuestos y materias en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten a los recursos hídricos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de saneamiento y los procesos de depuración llevados a cabo en las EDAR.<br/>3. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de aguas residuales que contengan las sustancias enumeradas en el anexo 3, relativo a sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido.<br/>En cualquier caso, en ausencia de normativa municipal al efecto, el vertido de efluentes industriales a la red de alcantarillado deberá cumplir los límites establecidos en el cuadro 28, en la medida de lo que sea técnica y económicamente posible. CUADRO 28. VALORES LÍMITES DE VERTIDOS A RED DE ALCANTARILLADO. 4. La administración local evitará el vertido de las sustancias contaminantes del cuadro 28 por encima de las concentraciones indicadas en las redes de alcantarillado o sistemas colectores por ellas gestionadas, otorgando la correspondiente autorización en los términos indicados en</p> | <p><b>Artículo 82 Vertidos a sistemas colectores y alcantarillado</b><br/>Se ha eliminado el apartado 1 de la V1 y modificado el apartado 2 de la V1 (ahora 1) y 3 de la V1 (ahora 2 "1. Queda totalmente prohibido el vertido a los sistemas colectores de compuestos, materias y residuos en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten a los recursos hídricos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de saneamiento y los procesos de depuración llevados a cabo en las EDAR.<br/>2. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de aguas residuales que contengan las sustancias enumeradas en el anexo 4 de la normativa, relativo a sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido.<br/>En cualquier caso, en ausencia de normativa municipal al efecto, el vertido de efluentes industriales a la red de alcantarillado deberá cumplir los límites establecidos en el cuadro 28".</p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|---|---|
|   | <p><i>la legislación vigente y ejerciendo el control efectivo sobre dichos vertidos.</i></p> <p><i>5. Queda prohibida la descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia en los sistemas colectores. Dichos vertidos sólo podrán realizarse directamente en la EDAR previa autorización del titular de dicha instalación. La forma de realizar la descarga se establecerá para cada EDAR, en función de las características de cada instalación de recepción y en el horario previamente establecido. La descarga se hará evitando caudales instantáneos excesivos, que puedan colapsar las instalaciones de recepción".</i></p> |   |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|--|---|
| <p><b>Artículo 82. Vertidos industriales</b></p> <p>"1. Queda totalmente prohibido el vertido a los sistemas colectores de compuestos y materias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten, en general, a los recursos hidráulicos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de saneamiento, así como los procesos de depuración realizados en las EDAR.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de aguas residuales industriales que contengan las sustancias enumeradas en el anexo 5 relativo a sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido, cuyo contenido tiene carácter normativo, sin tratamiento previo.</p> <p>En cualquier caso, en ausencia de normativa municipal al efecto, el vertido de efluentes industriales a la red de alcantarillado deberá cumplir los requisitos establecidos en el cuadro 27, en la medida de lo que sea técnica y económicamente posible.</p> <p>3. Queda totalmente prohibido la descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia en los sistemas colectores. Dichos vertidos sólo podrán realizarse directamente en la estación depuradora de aguas residuales previa autorización del titular de dicha instalación.</p> <p>La forma de realizar la descarga se establecerá para cada EDAR, en función de las características de cada instalación de recepción y en el horario previamente establecido.</p> <p>La descarga se hará evitando caudales instantáneos excesivos, que puedan colapsar las instalaciones de recepción".</p> | <p><b>Artículo 89. Vertidos industriales</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo" 1. <i>Las aguas residuales industriales deberán recibir un tratamiento in situ para adecuar su composición a la requerida para el vertido a sistemas colectores o al punto de vertido que recoja la correspondiente autorización.</i></p> <p>2. <i>Los parámetros requeridos para este tipo de vertidos serán los que establezca la autorización correspondiente. El establecido será al menos el que indique la normativa específica, si la hay, pudiéndose establecer límites más restrictivos a criterio de la Administración hidráulica. Se deberán respetar también los objetivos de calidad y NCA de esta sustancia en el medio acuático, establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.</i></p> <p>3. <i>La Administración hidráulica podrá prohibir, en zonas concretas, aquellos procesos industriales cuyos efluentes, a pesar del tratamiento a que sean sometidos, puedan constituir riesgo de contaminación superior a la admisible, según la normativa vigente, para el dominio público hidráulico o para el dominio público marítimo-terrestre, bien sea en su funcionamiento normal o en caso de situaciones excepcionales previsibles".</i></p> | <p><b>Artículo 83 Vertidos industriales</b></p> <p>Se ha modificado el apartado 2 y eliminado el apartado 3" 2. <i>Los parámetros requeridos para este tipo de vertidos serán los que establezca la autorización correspondiente. Los valores máximos permitidos serán los establecidos en la normativa específica, si la hay, pudiéndose establecer límites más restrictivos a criterio de la Administración. En los casos en que no haya normativa específica los valores máximos de emisión se establecerán teniendo en cuenta los objetivos de calidad y NCA de esta sustancia en el medio acuático, establecidas en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre".</i></p> |   |
| <p><b>Artículo 84. Concepto y clases</b></p> <p>"... h) <i>Espacios naturales protegidos declarados en las Illes Balears y zonas incluidas en la Red Natura 2000 por razones hídricas y fuentes de cabecera, en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor esencial en su protección.</i></p> <p>i) <i>Zonas húmedas de importancia internacional incluidas en la lista del convenio Ramsar..."</i>.</p>  | <p><b>Artículo 90. Concepto y clases</b></p> <p>Se ha modificado el apartado h) y i) y añadido apartado j) "h) <i>Zonas de protección de hábitats o especies con relación directa o indirecta con masas de agua, en especial las incluidas en la Red Natura 2000 de ambiente acuático, y las masas de agua cársticas.</i></p> <p>i) <i>Zonas húmedas.</i></p> <p>j) <i>Reservas naturales fluviales."</i></p>  | <p><b>Artículo 84. Concepto y clases</b></p> <p>No hay modificaciones respecto a la V1 sometida a consulta pública</p>   |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|---|--|
| <p><b>Artículo 87. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a población</b></p> <p>"... 3. Las captaciones para abastecimiento público se deberán dotar de los elementos siguientes:</p> <p>a) Contador volumétrico, accesible al personal al servicio de la Administración hidráulica.</p> <p>b) Tubo piezométrico anexo, que permita el paso de una sonda de medición de nivel, de diámetro interior no inferior a 25 mm y que debe llegar, como mínimo, hasta la zona de aspiración de la bomba.</p> <p>c) Grifo para toma de muestras.</p> <p>4. a. Zona a) Zona 0 de Protección Sanitaria, correspondiente a las parcelas de ubicación de las captaciones, que se vallarán adecuadamente, en las que se establecen limitaciones de uso absolutas...</p> <p>5...b) Zona de restricciones máximas, equivalente a la zona I prevista en el artículo 87.4.b), que se establece provisionalmente en un radio de 250 m alrededor del eje de la captación... Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Granjas. Se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 U.G.M...</li> </ul> <p>c. Zonas de restricciones moderadas... Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vertederos de residuos sólidos y semisólidos de cualquier naturaleza, incluso los inertes.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Actividades clasificadas como insalubres, nocivas y peligrosas, sin medidas correctoras específicas para prevenir el riesgo de contaminación del dominio público hidráulico, si procede.</li> </ul> <p>6. Las actividades existentes antes de la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, se entienden autorizadas, en</p> | <p><b>Artículo 93. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a población</b></p> <p>Se ha modificado la redacción apartados 4.a, 5.b y 5.c. y añadido un cuadro. Eliminación apartados 6, 7 y 8 "...</p> <p>4.a. Zona 0 de Protección Sanitaria, correspondiente a la zona de ubicación de la captación. Esta zona se deberá cerrar mediante un recinto cerrado. Se prohíbe cualquier uso y actividad, excepto los relacionados con el mantenimiento y operación de la captación...</p> <p>...5...b) Zona de restricciones máximas; equivalente a la zona I prevista en el apartado 4b de este artículo, que se establece en una corona circular de radio de 10 metros alrededor del eje de la captación ... Los usos y actividades que se relacionan a continuación precisan de informe favorable de la Administración hidráulica, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. - Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales, excepto las provenientes de sistemas autónomos de depuración provenientes de viviendas unifamiliares.</li> <li>ii. Ganadería intensiva...</li> </ul> <p>c) Zona de restricciones moderadas... Los usos y actividades que se relacionan a continuación precisan informe favorable de la Administración hidráulica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. - Almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos (incluidos todos los vertederos de cualquier naturaleza).</li> <li>ii. - Almacenamiento y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y productos farmacéuticos.</li> <li>iii. - Sondeos petrolíferos.</li> <li>iv. - Enterramiento de cadáveres de animales (no incluye los cementerios).</li> <li>v. - Estaciones de servicio.</li> <li>vi. - Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales, excepto los efluentes de sistemas autónomos de depuración provenientes de viviendas unifamiliares y otras edificaciones con capacidad de tratamiento inferior a 12 habitantes equivalentes...</li> </ul> <p>Cuadro 29: Actividades versus perímetros de protección de pozos de abastecimiento a población".</p> | <p><b>Artículo 87. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a población</b></p> <p>Se ha añadido texto en el apartado 1, se ha eliminado el apartado 3 de este artículo y se ha cambiado al artículo de control de aprovechamientos, se ha modificado alguno de los usos y actividades del apartado 5b): "La Administración hidráulica de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 99 del TRLA y el artículo 173 del RDPH, debe realizar la delimitación hidrogeológica de los perímetros de protección de captaciones (pozos y manantiales) de abastecimiento a población....</p> <p>5...b) ... i. i. Almacenamiento y tratamiento de residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales, excepto las provenientes de sistemas autónomos de depuración provenientes de viviendas unifamiliares y otras edificaciones con capacidad de tratamiento inferior a 12 habitantes equivalentes que estarán a lo establecido en el artículo 80.</li> <li>iv. Industrias y actividades que utilicen sustancias potencialmente contaminantes.</li> </ul> <p>...c) ...i. i. Almacenamiento y tratamiento de residuos (incluidos todos los vertederos de cualquier naturaleza).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y productos farmacéuticos y su almacenamiento y con capacidad superior a 4m3.</li> <li>vi. Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales, excepto las provenientes de sistemas autónomos de depuración provenientes de viviendas unifamiliares y otras edificaciones con capacidad de tratamiento inferior a 12 habitantes equivalentes que estarán a lo establecido en el artículo 80".</li> </ul> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>                       | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|---|---|
| <p><i>aplicación directa del presente Plan, sin perjuicio de que el titular establezca las medidas correctoras oportunas, si procede.</i></p> <p><i>7. Las actividades de las que no se hubiese solicitado autorización de la Administración Hidráulica durante la vigencia del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, respecto de las cuales concurren los requisitos de que no haya afección al dominio público hidráulico, y hayan sido debidamente autorizadas o registradas con arreglo a la legislación sectorial, no requerirán autorización de la Administración Hidráulica, pero estarán sujetas a informe ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, previsto en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Illes Balears.</i></p> <p><i>8. Los perímetros de protección de las captaciones de los pozos de abastecimiento a poblaciones se aprobarán por la Administración Hidráulica siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 173 del Reglamento de Dominio Público hidráulico, con las zonas y prescripciones establecidas en este artículo y el anterior. La Administración Hidráulica debe tener delimitados los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones antes del próximo horizonte de 2021."</i></p> |  |   |   |
| <p><b>Artículo 88. Perímetros de protección en masas de agua superficial</b></p> <p><i>"En las masas de agua superficial costera, de transición, humedales y de tipo torrente los perímetros de protección se ajustarán a las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) La Administración Hidráulica, en colaboración con la administración competente por razón de la materia, podrá establecer perímetros de protección, a los efectos del mantenimiento o mejora del funcionamiento hídrico del sistema, de su calidad química y de su estado ecológico.</i></p> <p><i>b) En la delimitación de estos perímetros, se establecerán las actividades permitidas, las prohibidas y las condicionadas".</i></p>  | <p><b>Artículo 94. Perímetros de protección en masas de agua superficial</b></p> <p><i>Se ha modificado el contenido del artículo "1.La Administración hidráulica, en colaboración con la administración competente por razón de la materia, podrá establecer perímetros de protección en las masas de aguas superficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 278 del RDPH, a los efectos del mantenimiento o mejora del funcionamiento hídrico del sistema, de su calidad química y de su estado ecológico.</i></p> <p><i>2. En los perímetros de protección de estas masas se establecerán las actividades permitidas, prohibidas y condicionadas.</i></p> <p><i>3. En las masas de aguas costeras, los perímetros de protección se ajustarán a las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) La delimitación de los perímetros de protección tendrá en cuenta la dinámica litoral, el grado de confinamiento</i></p> | <p><b>Artículo 88. Perímetros de protección en masas de aguas superficiales</b></p> <p><i>Se ha eliminado el apartado 3</i></p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|--|--|
|  | <p>de la masa, los vertidos y presiones globales sobre la misma, así como su estado químico y ecológico, los volúmenes captados y las características técnicas de la captación.</p> <p>b) Hasta que se delimiten los perímetros de protección, se establece, con carácter provisional, un radio de protección de 1.000 m con centro en el punto de toma. Toda actuación susceptible de afectar al estado químico o ecológico del medio acuático en este radio exigirá informe favorable de la Administración hidráulica.</p> <p>4. En las masas de aguas de transición y humedales se establece, con carácter provisional, y hasta que se delimiten los perímetros de protección, una franja de precaución de 500 m alrededor de dichos espacios. Toda actuación susceptible de afectar al estado químico o ecológico del medio acuático exigirá informe favorable de la Administración hidráulica.</p> <p>5. En las masas de categoría río (torrentes) se establece, con carácter provisional, una franja de protección de 100 m a ambos márgenes del cauce en los que no se podrá realizar ninguna actividad susceptible de contaminar las aguas o afectar la escorrentía, tanto difusa como concentrada. Se excepcionan de esta regla las actividades agropecuarias de carácter extensivo".</p> |  |  |
| <p><b>Artículo 91. Clases de zonas húmedas</b></p> <p>"... 2...a) Son humedales las extensiones de marismas, pantanos, y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. En los humedales se delimitarán, a los efectos de este Plan, dos zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Humedal actual, constituido por el área que presenta las características propias definidas en el apartado anterior de este artículo.</li> <li>- Humedal relleno, constituido por el área de antiguo humedal, urbanizado o relleno.</li> </ul> <p>Las administraciones velarán por el mantenimiento de los humedales ubicados en suelos clasificados como urbanos o urbanizables..."</p> | <p><b>Artículo 98. Clases de zonas húmedas</b></p> <p>Se ha modificado el apartado 2.a. "... 2...a) Son humedales las extensiones de marismas, pantanos, y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, con una superficie superior a 0,5 ha. Para los humedales se delimitarán, a los efectos de este Plan, dos zonas:</p> <p>a1) Humedal actual, constituido por el área que presenta las características propias definidas en el apartado anterior de este artículo.</p> <p>a2) Humedal potencial, constituido por el área que presenta usos, pero que mantiene vestigios de indicadores de humedal, de modo que en caso de abandono prolongado de los usos actuales, recuperaría de forma natural su condición de humedad actual. En este apartado se distinguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Relleno anterior a la entrada en vigor de la Ley 29/1985,</li> </ul>   | <p><b>Artículo 89. Concepto</b></p> <p>Se ha modificado el artículo "1. A los efectos de este Plan, se consideran zonas húmedas las zonas pantanosas o encharcadizas, incluso las creadas artificialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del TRLA.</p> <p>2. Se entienden comprendidas en las zonas húmedas las marismas, turberas o aguas rasas, ya sean permanentes o temporales, estén integradas por aguas remansadas o corrientes y ya se trate de aguas dulces, salobres o salinas, naturales o artificiales, de acuerdo con el artículo 275.2 del RDPH".</p> |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)   |
|--|--|--|--|
|  | <p>de 2 de agosto, de aguas (1 de enero de 1986).<br/>           -Relleno posterior a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (1 de enero de 1986).<br/>           -Otros usos, constituidos por el área del humedal que se encuentra urbanizado, presenta usos agrícolas o de otra índole..."</p>   |  |  |
|  |  | <p><b>Artículo 90. Régimen general de protección.</b><br/>           2. La Administración responsable de la gestión de zonas húmedas de titularidad pública, así como los propietarios de las zonas húmedas privadas, están obligados a su conservación.</p>   | <p><b>Artículo 90. Régimen general de protección.</b><br/>           Se incluye un párrafo en el artículo 90.2:<br/>           2. La Administración responsable de la gestión de zonas húmedas de titularidad pública, así como los propietarios de las zonas húmedas privadas, están obligados a su conservación, sin perjuicio de la posible colaboración técnica y/o económica de la administración hidráulica.</p> |
| <p><b>Artículo 92. Catálogo de zonas húmedas</b><br/>           "1. En el anejo 6 de este Plan consta la delimitación transitoria de las zonas húmedas, que tiene carácter normativo.<br/>           2. La delimitación definitiva de las zonas húmedas se determinará mediante Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de aguas, de acuerdo con los criterios básicos que se indican seguidamente, sin perjuicio de otros que también sean de aplicación:</p> | <p><b>Artículo 99. Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. El Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears es el que consta en el anexo 5 de este Plan. Este catálogo incluye un listado de zonas húmedas, la delimitación de los humedales y las zonas húmedas artificiales.<br/>           2. La Administración ambiental podrá publicar, revisar o modificar el Catálogo de zonas húmedas mediante Decreto del Consejo de Gobierno".</p> | <p><b>Artículo 91. Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears</b><br/>           Se ha modificado el contenido del artículo "1. Se crea el Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears que consta en el anexo 5 de la normativa de este Plan.<br/>           2. Este catálogo incluye un listado y una cartografía en donde se delimitan:<br/>           a. Las zonas húmedas de origen natural o artificial.<br/>           b. Las zonas potenciales, entendidas como aquellas zonas que potencialmente se podrían transformar en zona húmeda.</p> |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|--|--|
| <p>- Los incluidos en la Lista del Convenio Ramsar, de 2 de febrero de 1971 y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas</p> <p>- Presencia significativa y dominante de flora y fauna propia de zonas húmedas</p> <p>- Conectividad superficial entre distintas zonas existente con posterioridad a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas</p> <p>- Constatación de rellenos anteriores a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas mediante documentación gráfica declarada suficiente por la Administración Hidráulica</p> <p>- Estudios hidrológicos presentados por los interesados y declarados suficientes por la Administración Hidráulica, o realizados de oficio.</p> <p>3. Quedan excluidos del Catálogo de Zonas Húmedas los terrenos rellenos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.</p> <p>4. La protección establecida en este capítulo se entiende sin perjuicio de las normas que dicte el Estado sobre la materia".</p> |  | <p>3. La administración ambiental podrá actualizar, revisar o modificar el Catálogo de zonas húmedas o su cartografía en la próxima revisión del PHIB".</p>  |  |
|   | <p><b>Artículo 102. Autorización o concesión</b></p> <p>Se ha añadido un artículo nuevo "1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 279 del RDPH, toda actividad que afecte a los humedales requerirá autorización o concesión administrativa de la Administración hidráulica, sin perjuicio de otras autorizaciones preceptivas de carácter ambiental.</p> <p>2. Están sujetas a previa autorización o concesión administrativa:</p> <p>a) Las obras, actividades y aprovechamientos que pretendan realizarse en la zona. Cuando dichas obras o actividades puedan perjudicar sensiblemente la integridad de una zona húmeda requerirá evaluación previa de su incidencia ecológica.</p> <p>b) El aprovechamiento de los recursos existentes en la zona o dependientes de ella".</p> | <p><b>Artículo 92 Régimen de protección y gestión de las zonas húmedas</b></p> <p>Se ha modificado el contenido del artículo agrupando los dos artículos anteriores y modificando la redacción "1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 279 del RDPH, toda actividad que afecte a las zonas húmedas requerirá autorización o concesión administrativa de la Administración hidráulica, sin perjuicio de otras autorizaciones preceptivas de carácter ambiental.</p> <p>Están sujetas a previa autorización o concesión administrativa:</p> <p>a. Las obras, actividades y aprovechamientos que pretendan realizarse en la zona. Cuando dichas obras o actividades puedan perjudicar sensiblemente la integridad de una zona húmeda se requerirá evaluación previa de su incidencia ecológica.</p> <p>b. El aprovechamiento de los recursos existentes en la zona o dependientes de ella.</p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>   |
|--|---|---|---|
| <p><b>Artículo 95. Régimen específico de determinadas zonas húmedas</b><br/> <i>"1...b. b) En las zonas húmedas artificiales ubicadas en antiguas canteras, que por su conectividad directa o indirecta con el nivel freático, puedan representar una modificación de las características hidrogeológicas o un riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, la Administración hidráulica promoverá el relleno o restauración de las mismas, debiéndose otorgar por parte de la conselleria competente en materia de minas la preceptiva autorización del Plan de Restauración...</i><br/> <i>3. b 1. 1. Su resultado último será la conservación o incremento de la superficie total del humedal actual y de sus valores. A tal efecto se podrá compensar la superficie afectada con la restauración o rehabilitación de zonas degradadas (rellenos posteriores a 1985) o la creación de nuevas zonas húmedas manteniendo la conectividad con el espacio principal. Estas actuaciones darán lugar a un cambio en la delimitación de la zona húmeda..."</i></p> | <p><b>Artículo 103. Régimen específico de determinadas zonas húmedas</b><br/> <i>Se ha eliminado el apartado 1...b. b), modificado el apartado 3.b.1.1. y añadido el apartado 4 "3. b 1. 1. i. El resultado último será la conservación de sus valores y procesos ecológicos y biológicos, y el incremento de la superficie total del humedal actual. A tal efecto se compensará la superficie afectada con la restauración o recuperación de las zonas cartografiadas como humedal potencial, preferentemente los cartografiados como rellenos posteriores a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, o la creación de nuevos humedales manteniendo la conectividad con el espacio principal. Estas actuaciones darán lugar a un cambio en la zonificación del humedal.</i><br/> <i>4. En los humedales potenciales, se estará a las siguientes reglas:</i><br/> <i>a) Se podrán mantener los usos actuales y el cambio de uso requerirá un informe favorable de la Administración hidráulica. Estos cambios de uso deben tener como objetivo la mejora de la conservación del humedal.</i><br/> <i>b) El abandono prolongado de los usos agrícolas, ganaderos o de otro aprovechamiento tradicional de los humedales potenciales que permita la recuperación natural del humedal determinará su pase a la condición de humedal actual, con la protección inherente a esta figura y, a tal fin, se adoptarán las medidas de rehabilitación pertinentes".</i></p> | <p><i>2. En las zonas cartografiadas como zona húmeda en el Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears, las actuaciones y aprovechamientos que se podrán autorizar o concesionar, tendrán como resultado la conservación o el mantenimiento o el incremento de la superficie total de la zona húmeda y sus valores ambientales.</i><br/> <i>3. A tal efecto, en suelo urbano o urbanizable, cuando se presente el proyecto de actuaciones o actividades previstas a la Administración Hidráulica para su autorización o concesión, se adjuntará una propuesta concreta de medidas compensatorias. Esta propuesta consistirá en la restauración o recuperación de las superficies cartografiadas como zona potencial que, mediante las actuaciones correspondientes, adquirirán la condición de zonas húmedas y / o la creación de nuevas zonas húmedas manteniendo la conectividad con el espacio principal. La superficie a recuperar o restaurar tendrá, como mínimo, la superficie de la zona húmeda afectada. Estas actuaciones darán lugar a un cambio en la zonificación de acuerdo con el artículo 91.2.</i><br/> <i>4. Los proyectos no deberán adjuntar la propuesta de medidas compensatorias previstas en el apartado anterior cuando estas hayan sido incluidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y ya hayan sido informadas por la Administración Hidráulica. En estos casos el proyecto deberá venir acompañado con el certificado del Ayuntamiento correspondiente.</i><br/> <i>5. Mediante las fórmulas pertinentes, los instrumentos de ordenación territorial o el planeamiento urbanístico deberán prever la protección y el mantenimiento de la funcionalidad hidrológica y ecológica de las zonas húmedas. En suelos urbanos o urbanizables se pueden recalificar los ámbitos cartografiados como zona húmeda como parques públicos que mantengan los valores ecológicos de zona húmeda".</i></p> |   |
|  |   | <p><b>Artículo 93. Régimen de protección y gestión de las zonas potenciales</b><br/> <i>Se ha creado un nuevo artículo con una nueva redacción y parte del artículo 103 de la V1 "1. Se consideran zonas potenciales las superficies que, mediante las adaptaciones correspondientes, pueden recuperar o adquirir la condición de zona húmeda. Se trata de antiguas zonas húmedas que actualmente se encuentran rellenadas, urbanizadas, con infraestructuras, ocupadas por espacios agrícolas... y que, de</i></p>   | <p><b>Artículo 93. Régimen de protección y gestión de las zonas potenciales.</b><br/> <i>Se han modificado el punto 4 y 5:</i><br/> <i>4 En el suelo urbano o urbanizable no será necesario solicitar el informe previsto en el apartado anterior cuando las nuevas actividades o</i></p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|--|--|--|---|
|  |  | <p><i>forma natural o con intervención humana, podrían llegar a recuperar o adquirir la condición de zona húmeda que tenían anteriormente.</i></p> <p><i>2. Con carácter general, en el ámbito cartografiado como zona potencial se podrán mantener las actividades o aprovechamientos física y legalmente existentes en el territorio.</i></p> <p><i>3. Los cambios de actividades o aprovechamientos física y legalmente existentes en el territorio requerirán informe favorable de la Administración hidráulica. Este informe valorará que los cambios de actividades o aprovechamientos no pongan en riesgo el funcionamiento hidrológico, hidráulico y la calidad de las aguas de la zona húmeda cercana.</i></p> <p><i>4. En suelo urbano o urbanizable no será necesario solicitar el informe previsto en el apartado anterior cuando las nuevas actividades o aprovechamientos hayan sido incluidos en los instrumentos de planeamiento vigentes y hayan sido informados por la Administración Hidráulica.</i></p> <p><i>5. En caso que se quiera realizar un aprovechamiento o actividad en una zona potencial con presencia de rellenos, el promotor deberá acreditar su legalidad y la fecha en que se realizaron. En caso de rellenos posteriores a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, realizados sin autorización, le serán de aplicación las determinaciones establecidas en los artículos 92.2 y 92.3.</i></p> <p><i>6. El abandono prolongado de los usos agrarios en las zonas potenciales (más de 6 años), que permita la recuperación natural de las condiciones propias de zona húmeda implicará su paso a la condición de zona húmeda. La comprobación del abandono y de su recuperación natural, se realizará en cada revisión del PHIB.</i></p> <p><i>7. En suelo urbano o urbanizable, los instrumentos de ordenación territorial o el planeamiento urbanístico pueden recalificar los ámbitos cartografiados como zona potencial como parques públicos con el objetivo de impulsar la transformación de las zonas potenciales en zonas húmedas".</i></p> | <p><i>aprovechamientos estén permitidos e incluidos en los instrumentos de planeamiento urbanísticos vigentes siempre que tales instrumentos urbanísticos hayan sido informados favorablemente por Administración Hidráulica.</i></p> <p><i>5. En el caso que se quiera realizar un aprovechamiento o actividad en una zona potencial con presencia de rellenos sujeta a informe de la administración hidráulica de conformidad con los apartados anteriores, el promotor deberá acreditar su legalidad y la fecha en que fueron realizados. En caso de rellenos posteriores a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, realizados sin autorización, les serán de aplicación las determinaciones establecidas en los artículos 92.2 y 92.3.</i></p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|---|--|
|   |  | <p><b>Artículo 95. Definición</b><br/>           Nuevo artículo "1. Las balsas temporales de interés científico son pequeñas balsas ocupadas por aguas muy someras sólo durante una parte del año, pero donde se desarrollan procesos ecológicos y fauna y flora muy singular de alto valor científico y están asociadas a pequeñas cuencas endorreicas, aisladas de la influencia de cauces o de aguas subterráneas, y con una superficie inferior a 0,5 Ha.<br/>           2. El listado y la ubicación de las balsas temporales de las Illes Balears está recogido en el anexo 6 del presente Plan".</p> |  |
|   |  | <p><b>Artículo 96 Régimen de protección</b><br/>           Nuevo artículo "Sin perjuicio de las limitaciones que se puedan establecer desde la Dirección General competente en materia de Biodiversidad, en las balsas temporales de interés científico se podrán realizar las actividades y aprovechamientos compatibles con su conservación, que a la entrada en vigor de este Plan ya se venían realizando, de acuerdo con las previsiones normativas que las afecten."</p>  |  |
| <p><b>Artículo 91.2.c)</b></p>  | <p><b>Artículo 107. Definición y clasificación</b><br/>           Se ha añadido un artículo nuevo "1. Se consideran cavidades inundadas las cuevas o sistemas cársticos inundados total o parcialmente por agua dulce, salobre o salada, en la que se desarrollan procesos morfogenéticos. Estas cavidades albergan fauna específica de alto interés científico.<br/>           2. A efectos de este se clasifican en dos grupos:<br/>           a) Cuevas con ambientes anquihalinos del litoral balear.<br/>           b) Cuevas de drenaje activo con hábitats dulceacuícolas no litorales.<br/>           El listado y ubicación de dichas cavidades está recogido en el anexo 6 del presente Plan".</p> | <p><b>Artículo 97. Definición y clasificación</b></p>   |  |
| <p><b>Artículo 95.4</b><br/>           "En las masas de agua cárstica, son de aplicación las siguientes reglas:<br/>           a) Se prohíben:<br/>           1. La destrucción o modificación sustancial de la estructura física de la cavidad.<br/>           2. Las actividades que puedan implicar la destrucción o deterioro de las formaciones cársticas (espeleotemas).<br/>           3. Las actividades que puedan implicar modificaciones sustanciales de la estratificación del medio acuático y de su situación oligotrófica y oligóxica.</p> | <p><b>Artículo 108. Régimen de protección</b><br/>           Se ha modificado la redacción "1. En las cavidades inundadas, están prohibidas las siguientes actuaciones:<br/>           a) La destrucción o modificación sustancial de la estructura física de la cavidad.<br/>           b) Las actividades que puedan implicar la destrucción o deterioro de las formaciones cársticas (espeleotemas) y de las propiedades fisicoquímicas del agua.<br/>           c) Las actividades que puedan implicar modificaciones sustanciales de la estratificación del medio acuático y de su situación oligotrófica y oligóxica.</p>  | <p><b>Artículo 98. Régimen de protección</b></p>  |  |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|---|---|--|
| <p>4. Las actuaciones que puedan implicar modificación sustancial de la circulación del agua y del aire en la cavidad.</p> <p>b) Son autorizables las actuaciones no previstas en el apartado anterior, salvo las referidas a investigación científica y deportiva no comercial, sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o permisos.</p> <p>c) Las masas de aguas cársticas actualmente explotadas para uso turístico o deportivo-comercial podrán mantener su uso, con la obligación de implantar un sistema de gestión medioambiental."</p> | <p>d) Las actuaciones que puedan implicar modificación sustancial de la circulación del agua y del aire en la cavidad.</p> <p>2. Se permiten, sin perjuicio de lo establecido en otra normativa sectorial, la investigación científica y la actividad deportiva no comercial siempre y cuando no se realice ninguna de las actividades declaradas como prohibidas en el apartado anterior.</p> <p>3. Las actuaciones no previstas en el apartado anterior, precisan de autorización de la administración hidráulica sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o permisos. En concreto son autorizables los nuevos usos turísticos o deportivo-comerciales, así como la ampliación de los ya existentes".</p>   |   |  |
|  | <p><b>Artículo 109. Definición, declaración y régimen de protección</b></p> <p>Se ha añadido un artículo nuevo "1. De acuerdo con el artículo 244 bis del RDPH, las reservas naturales fluviales son aquellos cauces, o tramos de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en los que las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural. El estado ecológico de estas reservas está clasificado como muy bueno.</p> <p>2. Se declaran reservas naturales fluviales las siguientes masas de categoría río: Cuadro 30. Reservas naturales fluviales.</p> <p>3. El régimen de protección de estas reservas fluviales será el previsto en la legislación vigente y en concreto en el artículo 244 quáter del RDPH".</p> | <p><b>Artículo 99. Definición, declaración y régimen de protección</b></p> <p>En el cuadro 30. Reservas naturales fluviales se han declarado 3 reservas naturales fluviales más: Mortitx, Binimel·la y Sant Josep</p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|--|---|
| <p><b>Artículo 105.1, 105.2, 105.3 y 105.5 Delimitación de las zonas inundables</b></p> <p>"...5. En base a los resultados de los análisis precedentes, se elaborará una propuesta de ordenación de las zonas inundables que atienda a criterios de seguridad de personas y bienes. Dicha propuesta, se realizará en colaboración con las Administraciones competentes en Ordenación del Territorio".</p> | <p><b>Artículo 113. Zonas inundables</b></p> <p>Se ha modificado el orden de los apartados 1 y 2. Modificación de la redacción del apartado 5 "En base a los resultados de los análisis precedentes se elaborará el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, en colaboración con las administraciones afectadas y en concreto las competentes en ordenación territorial y protección civil".</p>  | <p><b>Artículo 103. Zonas inundables</b></p> <p>Se ha modificado la redacción de este artículo "1. Se consideran zonas inundables los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, así como series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.</p> <p>2. La Administración hidráulica en colaboración con las autoridades de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Administración General del Estado, de acuerdo con lo que dispone el RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, tendrá que llevar a cabo la delimitación de las zonas inundables.</p> <p>3. Para la delimitación de estas zonas inundables, la Administración hidráulica realizará:</p> <p>a) La evaluación preliminar de riesgo de inundación.</p> <p>b) Los mapas de peligrosidad de inundación y los mapas de riesgo de inundación.</p> <p>3. En base a los resultados de los análisis precedentes se elaborará el Plan de gestión de riesgos de inundación, en colaboración con las administraciones afectadas y en concreto las competentes en ordenación territorial y protección civil.</p> <p>4. En los mapas de peligrosidad de inundación se delimitarán las zonas de flujo preferente de acuerdo con lo establecido en el RDPH".</p> |   |
| <p><b>Artículo 105.4</b></p>  | <p><b>Artículo 114. Zonas potencialmente inundables</b></p> <p>Se ha añadido un artículo nuevo. Los apartados 1 y 3 son nuevos. El 2 corresponde al artículo 105.4 del PHIB de 2015 "1. A efectos de este Plan se consideran zonas potencialmente inundables las llanuras geomorfológicas de inundación cuya delimitación se encuentra disponible en el visor del IDEIB en las que no exista la delimitación de zona inundable de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. ...</p> <p>3. Los estudios hidrológicos e hidráulicos anteriores podrán ser efectuados por la administración competente en ordenación territorial y para su utilización por terceros deberá contar con informe favorable de la Administración hHidráulica. En cualquier caso la Administración hidráulica deberá delimitar y aprobar las zonas</p> | <p><b>Artículo 104. Zonas potencialmente inundables</b></p> <p>Modificación del contenido de este artículo "1. Transitoriamente y hasta que no se hayan delimitado todas las zonas inundables y a efectos de este Plan, se consideran zonas potencialmente inundables las llanuras geomorfológicas de inundación cuya delimitación se encuentra disponible en el visor del IDEIB en las que no exista la delimitación de zona inundable de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.</p> <p>2. Las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo podrán efectuar los estudios hidrológico-hidráulicos y remitirlos a la Administración hidráulica para su informe. Si se informan favorablemente estos estudios se podrán utilizar por los promotores urbanísticos que lo deseen. En ausencia de lo previsto en el párrafo anterior los promotores urbanísticos podrán elaborar estos estudios. En ambos casos,</p>   |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|--|--|
|  | <p><i>inundables de acuerdo a la normativa vigente".</i></p>   | <p><i>los estudios se elaborarán de acuerdo a los criterios siguientes:</i></p> <p><i>a) En los tramos con riesgo potencial de padecer inundaciones provocadas por avenidas de origen natural, se procederá a evaluar los niveles alcanzados por las aguas para avenidas con periodo de retorno de 10, 50, 100 y 500 años y se delimitaran cartográficamente las zonas inundables correspondientes a la avenida de período de retorno de 500 años, así como las zonas de flujo preferente.</i></p> <p><i>b) La evaluación de los niveles alcanzados por las aguas, para cada periodo de retorno, se llevará a cabo con ayuda de modelos matemáticos de simulación hidráulica. Si las características del tramo así lo aconsejan, los análisis contemplarán el régimen transitorio para la propagación de la onda de avenida.</i></p> <p><i>c) La delimitación cartográfica de las superficies ocupadas por las aguas, para cada nivel de probabilidad, irá acompañada de un inventario de los bienes afectados y de su correspondiente valoración económica; información que será de gran valor para promover una propuesta de restricciones de usos del suelo en estas zonas.</i></p> <p><i>3. El estudio hidrológico-hidráulico, tendrá como mínimo el siguiente contenido:</i></p> <p><i>a) Memoria descriptiva del estudio con las condiciones de contorno, datos empleados y descripción de la metodología escogida.</i></p> <p><i>b) Plano de la cuenca afectada hasta el punto donde se elabora el estudio.</i></p> <p><i>c) Planos de planta y alzado donde se acote y grafíe el cauce más próximo que incluya la zona objeto de estudio.</i></p> <p><i>d) Planos a escala adecuada de la lámina de inundación para diferentes periodos de retorno indicando velocidades y alturas de lámina de agua.</i></p> <p><i>e) Planos de definición de zonas de riesgo de inundación anterior y posterior a la propuesta de actuación.</i></p> <p><i>f) Planos de definición de las zonas de flujo preferente, a escala adecuada.</i></p> <p><i>g) Propuesta de medidas correctoras, si fueran necesarias.</i></p> <p><i>h) Análisis de los resultados y conclusiones con propuestas de actuación, si fueran necesarias.</i></p> <p><i>4. En cualquier caso la Administración hidráulica deberá delimitar y aprobar las zonas inundables de acuerdo a la normativa vigente".</i></p> |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>   |
|--|---|---|---|
| <p><b>Artículo 106. Actuaciones en zonas inundables y zonas potencialmente inundables</b><br/> <i>"1. Toda actuación que se realice en una zona inundable o en una zona potencialmente inundable requiere autorización administrativa de la Administración hidráulica...."</i></p>   | <p><b>Artículo 115. Actuaciones en zonas inundables y zonas potencialmente inundables</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción del apartado 1 "1. Toda actuación que se realice en una zona inundable o en una zona potencialmente inundable requiere autorización administrativa de la Administración hidráulica, a excepción de los supuestos señalados en la disposición final tercera de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears...."</i></p>  | <p><b>Artículo 105. Limitaciones a los usos en zonas inundables y potencialmente inundables</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido y agrupado 3 artículos "1. Las edificaciones que se quieran efectuar en una zona inundable o en una zona potencialmente inundable de acuerdo a este Plan, y en especial las que se quieran ejecutar en zonas de flujo preferente, se regirán por lo dispuesto en el RDPH y requerirán autorización administrativa.</i><br/> <i>2. Con carácter general las nuevas edificaciones y usos asociados se realizarán fuera de las zonas inundables y potencialmente inundables. En aquellos casos en los que no sea viable, se estará a lo siguiente:</i><br/> <i>a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.</i><br/> <i>b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación</i></p> | <p><b>Artículo 105. Limitaciones a los usos en onas inundables y zonas potencialmente inundables.</b><br/> <i>Se añade una aclaración al redactado del apartado 3 c): c) Las obras de construcción, rehabilitación o reparación de lavaderos, piscinas o aljibes, siempre que la parte más alta se encuentre a la cota del terreno.</i></p> |
| <p><b>Artículo 108. Usos prohibidos en las zonas inundables o potencialmente inundables</b><br/> <i>"1. En zona de baja probabilidad de inundación se prohíben las instalaciones o actividades de almacenamiento de sustancias contaminantes relacionadas en el apartado D del anejo 3, salvo que cuente con las medidas preventivas, suficientes a juicio de la Administración hidráulica, para garantizar la no afección al dominio público hidráulico.</i><br/> <i>2. En zona de probabilidad media, además de lo previsto en el apartado anterior, se prohíben con carácter general las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situaciones de avenida. No obstante lo anterior, la Administración hidráulica podrá imponer condiciones al proyecto.</i><br/> <i>3. En las zonas de probabilidad alta de inundación se prohíben con carácter general los usos siguientes:</i><br/> <i>a) Los usos previstos en los apartados anteriores.</i><br/> <i>b) Los usos y edificaciones que conlleven un riesgo potencial de pérdida de vidas humanas.</i><br/> <i>No obstante lo anterior, la Administración hidráulica podrá imponer condiciones al proyecto.</i><br/> <i>4. En las zonas potencialmente inundables se prohibirán los usos anteriores en función de los resultados de los estudios hidrometeorológicos e hidrológicos-hidráulicos necesarios.</i><br/> <i>5. Las limitaciones concretas a que deben estar sujetos los</i></p> | <p><b>Artículo 117. Usos prohibidos en las zonas inundables o potencialmente inundables</b><br/> <i>Se ha modificado la redacción "1. En las zonas inundables o potencialmente inundables de baja probabilidad de inundación (para avenidas con período de retorno superior a los 100 años) se prohíben las instalaciones o actividades de sustancias prioritarias, salvo que cuente con informe favorable de la AH y con las medidas preventivas necesarias, para garantizar la no afección al dominio público hidráulico.</i><br/> <i>2. Las limitaciones a los usos del suelo en zona inundable o potencialmente inundable se regirán por lo establecido en los artículos 9 a 9 quáter y 14 y 14 bis del RDPH y sus modificaciones.</i><br/> <i>3. El promotor de las obras deberá suscribir una declaración responsable en la que se exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la Administración</i></p> |   |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|--|---|---|
| <p><i>usos del suelo y actividades en cada una de las tres zonas, serán objeto de un análisis pormenorizado en cada zona inundable o potencialmente inundable".</i></p> | <p><i>hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.</i></p> <p><i>4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable".</i></p> | <p>de emergencia por inundaciones.</p> <p>3. Quedan excluidas de la autorización prevista en el apartado primero de este artículo:</p> <p>a) Las actuaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación de construcciones y edificios existentes que no se ejecuten en sótanos y las que se ejecuten en edificaciones vinculadas a un uso público esencial cuando no supongan un aumento del riesgo para las personas.</p> <p>b) Las obras que no requieran un proyecto técnico cuando no estén incluidas en zonas de policía o servidumbre y no modifiquen la circulación libre de las aguas o no representen obstáculos para el flujo de la escorrentía, el desagüe o las avenidas de las aguas.</p> <p>c) Las obras de construcción, rehabilitación o reparación de lavaderos, piscinas o aljibes, siempre que se encuentren a la cota del terreno.</p> <p>d) Las obras de conservación y mantenimiento de caminos existentes.</p> <p>e) Las obras de mantenimiento o reparación de servicios soterrados, como cañerías de agua, gas, saneamiento, fibra óptica, electricidad o similares.</p> <p>f) Obras y actividades cuya ejecución no suponga un obstáculo para las aguas, en concreto la celebración de</p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>  |
|--|---|---|--|
|  | <p><b>Artículo 118. Usos prohibidos en las zonas de flujo preferente</b><br/>           Se ha añadido un artículo nuevo "1. La zona de policía podrá ampliarse, si ello fuera necesario, para incluir las zonas de flujo preferente. De esta manera se pretende proteger el régimen de corrientes en avenidas y reducir el riesgo de producción de daños en bienes y personas.<br/>           2. Las limitaciones a los usos en zona de flujo preferente en suelo rústico se regirán por lo establecido por el artículo 9 bis. del RDPH y sus modificaciones.<br/>           3. Las limitaciones a los usos en zona de flujo preferente en suelo urbano se regirán por lo establecido por el artículo 9 ter. del RDPH y sus modificaciones.<br/>           Aquellos municipios con más de 1/3 de su superficie incluida en la zona de flujo preferente se podrán atener al régimen especial que define el artículo 9 quáter del RDPH y sus modificaciones".</p> | <p>eventos culturales y deportivos.<br/>           g) La instalación de placas solares fotovoltaicas en tejados de edificaciones existentes.<br/>           4. El promotor de las obras deberá suscribir una declaración responsable en la que se exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la Administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.<br/>           5. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.<br/>           6. En las zonas inundables o potencialmente inundables de baja probabilidad de inundación (para avenidas con período de retorno superior a los 100 años) se prohíben las instalaciones o actividades de almacenamiento de sustancias prioritarias, salvo que cuente con informe favorable de la AH y con las medidas preventivas necesarias, para garantizar la no afección al dominio público hidráulico.<br/>           7. Las limitaciones a los usos en zona de flujo preferente se regirán por lo establecido en el RDPH y sus modificaciones".</p> |  |
| <p><b>Artículo 109 Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</b><br/>           "...6. En el caso de infraestructuras lineales, se minimizará el número de cruces en los lechos y se justificará con estudio de diferentes alternativas. En todo caso sólo se podrá utilizar la construcción de este tipo de infraestructuras en el lecho en el caso de que cualquier trazado alternativo produzca un impacto medioambiental más perjudicial.<br/>           7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno,</p> | <p><b>Artículo 119. Criterios para el desarrollo de obras actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</b> Modificación de los apartados 6 y 7. Nuevos apartados 8 y 9 "...6. En el caso de infraestructuras lineales, se minimizará el número de cruces en los cauces, los cuales deberán estar justificados con estudios de diferentes alternativas. No se podrán instalar infraestructuras longitudinalmente en dominio público hidráulico. No obstante, la Administración hidráulica podrá autorizar, excepcionalmente, la ocupación longitudinal del dominio público hidráulico</p>  | <p><b>Artículo 106. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones</b><br/>           Nuevo contenido del artículo "1. La Administración hidráulica, en base a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación redactados, y de acuerdo con el RD 903/2010, planificará las infraestructuras necesarias para minimizar los riesgos detectados y establecerá la prioridad de ejecución basándose en los mapas redactados y en los posibles anteproyectos y estudios previos de que disponga la Administración hidráulica.</p>   | <p><b>Artículo 106. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones</b><br/>           Se añade el punto 8:<br/>           8. En las actuaciones en cauces como medida de lucha contra las inundaciones, con el fin de potenciar la conectividad biológica y la recuperación del espacio fluvial, se</p> |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>   |
|--|---|--|---|
| <p>para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana o en proceso de urbanización. El de 500 años podrá reducirse a 100 años en casos justificados atendiendo a las condiciones (características del cauce existente, posibilidad de laminación de caudales punta, daños previsibles, etc.) del lugar de ubicación".</p> | <p><i>para la implantación o la construcción de infraestructuras para la prestación de servicios de interés público. La Administración hidráulica determinará las condiciones a las que deberán sujetarse estas autorizaciones a precario, los derechos y las obligaciones que asume el sujeto autorizado, el plazo de duración de la autorización, si procede, el canon de ocupación que, en su caso, se fije y los supuestos de revocación.</i></p> <p><i>7. En el caso que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento o cubrimientos, la sección deberá ser visitable, disponer de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y, en cualquier caso, permitir el desagüe del caudal para una avenida de 500 años de período de retorno.</i></p> <p><i>8. En el caso de obras de reparación y/o mantenimiento en infraestructuras y encauzamientos ya existentes en que no se pueda garantizar el desagüe del caudal para una avenida de 500 años de período de retorno, el promotor tomará las medidas necesarias para ampliar al máximo la sección existente a fin de minimizar el riesgo de inundación. En ningún caso se autorizarán actuaciones que aumenten el riesgo de inundación respecto a la situación inicial.</i></p> <p><i>9. El diseño de los puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal en las autopistas, autovías, vías rápidas y nuevas carreteras convencionales y de la red ferroviaria, así como de aquellas otras vías de comunicación que den acceso a instalaciones y servicios básicos para la planificación de protección civil, se realizará de forma que permitan desaguar el caudal de avenida de retorno de 500 años de de retorno. Estas obras se realizarán de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la zona de flujo preferente, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales y pasos inferiores. Los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación</i></p> | <p><i>2. En las zonas rústicas no se podrá alterar el trazado de los lechos, excepto aquellas intervenciones para la prevención de inundaciones que pudiera disponer la Administración hidráulica. En estas zonas se prohíbe la cobertura de los cauces, excepto en casos de interés público cuando no exista otra alternativa viable.</i></p> <p><i>3. En las zonas urbanas o urbanizables se podrá autorizar la alteración del trazado de los lechos cuando concurren las cuatro condiciones siguientes:</i></p> <p><i>a) Que estén justificadas por razones de seguridad o salubridad públicas.</i></p> <p><i>b) Que no supongan destrucción o alteración de ecosistemas naturales.</i></p> <p><i>c) Que las actuaciones no dificulten de manera significativa el mantenimiento del lecho.</i></p> <p><i>d) Que las actuaciones no produzcan incremento del riesgo de inundación en ningún punto de la cuenca.</i></p> <p><i>4. En todo caso estas infraestructuras deberán integrarse ambientalmente con el entorno.</i></p> <p><i>5. En las infraestructuras lineales se minimizará el número de cruces en los cauces. En el caso de tenerse que ejecutar, deberán estar justificados como la única alternativa viable de las presentadas en el estudio previo.</i></p> <p><i>6. En el caso que se considere oportuno ejecutar obras nuevas de encauzamiento o cubrimientos, la sección deberá ser visitable, disponer de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y, en cualquier caso, permitir el desagüe del caudal para una avenida de 500 años de período de retorno.</i></p> <p><i>7. En el caso de obras de reparación y/o mantenimiento en infraestructuras y encauzamientos ya existentes en que no se pueda garantizar el desagüe del caudal para una avenida de 500 años de período de retorno, el promotor tomará las medidas necesarias para ampliar al máximo la sección existente a fin de minimizar el riesgo de inundación. En ningún caso se autorizarán actuaciones que aumenten el riesgo de inundación respecto a la situación inicial".</i></p> | <p><i>priorizarán las actuaciones de ingeniería que incorporen aspectos ambientales y los sistemas naturales de retención de agua (NWRS).</i></p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)  |
|--|--|--|---|
|  | <p><i>de los sedimentos y de la fauna.<br/>En todo caso, los titulares de estas infraestructuras deberán realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de la misma, para lo cual los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras".</i></p> |  |   |
|  |  | <p><b>Artículo 110. Indicadores, índices y fijación de umbrales de sequía.</b><br/> <i>1. A efectos de determinar las diferentes situaciones de gestión de la sequía se consideran indicadores de sequía los siguientes:</i><br/> <i>a) Los volúmenes almacenados en los embalses (cota del agua).</i><br/> <i>b) Los volúmenes captados o drenados por las fuentes.</i><br/> <i>c) Los niveles piezométricos o profundidad del agua de los acuíferos o masas de agua subterránea.</i></p> | <p><b>Artículo 110. Indicadores, índices y fijación de umbrales de sequía.</b><br/>           Modificación al redactado:<br/> <i>1. A efectos de determinar las diferentes situaciones de gestión de la sequía se consideran como indicadores de sequía los definidos en el Pla Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de les Illes Balears (BOIB número 155, de 19 de diciembre de 2017) y sus posteriores revisiones.</i></p> |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|--|---|
| <p><b>Artículo 114. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento urbano</b><br/> <i>"De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes (permanentes o estacionales), deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos planes serán informados por la Administración hidráulica correspondiente y deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los planes especiales de dicha Administración hidráulica".</i></p> | <p><b>Artículo 124. Principales medidas de prevención</b><br/>           Se ha añadido un artículo nuevo que incorpora el artículo 114 en un subapartado "1. El PESIB establece medidas de prevención para la Dirección General de Recursos Hídricos, los ayuntamientos, los organismos autonómicos y administraciones insulares competentes en materia de agricultura y regadío y para los campos de golf que se abastecen de aguas subterráneas.<br/>           2. Las principales medidas de prevención son:<br/>           a) Actualización del inventario de recursos hídricos y demandas.<br/>           b) Evaluación cuantitativa del estado de las masas de agua subterránea.<br/>           c) Puesta a punto de las líneas de producción de las desalinizadoras.<br/>           d) Redacción de los planes de gestión sostenible del agua por parte de los ayuntamientos.<br/>           e) Elaboración de los planes de emergencia por parte de los ayuntamientos que abastezcan a poblaciones de más de 20.000 habitantes.<br/>           f) Fomentar la implantación de sistemas de riego más eficientes y la utilización de aguas regeneradas.<br/>           g) Realización de un plan de uso de parcelas agrícolas regadas en el que se establezcan las limitaciones de consumo así como limitaciones de cultivo, según los requerimientos hídricos, para cada uno de los estados de sequía, en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Plan.<br/>           h) Obligatoriedad para todos los campos de golf de contar con la instalación para el riego con aguas regeneradas en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Plan".</p> | <p><b>Artículo 111. Principales medidas de prevención</b><br/>           Modificación del contenido del artículo "Las principales medidas de prevención contempladas en el PESIB consisten, a grandes rasgos, en las siguientes:<br/>           a) Seguimiento y evaluación de datos relativos al inventario de recursos hídricos y demandas, así como la asignación y reserva, el inventario de captaciones, el análisis de presiones y las medidas de explotación de las masas, por parte de la AH.<br/>           b) Evaluación cuantitativa del estado de las masas de agua subterránea, por parte de la AH.<br/>           c) Puesta a punto de las líneas de producción de las desalinizadoras, por parte de la AH<br/>           d) Redacción de los planes de gestión sostenible del agua, por parte de los ayuntamientos.<br/>           e) Elaboración de los planes de emergencia, por parte de los ayuntamientos que abastezcan a poblaciones de más de 20.000 habitantes.<br/>           f) Fomento de la implantación de sistemas de riego más eficientes y la utilización de aguas regeneradas, por parte de las administraciones competentes en materia de agricultura.<br/>           g) Realización de un plan de uso de parcelas agrícolas regadas en el que se establezcan las limitaciones de consumo así como limitaciones de cultivo, según los requerimientos hídricos, para cada uno de los estados de sequía, por parte de las administraciones competentes en materia de agricultura.<br/>           h) Obligatoriedad para todos los campos de golf de contar con la instalación para el riego con aguas regeneradas".</p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)   |
|--|---|---|--|
|  | <p><b>Artículo 125. Principales medidas de mitigación</b><br/>           Se ha añadido un artículo nuevo "Son medidas en situación de prealerta, alerta y emergencia. El nivel de intensificación es acorde con el nivel de sequía, y hacen referencia básicamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Campañas de concienciación de ahorro del agua.</li> <li>b) Instalación y puesta en funcionamiento de pozos de garantía.</li> <li>c) Instalación, puesta en servicio y uso de las infraestructuras de aguas regeneradas.</li> <li>d) Aumento progresivo del agua desalinizada.</li> <li>e) Restricciones de uso en caso de emergencia2.</li> </ul> | <p><b>Artículo 112. Principales medidas de mitigación</b><br/>           Modificación del contenido del artículo "1. El PESIB contempla las medidas de mitigación, que son las operativas en cada uno de los estados definidos en el artículo 116.3.<br/>           2. Su nivel de intensificación debe ser acorde con el nivel de sequía, y hacer referencia básicamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Campañas de concienciación de ahorro del agua.</li> <li>b) Diversificación de las fuentes de suministro.</li> <li>c) Instalación, puesta en servicio y uso de las infraestructuras existentes</li> <li>d) Aumento progresivo del uso de agua desalinizada.</li> <li>e) Restricciones de uso.</li> <li>f) Cualesquiera otras que se consideren aplicables de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las mejores técnicas disponibles." </li></ul>   |  |
|  | <p><b>Artículo 126. Nuevos aprovechamientos en situación de alerta o de emergencia</b><br/>           Se ha añadido un artículo nuevo "En aquellas unidades de demanda en situación de alerta o de emergencia no se autorizarán nuevos aprovechamientos, mientras perdure esta situación. Excepcionalmente y de forma justificada, se podrá autorizar la extracción para abastecimiento a la población."</p>  | <p><b>Artículo 113. Nuevos aprovechamientos en situación de alerta o de emergencia</b></p>  |  |
|  |   | <p><b>Artículo 114. Criterios para el desarrollo de las obras en dominio público hidráulico y minimización del riesgo de inundación</b><br/>           Nuevo artículo "1. El diseño de las obras de puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal en las autopistas, autovías, vías rápidas y nuevas carreteras convencionales y de la red ferroviaria, así como de aquellas otras vías de comunicación que den acceso a instalaciones y servicios básicos para la planificación de protección civil, se proyectarán y ejecutarán cumpliendo las instrucciones de drenaje incluidas en la normativa específica de cada infraestructura y no podrán modificar sensiblemente la superficie de drenaje existente para el caudal de avenida de 500 años de retorno<br/>           Estas obras se realizarán de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la zona de flujo preferente, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales y pasos inferiores.<br/>           2. Los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de</p> | <p><b>Artículo 114. Criterios para el desarrollo de las obras en dominio público hidráulico y minimización del riesgo de inundación</b><br/>           Se aclara el redactado del artículo 114.5 h):<br/>           Actuaciones menores de conservación en construcciones en suelo no urbanizable fuera de la zona de flujo preferente o de la lámina inundable teórica producida por el caudal máximo correspondiente a un periodo de retorno de cien años, en tramos en los que exista delimitación de dichas zonas proveniente de estudios de inundabilidad validados por el Organismo de cuenca.</p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD<br>701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA<br>A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB<br>AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS<br>CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO<br>2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN<br>ANTICIPADA DESPUES<br>INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y<br>EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|--|---|
|   |  | <p>desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñaran para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna.</p> <p>3. En todo caso, los titulares de estas infraestructuras deberán realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de la misma, para lo cual los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.</p> <p>4. Todas las obras a ejecutar en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía deben ser autorizadas por la Administración hidráulica. Esta Administración determinará las condiciones a las que deberán sujetarse las autorizaciones, los derechos y las obligaciones que asumen el sujeto autorizado, el plazo de duración de la autorización, si procede el canon de ocupación que, en su caso, se fije y los supuestos de revocación.</p> <p>5. Se exceptúan de la autorización prevista en el punto anterior las siguientes actuaciones menores de conservación en zona de dominio público hidráulico y zona de policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos, no fuera objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH y no estén prohibidas expresamente. En concreto se exceptúan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Retirada de árboles muertos y podas de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo.</li> <li>b) Retirada de árboles muertos y podas de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.</li> <li>c) Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y, en especial, en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del Dominio Público Hidráulico.</li> <li>d) Mantenimiento de las secciones de aforo de las redes oficiales de estaciones de aforo</li> <li>e) Actuaciones de los Ayuntamientos en parques urbanos y periurbanos.</li> <li>f) Retirada de especies vegetales alóctonas invasoras y de mal comportamiento hidráulico, así como la plantación de especies autóctonas y de buen comportamiento hidráulico</li> <li>g) Plantaciones en terrenos cultivados tradicionalmente por particulares.</li> <li>h) Construcciones en suelo no urbanizable fuera de la zona de flujo preferente o de la lámina inundable teórica producida por el caudal máximo correspondiente a un periodo de retorno de cien años en tramos en los que exista delimitación de dichas zonas proveniente de estudios de inundabilidad validados por el Organismo de cuenca.</li> <li>i) Labores de pequeña reparación exigidas por la normal</li> </ul> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD<br>701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA<br>A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB<br>AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS<br>CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO<br>2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN<br>ANTICIPADA DESPUES<br>INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y<br>EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|--|---|
|   |  | <p> <i>conservación de bienes inmuebles existentes. La ejecución de estas actuaciones se realizará previa presentación, ante la Dirección General de Recursos Hídricos con treinta días de antelación de la declaración responsable por la que el promotor se comprometa al cumplimiento de los requisitos establecidos. La Dirección General de Recursos Hídricos facilitará el modelo de declaración responsable y se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración. Las actuaciones exceptuadas no eximen al beneficiario de la obligación de obtener para esas actuaciones menores las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras administraciones.</i> </p> <p> <i>6. Las actuaciones señaladas en el apartado anterior se llevarán a cabo cumpliendo con los siguientes requisitos:</i> </p> <p> <i>a) Se respetarán los fines e integridad del dominio público hidráulico y, en particular, la calidad y el caudal de las aguas.</i> </p> <p> <i>b) Con carácter general, con las actuaciones a realizar no se afectará a la vegetación de ribera ni a la de la zona de servidumbre.</i> </p> <p> <i>c) El acceso al cauce se realizará por las zonas más alteradas, minimizando la afección a la vegetación de ribera y de la zona de servidumbre y a los taludes del cauce.</i> </p> <p> <i>d) Los trabajos dentro del cauce se realizarán, preferentemente, en época de estiaje.</i> </p> <p> <i>e) Se limitará al mínimo el uso de maquinaria del cauce.</i> </p> <p> <i>f) Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas debiendo, en caso de producirse ese tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas.</i> </p> <p> <i>g) Las podas se realizarán en parada vegetativa, y con herramientas o maquinarias adecuadas para que los cortes sean limpios.</i> </p> <p> <i>h) Se retirarán de las inmediaciones del cauce tanto los restos procedentes de las podas como el material retirado del cauce, quedando expresamente prohibido su acopio en forma de cordones o cualquier otra forma a lo largo de los márgenes del cauce.</i> </p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)   |
|--|--|--|--|
|  |  | <p><b>Artículo 115. Integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos</b><br/>           Nuevo artículo "1. La Administración Hidráulica informará los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos con incidencia en el territorio que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.<br/>           2. El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación".</p>  | <p><b>Artículo 115. Integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.</b><br/> <b>Se incluye el apartado 3:</b><br/>           3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias, los instrumentos de planificación general se deberán adaptar, en su siguiente revisión, a las determinaciones establecidas en el Plan Hidrológico.</p>   |
| <p><b>Artículo 118. Normas generales relativas a autorizaciones, concesiones e inscripciones en el Registro de Aguas</b><br/>           "1. En toda solicitud de inscripción en el Registro de Aguas de comunicación previa, autorización y/o concesión, se exigirán, además de los indicados en el artículo 184 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los siguientes requisitos:<br/>           a) Justificación del caudal y volumen solicitados. En la solicitud de concesión de un aprovechamiento se habrá de precisar el caudal modulado mensualmente y el volumen total anual. Las solicitudes deberán adaptarse a los criterios técnicos que la Administración Hidráulica haya dictado sobre normas de explotación específicas.<br/>           No se aceptarán previsiones de crecimiento a largo plazo. Las previsiones de crecimiento deberán realizarse coincidiendo con los ciclos de planificación hidrológica, cada 6 años y no se aceptarán previsiones que superen el ciclo de 6 años.<br/>           b) Caudal máximo instantáneo por captación. En el caso de superar un litro/segundo, si así lo requiere la Administración Hidráulica motivadamente, el concesionario estará obligado a realizar un ensayo de bombeo bajo los condicionantes técnicos que indique la Administración Hidráulica, lo que permitirá la fijación de dicho caudal.<br/>           c) Profundidades de perforación. Se establece con carácter general una limitación a la profundidad, tal que ésta no</p> | <p><b>Artículo 129. Normas generales.</b> Se ha modificado el contenido del artículo<br/>           "1. Todo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno existente necesita autorización o concesión administrativa.<br/>           2. Se entiende por autorización todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno existente con volumen máximo anual inferior o igual a 7.000 m<sup>3</sup>/año y caudal máximo instantáneo inferior o igual a 1 l/s para su utilización en la parcela donde se encuentre.<br/>           3. Se entiende por concesión todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno existente con volumen máximo anual superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año o con caudal máximo instantáneo superior a 1 l/s o para utilización fuera de la parcela en que se encuentre.<br/>           4. Si en una parcela existen varias captaciones sujetas a autorización o concesión el volumen máximo anual otorgado será la suma de los volúmenes asignados a cada una de las captaciones y el caudal máximo instantáneo se asignará para cada captación.<br/>           5. El volumen otorgable total por masa de agua subterránea estará en función de su disponibilidad total de acuerdo al artículo 39 del presenta Plan.<br/>           6. En toda solicitud de autorización o concesión, se</p> | <p><b>Artículo 119. Normas generales</b><br/>           Se ha modificado parte del contenido del apartado 6, 7, 8, 9, 10 y 11 "Con carácter general las profundidades de perforación no sobrepasarán la base del acuífero a explotar.<br/>           En acuíferos con conexión al mar la profundidad máxima de las perforaciones no podrá sobrepasar la cota del terreno más la distancia resultante de la siguiente relación:<br/>           Profundidad de perforación = (0.005 x Distancia al mar en metros) + cota del terreno sobre el nivel del mar.<br/>           Si el acuífero no tiene conexión hidráulica con el mar podrá justificarse otra profundidad distinta.<br/>           7. La distancia entre captaciones ajenas, salvo autorización escrita del propietario del aprovechamiento preexistente para poder aprovechar un caudal mayor, será la siguiente: CUADRO 33. DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CAPTACIONES AJENAS<br/>           8. Tanto para la ejecución y equipamiento como para clausura y el abandono de pozos deberá presentarse el correspondiente proyecto. Los proyectos deberán recoger los mínimos establecidos en el artículo 140 del Plan.<br/>           9. Durante la perforación, la persona directora de la obra controlará que los trabajos realizados se ajusten a los previstos y autorizados, que la empresa de perforación disponga en la obra de los medios materiales para el cumplimiento de las normas técnicas de ejecución de captaciones y que dichas normas se cumplan.<br/>           Se deberá caracterizar la litología atravesada, incluyendo la</p> | <p><b>Artículo 119. Normas generales.</b><br/>           Se ha modificado la redacción del apartado 7:<br/>           7. La distancia entre captaciones, salvo autorización escrita del propietario del aprovechamiento preexistente, será la siguiente:<br/> <br/>           CUADRO 33. DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CAPTACIONES<br/> <br/>           Excepcionalmente, se podrán otorgar concesiones a menor distancia si el interesado acredita la no afección a los aprovechamientos anteriores legalizados. Si, una vez otorgada la concesión en las condiciones señaladas en este párrafo, resultaren afectados los aprovechamientos anteriores, se clausurará el nuevo sin derecho a indemnización"</p> |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|---|---|--|---|
| <p>sobrepase la base del acuífero a explotar.<br/>           Asimismo, en aquellos acuíferos en contacto con el mar, en la solicitud se incluirá un estudio justificativo de la profundidad adoptada en relación con la situación del frente salino y un posible avance del mismo. En acuíferos libres, la profundidad máxima de las perforaciones no podrá sobrepasar la cota del terreno más la distancia resultante de la siguiente relación:<br/>           Profundidad de perforación = (0.005 x Distancia al mar en metros) + cota del terreno sobre el nivel del mar<br/>           d) Afecciones. En cualquier solicitud de concesión que pueda afectar a otros usuarios inscritos en el Registro de aguas se presentará un estudio en el que se analicen las afecciones que se puedan originar a dichos usuarios.<br/>           e) Distancia entre captaciones ajenas La distancia mínima a captaciones ajenas, salvo autorización escrita del propietario del aprovechamiento preexistente para poder aprovechar un caudal mayor serán las siguientes:<br/>           Para caudales iguales o inferiores a 0,15 l/s: 10 m en suelo urbano y 20 m en suelo no urbanizable.<br/>           Para caudales superiores a 0,15 l/s: 100 m tanto en suelo no urbanizable como en urbano, en el supuesto de poder realizar la captación en este último tipo de suelo.<br/>           En caso de no obtenerse la autorización escrita del propietario del aprovechamiento preexistente el caudal instantáneo no será superior a 0,15 l/s (540 l/h).<br/>           f) Sustitución de captaciones. Con el objeto de mejorar el rendimiento de una captación que disponga de título legal, se podrá, previa autorización de la Administración Hidráulica, reparar, modificar o incluso construir una nueva captación, en sustitución de la inicial, en un radio de 10 m de aquella o entre 11 y 40 m siempre que no implique afección a terceros ni se sitúe a distancia menor de la permitida de otras captaciones preexistentes. La captación original deberá ser, en su caso, clausurada y sellada. La Administración Hidráulica podrá adaptarla a fin de realizar mediciones piezométricas, toma de muestras o registros geofísicos. La nueva captación no podrá sobrepasar las dimensiones, profundidad y diámetro de la anterior.<br/>           En el caso de captaciones para un volumen anual superior a 7.000 m<sup>3</sup> que no dispongan de concesión, pero estén amparadas por título legal, se aplicarán los mismos criterios</p> | <p>exigirán, además de lo indicado en el artículo 184 del RDPH, los siguientes requisitos:<br/>           a) Profundidades de perforación. Se establece con carácter general una limitación a la profundidad, tal que ésta no sobrepase la base del acuífero a explotar. En acuíferos costeros con conexión al mar la profundidad máxima de las perforaciones no podrá sobrepasar la cota del terreno más la distancia resultante de la siguiente relación:<br/>           Profundidad de perforación = (0.005 x Distancia al mar en metros) + cota del terreno sobre el nivel del mar.<br/>           Si el acuífero no tiene conexión hidráulica con el mar podrá justificarse otra profundidad distinta.<br/>           b) Distancia entre captaciones ajenas. La distancia mínima a captaciones ajenas, salvo autorización escrita del propietario del aprovechamiento preexistente para poder aprovechar un caudal mayor, serán las siguientes:<br/>           Para caudales iguales o inferiores a 0, 5 l/s: 100 m, respetando un mínimo de 10 m en suelo urbano y 20 m en suelo rústico, de lo contrario deberá reducirse el caudal a 0,15 l/s.<br/>           Para caudales entre 0,5 y 1,0 l/s: 200 m<br/>           Para caudales entre 1,0 y 2,0 l/s: 350 m<br/>           Para caudales entre 2,0 y 5,0 l/s: 500 m<br/>           Para caudales superiores a 5,0 l/s: deberá calcularse.<br/>           c) Ejecución, equipamiento, clausura y abandono de la perforación. Tanto para la ejecución como para el abandono de pozos deberá presentarse el correspondiente proyecto. Los proyectos deberán recoger los mínimos establecidos en el artículo 140 del Plan.<br/>           d) Control de la perforación. Durante la perforación, el director/la persona directora de la obra controlará que los trabajos realizados se ajusten a los previstos y autorizados, que la empresa de perforación disponga en la obra de los medios materiales para el cumplimiento de las normas técnicas de ejecución de captaciones y que dichas normas se cumplan.<br/>           Se deberá caracterizar la litología atravesada, incluyendo la descripción y el registro fotográfico de la misma.<br/>           e) Profundidad máxima de colocación de la bomba. Como regla general, la profundidad máxima de colocación de la bomba en todas las masas de agua será la cota menos un metro sobre el nivel del mar.</p> | <p>descripción y el registro fotográfico de la misma.<br/>           10. Como regla general, la profundidad máxima de colocación de la bomba en todas las masas de agua será la cota menos un metro sobre el nivel del mar.<br/>           En el caso de acuíferos sin conexión hidráulica con el mar se podrá colocar a cotas inferiores, pero se deberá justificar debidamente.<br/>           En todo caso, la profundidad de colocación de la bomba deberá diseñarse en función de la variación estacional del nivel freático o en función de la profundidad del tramo acuífero.<br/>           11. Con el objeto de mejorar el rendimiento de una captación que disponga de título legal se podrá, previa autorización de la Administración hidráulica, reparar, modificar o incluso construir una nueva captación en sustitución de la inicial, en un área de radio máximo de 10 m de aquella. También en un área de radio de hasta 40 m, siempre que no implique afección a terceros ni se sitúe a distancia menor de la permitida de otras captaciones preexistentes.<br/>           La captación original deberá ser, en su caso, clausurada y sellada. La Administración hidráulica podrá adaptarla a fin de realizar mediciones piezométricas, toma de muestras o registros geofísicos.<br/>           La nueva captación no podrá sobrepasar las dimensiones, profundidad y diámetro de la anterior.<br/>           Se aplicarán los mismos criterios en el caso de captaciones para un volumen anual superior a 7.000 m<sup>3</sup> que no dispongan de concesión y que estén amparadas por título legal. La nueva captación estará sujeta a concesión.</p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|--|--|--|
| <p>pero la nueva captación estará sujeta a concesión.</p> <p>g) Control de caudales concedidos. Toda obra de captación llevará aparejada la obligación por parte del usuario de instalar a su costa un contador volumétrico que permita controlar el caudal y volumen realmente utilizados. El mantenimiento del dispositivo de aforo será responsabilidad del concesionario. Las normas de instalación, montaje, mantenimiento y verificación se regularan reglamentariamente.</p> <p>h) Equipamiento. Además del contador volumétrico, toda obra de captación deberá equiparse con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tubo piezométrico anejo, que permita el paso de una sonda de medición de nivel, de diámetro interior no inferior a 25 mm y que deberá llegar como mínimo hasta la zona de aspiración de la bomba.</li> <li>- Espita para toma de muestras, en el caso de concesiones para suministro público.</li> </ul> <p>i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad que se determinará en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa y será, como mínimo, de 3 m; mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.</p> <p>j) Profundidad máxima de colocación de la bomba. La profundidad máxima de colocación de la bomba en todas las masas conectadas con el mar será la cota sobre el nivel del mar menos un metro, excepto en casos debidamente justificados ante la Administración Hidráulica.</p> <p>k) Distancia de los sondeos respecto de la franja costera. La Administración Hidráulica determinará, previo estudio de las características hidrogeológicas, de la calidad y cantidad de las aguas de las masas subterráneas y del estado del frente salino, las distancias costeras en las cuales quedarán prohibidas las perforaciones para captación de agua subterránea con un contenido en sal inferior al agua del mar. Entretanto no queden fijadas dichas distancias costeras, y provisionalmente, quedan prohibidas las perforaciones para captación de agua subterránea con contenido en sal inferior a la del agua de mar en una franja costera de 200 metros. Las perforaciones para captación de</p> | <p>En el caso de acuíferos sin conexión hidráulica con el mar se podrá colocar a cotas inferiores, pero se deberá justificar debidamente. En todo caso, la profundidad de colocación de la bomba deberá diseñarse en función de la variación estacional del nivel freático o en función de la profundidad del tramo acuífero.</p> <p>f) Sustitución de captaciones. Con el objeto de mejorar el rendimiento de una captación que disponga de título legal, se podrá, previa autorización de la Administración hidráulica, reparar, modificar o incluso construir una nueva captación, en sustitución de la inicial, en un área de radio máximo de 10 m de aquella. También en un área de radio de hasta 40 m, siempre que no implique afección a terceros ni se sitúe a distancia menor de la permitida de otras captaciones preexistentes. La captación original deberá ser, en su caso, clausurada y sellada. La Administración hidráulica podrá adaptarla a fin de realizar mediciones piezométricas, toma de muestras o registros geofísicos.</p> <p>La nueva captación no podrá sobrepasar las dimensiones, profundidad y diámetro de la anterior.</p> <p>Se aplicarán los mismos criterios en el caso de captaciones para un volumen anual superior a 7.000 m<sup>3</sup> que no dispongan de concesión, pero estén y que estén amparadas por título legal. La nueva captación estará sujeta a concesión".</p> |  |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|--|---|
| <p> <i>aguas subterráneas con contenido en sal equivalente al agua del mar para uso tales como desalación, geotermia, usos directos (piscinas, balnearios, ...) se realizarán como máximo a una distancia de la costa no superior a los 200 m , excepto casos debidamente justificados mediante el oportuno estudio hidrogeológico. Las perforaciones para captación de agua con contenido salino equivalente al agua de mar, a fin de asegurar que la captación de agua salada se realiza por debajo de la interfase agua dulce-agua salada, deberán seguir las pautas señaladas en el artículo 115.</i><br/> <i>En la franja costera comprendida entre los 200 y los 1000 metros se podrán conceder autorizaciones de extracción de agua subterránea, cuyo caudal instantáneo máximo autorizable será de 0,5 l/s, el volumen máximo otorgable de 400 m3/año y la profundidad máxima de las perforaciones no podrá sobrepasar la cota más (0.005 x distancia al mar en metros).</i><br/> <i>La Administración Hidráulica deberá velar para que las nuevas solicitudes tengan en cuenta las actividades existentes a efectos de su autorización".</i> </p>   |  |  |   |
| <p> <b>Artículo 120. Normas generales para el otorgamiento de autorizaciones e inscripciones en el Registro de Aguas</b><br/> <i>"1. En las masas de agua subterráneas en mantenimiento establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, siempre que no se superen los 7.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas y, si se superan los 3.000 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, según disponen los artículos 50.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas y apartados 2,3 i 4 del artículo 87 del Reglamento del dominio público hidráulico. En estas inscripciones el caudal instantáneo máximo será, como máximo de 5 l/s y el volumen máximo de extracción anual, de 7.000 m3.</i><br/> <i>2. En las masas de agua subterráneas en seguimiento establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, siempre que no se superen los 3.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas, y si se superan los 400 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, sin que se produzca el</i> </p> | <p> <b>Artículo 130. Normas para el otorgamiento de autorizaciones.</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del artículo "1. Las autorizaciones se estarán a las siguientes condiciones:</i><br/> <i>a) Para uso doméstico en viviendas aisladas, en suelo rústico, el volumen máximo anual otorgable será de 400 m3, el caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s y la distancia mínima a otras captaciones será de 100m. Se requerirá cédula de habitabilidad.</i><br/> <i>b) Para usos de regadío deberá justificarse el volumen máximo anual mediante estudio agronómico.</i><br/> <i>c) Para usos industriales, social o de equipamiento, las dotaciones máximas otorgables serán las indicadas en el artículo 32 del Plan. Se deberá justificar documentalmente la legalidad de la actividad en suelo rústico.</i><br/> <i>2. Las autorizaciones para uso doméstico en suelo urbano sólo se pueden otorgar cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro público y por el tiempo que permanezca esta circunstancia".</i> </p> | <p> <b>Artículo 120. Normas para el otorgamiento de autorizaciones</b><br/> <i>Modificación del apartado 1. a) y b) "...Para uso doméstico en viviendas aisladas, en suelo rústico, el volumen máximo anual otorgable será de 400 m3 y el caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s. Se requerirá cédula de habitabilidad.</i><br/> <i>b) Para usos de regadío, en suelo rústico, deberá justificarse el volumen máximo anual mediante estudio agronómico basado en las dotaciones del presente Plan."</i> </p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|---|---|---|
| <p><i>abuso o despilfarro, prohibido en el art. 50.4 de la Texto Refundido de la Ley de Aguas y 50.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En estas inscripciones el caudal instantáneo máximo será de 1 l/s.</i></p> <p><i>3. En las masas de agua subterráneas en deterioro reversible y/o masas de agua subterráneas en deterioro estructural establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno preexistente necesita autorización administrativa.</i></p> <p><i>4. En las masas indicadas en el punto 3 se estará a las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>a) Se limitará el caudal y volumen máximos de las autorizaciones a los valores siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Caudal máximo: 0,5 l/s</i></li> <li><i>2. Volumen máximo: 400 m<sup>3</sup>/año</i></li> </ol> <p><i>b) En las autorizaciones para uso doméstico en viviendas aisladas, en suelo rústico, el volumen máximo anual otorgable será de 400 m<sup>3</sup>.</i></p> <p><i>c) Para usos industriales, social o de equipamiento las dotaciones máximas otorgables serán las indicadas en el artículo 28 del Plan.</i></p> <p><i>d) Para el riego de pequeños huertos particulares para autoconsumo, el volumen máximo anual será de 1 m<sup>3</sup> por m<sup>2</sup> de superficie destinada a huerto, con un máximo de 200 m<sup>3</sup>, con un caudal máximo instantáneo de 0,15 l/s. Junto a la solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación, será necesario presentar un certificado emitido por ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola sobre la idoneidad de las condiciones necesarias para poder explotar el pequeño huerto.</i></p> <p><i>5. Las autorizaciones para uso doméstico en suelo urbano sólo se pueden otorgar cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro y por el tiempo que permanezca esta circunstancia.</i></p> <p><i>6. Las normas relativas al volumen anual de explotación se entienden referidas a la totalidad de captaciones de una misma finca; las relativas al caudal instantáneo se refieren a cada una de ellas.</i></p> <p><i>7. Para las profundidades de perforación, se estará a lo previsto en el artículo 118.1.c)".</i></p> |   |   |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>   |
|---|--|---|---|
|   |  | <p><b>Artículo 122. Concesiones y autorizaciones para la captación subterránea de agua de mar.</b></p> <p><b>Apartado 4.b.</b> Cuando la conductividad del agua o el contenido en cloruros sean como mínimo de 50.000 mS/cm o de 35.000 mg/l ...</p>  | <p><b>Artículo 122. Concesiones y autorizaciones para la captación subterránea de agua de mar.</b></p> <p><b>Apartado 4.b</b> Cuando la conductividad del agua sea como mínimo de 50 mS/cm se perforarán 5 metros más por debajo de la interfase agua dulce-agua salada.</p>  |
| <p><b>Artículo 117 y artículo 125</b><br/> <b>Artículo 117 Prohibición de autorización o concesión de aguas subterráneas</b><br/> <i>Se prohíbe expresamente la concesión de autorizaciones o concesiones de aguas subterráneas para campos de golf. Dichas infraestructuras sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas y/o desaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalada".</i></p> <p><b>Artículo 125 Captaciones para abastecimiento a núcleos urbanos</b><br/> <i>"Con el fin de garantizar la dotación para satisfacer la demanda actual de abastecimiento urbano de núcleos legalmente existentes e infradotados y en tanto no puedan aportarse recursos de otras fuentes, la Administración Hidráulica podrá autorizar captaciones, incluso superando las limitaciones de la presente normativa en la MAS correspondiente.<br/>         Para ello será preciso que el ayuntamiento correspondiente aporte estudio justificativo de la necesidad, informe hidrogeológico y Plan de Gestión de la Demanda y de ahorro de agua. La concesión se otorgará a precario".</i></p> | <p><b>Artículo 139. Limitaciones</b><br/> <i>Se ha redactado un artículo nuevo "1. Se prohíbe expresamente la concesión de autorizaciones o concesiones de aguas subterráneas para campos de golf, campos de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha. Dichas infraestructuras sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas y/o desalinizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V. Se priorizará el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalinizada.</i></p> <p><i>2. A efectos de proteger las masas de agua subterránea de la intrusión salina se prohíben las autorizaciones o concesiones de agua subterránea con contenido en sal inferior a la del agua de mar en la franja costera de 800 metros en la isla de Mallorca y 500 metros en el resto de islas, medidos desde la línea de costa y en perpendicular a esta.<br/>         Si el acuífero no tiene conexión hidráulica con el mar podrá justificarse otra distancia siempre que se garantice mediante un estudio hidrogeológico que no producirá afección a la masa de agua en relación a la intrusión salina.</i></p> <p><i>3. Asimismo, con el mismo objetivo de proteger las masas de agua subterránea contra la intrusión salina, independientemente de su distancia a la costa, se prohíben las autorizaciones o concesiones de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar o cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina.</i></p> <p><i>4. Con carácter general, de acuerdo con la clasificación</i></p> | <p><b>Artículo 129. Limitaciones</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del apartado 4, 5 y 6 "No se podrán otorgar nuevas autorizaciones y concesiones en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo. Solo se podrán autorizar en el resto de masas, independientemente de su estado químico. En el cuadro siguiente se detallan las masas de agua en mal estado cuantitativo: CUADRO 34. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN MAL ESTADO CUANTITATIVO.<br/>         No obstante, podrán otorgarse autorizaciones o concesiones en dichas masas cuando concurra uno de los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>a) Impliquen la reordenación de captaciones existentes legalmente inscritas sin aumento de volumen. Para otorgar dichas autorizaciones o concesiones se requerirá la renuncia expresa a los derechos preexistentes, sean concesionales o de aguas privadas, tal y como indican las disposiciones transitorias tercera y cuarta del TRLA.</i></p> <p><i>b) Sean solicitudes para explotaciones agrarias preferentes hasta un volumen máximo de 10.000m3/año</i></p> <p><i>c) Sean solicitudes de empresas de jóvenes agricultores que posean la competencia y la cualificación profesional adecuada (títulos académicos oficiales de la rama agraria o haber ejercido la actividad agraria por cuenta propia o de otros durante más de tres años) y ya hayan solicitado inscripción en el registro insular agrario de las Illes Balears.</i></p> <p><i>d) Se trate de sondeos para aprovechamiento geotérmico de baja entalpía que no impliquen un uso consuntivo.</i></p> <p><i>5. Con el fin de garantizar la dotación para satisfacer la demanda actual de abastecimiento urbano de núcleos legalmente existentes e infradotados y en tanto no puedan aportarse recursos de otras fuentes, la Administración hidráulica podrá autorizar captaciones, incluso superando las</i></p> | <p><b>Artículo 129. Limitaciones.</b><br/> <i>c) Sean solicitudes de empresas de titulares que posean la formación exigida por la administración agraria para la primera instalación de jóvenes agricultores o haber ejercido la actividad agraria por cuenta propia o de otros durante más de tres años y ya hayan solicitado inscripción en el registro insular agrario de las Illes Balears.</i></p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD<br>701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA<br>A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB<br>AGOSTO 2017 (V1)   | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS<br>CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO<br>2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN<br>ANTICIPADA DESPUÉS<br>INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y<br>EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|--|---|
|   | <p>prevista en el anexo 2 de este Plan, no se podrán otorgar autorizaciones y concesiones en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo. Solo se podrán autorizar en el resto de masas, independientemente de su estado cualitativo. En el cuadro siguiente se detallan las masas de agua en mal estado cuantitativo: CUADRO 31. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN MAL ESTADO CUANTITATIVO.</p> <p>No obstante, podrán otorgarse autorizaciones o concesiones en dichas masas cuando concurra uno de los siguientes supuestos: a) Impliquen la reordenación de captaciones existentes legalmente inscritas sin aumento de volumen. Para otorgar dichas autorizaciones o concesiones se requerirá la renuncia expresa a los derechos preexistentes, sean concesionales o de aguas privadas, tal y como indican las disposiciones transitorias tercera y cuarta del TRLA.</p> <p>b) Sean solicitudes para explotaciones agrarias preferentes hasta un volumen máximo de 10.000m<sup>3</sup>/año, siempre que la masa de agua muestre una tendencia a la mejora de su estado cuantitativo.</p> <p>5. Con el fin de garantizar la dotación para satisfacer la demanda actual de abastecimiento urbano de núcleos legalmente existentes e infradotados y en tanto no puedan aportarse recursos de otras fuentes, la Administración hidráulica podrá autorizar captaciones, incluso superando las limitaciones de la presente normativa, en la masa de agua subterránea correspondiente. Para ello será preciso que el ayuntamiento correspondiente aporte estudio justificativo de la necesidad, informe hidrogeológico y Plan de gestión sostenible del agua. La concesión se otorgará a precario.</p> <p>6. Si debido a la actualización de datos o a nuevos estudios alguna de las masas de agua subterránea cambiara de estado, tanto de masa en riesgo cuantitativo a mal estado como a la inversa, le será de aplicación este artículo, previo informe favorable del Consejo Balear del Agua".</p> | <p>limitaciones de la presente normativa, en la masa de agua subterránea correspondiente. Para ello será preciso que el ayuntamiento correspondiente aporte estudio justificativo de la necesidad, informe hidrogeológico y Plan de gestión sostenible del agua. La concesión se otorgará a precario, hasta que se pueda dotar de fuentes alternativas.</p> <p>6. Si debido a la actualización de datos o a nuevos estudios alguna de las masas de agua subterránea cambiara a un mal estado cuantitativo, le será de aplicación este artículo, previo informe favorable del Consejo Balear del Agua."</p> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015     | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)  | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|--|---|---|--|
|  | <p><b>Artículo 97 Medidas de gestión en masas de agua subterránea utilizadas para abastecimiento urbano</b></p> <p>Nuevo artículo "1. Los sistemas de suministro de agua a poblaciones que no cumplan con los requisitos de calidad para consumo humano indicados en la normativa sanitaria y que tengan acceso a la red en alta del Gobierno de las Illes Balears, deberán conectarse a dicha red y utilizar la cantidad de agua adecuada para suministrar agua de calidad a la población, siempre que haya disponibilidad del recurso.</p> <p>2. A tal fin las entidades locales afectadas podrán suscribir convenios de colaboración con el Gobierno de las Illes Balears para la ejecución de las infraestructuras necesarias, que deberán cumplir con el principio de recuperación de los costes del servicio.</p> <p>3. A tal efecto y para mejorar la recarga de los acuíferos, la Administración hidráulica promoverá el uso de agua desalinizada en temporada baja mediante una política de precios adecuada".</p> | <p><b>Artículo 132. Medidas de gestión en masas de agua subterránea utilizadas para abastecimiento urbano</b></p> <p>Modificación del apartado 1 ". Los sistemas de suministro de agua a poblaciones que no cumplan con los requisitos de calidad para consumo humano indicados en la normativa sanitaria deberán dar el tratamiento adecuado para conseguir la calidad exigida. Cuando esto no sea posible, y si tienen acceso a la red en alta del Gobierno de las Illes Balears, deberán conectarse a dicha red y utilizar la cantidad de agua adecuada para suministrar agua de calidad a la población, siempre que haya disponibilidad del recurso".</p> |  |
| <p><b>Artículo 131 Control de aprovechamientos</b></p> | <p><b>Artículo 141 Control de aprovechamientos</b></p>  | <p><b>Artículo 133. Control de aprovechamientos</b></p> <p>Se ha añadido un apartado 2 "Las captaciones para abastecimiento público se deberán dotar de los elementos siguientes:</p> <p>a) Contador volumétrico, accesible al personal al servicio de la Administración hidráulica.</p> <p>b) Tubo piezométrico anexo, que permita el paso de una sonda de medición de nivel, de diámetro interior no inferior a 25 mm y que debe llegar, como mínimo, hasta la zona de aspiración de la bomba.</p> <p>c) Grifo para toma de muestras".</p>  |  |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>                                      | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|---|---|---|
| <b>Artículo 27.5 Pérdidas en las redes municipales y artículo 57 suministro de información</b> | <b>Artículo 31.5 Pérdidas en las redes municipales y Artículo 60 Suministro de información</b>              | <b>Artículo 134. Medición de los caudales de agua consumidos y suministro de información</b><br>Nuevo artículo " <i>Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del TRLA.</i><br><i>2. En base al principio de colaboración entre administraciones públicas, la entidad pública o privada que suministre agua para abastecimiento a población, cualquiera que sea el título habilitante, facilitará periódicamente a la Administración hidráulica la siguiente información:</i><br><i>a) Volumen de agua extraído en origen, desagregado para cada uno de los puntos de aportación de agua.</i><br><i>b) Volumen de agua suministrado total y desagregado por núcleos.</i><br><i>c) Volumen de agua suministrado y facturado desagregado por núcleos.</i><br><i>d) Volumen de agua suministrado y no facturado, desagregado por núcleos.</i><br><i>e) Auditoría anual del sistema de acuerdo a estándares internacionales.</i><br><i>Esta información se facilitará en los formatos que facilite la Administración hidráulica y dando prioridad a los sistemas informatizados de transferencia de información."</i> |   |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD<br>701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA<br>A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB<br>AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS<br>CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO<br>2018 (V2)   | NORMATIVA REVISIÓN<br>ANTICIPADA DESPUES<br>INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y<br>EAE SETIEMBRE 2018 (V3) |
|---|--|--|---|
|   |  | <p><b>Artículo 135. Inspección técnica de aprovechamientos</b><br/>           Nuevo artículo "A efectos de control de grandes consumidores, los aprovechamientos superiores a 20.000 m<sup>3</sup> anuales concedidos o de caudales iguales o superiores a 5 l/s deberán realizar trienalmente una Inspección Técnica de Aprovechamientos (ITA). La primera inspección deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2021.<br/>           2. Los titulares de dichos aprovechamientos deberá presentar ante la AH una declaración responsable a la que se adjunte una ITA redactada por técnico competente. Su no presentación comportar la penalización y sanción económica correspondiente.<br/>           3. A efectos de aplicación del régimen sancionador previsto en el TRLA, la inexactitud, falsedad u omisión de los datos de la ITA será responsabilidad del técnico competente que realice la inspección.<br/>           4. La ITA deberá comprobar que el pozo cumple con las condiciones mínimas obligatorias de equipamiento detalladas en el artículo 140 del PHIB y además presentar:<br/>           a) Un análisis químico del agua. Debe incluir como mínimo las concentraciones de cloruros, sulfatos, nitratos y conductividad. Se pueden admitir analíticas de hasta 6 meses de antigüedad.<br/>           b) Fotografía y lectura (con fecha) del contador volumétrico o caudalímetro. En caso de fuentes, un caudalímetro del volumen total de la fuente y otro del aprovechamiento.<br/>           c) Diámetro de la perforación y diámetros interior y exterior de la entubación, en su caso.<br/>           d) Profundidad del nivel estático y dinámico del agua en el pozo.<br/>           e) Descripción del estado general de la instalación.<br/>           4. La ITA detectará las posibles irregularidades de construcción del pozo que deberán subsanarse para obtener el correspondiente certificado por parte de la Administración. Dicho certificado tendrá una validez de 3 años.<br/>           5. La AH deberá poner a disposición del administrado los medios telemáticos necesarios para el registro y comunicación de las declaraciones responsables con las ITAS previstas en el presente artículo".</p> |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b> | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUES INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b> |
|--|--|---|---|
| <p><b>Artículo 132. Protección del recurso contra la contaminación difusa de origen agrario</b><br/> <i>"Sin perjuicio de lo que establezca la Administración competente en materia agraria, la utilización de deyecciones ganaderas (estiércoles sólidos y purines) para fines agrícolas en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears deberá cumplir lo previsto en la normativa vigente sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, a fin de evitar o minimizar dicha contaminación.</i><br/> <i>Esta utilización de deyecciones ganaderas no tiene carácter de vertido, siempre y cuando se gestionen con arreglo a la normativa vigente en esta materia y en particular a lo establecido en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, todo ello de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas".</i></p> | <p><b>Artículo 142. Protección del recurso contra la contaminación difusa de origen agrario</b><br/> <i>Se ha modificado el contenido del artículo" 1. Sin perjuicio de lo que establezca la administración competente en materia agraria, la utilización de deyecciones ganaderas para fines agrícolas en la demarcación hidrográfica de las Illes Balears deberá cumplir lo previsto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedente de fuentes agrarias o normativa que lo sustituya, a fin de evitar o minimizar dicha contaminación. Esta utilización de deyecciones ganaderas no tiene carácter de vertido, siempre y cuando se gestionen con arreglo a la normativa vigente.</i><br/> <i>2. Con carácter general, sólo se permite la utilización de las deyecciones ganaderas en tierras de cultivo, prados y pastos. No se permite la utilización de deyecciones ganaderas en:</i><br/> <i>a) Los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento: zona de restricción absoluta (0-10 metros alrededor del eje de la captación) y zona de restricciones máximas (hasta 250 del eje de la captación).</i><br/> <i>b) En la franja de 10 metros a ambos márgenes del cauce de un torrente.</i><br/> <i>c) En una franja de 50 metros alrededor de las masas de aguas de transición y resto de humedales.</i><br/> <i>3. Las explotaciones ganaderas dispondrán de un sistema de almacenamiento de deyecciones ganaderas que se ajustará a las condiciones y a la capacidad establecida en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears o normativa que la sustituya. Igualmente la utilización del estiércol como fertilizante se ajustará a lo establecido en la Ley 12/2014 y en el programa de actuación en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias".</i></p> | <p><b>Artículo 136. Protección del recurso contra la contaminación difusa de origen agrario</b></p>       |   |

| <b>NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1)</b>  | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2)</b>   | <b>NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)</b>  |
|---|--|---|--|
| <p><b>Artículo 134. Valorización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios</b></p> <p>"1. Los titulares de las explotaciones agrarias que utilicen los lodos de depuración en sus explotaciones deberán presentar ante la Administración Hidráulica declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, o normativa que lo sustituya.</p> <p>2. En particular, deberán acompañar a la declaración responsable, los resultados de las analíticas exigidas por el mencionado Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre.</p> <p>3. Por otro lado, la Administración Hidráulica comunicará a la administración competente en gestión agrícola y ganadera las zonas potencialmente vulnerables, a los efectos de contaminación de acuíferos, así como propuestas de condicionalidad, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por parte de ésta última en las autorizaciones pertinentes".</p> | <p><b>Artículo 144. Valorización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios</b></p> <p>Se ha modificado el contenido "1. Los titulares de las explotaciones agrarias que utilicen los lodos de depuración deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, o normativa que lo sustituya, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.</p> <p>2. La valorización de los lodos se podrá realizar en las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación baja y no afectadas por perímetros de restricciones máximas (hasta 250 metros del eje de la captación) de pozos de abastecimiento urbano.</p> <p>b) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación moderada no afectadas por perímetros de restricciones moderadas de pozos de abastecimiento.</p> <p>3. La valorización de los lodos no se podrá realizar en las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación alta.</p> <p>b) Zonas afectadas por perímetros de restricciones máximas de pozos de abastecimiento urbano.</p> <p>c) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación moderada afectadas por perímetros de restricciones moderadas de pozos de abastecimiento.</p> <p>d) Franja de 10 metros del eje de la captación del resto de pozos.</p> <p>e) Franja de 10 metros a ambos márgenes del cauce de un torrente.</p> <p>f) Franja de 50 metros alrededor de las masas de aguas de transición y resto de humedales.</p> <p>5. Por otro lado, la Administración hidráulica comunicará a la administración competente en gestión agrícola y ganadera las zonas potencialmente vulnerables, a los efectos de contaminación de acuíferos, así como propuestas de condicionalidad, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por parte de esta última en las autorizaciones pertinentes".</p> | <p><b>Artículo 138. Valorización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios</b></p> <p>Se ha añadido en el apartado 2 a) b) y 3 a) b) "de acuíferos" y en el 3 d) "de manantiales" Se ha modificado el apartado 4 "Las personas responsables de las aplicaciones de los lodos deberán tener las autorizaciones correspondientes de la consejería competente en materia de residuos como gestor de residuos y deberán comunicar previamente la relación de parcelas destinatarias, así como los titulares de estas, de manera que esta consejería pueda solicitar a la consejería competente en materia agraria el informe que acredite la idoneidad de las parcelas. La Administración hidráulica comunicará a la administración competente en gestión agrícola y ganadera las zonas potencialmente vulnerables a los efectos de contaminación de acuíferos, así como propuestas de condicionalidad, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por parte de esta última en los informes de idoneidad".</p> | <p><b>Artículo 138. Utilización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios.</b></p> <p>Precisión terminológica:</p> <p><b>Artículo 138. Utilización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios.</b></p> <p>1. Los titulares de las explotaciones agrarias que utilicen los lodos de depuración deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, o normativa que lo sustituya, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.</p> <p>2. La utilización de los lodos se podrá realizar en las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos baja y no afectadas por perímetros de restricciones máximas de pozos de abastecimiento urbano (hasta 250 m del eje de la captación).</p> <p>b) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos moderada no afectadas por perímetros de restricciones moderadas de pozos de abastecimiento.</p> <p>3. La utilización de los lodos no se podrá realizar en las siguientes zonas:</p> <p>a) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta.</p> <p>b) Zonas afectadas por perímetros de restricciones máximas de pozos de abastecimiento urbano.</p> <p>c) Zonas con vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos moderada afectadas por perímetros de restricciones moderadas de pozos</p> |

| NORMATIVA PHIB VIGENTE APROVADO POR EL RD 701/2015 | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA Y ENVIADA A LA CMAIB AGOSTO 2017 (V1) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA PHIB DESPUÉS CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE JULIO 2018 (V2) | NORMATIVA REVISIÓN ANTICIPADA DESPUÉS INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN Y EAE SETIEMBRE 2018 (V3)   |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>de abastecimiento.</p> <p>d) Franja de 10 m del eje de la captación del resto de captaciones.</p> <p>e) Franja de 10 m a ambos márgenes del cauce de un torrente.</p> <p>f) Franja de 50 m alrededor de las masas de aguas de transición y resto de humedales.</p> <p>4. Las personas responsables de las aplicaciones de los lodos deberán tener las autorizaciones correspondientes de la consejería competente en materia de residuos como gestor de residuos y deberán comunicar previamente la relación de parcelas destinatarias, así como los titulares de estas, de manera que esta consejería pueda solicitar a la consejería competente en materia agraria el informe que acredite la idoneidad de las parcelas. La Administración hidráulica comunicará a la administración competente en gestión agrícola y ganadera las zonas potencialmente vulnerables a los efectos de contaminación de acuíferos, así como propuestas de condicionalidad, a los efectos de que sean tenidas en cuenta por parte de esta última en los informes de idoneidad.</p> |

Tabla 3.- ÍNICE DE RECUPERACIÓN DE COSTES PARA LOS DIFERENTES USOS

### **3.2. RESUMEN DE LOS CAMBIOS EN LAS MEDIDAS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANTERIOR PLAN.**

El programa de medidas del PHIB vigente ha sufrido modificaciones de consideración, las cuales aparecen en las tablas adjuntas. Estas modificaciones se deben a:

- Propuesta de nuevas medidas debido a solicitudes tanto de organismos implicados como por alegaciones presentadas.
- Cambios presupuestarios de medidas ya existentes.
- Inclusión en otras medidas ya existentes.
- Eliminación de medidas.
- Eliminación de medida para dividirla en otras.

A continuación, se señalan dichas modificaciones, agrupadas según sean básicas o complementarias (que a su vez se dividen en actuaciones e infraestructuras), de acuerdo a su encaje en alguno de los cuatro grupos anteriores.

| Versión julio 2018 (V2)  |                 |  |                     |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                    |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|--|-----------------|--|---------------------|-----------------|--|--------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA   | CodMedida       | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion        | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion       | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| Estudios de restauración o rehabilitación de humedales   | ACTUACIONES_10b | Mejora del sistema de irrigación del Parc Natural de s'Albufera                                  | ACTUACIONES_10b_003 | 231.820         |  |                    |                 |                             | 231.820                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida a propuesta del Parc Natural de s'Albufera                        |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONES_17  | Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi                              | ACTUACIONES_17_001  | 90.689          | Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi                              | ACTUACIONES_17_001 | 200.000         | 100.000                     | -9.311                    | Nuevo presupuesto 1er ciclo<br>Las inversiones del 2º ciclo se han desglosado en dos nuevas medidas |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONES_17  | Realización de nuevos estudios en la zona del Pla de Sant Jordi                                  | ACTUACIONES_17_002  | 33.600          |  |                    |                 |                             | 33.600                    | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por desglose ACTUACIONES_17_001                                   |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONES_17  | Estudio y sondeos de investigación en Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONES_17_003  | 169.500         |  |                    |                 |                             | 169.500                   | Nueva medida 2018 Nueva medida por desglose ACTUACIONES_17_001                                      |
| Análisis económico de recuperación de costes   | ACTUACIONES_18  | Análisis económico de recuperación de costes de los servicios del agua                           | ACTUACIONES_18_001  | 102.000         | Análisis económico de recuperación de costes de los servicios del agua                           | ACTUACIONES_18_001 | 102.000         | 141.000                     | -39.000                   | Nuevo presupuesto   |
| Estudio de estaciones de aforo y tratamiento de datos con el fin de obtener mayor fiabilidad de los balances | ACTUACIONES_1a  | Estudio riguroso de los datos disponibles en las 32 estaciones de aforo                          | ACTUACIONES_1a_001  | 27.900          | Estudio riguroso de los datos disponibles en las 32 estaciones de aforo                          | ACTUACIONES_1a_001 | 27.900          | 70.000                      | -42.100                   | Nuevo presupuesto   |
| Estudio de estaciones de aforo y tratamiento de datos con el fin de obtener mayor fiabilidad de los balances | ACTUACIONES_1a  | Mantenimiento y explotación nueva red de foronómica  | ACTUACIONES_1a_003  | 120.000         | Mantenimiento y explotación nueva red de foronómica  | ACTUACIONES_1a_003 | 120.000         | 0                           | 120.000                   | Nueva medida 2017   |
| Estudio detallado de las presiones   | ACTUACIONES_8b  | Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp y de sus consecuencias (según guía CIS) | ACTUACIONES_8b_009  | 104.700         | Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp y de sus consecuencias (según guía CIS) | ACTUACIONES_8b_009 | 104.700         | 141.000                     | -36.300                   | Nuevo presupuesto   |

| Versión julio 2018 (V2)   |                      |  |                          |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                          |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |  |
|---|----------------------|--|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--|
| MEDIDA  | CodMedida            | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion             | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion             | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen                                    |
| Plan director sectorial de saneamiento y depuración                     | ACTUACIONES_8j       | Redacción de un Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares    | ACTUACIONES_8j_001       | 100.000         | Redacción de un Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares    | ACTUACIONES_8j_001       | 100.000         | 0                           | 100.000                   | Nueva medida 2017                          |
| Conservación, explotación y mantenimiento de los sistemas de depuración | ACTUACIONES_8k       | Conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras urbanas y gestión de los fangos | ACTUACIONES_8k_001       | 545.920.792     | Conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras urbanas y gestión de los fangos | ACTUACIONES_8k_001       | 545.920.792     | 0                           | 545.920.792               | Nueva medida 2017                          |
| Programas de análisis y actualización de datos                          | ACTUACIONES_9a       | Análisis de la población flotante  | ACTUACIONES_9a_002       | 30.000          | Análisis de la población flotante  | ACTUACIONES_9a_002       | 90.000          | 90.000                      | -60.000                   | Descartada no es necesaria la hace IBESTAT |
| Mejora en los abastecimientos urbanos                                   | ACTUACIONES_9b       | Estudio necesidades Interconexion Ciutadella - Maó enfrente nueva desaladora en Maó          | ACTUACIONES_9b_002       | 30.000          |  |                          |                 |                             | 30.000                    | Nueva medida 2018                          |
| Red hidrométrica  | INFRAESTRUCTURAS_1b  | Red General. Construcción e instalación de nuevas estaciones de aforo y vertederos           | INFRAESTRUCTURAS_1b_001  | 3.568.605       | Red General. Construcción e instalación de nuevas estaciones de aforo y vertederos           | INFRAESTRUCTURAS_1b_001  | 3.568.605       | 4.890.000                   | -1.321.395                | Nuevo presupuesto                          |
| Conducciones en alta  | INFRAESTRUCTURAS_2b4 | Conducciones en alta   | INFRAESTRUCTURAS_2b4_001 | 0               | Conducciones en alta   | INFRAESTRUCTURAS_2b4_001 | 0               | 30.000.000                  | -30.000.000               | Descartada por desglose                    |
| Proyectos piloto de recarga artificial                                  | INFRAESTRUCTURAS_2c  | Proyectos piloto de recarga artificial   | INFRAESTRUCTURAS_2c_001  | 941.557         | Proyectos piloto de recarga artificial   | INFRAESTRUCTURAS_2c_001  | 941.557         | 950.000                     | -8.443                    | Nuevo presupuesto                          |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos                            | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Depósito S'Estremera_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_003  | 3.000.000       | Depósito S'Estremera_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_003  | 3.000.000       | 12.000.000                  | -9.000.000                | Nuevo presupuesto                          |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos                            | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Consell-Binissalem-Lloseta-Mancor de la Vall-Selva_Mallorca                       | INFRAESTRUCTURAS_3a_005  | 7.500.000       | Conducción Consell-Binissalem-Lloseta-Mancor de la Vall-Selva_Mallorca                       | INFRAESTRUCTURAS_3a_005  | 7.500.000       | 6.000.000                   | 1.500.000                 | Nuevo presupuesto                          |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos                            | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Sa Pobla-Búger-Campanet_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_007  | 6.500.000       | Conducción Sa Pobla-Búger-Campanet_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_007  | 6.500.000       | 5.000.000                   | 1.500.000                 | Nuevo presupuesto                          |

| Versión julio 2018 (V2)                      |                     |  |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |                   |
|--|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA                                       | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| depósitos                                    |                     |  |                         |                 | a  |                         |                 |                             |                           |                   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conducción Maria de la Salut-Petra_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_008 | 12.447.923      | Conducción Maria de la Salut-Petra_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_008 | 8.000.000       | 8.500.000                   | 3.947.923                 | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conducción Petra-Manacor_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_009 | 10.000.000      | Conducción Petra-Manacor_Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_3a_009 | 10.000.000      | 7.500.000                   | 2.500.000                 | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conducción a zona costera de Sta. Margarita_Mallorca   | INFRAESTRUCTURAS_3a_010 | 6.700.000       | Conducción a zona costera de Sta. Margarita_Mallorca   | INFRAESTRUCTURAS_3a_010 | 6.700.000       | 5.000.000                   | 1.700.000                 | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Prolongación de las conducciones de Manacor y Porreres a los núcleos urbanos de los municipios de Son Servera-Sant Llorenç-Manacor-Felanitx-Santanyi-Ses Salines-Campos_Mallorca | INFRAESTRUCTURAS_3a_011 | 87.000.000      | Prolongación de las conducciones de Manacor y Porreres a los núcleos urbanos de los municipios de Son Servera-Sant Llorenç-Manacor-Felanitx-Santanyi-Ses Salines-Campos_Mallorca | INFRAESTRUCTURAS_3a_011 | 87.000.000      | 66.000.000                  | 21.000.000                | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Arterias generales de la Desalinizadora a redes de distribución_Ibiza  | INFRAESTRUCTURAS_3a_014 | 12.833.818      | Arterias generales de la Desalinizadora a redes de distribución_Ibiza  | INFRAESTRUCTURAS_3a_014 | 13.508.000      | 13.508.000                  | -674.182                  | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conducción Desalinizadora Ciutadella-Depósito Caragolí_Menorca   | INFRAESTRUCTURAS_3a_016 | 6.000.000       | Conducción Desalinizadora Ciutadella-Depósito Caragolí_Menorca   | INFRAESTRUCTURAS_3a_016 | 6.000.000       | 5.000.000                   | 1.000.000                 | Nuevo presupuesto |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito coll de s'Alemany (IDAM Andratx)  | INFRAESTRUCTURAS_3a_019 | 2.500.000       | Depósito coll de s'Alemany (IDAM Andratx)  | INFRAESTRUCTURAS_3a_019 | 2.500.000       | 0                           | 2.500.000                 | Nueva medida 2017 |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito Lloseta   | INFRAESTRUCTURAS_3a_020 | 2.500.000       | Depósito Lloseta   | INFRAESTRUCTURAS_3a_020 | 2.500.000       | 0                           | 2.500.000                 | Nueva medida 2017 |
| Conducciones para                            | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito Son Sitges (Sa Marineta)  | INFRAESTRUCTURAS_3a_021 | 2.500.000       | Depósito Son Sitges (Sa Marineta)  | INFRAESTRUCTURAS_3a_021 | 2.500.000       | 0                           | 2.500.000                 | Nueva medida 2017 |

| Versión julio 2018 (V2)                                 |                       |   |                           |                 | Versión junio 2017 (V1)                       |                           |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|---|-----------------------|---|---------------------------|-----------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | CodMedida             | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                   | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| abastecimiento y depósitos                              |                       |   |                           |                 | Marineta)                                     |                           |                 |                             |                           |   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | Conexión IDAM PALMA a red en alta en Marratxi   | INFRAESTRUCTURAS_3a_022   | 4.000.000       | Conexión IDAM PALMA a red en alta en Marratxi | INFRAESTRUCTURAS_3a_022   | 4.000.000       | 0                           | 4.000.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | Red en alta del Pla de Mallorca i Lluçmajor   | INFRAESTRUCTURAS_3a_023   | 25.000.000      | Red en alta del Pla de Mallorca i Lluçmajor   | INFRAESTRUCTURAS_3a_023   | 25.000.000      | 0                           | 25.000.000                | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | Nuevo depósito IDAM Formentera  | INFRAESTRUCTURAS_3a_024   | 3.000.000       | Nuevo depósito IDAM Formentera                | INFRAESTRUCTURAS_3a_024   | 3.000.000       | 0                           | 3.000.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | PROYECTO DE AMPLIACION DEL BOMBEO DE PALMA-CALVIA-ANDRATX PARA LA MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL ENTORNO DE LA BAHIA DE PALMA | INFRAESTRUCTURAS_3a_025   | 186.237         |   |                           |                 |                             | 186.237                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA                |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE SAN ANTONIO (MAÓ)  | INFRAESTRUCTURAS_3a_026   | 706.077         |   |                           |                 |                             | 706.077                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA                |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | ABASTECIMIENTO A LA ZONA DE PALMA DE MALLORCA. CONDUCCIÓN CONSELL-S'ESTREMERERA   | INFRAESTRUCTURAS_3a_027   | 9.030.583       |   |                           |                 |                             | 9.030.583                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida: Infraestructura ya realizada y que no constaba |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos            | INFRAESTRUCTURAS_3a   | DEPÓSITO DE CAMPOS  | INFRAESTRUCTURAS_3a_028   | 712.820         |   |                           |                 |                             | 712.820                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación ABACUA                            |
| ACTUACIONES INTERES GENERAL EN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN | INFRAESTRUCTURAS_4a_1 | Nueva EDAR, colectores y emisario de Eivissa  | INFRAESTRUCTURAS_4a_1_001 | 24.853.923      | Nueva EDAR, colectores y emisario de Eivissa  | INFRAESTRUCTURAS_4a_1_001 | 31.560.000      | 20.000.000                  | 4.853.923                 | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES INTERES GENERAL EN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN | INFRAESTRUCTURAS_4a_1 | Aliviadero de emergencia terrestre y submarino de Palma   | INFRAESTRUCTURAS_4a_1_002 | 8.000.000       |   |                           |                 |                             | 8.000.000                 | Nueva medida 2018<br>Medida del 1er ciclo que no constaba                         |
| EDARS 2.000-10.000 HE ZONA NORMAL                       | INFRAESTRUCTURAS_4a_2 | Nueva EDAR, colectores y emisario de Addaia   | INFRAESTRUCTURAS_4a_2_001 | 8.393.546       | Nueva EDAR, colectores y emisario de          | INFRAESTRUCTURAS_4a_2_001 | 6.736.814       | 10.491.040                  | -2.097.494                | Nuevo presupuesto   |

| Versión julio 2018 (V2)                     |                       |   |                           |                 | Versión junio 2017 (V1)   |                           |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|---|-----------------------|---|---------------------------|-----------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA                                      | CodMedida             | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                       | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                       | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
|   |                       |   |                           |                 | Addaia  |                           |                 |                             |                           |   |
| EDARS>10000 ZONA SENSIBLE                   | INFRAESTRUCTURAS_4a_3 | Ampliacion y mejora de tratamiento de Santa Eulària               | INFRAESTRUCTURAS_4a_3_003 | 5.978.243       | Ampliacion y mejora de tratamiento de Santa Eulària               | INFRAESTRUCTURAS_4a_3_003 | 8.682.942       | 8.682.942                   | -2.704.699                | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Mejora de tratamiento de Sant Lluís                               | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_006 | 2.500.000       | Mejora de tratamiento de Sant Lluís                               | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_006 | 2.500.000       | 988152                      | 1.511.848                 | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Nueva EDAR, colector y sistema de vertido V. Oeste de Valldemossa | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_012 | 0               | Nueva EDAR, colector y sistema de vertido V. Oeste de Valldemossa | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_012 | 1.593.800       | 1.593.800                   | -1.593.800                | Descartada no es necesaria pasa a INFRAESTRUCTURAS_4a_6_082         |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Otras actuaciones de Inca (Tanques de tormenta)                   | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_041 | 0               | Otras actuaciones de Inca (Tanques de tormenta)                   | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_041 | 0               | 4.500.000                   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Otras actuaciones de Son Servera (Tanques de tormenta)            | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_042 | 0               | Otras actuaciones de Son Servera (Tanques de tormenta)            | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_042 | 0               | 4.500.000                   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Otras actuaciones de Cuitadella Sud (Tanques de tormenta)         | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_043 | 0               | Otras actuaciones de Cuitadella Sud (Tanques de tormenta)         | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_043 | 0               | 4.500.000                   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Sant Carles        | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_045 | 0               | Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Sant Carles        | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_045 | 0               | 4.038.580                   | -4.038.580                | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Remodelacion EDAR de Esporles                                     | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_058 | 0               | Remodelacion EDAR de Esporles                                     | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_058 | 0               | 1.435.200                   | -1.435.200                | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Nueva estación depuradora de SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA         | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_079 | 42.000.000      |   |                           |                 |                             | 42.000.000                | Nueva medida 2018 Nueva medida por alegación Ayuntamiento de Calvià |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURAS_4a_4 | Reestructuración colectores SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA          | INFRAESTRUCTURAS_4a_4_080 | 8.000.000       |   |                           |                 |                             | 8.000.000                 | Nueva medida 2018 Nueva medida por alegación Ayuntamiento de Calvià |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSIVO<2000 HE | INFRAESTRUCTURAS_4a_5 | Ampliacion EDAR de Santa Gertrudis                                | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_005 | 0               | Ampliacion EDAR de Santa Gertrudis                                | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_005 | 0               | 803.400                     | -803.400                  | Descartada no necesaria   |

| Versión julio 2018 (V2)                           |                       |   |                           |                 | Versión junio 2017 (V1)   |                           |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|---|-----------------------|---|---------------------------|-----------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | CodMedida             | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE         | INFRAESTRUCTURAS_4a_5 | Remodelación EDAR de Sant Climent   | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_011 | 100.000         | Remodelación EDAR de Sant Climent   | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_011 | 100.000         | 572.000                     | -472.000                  | Nuevo presupuesto                                     |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE         | INFRAESTRUCTURAS_4a_5 | Mejoras EDAR de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_013 | 100.000         | Mejoras EDAR de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_013 | 100.000         | 535.600                     | -435.600                  | Nuevo presupuesto                                     |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE         | INFRAESTRUCTURAS_4a_5 | Remodelación EDAR de Es Capdellà  | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_014 | 0               | Remodelación EDAR de Es Capdellà  | INFRAESTRUCTURAS_4a_5_014 | 0               | 511.720                     | -511.720                  | Descartada no necesaria                               |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Sustitución red saneamiento en alta de Eivissa  | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_014 | 6.645.651       | Sustitución red saneamiento de Eivissa  | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_014 | 2.400.000       | 2.400.000                   | 4.245.651                 | Nuevo presupuesto                                     |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Nuevo emisario de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_041 | 0               | Nuevo emisario de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_041 | 0               | 890.448                     | -890.448                  | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_6_080 |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Impulsión agua depurada de Binidali   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_042 | 0               | Impulsión agua depurada de Binidali   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_042 | 0               | 840.000                     | -840.000                  | Descartada no necesaria                               |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Saneamiento de Sant Antoni y Cala Llonga de Maó-Es Castell  | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_049 | 706.077         | Saneamiento Sant Antoni y Cala Llonga de Maó-Es Castell   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_049 | 720.000         | 720.000                     | -13.923                   | Nuevo presupuesto                                     |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Retirada, transporte y gestión de lodos y otros residuos generados en las EDARs de ABAQUA situadas en la isla de Mallorca (Tirme) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_079 | 0               | Retirada, transporte y gestión de lodos y otros residuos generados en las EDARs de ABAQUA situadas en la isla de Mallorca (Tirme) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_079 | 0               | 2.087.239                   | -2.087.239                | Descartada por inclusión en ACTUACIONES_8k_001        |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Mejora de la gestión del efluente de EDAR Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_080 | 100.000         | Mejora de la gestión del efluente de EDAR Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_080 | 100.000         | 0                           | 100.000                   | Nueva medida 2017                                     |

| Versión julio 2018 (V2)                           |                       |  |                           |                 | Versión junio 2017 (V1)                                 |                           |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|---|-----------------------|--|---------------------------|-----------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | CodMedida             | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                             | CodActuacion              | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | PROYECTO DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO (MAÓ)  | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_081 | 706.077         |   |                           |                 |                             | 706.077                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA    |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURAS_4a_6 | Colector V. Oeste de Valldemossa   | INFRAESTRUCTURAS_4a_6_082 | 1.000.000       |   |                           |                 |                             | 1.000.000                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida sustituye INFRAESTRUCTURAS_4a_4_012 |
| ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO               | INFRAESTRUCTURAS_4a_7 | Construcción de redes separativas y tanques de tormenta  | INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001 | 50.000.000      | Construcción de redes separativas y tanques de tormenta | INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001 | 50.000.000      | 249.000.000                 | -199.000.000              | Nuevo presupuesto   |
| PROYECTOS Y ACTUACIONES EMAYA                     | INFRAESTRUCTURAS_4a_9 | ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE COGENERACION DE LA EDAR DE PALMA I TM PALMA | INFRAESTRUCTURAS_4a_9_032 | 211.198         |   |                           |                 |                             | 211.198                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA    |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | ARTÀ   | INFRAESTRUCTURAS_5a_002   | 6.072.496       | ARTÀ  | INFRAESTRUCTURAS_5a_002   | 6.072.496       | 3.900.000                   | 2.172.496                 | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | CAPDEPERA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_003   | 5.654.447       | CAPDEPERA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_003   | 5.654.447       | 5.661.578                   | -7.131                    | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | ALGAIDA-MONTUÏRI   | INFRAESTRUCTURAS_5a_004   | 449.152         | ALGAIDA-MONTUÏRI  | INFRAESTRUCTURAS_5a_004   | 449.152         | 4.250.000                   | -3.800.848                | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | INCA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_005   | 3.964.001       | INCA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_005   | 3.964.001       | 3.608.389                   | 355.612                   | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | CONSELL  | INFRAESTRUCTURAS_5a_006   | 2.259.616       | CONSELL   | INFRAESTRUCTURAS_5a_006   | 2.259.616       | 2.200.000                   | 59.616                    | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | MARIA-PETRA ARIANY   | INFRAESTRUCTURAS_5a_007   | 6.238.522       | MARIA-PETRA ARIANY                                      | INFRAESTRUCTURAS_5a_007   | 6.238.522       | 3.350.000                   | 2.888.522                 | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | SANTA MARIA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_008   | 1.654.824       | SANTA MARIA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_008   | 1.654.824       | 4.500.000                   | -2.845.176                | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | VILAFRANCA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_009   | 195.219         | VILAFRANCA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_009   | 195.219         | 1.675.000                   | -1.479.781                | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | SON SERVERA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_011   | 8.492.469       | SON SERVERA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_011   | 8.492.469       | 2.350.000                   | 6.142.469                 | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                                  | INFRAESTRUCTURAS_5a   | CALVIÀ-PEGUERA   | INFRAESTRUCTURAS_5a_013   | 3.726.550       | CALVIÀ-PEGUERA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_013   | 3.726.550       | 4.000.000                   | -273.450                  | Nuevo presupuesto   |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |   |                         |                  | Versión junio 2017 (V1)   |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |  |
|----------------------------------|---------------------|---|-------------------------|------------------|---|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€)  | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen  |
| Situación actual                 | INFRAESTRUCTURAS_5a | ALARÓ   | INFRAESTRUCTURAS_5a_014 | 2.259.616        | ALARÓ   | INFRAESTRUCTURAS_5a_014 | 2.259.616       | 1.439.232                   | 820.384                   | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual                 | INFRAESTRUCTURAS_5a | CIUTADELLA SUD  | INFRAESTRUCTURAS_5a_016 | 5.449.862        | CIUTADELLA SUD  | INFRAESTRUCTURAS_5a_016 | 5.449.862       | 5.713.687                   | -263.825                  | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual                 | INFRAESTRUCTURAS_5a | FORMENTERA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_019 | 8.217.764        | FORMENTERA  | INFRAESTRUCTURAS_5a_019 | 8.217.764       | 7.768.668                   | 449.096                   | Nuevo presupuesto  |
| Nuevas actuaciones               | INFRAESTRUCTURAS_5b | SANTA EULÀRIA   | INFRAESTRUCTURAS_5b_007 | 2.782.114        | SANTA EULÀRIA   | INFRAESTRUCTURAS_5b_007 | 2.782.114       | 2.500.000                   | 282.114                   | Nuevo presupuesto  |
| PLANTAS DESALADORAS              | INFRAESTRUCTURAS_6a | Desaladora de Levante de Mallorca   | INFRAESTRUCTURAS_6a_001 | 0                | Desaladora de Levante de Mallorca   | INFRAESTRUCTURAS_6a_001 | 17.000.000      | 17.000.000                  | -17.000.000               | Descartada, es necesario hacer un estudio de viabilidad                  |
| PLANTAS DESALADORAS              | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación integral de la IDAM de Palma   | INFRAESTRUCTURAS_6a_003 | 18.000.000       | Renovación integral de la IDAM de Palma   | INFRAESTRUCTURAS_6a_003 | 18.000.000      | 0                           | 18.000.000                | Nueva medida 2017  |
| PLANTAS DESALADORAS              | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación captación IDAM Formentera  | INFRAESTRUCTURAS_6a_004 | 1.000.000        | Renovación captación IDAM Formentera  | INFRAESTRUCTURAS_6a_004 | 1.000.000       | 0                           | 1.000.000                 | Nueva medida 2017  |
| PLANTAS DESALADORAS              | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación emissari submarino IDAM Formentera   | INFRAESTRUCTURAS_6a_005 | 3.000.000        | Renovación emissari submarino IDAM Formentera   | INFRAESTRUCTURAS_6a_005 | 3.000.000       | 0                           | 3.000.000                 | Nueva medida 2017  |
| Plantas potabilizadoras          | INFRAESTRUCTURAS_6b | Nueva planta de desnitrificación Biológica en Sa Pobla  | INFRAESTRUCTURAS_6b_001 | 1.200.000        |   |                         |                 |                             | 1.200.000                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación Ayuntamiento de Sa Pobla |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones en el torrente Gros. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_001 | <b>8.253.376</b> | Actuaciones en el torrente Gros. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_001 | 8.253.376       | 50.000.000                  | -41.746.624               | Nuevo presupuesto  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones en torrente Barbara. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_002 | <b>3.000.000</b> | Actuaciones en torrente Barbara. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_002 | 3.000.000       | 20.000.000                  | -17.000.000               | Nuevo presupuesto  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Adecuación del torrente de Manacor entre la carretera de Palma y la confluencia con el torrente Na Borges. T.M. Manacor | INFRAESTRUCTURAS_8a_004 | 3.096.820        | Adecuación del torrente de Manacor entre la carretera de Palma y la confluencia con el torrente Na Borges. T.M. Manacor | INFRAESTRUCTURAS_8a_004 | 3.096.820       | 10.000.000                  | -6.903.180                | Nuevo presupuesto  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Mallorca   | INFRAESTRUCTURAS_8a_013 | 0                | Realización de zonas de paseos en los torrentes de las Islas  | INFRAESTRUCTURAS_8a_013 | 0               | 2.600.000                   | -2.600.000                | Descartada, no necesario   |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |  |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |                          |
|----------------------------------|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
|                                  |                     |  |                         |                 | Baleares   |                         |                 |                             |                           |                          |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Revestimiento de márgenes del torrente Sant Magín en el Pueblo Español. T.M. Palma                             | INFRAESTRUCTURAS_8a_016 | 2.017.385       | Revestimiento de márgenes del torrente Sant Magín en el Pueblo Español. T.M. Palma                             | INFRAESTRUCTURAS_8a_016 | 2.017.385       | 2068463                     | -51.078                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Recuperación de la margen derecha del torrente de Son Brull en zona Can Muscaroles. T.M. Pollença              | INFRAESTRUCTURAS_8a_023 | 1.561.535       | Recuperación de la margen derecha del torrente de Son Brull en zona Can Muscaroles. T.M. Pollença              | INFRAESTRUCTURAS_8a_023 | 1.561.535       | 1130312                     | 431.223                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Señalización de los torrentes en Mallorca  | INFRAESTRUCTURAS_8a_024 | 0               | Señalización de los torrentes de las Islas Baleares  | INFRAESTRUCTURAS_8a_024 | 0               | 850.000                     | -850.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Encauzamiento del torrente de Inca entre el Hospital y la depuradora. T.M. Inca                                | INFRAESTRUCTURAS_8a_025 | 2.418.761       | Encauzamiento del torrente de Inca entre el Hospital y la depuradora. T.M. Inca                                | INFRAESTRUCTURAS_8a_025 | 2.418.761       | 1.000.000                   | 1.418.761                 | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Mejora y reconstrucción de muros en Siquia des Plà, tramo carretera Villafranca - Felanitx. T.M. Porreres      | INFRAESTRUCTURAS_8a_030 | 749.588         | Mejora y reconstrucción de muros en Siquia des Plà, tramo carretera Villafranca - Felanitx. T.M. Porreres      | INFRAESTRUCTURAS_8a_030 | 749.588         | 750.000                     | -412                      | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Mejora y reconstrucción muros en afluente del torrente Sa Mesquida a su paso por Na Gambussina. T.M. Capdepera | INFRAESTRUCTURAS_8a_034 | 1.298.902       | Mejora y reconstrucción muros en afluente del torrente Sa Mesquida a su paso por Na Gambussina. T.M. Capdepera | INFRAESTRUCTURAS_8a_034 | 1.298.902       | 420.000                     | 878.902                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción de muros en torrente Sa Mesquida, tramo Es Camp. T.M. Capdepera                                 | INFRAESTRUCTURAS_8a_035 | 874.340         | Reconstrucción de muros en torrente Sa Mesquida, tramo Es Camp. T.M. Capdepera                                 | INFRAESTRUCTURAS_8a_035 | 874.340         | 400.000                     | 474.340                   | Nuevo presupuesto        |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |   |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)   |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |                   |
|----------------------------------|---------------------|---|-------------------------|-----------------|---|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Mejora de la confluencia de los torrentes de Can Botana y fondo de Can Vela. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURAS_8a_037 | 508.363         | Mejora de la confluencia de los torrentes de Can Botana y fondo de Can Vela. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURAS_8a_037 | 508.363         | 400.000                     | 108.363                   | Nuevo presupuesto |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción de muros en torrentes Des Millac, tramo Es Camp Gran. T.M. Capdepera   | INFRAESTRUCTURAS_8a_042 | 149.564         | Reconstrucción de muros en torrentes Des Millac, tramo Es Camp Gran. T.M. Capdepera   | INFRAESTRUCTURAS_8a_042 | 149.564         | 300.000                     | -150.436                  | Nuevo presupuesto |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Acondicionamiento, nivelación y rasanteo del torrente Son Pont, tramo inmediato aguas arriba cruce con crtra. Palma - Puigpunyent. T.M. Puigpunyent | INFRAESTRUCTURAS_8a_045 | 416.444         | Acondicionamiento, nivelación y rasanteo del torrente Son Pont, tramo inmediato aguas arriba cruce con crtra. Palma - Puigpunyent. T.M. Puigpunyent | INFRAESTRUCTURAS_8a_045 | 416.444         | 250.000                     | 166.444                   | Nuevo presupuesto |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Encauzamiento del torrente La Vileta en tramo comprendido entre calle Pardo Bazán y Matamusinos. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_046 | 228.802         | Encauzamiento del torrente La Vileta en tramo comprendido entre calle Pardo Bazán y Matamusinos. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURAS_8a_046 | 228.802         | 250.000                     | -21.198                   | Nuevo presupuesto |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción muros torrente de Bunyola en tramo aparcamiento publico y proximidades. T.M. Bunyola   | INFRAESTRUCTURAS_8a_050 | 177.439         | Reconstrucción muros torrente de Bunyola en tramo aparcamiento publico y proximidades. T.M. Bunyola   | INFRAESTRUCTURAS_8a_050 | 177.439         | 180.000                     | -2.561                    | Nuevo presupuesto |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción de muros en margen derecha del torrente d'Horta, tramo aguas arriba carretera Sant Joan - Villafranca. T.M. Sant Joan                | INFRAESTRUCTURAS_8a_057 | 49.465          | Reconstrucción de muros en margen derecha del torrente d'Horta, tramo aguas arriba carretera Sant Joan - Villafranca. T.M. Sant Joan                | INFRAESTRUCTURAS_8a_057 | 49.465          | 60.000                      | -10.535                   | Nuevo presupuesto |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |  |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |                          |
|----------------------------------|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción de muros en margen derecha torrente Gros, tramo aguas arriba autopista de Inca. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURAS_8a_058 | 49.500          | Reconstrucción de muros en margen derecha torrente Gros, tramo aguas arriba autopista de Inca. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURAS_8a_058 | 49.500          | 60.000                      | -10.500                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Acondicionamiento de diversos tramos de cauce en los torrentes de Sa Siquía de Banyeres, des Pla, s'Hort Vell y torrente de Son Valls. T.M. Porreres | INFRAESTRUCTURAS_8a_060 | 59.845          | Acondicionamiento de diversos tramos de cauce en los torrentes de Sa Siquía de Banyeres, des Pla, s'Hort Vell y torrente de Son Valls. T.M. Porreres | INFRAESTRUCTURAS_8a_060 | 59.845          | 60.000                      | -155                      | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción muros en margen derecha del torrente Ull de la Font. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURAS_8a_061 | 103.249         | Reconstrucción muros en margen derecha del torrente Ull de la Font. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURAS_8a_061 | 103.249         | 60.000                      | 43.249                    | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Reconstrucción muros en tte. Cas Costurer colindante con el Camino Sa Figuera Des Port y torrente Major tramo Cas Curial. T.M.                       | INFRAESTRUCTURAS_8a_062 | 163.210         | Reconstrucción muros en tte. Cas Costurer colindante con el Camino Sa Figuera Des Port y torrente Major tramo Cas Curial. T.M.                       | INFRAESTRUCTURAS_8a_062 | 163.210         | 59.788                      | 103.422                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Protección frente a avenidas del núcleo urbano de Alaior. Modificado nº 1  | INFRAESTRUCTURAS_8a_065 | 500.000         | Protección frente a avenidas del núcleo urbano de Alaior. Modificado nº 1  | INFRAESTRUCTURAS_8a_065 | 500.000         | 5180917                     | -4.680.917                | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Encauzamiento del tramo urbano del Canal Salat. T.M. Ciutadella. Fase 3  | INFRAESTRUCTURAS_8a_066 | 2.343.249       | Encauzamiento del tramo urbano del Canal Salat. T.M. Ciutadella. Fase 3  | INFRAESTRUCTURAS_8a_066 | 2.343.249       | 400.000                     | 1.943.249                 | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Señalización de los torrentes en Menorca   | INFRAESTRUCTURAS_8a_067 | 0               | Señalización de los torrentes  | INFRAESTRUCTURAS_8a_067 | 0               | 100.000                     | -100.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Menorca   | INFRAESTRUCTURAS_8a_069 | 0               | Realización de zonas de paseos en los torrentes  | INFRAESTRUCTURAS_8a_069 | 0               | 200.000                     | -200.000                  | Descartada, no necesaria |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |   |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)   |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |   |
|----------------------------------|---------------------|---|-------------------------|-----------------|---|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|---|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Infraestructuras hidráulicas complementarias de la recuperación del humedal del Prat de Se Monges. TT.MM. de Eivissa y Santa Eularia des Riu                              | INFRAESTRUCTURAS_8a_071 | 0               | Infraestructuras hidráulicas complementarias de la recuperación del humedal del Prat de Se Monges. TT.MM. de Eivissa y Santa Eularia des Riu                              | INFRAESTRUCTURAS_8a_071 | 2.896.554       | 2.896.554                   | -2.896.554                | Descartada, no necesaria. Se substituye por INFRAESTRUCTURAS_9a_002 |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 11: Canalización torrente de Can Reyes. T.M. Sant Josep                  | INFRAESTRUCTURAS_8a_072 | 2.634.527       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 11: Canalización torrente de Can Reyes. T.M. Sant Josep                  | INFRAESTRUCTURAS_8a_072 | 2.634.527       | 2257984                     | 376.543                   | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 15: Obra de fábrica en Torrent den Capità. T.M. Eivissa                  | INFRAESTRUCTURAS_8a_076 | 3.190.325       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 15: Obra de fábrica en Torrent den Capità. T.M. Eivissa                  | INFRAESTRUCTURAS_8a_076 | 3.190.325       | 1.000.000                   | 2.190.325                 | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 19: Encauzamiento del torrente de Esporrador. T.M. Santa Eulària des Riu | INFRAESTRUCTURAS_8a_077 | 762.892         | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 19: Encauzamiento del torrente de Esporrador. T.M. Santa Eulària des Riu | INFRAESTRUCTURAS_8a_077 | 762.892         | 700000                      | 62.892                    | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 4: Siquia den Real, calle Londre. T.M. Sant Antoni de Portmany           | INFRAESTRUCTURAS_8a_082 | 521.713         | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación   | INFRAESTRUCTURAS_8a_082 | 521.713         | 350.000                     | 171.713                   | Nuevo presupuesto   |

| Versión julio 2018 (V2)          |                     |  |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |                          |
|----------------------------------|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
|                                  |                     |  |                         |                 | nº 4: Siquia den Real, calle Londre. T.M. Sant Antoni de Portmany  |                         |                 |                             |                           |                          |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 3: Encauzamiento desembocadura torrente Buscastell (crtra. C-731). T.M. Sant Antoni de Portmany | INFRAESTRUCTURAS_8a_083 | 1.000.000       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 3: Encauzamiento desembocadura torrente Buscastell (crtra. C-731). T.M. Sant Antoni de Portmany | INFRAESTRUCTURAS_8a_083 | 1.000.000       | 350.000                     | 650.000                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Señalización de los torrentes Eivissa  | INFRAESTRUCTURAS_8a_093 | 0               | Señalización de los torrentes  | INFRAESTRUCTURAS_8a_093 | 0               | 100.000                     | -100.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Eivissa   | INFRAESTRUCTURAS_8a_095 | 0               | Realización de zonas de paseos en los torrentes  | INFRAESTRUCTURAS_8a_095 | 0               | 200.000                     | -200.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Construcción de un puente sobre el torrente de Na Marranxa, en la zona de las escuelas del T.M. Alaró  | INFRAESTRUCTURAS_8a_096 | 549.306         | Construcción de un puente sobre el torrente de Na Marranxa, en la zona de las escuelas del T.M. Alaró  | INFRAESTRUCTURAS_8a_096 | 549.306         | 0                           | 549.306                   | Nueva medida 2017        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Obras de mejora de la capacidad hidráulica de Sa Siquia de Banyeres a su paso junto al núcleo urbano de Porreres, T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURAS_8a_097 | 1.623.087       | Obras de mejora de la capacidad hidráulica de Sa Siquia de Banyeres a su paso junto al núcleo urbano de Porreres, T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURAS_8a_097 | 1.623.087       | 0                           | 1.623.087                 | Nueva medida 2017        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURAS_8a | Tres obras de fábrica en Sa Riera, torrentes d'en Faveta, Son Puig y Son Pont en el T.M. Puigpunyent   | INFRAESTRUCTURAS_8a_098 | 813.163         | Tres obras de fábrica en Sa Riera, torrentes d'en Faveta, Son Puig y Son Pont en   | INFRAESTRUCTURAS_8a_098 | 813.163         | 0                           | 813.163                   | Nueva medida 2017        |

| Versión julio 2018 (V2)                                       |                     |  |                         |                 | Versión junio 2017 (V1)  |                         |                 | Versión 2015 (PHIB vigente) | Cambios PHIB 2018-2015    |  |
|---|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------------|--|
| MEDIDA  | CodMedida           | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | CodActuacion            | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto                 | Diferencia presupuestaria | Resumen  |
|   |                     |  |                         |                 | el T.M. Puigpunyent  |                         |                 |                             |                           |  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS                              | INFRAESTRUCTURAS_8a | Obra de fábrica y reconstrucción de muros en el torrente Xiclatí. T.M. Son Servera                       | INFRAESTRUCTURAS_8a_099 | 319.453         | Obra de fábrica y reconstrucción de muros en el torrente Xiclatí. T.M. Son Servera | INFRAESTRUCTURAS_8a_099 | 319.453         | 0                           | 319.453                   | Nueva medida 2017  |
| PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAUCES Y RIBERAS | INFRAESTRUCTURAS_8b | Actuaciones sobre cauces y recuperación de llanuras de inundación  | INFRAESTRUCTURAS_8b_001 | 20.000.000      | Actuaciones sobre cauces y recuperación de llanuras de inundación                  | INFRAESTRUCTURAS_8b_001 | 20.000.000      | 42.000.000                  | -22.000.000               | Nuevo presupuesto  |
| REHABILITACIÓN DE HUMEDALES                                   | INFRAESTRUCTURAS_9a | Instalaciones de regeneración y distribución de las aguas depuradas en Ses Feixes del Prat de Ses Monges | INFRAESTRUCTURAS_9a_002 | 2.896.554       |  |                         |                 | 0                           | 2.896.554                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación Consell Eivissa, substitue a INFRAESTRUCTURAS_8a_071 |

Tabla 4.- MARCO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS ILLES BALEARS

### 3.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

En este apartado se realiza una descripción sintética de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears. El Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica de la revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Illes Balears (ciclo 2015-2021), contiene información actualizada sobre la demarcación. marco administrativo

El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears está determinado en el Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de organización y régimen jurídico de la administración hidráulica de Illes Balears:

<http://boib.caib.es/pdf/2002128/mp18730.pdf>

Las características más destacadas de este marco administrativo y territorial se resumen en la siguiente tabla:

| MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN ILLES BALEARS          |   |
|---|---|
| <b>Cuenca:</b>  | <p>Coincide totalmente con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Comprende tres islas mayores (Mallorca, 3.640 km<sup>2</sup>; Menorca 693 km<sup>2</sup>; y Eivissa, 541 km<sup>2</sup>), una menor (Formentera, 82 km<sup>2</sup>), además de Cabrera (16 km<sup>2</sup>), Dragonera, y gran cantidad de islotes hasta totalizar una extensión conjunta de 4.968 km<sup>2</sup>.</p> <p>Cada isla constituye una unidad independiente. En este caso, coinciden los espacios geográficos homogéneos con los sistemas de explotación entendidos como áreas en que se integra el origen del recurso y la demanda a satisfacer.</p> |
| <b>Área incluyendo aguas costeras (km<sup>2</sup>):</b> | 8.725   |
| <b>Área excluyendo aguas costeras (km<sup>2</sup>):</b> | 4.986   |
| <b>Población año 2014 (hab):</b>                        | 1.103.442   |
| <b>Densidad año 2012 (hab/km<sup>2</sup>):</b>          | 221   |
| <b>Principales ciudades:</b>                            | Palma, Mahón, Ciutadella, Ibiza.  |
| <b>Longitud de costa (km)</b>                           | 1.428   |
| <b>Comunidades Autónomas:</b>                           | Illes Balears   |
| <b>Nº municipios:</b>                                   | 67  |
| <b>Países:</b>  | España  |

Tabla 5.- MARCO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS ILLES BALEARS

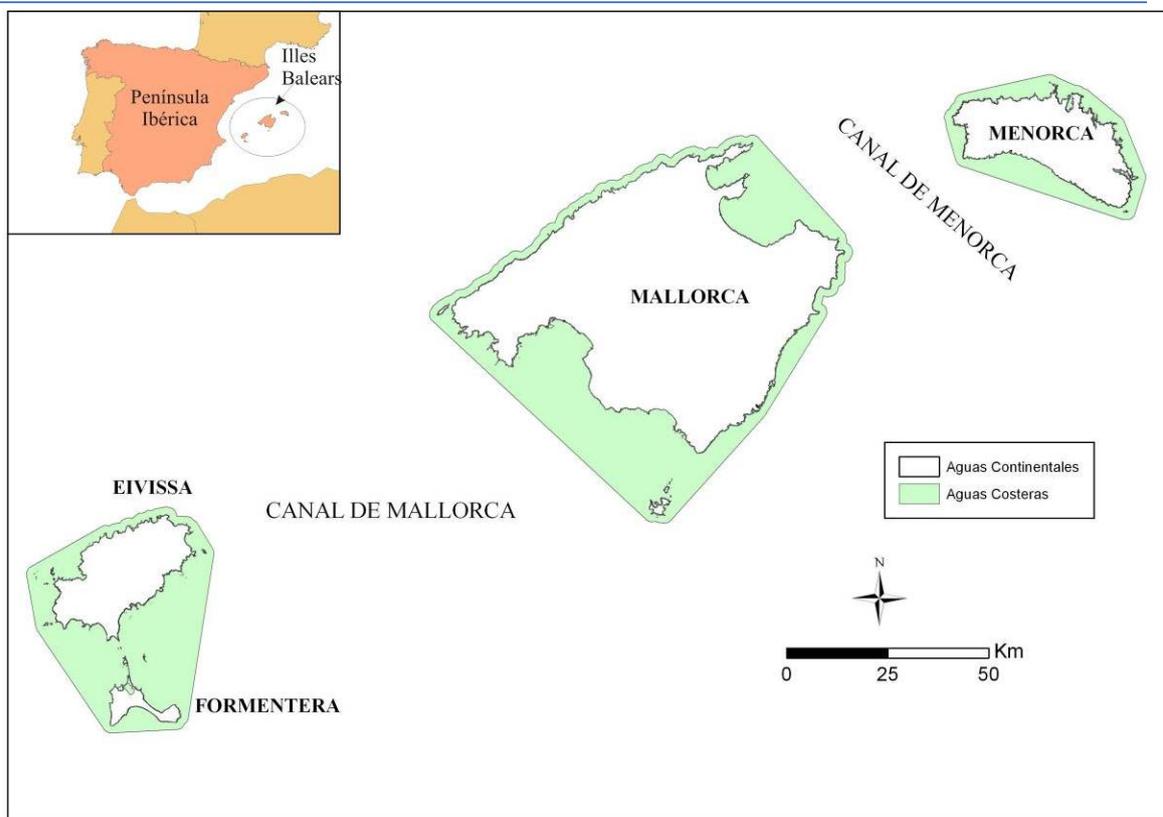


Figura 3.- . ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS ILLES BALEARS

### 3.3.1. DELIMITACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

De acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico vigente, para la revisión del Plan se considera la existencia de las masas de agua indicadas en la siguiente tabla.

| Tipo Masa     | Categoría              | Naturaleza      | Nº masas | Longitud (km) | Superficie (km <sup>2</sup> ) |   |
|---------------|------------------------|-----------------|----------|---------------|-------------------------------|---|
| Superficiales | Ríos                   | Naturales       | 91       | 577,53        | -                             |   |
|               |                        | Muy modificadas | 3        | 3,34          | -                             |   |
|               |                        | Artificiales    | 0        | -             | -                             |   |
|               | Total ríos (torrentes) |                 |          | 94            | 580,87                        | - |
|               | Lagos                  | Naturales       | 0        | -             | -                             |   |
|               |                        | Muy modificadas | 0        | -             | -                             |   |
|               |                        | Artificiales    | 0        | -             | -                             |   |
|               | Total Lagos            |                 |          | 0             | -                             | - |

|                                       |                                 |                 |        |          |         |
|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------|----------|---------|
|                                       | Transición                      | Naturales       | 30     | -        | 34,72   |
|                                       |                                 | Muy modificadas | 6      | -        | 9,79    |
|                                       | Total Transición                |                 | 36     | -        | 44,51   |
|                                       | Costeras                        | Naturales       | 36     | -        | 3691,88 |
|                                       |                                 | Muy modificadas | 5      | -        | 47,53   |
|                                       | Total Costeras                  |                 | 41     | -        | 3739,41 |
|                                       | Superficiales Naturales totales |                 | 157    | 577,53   | 3726,60 |
| Superficiales Muy modificadas totales |                                 | 14              | 3,34   | 57,21    |         |
| Superficiales totales                 |                                 | 171             | 580,87 | 3783,92  |         |
| Subterráneas                          |                                 | 87              | -      | 4.745,33 |         |

Tabla 6.- INVENTARIO DE MASAS DE AGUAS Y SUS DIMENSIONES

La distribución espacial de las masas de agua superficial se muestra a continuación.

### 3.3.1.1. MASAS DE AGUA SUPERFICIALES CATEGORÍA RÍOS

En las Illes Balears no existen cursos continuos de escorrentía superficial, sino que se trata de torrentes y muchos de ellos permanecen secos gran parte del año, con aportaciones muy discontinuas y directamente relacionadas con la pluviometría.

Se ha definido una red hidrográfica principal y una red hidrográfica básica. La red hidrográfica principal comprende los principales torrentes del territorio.

Por otra parte la red hidrográfica básica está formada por los torrentes de la red hidrográfica principal que incluyen en su curso una o varias masas de agua superficial de categoría ríos.

Por lo tanto, la red hidrográfica básica incluye todas las masas superficiales categoría ríos así como los tramos virtuales que unen masas superficiales, y los tramos que discurren a través de los embalses y de las aguas de transición.

Se han definido 94 masas de agua de la categoría río (torrentes).

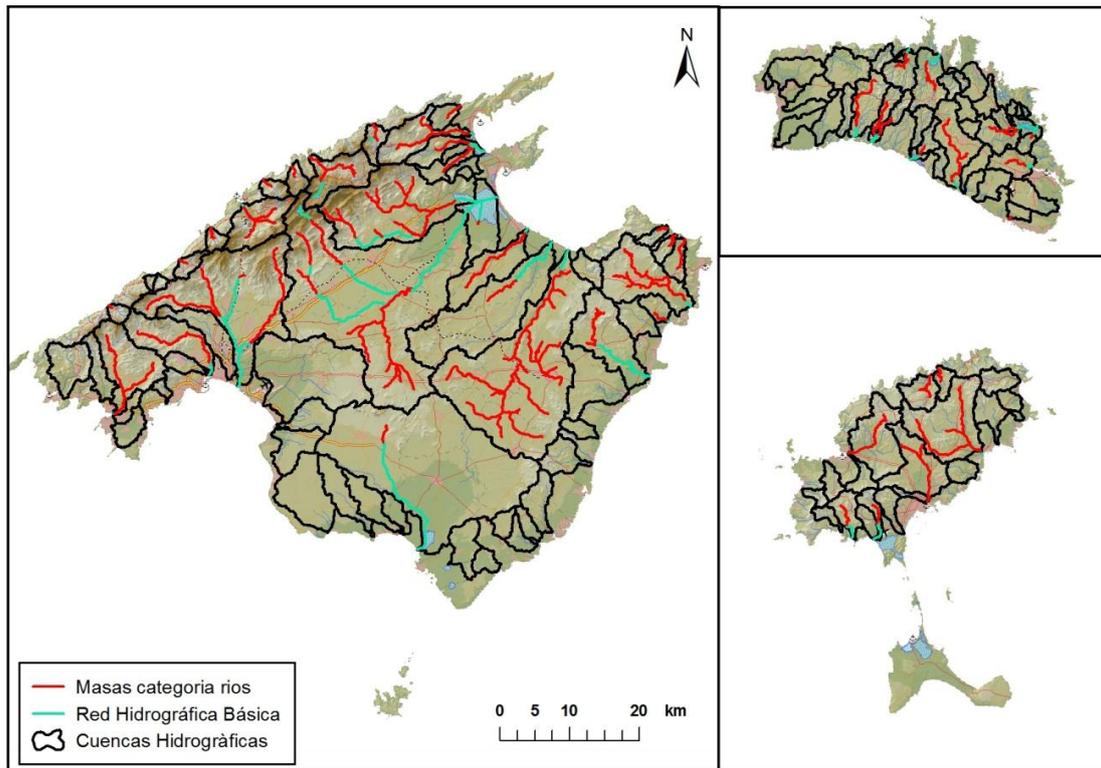


Figura 4.- MASAS DE AGUA CATEGORÍA RÍOS DE ILLES BALEARS.

### 3.3.1.2. MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN

Las masas de agua de transición en las Illes Balears se identifican con la mayor parte de las zonas húmedas naturales existentes en el archipiélago, y gran parte tienen su origen en una franja de costa con un cordón de dunas, topográficamente algo más elevado, que separa del mar una zona interior relativamente deprimida. Ésta recibe aportes de agua superficial en época de lluvias a través de torrentes y de agua del acuífero, y también tiene conexión con el agua del mar.

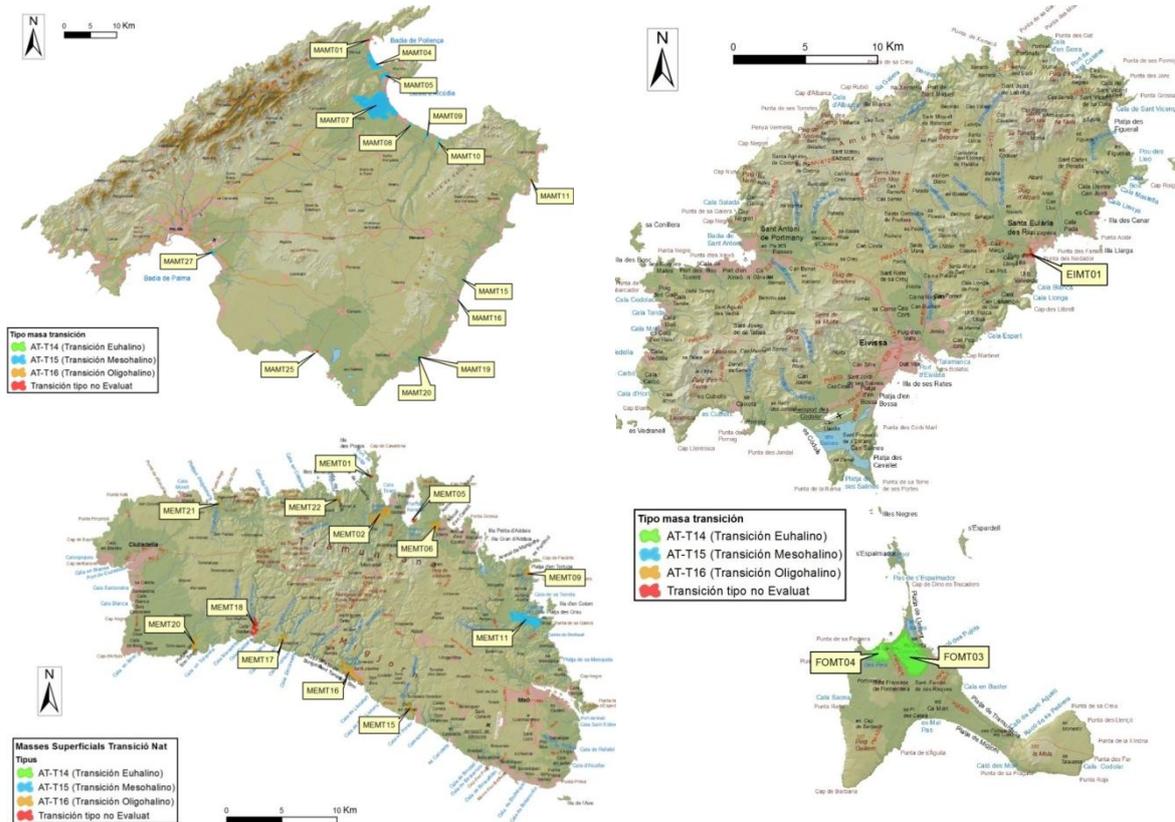


Figura 5.- MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN DE LAS ILLES BALEARS

### 3.3.1.3. MASAS DE AGUA COSTERAS

La DMA define las aguas costeras, como aquellas aguas superficiales situadas desde la línea de costa hasta 1 milla náutica mar adentro. Dada la abundante pero heterogénea información que se obtuvo para la delimitación de las masas de agua, se optó por utilizar los criterios del tipo de masa de agua junto con las presiones más significativas a las que estaban sometidas. Por otra parte, debido a la morfología de la costa balear, la demarcación hidrogràfica de las Illes Balears se extiende mas allá de la milla náutica, lo cual ha hecho necesario considerar la existencia de masas de agua costeras profundas.

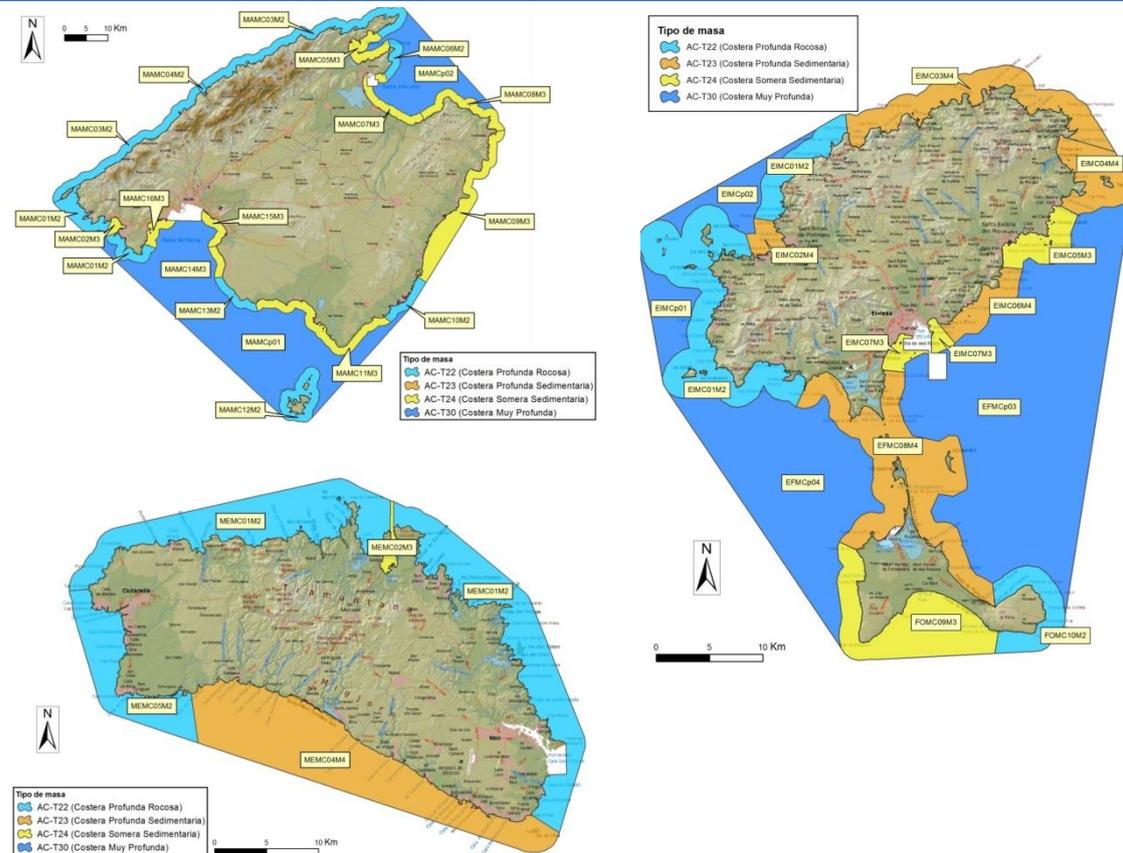


Figura 6.- MASAS DE AGUA COSTERA EN ILLES BALEARS

### 3.3.1.4. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

La gran importancia de las aguas subterráneas en el abastecimiento humano en las Illes Balears hace que sea imprescindible el cálculo del balance hidrogeológico de las masas de aguas subterráneas, al igual que la caracterización de las series piezométricas.

En Baleares se han diferenciado un total de 84 masas de agua subterránea en base a:

- Contactos geológicos entre materiales de diferente permeabilidad
- Divisorias hidrográficas
- Límites de zonas salinizadas o contaminadas
- Límites de áreas de influencia de captaciones
- Relación con ecosistemas terrestres asociados

- Otros criterios de gestión que se han considerado particularmente

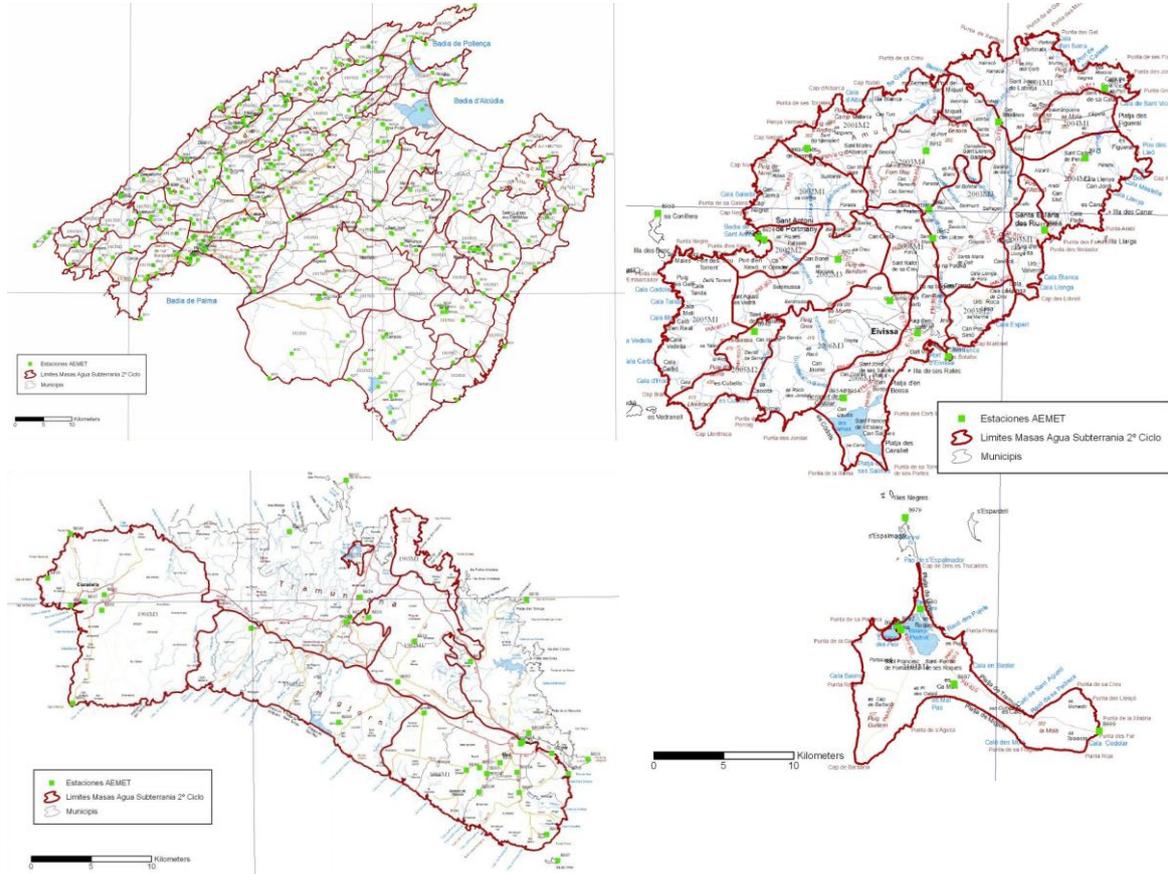


Figura 7.- MASAS DE AGUA SUBTERRANEA EN ILLES BALEARS

La información más detallada de cada una de estas masas de agua subterránea así como el balance de entradas y salidas se puede consultar en el Anexo 2 de la Memoria Inventario de Recursos.

### 3.3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS USOS Y DEMANDAS

La estimación de la demanda total de agua para el año 2015 suma un volumen de 220,52 hm<sup>3</sup>/año. Su distribución por islas y usos, así como por procedencia del agua se resume en la tabla siguiente:

| Uso   | Procedencia              | Isla/Sistema de explotación |              |              |             | Illes Balears |              |
|---|--------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|-------------|---------------|--------------|
|   |                          | Mallorca                    | Menorca      | Ibiza        | Formentera  |               |              |
| Abastecimiento urbano<br>(Agua suministrada)              | Acuíferos (extracciones) | 76,45                       | 11,63        | 11,36        | 0,00        | 99,43         |              |
|   | Acuíferos (manantiales)  | 10,17                       | 0,00         | 0,00         | 0,00        | 10,17         |              |
|   | Embalses                 | 10,31                       | 0,00         | 0,00         | 0,00        | 10,31         |              |
|   | IDAM                     | 4,28                        | 0,00         | 7,91         | 0,65        | 12,83         |              |
|   | <b>Total*</b>            | <b>95,70</b>                | <b>10,39</b> | <b>18,66</b> | <b>0,62</b> | <b>125,37</b> |              |
| Viviendas aisladas<br>(agrojardinería o consumo disperso) | <b>Total (Acuíferos)</b> | <b>24,94</b>                | <b>2,00</b>  | <b>5,68</b>  | <b>0,55</b> | <b>33,18</b>  |              |
| Riego parques y jardines públicos                         | <b>Total (EDAR)</b>      | <b>8,96</b>                 | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b>  | <b>0,00</b> | <b>8,96</b>   |              |
| Sector agrario  | Regadío                  | Acuíferos (extracciones)    | 14,79        | 0,92         | 1,75        | 0,00          | 17,46        |
|   |                          | Acuíferos (manantiales)     | 2,67         | 0,50         | 0,00        | 0,00          | 3,17         |
|   |                          | EDAR                        | 14,32        | 1,01         | 0,00        | 0,00          | 15,33        |
|   |                          | <b>Total</b>                | <b>31,78</b> | <b>2,43</b>  | <b>1,75</b> | <b>0,00</b>   | <b>35,96</b> |
|   | Ganadería                | <b>Total (Acuíferos)</b>    | <b>0,23</b>  | <b>0,20</b>  | <b>0,01</b> | <b>0,00</b>   | <b>0,44</b>  |
| <b>Total sector</b>                                       |                          | <b>32,01</b>                | <b>2,63</b>  | <b>1,76</b>  | <b>0,00</b> | <b>36,40</b>  |              |
| Campos de golf  | Acuíferos                | 0,50                        | 0,00         | 0,00         | 0,00        | 0,50          |              |
|   | EDAR                     | 7,93                        | 0,22         | 0,58         | 0,00        | 8,73          |              |
|   | IDAM                     | 0,02                        | 0,00         | 0,00         | 0,00        | 0,02          |              |
|   | <b>Total</b>             | <b>8,45</b>                 | <b>0,22</b>  | <b>0,58</b>  | <b>0,00</b> | <b>9,25</b>   |              |
| Sector industrial   | <b>Total (Acuíferos)</b> | <b>5,50</b>                 | <b>1,24</b>  | <b>0,60</b>  | <b>0,03</b> | <b>7,37</b>   |              |
| <b>TOTAL</b>  |                          | <b>175,56</b>               | <b>16,48</b> | <b>27,28</b> | <b>1,20</b> | <b>220,52</b> |              |

Tabla 7.- DEMANDA DE AGUA POR ISLAS Y USOS (2015). Elaboración propia a partir de datos de ABAQUA, DGAR, DGRH y Análisis económico detallado del uso y de la recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares en relación con la implementación de la Directiva 200/60/CE de Aguas (periodo 2014-2015).

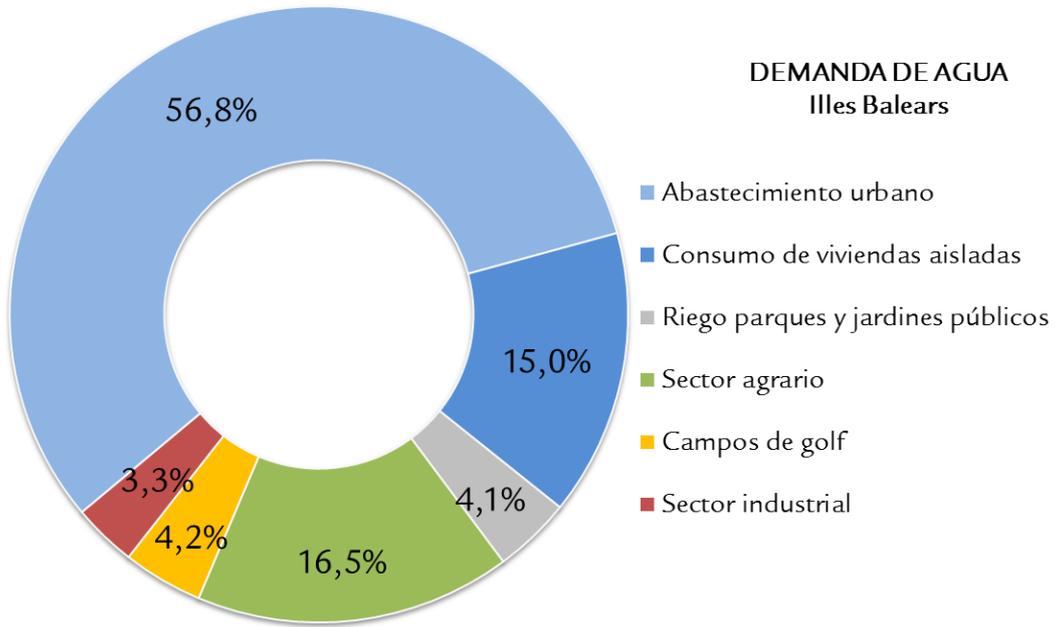


Figura 8.- DEMANDA DE AGUA EN ILLES BALEARS POR USOS. Elaboración propia.

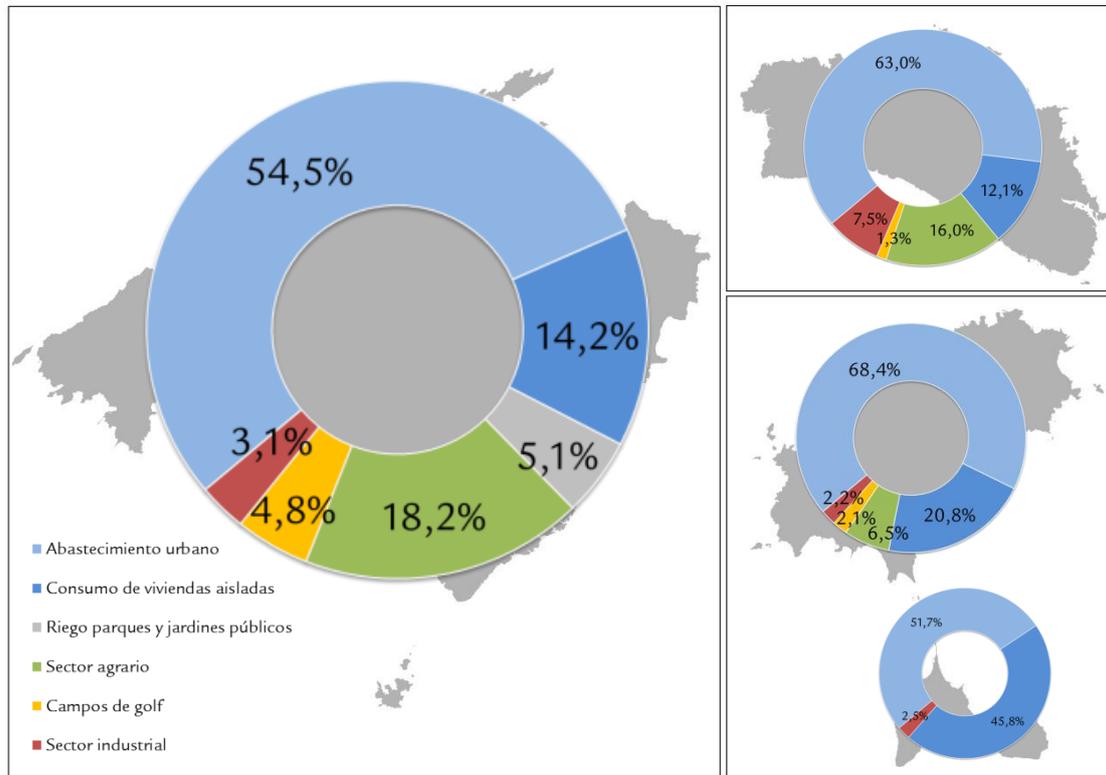


Figura 9.- DEMANDA DE AGUA POR ISLAS Y POR USOS. Elaboración propia.

Desde el Plan Hidrológico del 2001, cuyos datos correspondían a 1996, se ha producido una disminución total de 61,81 hm<sup>3</sup>/año en comparación a 2015 en la demanda de agua, que se debe fundamentalmente al notable descenso de la demanda de agua en el sector agrario en Mallorca, Menorca e Ibiza, ya que en los demás sectores la demanda ha aumentado paralelamente al aumento de la población y del PIB.

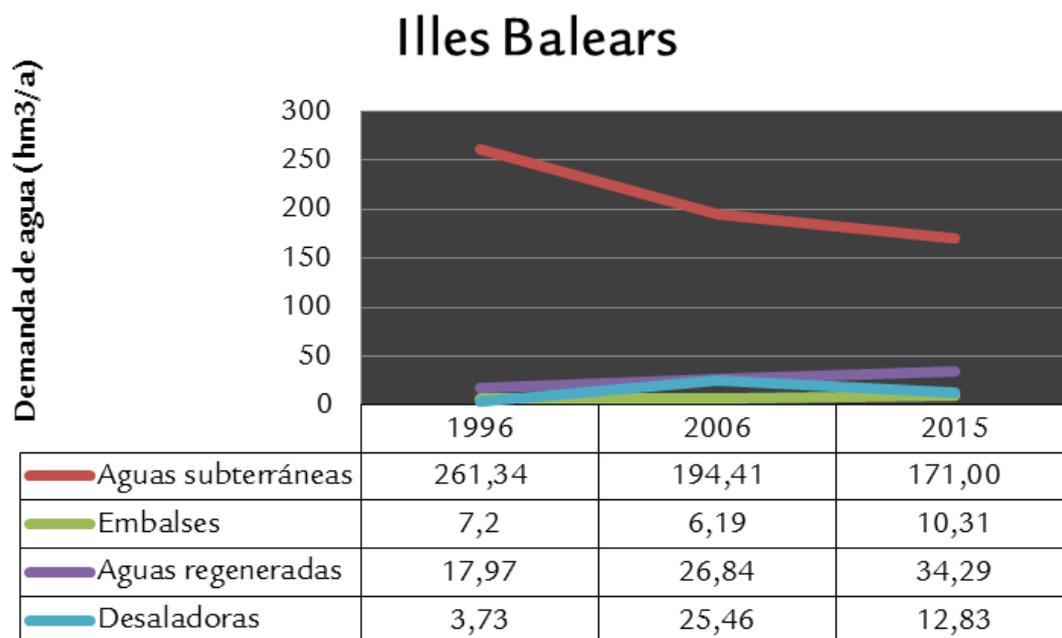


Figura 10.- EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA EN LAS ISLAS BALEARES SEGÚN SU ORIGEN.  
Elaboración propia.

### 3.3.3. PRESIONES SIGNIFICATIVAS SOBRE LAS MASAS DE AGUA

De manera resumida, se muestran las presiones significativas identificadas en la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.

#### 3.3.3.1. PRESIONES EN MASAS TIPO RÍOS

Las presiones se han evaluado de dos maneras, cuantitativa y cualitativamente. El método cualitativo ha ofrecido un mejor comportamiento en el caso de las masas de agua superficiales epicontinentales tipo río, ya que es menos exigente con respecto a la escasez de datos de partida.

El método cualitativo para el cálculo de la presión global se ha llevado a cabo tomando en consideración los resultados procedentes de la identificación y estudio de las presiones significativas registradas en cada masa de agua y sus valores asociados medidos o recogidos, dando como resultado la clasificación de dichas masas en dos categorías diferentes:

Masas de agua SOMETIDAS a una presión significativa (presión global).

Masas de agua NO SOMETIDAS a una presión significativa (presión global).

Según el método IMPRESS cualitativo casi el 76% de las masas superficiales epicontinentales de tipo río de las Illes Balears están sometidas a una presión significativa:

|                                   |  | Mallorca  | Menorca   | Ibiza    | Total Balears |
|-----------------------------------|--|-----------|-----------|----------|---------------|
| <b>Presión global cualitativa</b> | Sometida                               | 54        | 8         | 7        | 69            |
|                                   | No sometida                            | 18        | 4         | 0        | 22            |
|                                   | <b>% Sometidas</b>                     | 75,00     | 66,67     | 100,00   | <b>75,82</b>  |
|                                   | <b>% No sometida</b>                   | 25,00     | 33,33     | 0,00     | <b>24,18</b>  |
|                                   | <b>Total Masas de agua de tipo río</b> | <b>72</b> | <b>12</b> | <b>7</b> | <b>91</b>     |

Tabla 8.- TABLA RESUMEN DE LA PRESIÓN GLOBAL CUALITATIVA POR ISLA ATENDIENDO A LAS MASAS SUPERFICIALES DE TIPO RÍO. Elaboración: Equipo redactor del estudio de Análisis de presiones e impactos sobre el estado de las masas de agua subterráneas y superficiales epicontinentales de las Illes Balears (2014-2015).

Los resultados en detalle para cada una de las masas estudiadas y la representación cartográfica del impacto según el cálculo cualitativo se muestran a continuación:

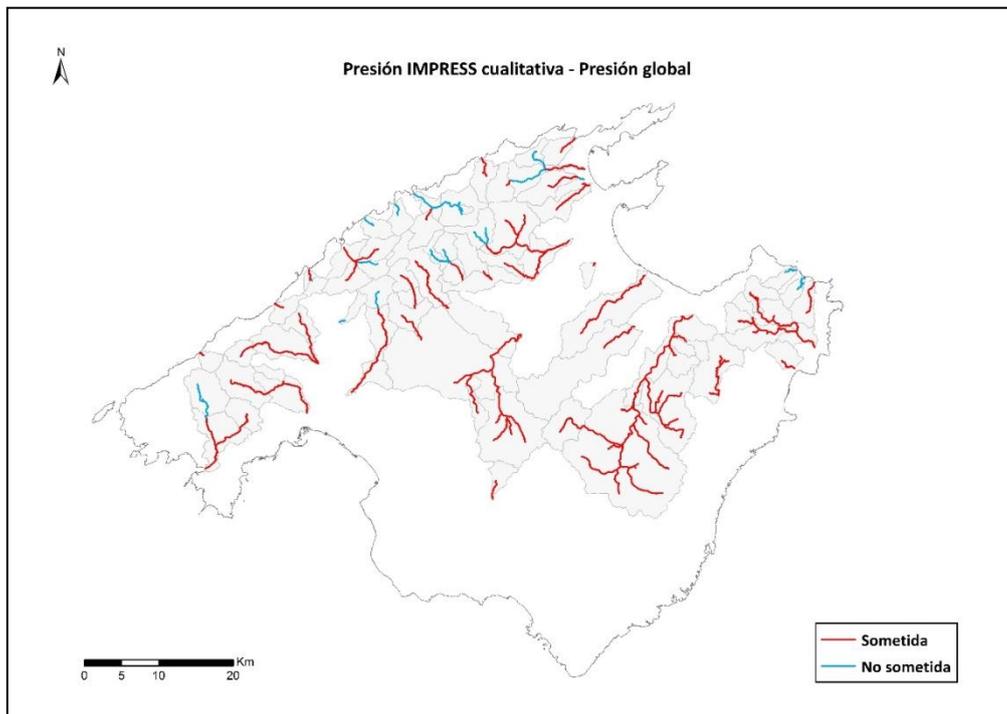


Figura 11.- MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE TIPO RÍO DE LA ISLA DE MALLORCA SEGÚN LA PRESIÓN GLOBAL CALCULADA POR EL MÉTODO CUALITATIVO.

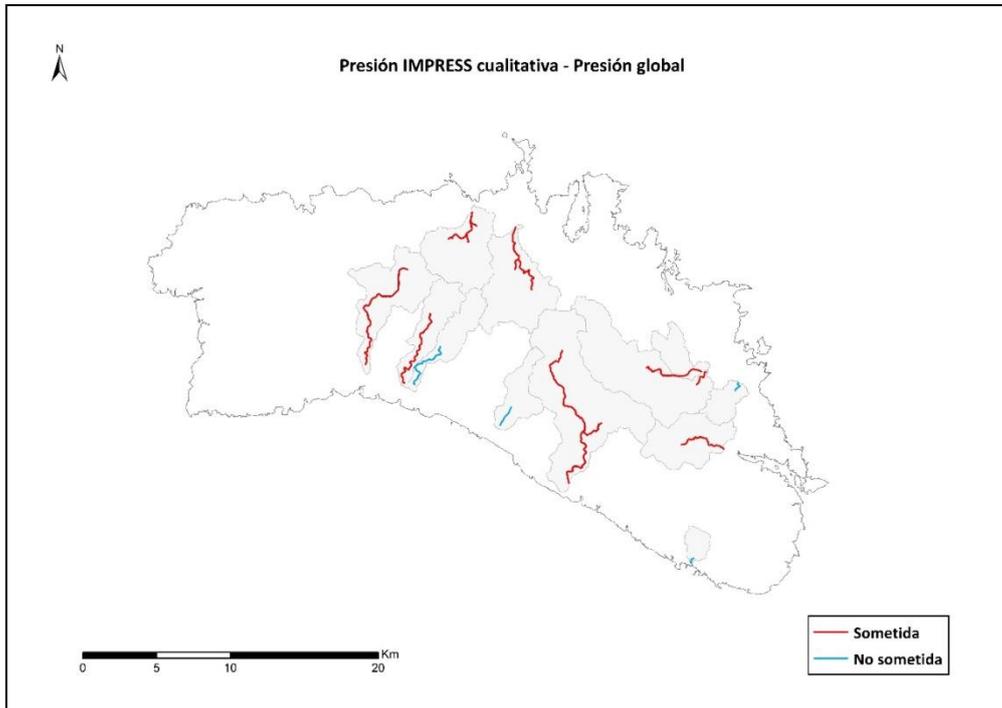


Figura 12.- MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE TIPO RÍO DE LA ISLA DE MENORCA SEGÚN LA PRESIÓN GLOBAL CALCULADA POR EL MÉTODO CUALITATIVO.

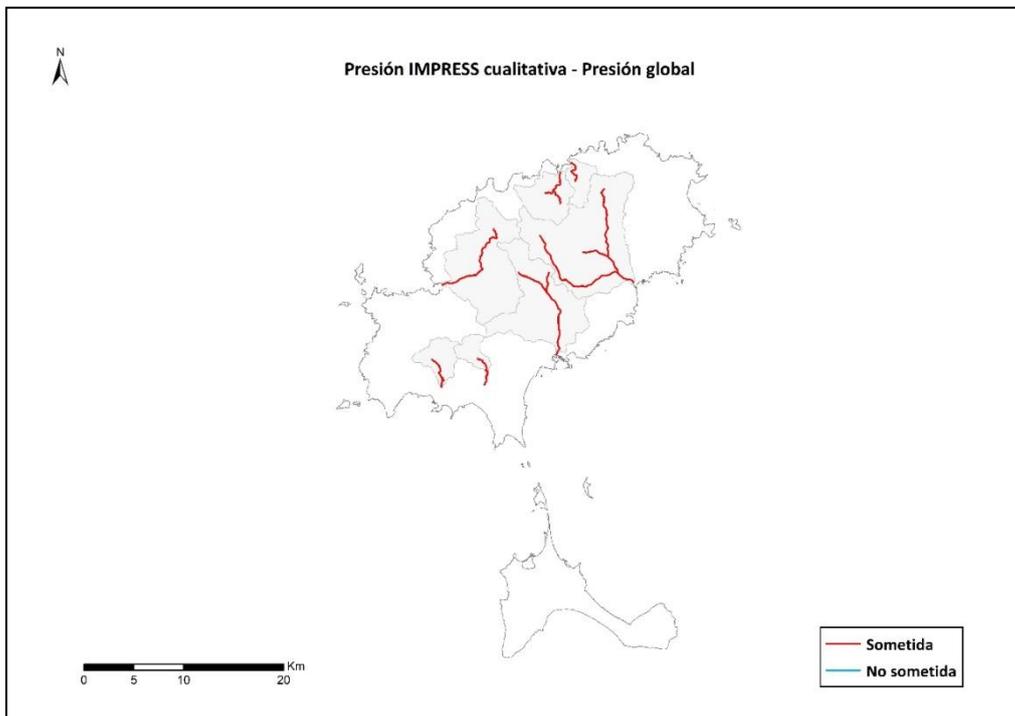


Figura 13.- MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE TIPO RÍO DE LA ISLA DE IBIZA SEGÚN LA PRESIÓN GLOBAL CALCULADA POR EL MÉTODO CUALITATIVO.

### 3.3.3.2. PRESIONES EN MASAS DE AGUAS DE TRANSICIÓN

Las presiones se han evaluado de dos maneras, cuantitativa y cualitativamente.

El método cuantitativo para el cálculo de la presión global es resultado de la consideración de los valores numéricos asignados según las presiones significativas identificadas en las diferentes masas de agua, agrupándose los resultados en cuatro rangos clasificatorios:

Masas de agua con presión global alta: Con valores de presión global entre 20 y 25 (ambos inclusive).

Masas de agua con presión global media: Con valores de presión global entre 15 (inclusive) y 20.

Masas de agua con presión global baja: Con valores de presión global entre 10 (inclusive) y 15.

Masas de agua con presión global nula (sin presión): Con valores de presión global entre 5 (inclusive) y 10.

|                             |               | Mallorca | Menorca | Ibiza  | Formentera | Total Balears |
|-----------------------------|---------------|----------|---------|--------|------------|---------------|
| Presión global cuantitativa | Alta          | 0        | 0       | 0      | 0          | 0             |
|                             | Media         | 3        | 1       | 0      | 0          | 4             |
|                             | Baja          | 9        | 3       | 3      | 2          | 17            |
|                             | Sin presión   | 4        | 10      | 0      | 1          | 15            |
|                             | % Alta        | 0,00     | 0,00    | 0,00   | 0,00       | 0,00          |
|                             | % Media       | 18,75    | 7,14    | 0,00   | 0,00       | 11,11         |
|                             | % Baja        | 56,25    | 21,43   | 100,00 | 66,67      | 47,22         |
|                             | % Sin presión | 25,00    | 71,43   | 0,00   | 33,33      | 41,67         |
| Total MA                    | 16            | 14       | 3       | 3      | 36         |               |

Tabla 9.- **TABLA RESUMEN DEL IMPACTO GLOBAL CUANTITATIVO POR ISLA**

La utilización del método IMPRESS cuantitativo muestra que no hay masas superficiales epicontinentales balears de transición que se encuentren sometidas a una presión global alta, estando el 11,11% de dichas masas sometidas a una presión global media, el 47,22% a una presión global baja y el 41,67% a presión global nula.

### 3.3.3.3. PRESIONES EN MASAS SUPERFICIALES COSTERAS

Como resumen de todas las presiones vistas anteriormente, a continuación se evalúa la existencia de presión significativa en cada una de las masas de agua costeras de las Illes Balears.

Se ha seguido el criterio de significancia cuando a una masa al menos le llega una presión que es significativa independientemente del tipo de presión.

En resumen de las 41 masas de aguas costeras existentes, 30 de ellas soportan algún tipo de presión significativa.

| Isla                 | Código de la masa | Denominación                         | Puntual | Difusa | Extracciones | Morfología | Total  | Nº presiones |
|----------------------|-------------------|--------------------------------------|---------|--------|--------------|------------|--------|--------------|
| MALLORCA             | ES110MSPFMAMC01M2 | Cala Falcó a Punta Negra             | Sig     | No Sig | No Sig       | Sig        | Sig    | 3            |
|                      | ES110MSPFMAMC02M3 | Badia de Santa Ponça                 | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 5            |
|                      | ES110MSPFMAMC03M2 | Punta Negra a Illa de Formentor      | Sig     | No Sig | No Sig       | No Sig     | Sig    | 1            |
|                      | ES110MSPFMAMC04M2 | Badia de Soller                      | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 4            |
|                      | ES110MSPFMAMC05M3 | Badia de Pollença                    | No Sig  | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 6            |
|                      | ES110MSPFMAMC06M2 | Cap Pinar a Illa Alcudia             | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|                      | ES110MSPFMAMC07M3 | Badia de Alcudia                     | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 7            |
|                      | ES110MSPFMAMC08M3 | Colonia Sant Pere a Cap de Capdepera | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|                      | ES110MSPFMAMC09M3 | Cap de Capdepera a Portocolom        | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 6            |
|                      | ES110MSPFMAMC10M2 | Punta des Jonc a Cala Figuera        | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 3            |
|                      | ES110MSPFMAMC11M3 | Cala Figuera a Cala Beltràn          | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 3            |
|                      | ES110MSPFMAMC12M2 | Cabrera                              | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|                      | ES110MSPFMAMC13M2 | Cala Beltràn a Cap de Regana         | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|                      | ES110MSPFMAMC14M3 | Cap de Regana a Cap Enderrocat       | No Sig  | No Sig | No Sig       | Sig        | Sig    | 2            |
|                      | ES110MSPFMAMC15M3 | Cap de Enderrocat a Cala Major       | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 12           |
|                      | ES110MSPFMAMC16M3 | Cala Major a Cala Falcó              | Sig     | No Sig | No Sig       | Sig        | Sig    | 6            |
|                      | ES110MSPFMAMCp01  | Cabrera y Sur de Mallorca            | No Sig  | No Sig | Sig          | Sig        | Sig    | 2            |
|                      | ES110MSPFMAMCp02  | Nord de Mallorca                     | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
| ES110MSPFMAMCM01     | Puerto de Palma   | Sig                                  | Sig     | No Sig | Sig          | Sig        | 11     |              |
| ES110MSPFMAMCM02     | Puerto de Alcúdia | Sig                                  | Sig     | No Sig | Sig          | Sig        | 6      |              |
| MENORCA              | ES110MSPFMEMC05M2 | Cap de Bajolí a Punta Prima          | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 4            |
|                      | ES110MSPFMEMC02M3 | Badia de Fornells                    | No Sig  | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 4            |
|                      | ES110MSPFMEMC04M4 | Punta Prima a Punta de na Bruna      | Sig     | Sig    | No Sig       | No Sig     | Sig    | 2            |
|                      | ES110MSPFMEMC05M2 | Punta de na Bruna a Cap de Bajolí    | Sig     | Sig    | No Sig       | No Sig     | Sig    | 2            |
|                      | ES110MSPFMEMCM01  | Puerto de Maó                        | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 8            |
| EIVISSA Y FORMENTERA | ES110MSPFEIMC01M2 | Punta Jondal a Cap Mossons           | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|                      | ES110MSPFEIMC02M4 | Badia de Sant Antoni                 | Sig     | Sig    | No Sig       | No Sig     | Sig    | 3            |
|                      | ES110MSPFEIMC03M4 | Cap des Mossons a Punta Grossa       | Sig     | No Sig | No Sig       | No Sig     | Sig    | 1            |
|                      | ES110MSPFEIMC04M4 | Punta Grossa a Cala Llenya           | Sig     | No Sig | No Sig       | No Sig     | Sig    | 1            |
|                      | ES110MSPFEIMC05M3 | Cala Llenya a Punta Blanca           | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 4            |
|                      | ES110MSPFEIMC06M4 | Punta Blanca a Punta des             | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |

| Isla | Código de la masa | Denominación                             | Puntual | Difusa | Extracciones | Morfología | Total  | Nº presiones |
|------|-------------------|--|---------|--------|--------------|------------|--------|--------------|
|      |                   | Andreus                                  |         |        |              |            |        |              |
|      | ES110MSPFEIMC07M3 | Punta des Andreus a Punta de Sa Mata     | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 3            |
|      | ES110MSPFEIMCp01  | Es Vedrà a illes s'Espartar y Bledes     | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|      | ES110MSPFEIMCp02  | Illes Bledes y Conillera a Ses Torretes  | No Sig  | No Sig | No Sig       | No Sig     | No Sig | 0            |
|      | ES110MSPFEFMC08M4 | Els Freus de Eivissa y Formentera        | Sig     | No Sig | No Sig       | Sig        | Sig    | 5            |
|      | ES110MSPFEFMCp03  | Illa Tagomago a Punta Far de Sa Mola     | No Sig  | No Sig | No Sig       | Sig        | Sig    | 2            |
|      | ES110MSPFEFMCp04  | Cap Barbaria a Es Vedrà                  | No Sig  | No Sig | Sig          | No Sig     | Sig    | 1            |
|      | ES110MSPFFOMC09M3 | Punta sa Gavina a Punta ses Pesqueres    | Sig     | Sig    | No Sig       | No Sig     | Sig    | 3            |
|      | ES110MSPFFOMC10M2 | Punta ses Pesqueres a Punta ses Pedreres | No Sig  | Sig    | No Sig       | No Sig     | Sig    | 2            |
|      | ES110MSPFEIMCM01  | Puerto de Eivissa                        | Sig     | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 6            |
|      | ES110MSPFFOMCM01  | Puerto de La Savina                      | No Sig  | Sig    | No Sig       | Sig        | Sig    | 3            |

Tabla 10.- **SÍNTESIS DEL ANÁLISIS DE PRESIONES EN MASAS DE AGUAS COSTERAS.**

### 3.3.3.4. PRESIÓN GLOBAL EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Según el estudio de referencia *Análisis de presiones e impactos sobre el estado de las masas de agua subterráneas y epicontinentales, período 2014-2015*, el **método cuantitativo** ha demostrado un **mejor ajuste** y una **superior representatividad global** o general de la realidad de las distintas masas de agua del Archipiélago Balear que el método cualitativo. Es por ello que los datos globales de presiones de las masas de agua subterráneas de Baleares, que se exponen a continuación, corresponden a los cálculos cuantitativos de las mismas.

El método cuantitativo para el cálculo de la presión global es resultado de la consideración de los valores numéricos asignados según las presiones significativas identificadas en las diferentes masas de agua, agrupándose los resultados en cuatro rangos clasificatorios:

- Masas de agua con **presión global alta**: Señaladas en rojo y con valores de presión global entre 20 y 25 (ambos inclusive).
- Masas de agua con **presión global media**: Señaladas en naranja y con valores de presión global entre 15 (inclusive) y 20.

- Masas de agua con **presión global baja**: Señaladas en amarillo y con valores de presión global entre 10 (inclusive) y 15.
- Masas de agua con **presión global nula**: Señaladas en azul y con valores de presión global entre 5 (inclusive) y 10

A continuación se muestra la tabla resumen del cálculo de presiones globales para las masas de agua subterránea de les Illes Balears:

| Isia     | Código          | Nombre           | Presión difusa |                    |      |                                  |             |               |                 |                   |           | Presión puntual |       | Extracción | MAX difusa | MAX puntual | Presión global | Presión global |
|----------|-----------------|------------------|----------------|--------------------|------|----------------------------------|-------------|---------------|-----------------|-------------------|-----------|-----------------|-------|------------|------------|-------------|----------------|----------------|
|          |                 |                  | Aeropuerto     | Vías de transporte | SAU  | Carga de nitrógeno - agricultura | Zona urbana | Zonas mineras | Zona recreativa | Suelo contaminado | Industria | Agropecuaria    |       |            |            |             |                |                |
| MALLORCA | ES110MSBT1801M1 | Coll Andritxol   | 5,00           | 6,31               | 5,31 | 5,00                             | 6,40        | 5,00          | 5,15            | 5,00              | 5,00      | 5,02            | 10,26 | 6,40       | 5,02       | 8,70        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1801M2 | Port d'Andratx   | 5,00           | 5,50               | 5,38 | 7,06                             | 5,34        | 5,00          | 5,00            | 10,00             | 10,00     | 5,30            | 19,59 | 10,00      | 10,00      | 16,23       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1801M3 | Sant Elm         | 5,00           | 5,18               | 5,17 | 5,96                             | 5,13        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 5,00      | 5,06            | 7,33  | 5,96       | 5,06       | 6,72        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1801M4 | Ses Basses       | 5,00           | 5,10               | 5,15 | 5,00                             | 5,00        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,02            | 5,37  | 5,15       | 5,02       | 5,27        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1802M1 | Sa Penya Blanca  | 5,00           | 5,71               | 5,14 | 5,00                             | 5,00        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,04            | 5,18  | 5,71       | 5,04       | 5,27        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1802M2 | Banyalbufar      | 5,00           | 5,58               | 5,53 | 6,31                             | 5,07        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,28            | 7,37  | 10,00      | 5,28       | 7,59        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1802M3 | Valldemossa      | 5,00           | 5,70               | 5,61 | 6,43                             | 5,18        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,09            | 5,74  | 6,43       | 5,09       | 5,78        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1803M1 | Escorca          | 5,00           | 5,39               | 5,39 | 5,33                             | 5,02        | 5,00          | 5,00            | 10,00             | 5,00      | 5,05            | 5,17  | 10,00      | 5,05       | 6,12        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1804M1 | Ternelles        | 5,00           | 5,20               | 5,30 | 5,55                             | 5,08        | 5,00          | 5,01            | 10,00             | 5,00      | 5,12            | 7,51  | 10,00      | 5,12       | 7,65        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1804M2 | Port de Pollença | 5,01           | 5,63               | 5,31 | 5,81                             | 5,43        | 5,00          | 5,03            | 10,00             | 10,00     | 5,13            | 19,92 | 10,00      | 10,00      | 16,45       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1804M3 | Alcúdia          | 5,00           | 5,59               | 5,41 | 6,60                             | 5,52        | 10,00         | 5,08            | 10,00             | 10,00     | 5,33            | 23,63 | 10,00      | 10,00      | 18,86       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1805M1 | Pollença         | 5,00           | 5,20               | 5,42 | 5,73                             | 5,18        | 5,00          | 5,03            | 10,00             | 5,00      | 5,20            | 5,34  | 10,00      | 5,20       | 6,25        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1805M2 | Aixartell        | 5,00           | 5,26               | 5,80 | 7,24                             | 5,01        | 5,00          | 5,15            | 5,00              | 5,00      | 5,36            | 6,18  | 7,24       | 5,36       | 6,27        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1805M3 | L'Arboçar        | 5,00           | 5,05               | 5,58 | 6,56                             | 5,00        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 5,00      | 5,21            | 7,50  | 6,56       | 5,21       | 6,97        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1806M1 | S'Olla           | 5,00           | 5,57               | 5,20 | 5,00                             | 5,01        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,29            | 5,03  | 5,57       | 5,29       | 5,18        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1806M2 | Sa Costera       | 5,00           | 5,47               | 5,55 | 5,00                             | 5,15        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,10            | 5,23  | 10,00      | 5,10       | 6,16        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1806M3 | Port de Sóller   | 5,00           | 6,13               | 5,78 | 6,78                             | 5,48        | 5,00          | 5,02            | 5,00              | 5,00      | 5,16            | 8,26  | 6,78       | 5,16       | 7,50        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1806M4 | Sóller           | 5,00           | 6,12               | 6,09 | 9,79                             | 5,48        | 5,00          | 5,02            | 5,00              | 5,00      | 5,52            | 8,87  | 9,79       | 5,52       | 8,55        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1807M1 | Esporles         | 5,00           | 5,40               | 5,76 | 6,61                             | 5,15        | 10,00         | 5,04            | 5,00              | 10,00     | 5,55            | 6,11  | 10,00      | 10,00      | 7,47        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1807M2 | Sa Fita del Ram  | 5,00           | 5,20               | 5,49 | 5,00                             | 5,02        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 5,00      | 5,20            | 5,67  | 5,49       | 5,20       | 5,56        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1808M1 | Bunyola          | 5,00           | 5,28               | 5,78 | 5,98                             | 5,06        | 10,00         | 5,01            | 10,00             | 10,00     | 5,14            | 15,34 | 10,00      | 10,00      | 13,47       | Presión baja   |                |
|          | ES110MSBT1808M2 | Massanella       | 5,00           | 5,08               | 5,75 | 5,00                             | 5,02        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,11            | 5,10  | 10,00      | 5,11       | 6,08        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1809M1 | Lloseta          | 5,00           | 5,21               | 5,84 | 8,91                             | 5,13        | 15,00         | 5,01            | 5,00              | 10,00     | 5,57            | 12,42 | 15,00      | 10,00      | 12,57       | Presión baja   |                |
|          | ES110MSBT1809M2 | Penya Flor       | 5,00           | 5,15               | 6,09 | 9,24                             | 5,08        | 10,00         | 5,01            | 10,00             | 10,00     | 5,21            | 17,83 | 10,00      | 10,00      | 15,09       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1810M1 | Caimari          | 5,00           | 5,13               | 6,06 | 6,96                             | 5,04        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 5,00      | 5,15            | 5,25  | 6,96       | 5,15       | 5,58        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1811M1 | Sa Pobla         | 5,00           | 5,75               | 6,80 | 9,59                             | 5,29        | 10,00         | 5,02            | 15,00             | 10,00     | 5,62            | 20,04 | 15,00      | 10,00      | 17,53       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1811M2 | Llubí            | 5,00           | 5,85               | 8,21 | 9,92                             | 5,30        | 10,00         | 5,04            | 10,00             | 10,00     | 5,79            | 13,56 | 10,00      | 10,00      | 12,31       | Presión baja   |                |
|          | ES110MSBT1811M3 | Inca             | 5,00           | 6,15               | 7,05 | 12,11                            | 5,27        | 5,00          | 5,02            | 10,00             | 15,00     | 5,79            | 11,60 | 12,11      | 15,00      | 12,21       | Presión baja   |                |
|          | ES110MSBT1811M4 | Navarra          | 5,00           | 5,10               | 5,62 | 5,00                             | 5,00        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,35            | 8,11  | 10,00      | 5,35       | 8,07        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1811M5 | Crestatx         | 5,00           | 5,56               | 5,72 | 5,00                             | 5,00        | 10,00         | 5,01            | 5,00              | 5,00      | 5,20            | 15,74 | 10,00      | 5,20       | 13,01       | Presión baja   |                |
|          | ES110MSBT1812M1 | Galatzó          | 5,00           | 5,08               | 5,12 | 5,38                             | 5,00        | 5,00          | 5,00            | 5,0               | 5,00      | 5,00            | 7,89  | 5,38       | 5,00       | 6,96        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1812M2 | Capdellà         | 5,00           | 5,44               | 5,39 | 6,50                             | 5,25        | 5,00          | 5,03            | 5,0               | 10,0      | 5,06            | 9,53  | 6,50       | 10,00      | 8,99        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1812M3 | Santa Ponça      | 5,00           | 5,72               | 5,41 | 6,42                             | 5,93        | 10,00         | 5,19            | 15,0              | 15,0      | 5,25            | 20,79 | 15,00      | 15,00      | 18,76       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1813M1 | Sa Vileta        | 5,00           | 5,85               | 5,27 | 5,58                             | 6,60        | 15,00         | 5,48            | 10,0              | 10,0      | 5,06            | 19,24 | 15,00      | 10,00      | 17,01       | Presión media  |                |
|          | ES110MSBT1813M2 | Palmanova        | 5,00           | 6,74               | 5,33 | 5,73                             | 6,49        | 15,00         | 5,17            | 5,0               | 10,0      | 5,05            | 6,94  | 15,00      | 10,00      | 9,01        | Sin presión    |                |
|          | ES110MSBT1814M1 | Xorrigo          | 5,00           | 5,43               | 6,33 | 8,27                             | 5,09        | 10,00         | 5,02            | 5,0               | 10,0      | 5,30            | 12,35 | 10,00      | 10,00      | 11,53       | Presión baja   |                |

| Isla            | Código              | Nombre                  | Presión difusa |                    |       |                                  |             |               |                 |                   |           | Presión puntual |       | Extracción | MAX difusa | MAX puntual   | Presión global | Presión global |
|-----------------|---------------------|-------------------------|----------------|--------------------|-------|----------------------------------|-------------|---------------|-----------------|-------------------|-----------|-----------------|-------|------------|------------|---------------|----------------|----------------|
|                 |                     |                         | Aeropuerto     | Vías de transporte | SAU   | Carga de nitrógeno - agricultura | Zona urbana | Zonas mineras | Zona recreativa | Suelo contaminado | Industria | Agropecuaria    |       |            |            |               |                |                |
|                 | ES110MSBT1814M2     | Sant Jordi              | 5,31           | 7,10               | 6,12  | 7,30                             | 6,02        | 15,0          | 5,11            | 15,0              | 20,0      | 18,79           | 15,81 | 15,00      | 20,00      | 16,28         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1814M3     | Pont d'Inca             | 5,02           | 7,73               | 6,19  | 7,07                             | 6,80        | 10,0          | 5,13            | 10,0              | 20,0      | 5,73            | 17,36 | 10,00      | 20,00      | 16,28         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1814M4     | Son Reus                | 5,00           | 5,80               | 6,31  | 8,90                             | 5,31        | 10,0          | 5,05            | 15,0              | 20,0      | 5,64            | 9,01  | 15,00      | 20,00      | 11,86         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1815M1     | Porreres                | 5,00           | 5,17               | 5,84  | 8,43                             | 5,07        | 10,0          | 5,00            | 5,0               | 10,0      | 5,21            | 8,55  | 10,00      | 10,00      | 9,05          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1815M2     | Montuiri                | 5,00           | 5,14               | 5,70  | 9,87                             | 5,01        | 10,0          | 5,00            | 5,0               | 10,0      | 5,56            | 11,33 | 10,00      | 10,00      | 10,86         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1815M3     | Algaida                 | 5,00           | 5,12               | 5,67  | 7,55                             | 5,04        | 10,0          | 5,00            | 5,0               | 5,00      | 5,53            | 8,07  | 10,00      | 5,53       | 8,08          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1815M4     | Petra                   | 5,00           | 5,13               | 5,59  | 9,16                             | 5,04        | 10,0          | 5,00            | 10,0              | 10,0      | 5,55            | 18,64 | 10,00      | 10,00      | 15,61         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1816M1     | Ariany                  | 5,00           | 5,28               | 6,60  | 9,53                             | 5,13        | 10,0          | 5,01            | 10,0              | 10,0      | 6,18            | 9,83  | 10,00      | 10,00      | 9,89          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1816M2     | Son Real                | 5,00           | 5,28               | 6,09  | 7,03                             | 5,13        | 10,0          | 5,01            | 10,0              | 10,0      | 5,31            | 20,39 | 10,00      | 10,00      | 16,75         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1817M1     | Capdepera               | 5,00           | 5,55               | 5,75  | 6,99                             | 5,53        | 10,0          | 5,13            | 5,0               | 10,0      | 5,70            | 19,30 | 10,00      | 10,00      | 16,05         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1817M2     | Son Servera             | 5,00           | 5,56               | 6,28  | 8,72                             | 5,31        | 10,0          | 5,16            | 10,00             | 10,0      | 5,52            | 17,97 | 10,00      | 10,00      | 15,18         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1817M3     | Sant Llorenç            | 5,00           | 5,08               | 5,52  | 8,89                             | 5,02        | 10,00         | 5,00            | 10,00             | 10,0      | 5,42            | 16,66 | 10,00      | 10,00      | 14,33         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1817M4     | Ses Planes              | 5,00           | 5,16               | 5,59  | 8,15                             | 5,05        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 10,0      | 5,64            | 16,31 | 10,00      | 10,00      | 14,10         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1817M5     | Ferrutx                 | 5,00           | 5,05               | 5,09  | 5,00                             | 5,04        | 5,00          | 5,00            | 5,0               | 5,00      | 5,06            | 7,50  | 5,09       | 5,06       | 6,65          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1817M6     | Es Racó                 | 5,00           | 5,05               | 5,14  | 5,00                             | 5,00        | 10,00         | 5,01            | 10,0              | 5,00      | 6,25            | 6,48  | 10,00      | 6,25       | 7,15          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1818M1     | Son Talent              | 5,00           | 5,39               | 5,99  | 9,51                             | 5,18        | 10,00         | 5,03            | 10,0              | 20,0      | 6,02            | 20,21 | 10,00      | 20,00      | 18,13         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1818M2     | Santa Cirga             | 5,00           | 5,13               | 6,09  | 10,82                            | 5,00        | 10,00         | 5,00            | 5,0               | 5,00      | 6,03            | 15,78 | 10,82      | 6,03       | 13,33         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1818M3     | Sa Torre                | 5,00           | 5,08               | 5,55  | 9,32                             | 5,01        | 10,00         | 5,01            | 10,0              | 10,0      | 5,30            | 14,53 | 10,00      | 10,00      | 12,95         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1818M4     | Justaní                 | 5,00           | 5,11               | 5,70  | 11,20                            | 5,00        | 10,00         | 5,00            | 10,0              | 10,0      | 5,75            | 17,50 | 11,20      | 10,00      | 15,11         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1818M5     | Son Macià               | 5,00           | 5,06               | 5,73  | 11,39                            | 5,00        | 5,00          | 5,00            | 5,0               | 5,00      | 8,37            | 18,76 | 11,39      | 8,37       | 15,73         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1819M1     | Sant Salvador           | 5,00           | 5,22               | 5,99  | 7,69                             | 5,07        | 10,00         | 5,03            | 10,0              | 10,00     | 7,55            | 16,10 | 10,00      | 10,00      | 13,97         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1819M2     | Cas Concos              | 5,00           | 5,14               | 6,14  | 8,54                             | 5,06        | 10,00         | 5,03            | 10,0              | 5,0       | 6,32            | 16,92 | 10,00      | 6,32       | 13,94         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1820M1     | Santanyí                | 5,00           | 6,29               | 7,91  | 8,06                             | 6,21        | 10,00         | 5,07            | 10,0              | 10,0      | 5,35            | 20,02 | 10,00      | 10,00      | 16,51         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1820M2     | Cala D'Or               | 5,00           | 6,09               | 7,21  | 6,87                             | 6,88        | 10,00         | 5,04            | 5,00              | 10,0      | 5,16            | 18,17 | 10,00      | 10,00      | 15,31         | Presión media  |                |
| ES110MSBT1820M3 | Portocristo         | 5,00                    | 6,31           | 7,13               | 7,28  | 6,43                             | 5,00        | 5,11          | 10,0            | 10,0              | 5,43      | 18,84           | 10,00 | 10,00      | 15,74      | Presión media |                |                |
| ES110MSBT1821M1 | Marina de Llucmajor | 5,00                    | 5,36           | 6,59               | 7,59  | 5,20                             | 10,0        | 5,06          | 10,0            | 10,0              | 5,32      | 15,12           | 10,00 | 10,00      | 13,33      | Presión baja  |                |                |
| ES110MSBT1821M2 | Pla de Campos       | 5,00                    | 5,30           | 6,67               | 8,36  | 5,13                             | 10,0        | 5,01          | 10,0            | 10,0              | 6,70      | 20,60           | 10,00 | 10,00      | 16,89      | Presión media |                |                |
| ES110MSBT1821M3 | Son Mesquida        | 5,00                    | 5,13           | 7,41               | 9,00  | 5,00                             | 10,00       | 5,00          | 5,0             | 5,00              | 7,56      | 14,57           | 10,00 | 7,56       | 12,61      | Presión baja  |                |                |
| MENORCA         | ES110MSBT1901M1     | Maó                     | 5,09           | 6,19               | 5,42  | 17,46                            | 5,84        | 5,00          | 5,04            | 10,0              | 20,0      | 7,21            | 20,64 | 17,46      | 20,00      | 19,90         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1901M2     | Migjorn Gran            | 5,00           | 5,38               | 5,42  | 9,14                             | 5,20        | 10,00         | 5,01            | 10,0              | 10,0      | 6,81            | 16,01 | 10,00      | 10,00      | 13,91         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT1901M3     | Ciutadella              | 5,00           | 5,68               | 5,61  | 20,93                            | 5,47        | 10,00         | 5,02            | 10,0              | 10,0      | 8,81            | 20,75 | 20,93      | 10,00      | 19,18         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT1902M1     | Sa Roca                 | 5,00           | 5,31               | 5,41  | 6,50                             | 5,05        | 10,00         | 5,01            | 10,0              | 10,0      | 6,81            | 9,94  | 10,00      | 10,00      | 9,96          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT1903M1     | Addaia                  | 5,00           | 5,58               | 5,06  | 5,82                             | 5,70        | 5,00          | 5,07            | 5,0               | 10,0      | 5,00            | 20,38 | 5,82       | 10,00      | 15,91         | Presión media  |                |
| ES110MSBT1903M2 | Tirant              | 5,00                    | 5,11           | 6,05               | 12,11 | 5,00                             | 5,00        | 5,00          | 5,0             | 5,0               | 8,10      | 21,94           | 12,11 | 8,10       | 17,90      | Presión media |                |                |
| EIVISSA         | ES110MSBT2001M1     | Portinatx               | 5,00           | 5,24               | 5,24  | 5,00                             | 5,05        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 10,00     | 5,05            | 18,37 | 5,24       | 10,00      | 14,49         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT2001M2     | Port de Sant Miquel     | 5,00           | 5,20               | 5,39  | 5,00                             | 5,03        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,02            | 9,77  | 5,39       | 5,02       | 8,18          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT2002M1     | Santa Agnès             | 5,00           | 5,20               | 5,30  | 6,50                             | 5,08        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 10,00     | 5,08            | 19,24 | 10,00      | 10,00      | 16,00         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2002M2     | Pla de Sant Antoni      | 5,00           | 5,93               | 5,89  | 8,62                             | 6,01        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 15,00     | 5,32            | 20,08 | 8,62       | 15,00      | 17,03         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2002M3     | Sant Agustí             | 5,00           | 5,21               | 5,62  | 8,27                             | 5,03        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 10,00     | 5,13            | 9,98  | 10,00      | 10,00      | 9,99          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT2003M1     | Cala Llonga             | 5,00           | 5,43               | 5,64  | 7,42                             | 5,39        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 10,00     | 5,13            | 20,51 | 7,42       | 10,00      | 16,31         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2003M2     | Roca Llisa              | 5,00           | 5,49               | 5,22  | 5,00                             | 5,59        | 15,00         | 5,20            | 20,00             | 5,00      | 5,03            | 20,02 | 20,00      | 5,03       | 17,77         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2003M3     | Riu de Santa Eulària    | 5,00           | 5,24               | 5,77  | 7,98                             | 5,02        | 10,00         | 5,01            | 10,00             | 10,00     | 5,10            | 17,71 | 10,00      | 10,00      | 15,01         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2003M4     | Sant Llorenç de Balafia | 5,00           | 5,22               | 5,66  | 8,11                             | 5,02        | 10,00         | 5,00            | 10,00             | 10,00     | 5,85            | 9,89  | 10,00      | 10,00      | 9,93          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT2004M1     | Es Figueral             | 5,00           | 5,13               | 5,29  | 5,00                             | 5,00        | 5,00          | 5,00            | 5,00              | 5,00      | 5,01            | 11,09 | 5,29       | 5,01       | 9,02          | Sin presión    |                |
|                 | ES110MSBT2004M2     | Es Canar                | 5,00           | 5,39               | 5,93  | 7,86                             | 5,26        | 5,00          | 5,01            | 5,00              | 10,00     | 5,21            | 17,90 | 7,86       | 10,00      | 14,71         | Presión baja   |                |
|                 | ES110MSBT2005M1     | Cala Tarida             | 5,00           | 5,23               | 5,22  | 5,79                             | 5,31        | 10,00         | 5,00            | 10,00             | 5,00      | 5,02            | 20,53 | 10,00      | 5,02       | 16,09         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2005M2     | Port Roig               | 5,00           | 5,17               | 5,24  | 5,00                             | 5,11        | 10,00         | 5,00            | 5,00              | 10,00     | 5,02            | 21,41 | 10,00      | 10,00      | 17,42         | Presión media  |                |
|                 | ES110MSBT2006M1     | Santa Gertrudis         | 5,00           | 5,35               | 5,74  | 8,46                             | 5,06        | 10,00         | 5,03            | 10,00             | 15,00     | 5,95            | 18,91 | 10,00      | 15,00      | 16,54         | Presión media  |                |
| ES110MSBT2006M2 | Jesús               | 5,09                    | 5,71           | 5,44               | 6,96  | 5,56                             | 5,00        | 5,03          | 10,00           | 20,00             | 5,17      | 12,61           | 10,00 | 20,00      | 13,19      | Presión baja  |                |                |

| Isla       | Código          | Nombre       | Presión difusa |                    |      |                                  |             |               |                 |                   |           | Presión puntual |       | Extracción | MAX difusa | MAX puntual | Presión global | Presión global |
|------------|-----------------|--------------|----------------|--------------------|------|----------------------------------|-------------|---------------|-----------------|-------------------|-----------|-----------------|-------|------------|------------|-------------|----------------|----------------|
|            |                 |              | Aeropuerto     | Vías de transporte | SAU  | Carga de nitrógeno - agricultura | Zona urbana | Zonas mineras | Zona recreativa | Suelo contaminado | Industria | Agropecuaria    |       |            |            |             |                |                |
|            | ES110MSBT2006M3 | Serra Grossa | 5,00           | 5,21               | 5,36 | 6,56                             | 5,08        | 10,00         | 5,00            | 10,00             | 15,00     | 5,07            | 20,45 | 10,00      | 15,00      | 17,54       | Presión media  |                |
| FORMENTERA | ES110MSBT2101M1 | Formentera   | 5,0            | 7,87               | 5,65 | 6,86                             | 5,13        | 10,0          | 5,0             | 10,0              | 10,0      | 5,06            | 21,94 | 10,0       | 10,0       | 17,76       | Presión media  |                |

Tabla 11.- . TABLA RESUMEN DEL CÁLCULO DE PRESIONES GLOBALES PARA LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LES ILLES BALEARS.

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, de acuerdo con el artículo 6 de la DMA y con el artículo 99 bis del TRLA.

En la siguiente tabla se resume la información correspondiente a las zonas protegidas definidas en la demarcación hidrográfica en el primer y segundo ciclo de planificación.

| Zona protegida   | 2009-2015 | 2015-2021 |
|--|-----------|-----------|
|  | Nº        | Nº        |
| Zonas de captación de agua para abastecimiento                         | 64        | 77        |
| Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativa | 4         | 2         |
| Masas de agua de uso recreativo (incluidas aguas de baño)              | 26        | 26        |
| Zonas vulnerables  | 13        | 13        |
| Zonas sensibles  | 127       | 127       |
| Zonas de protección de hábitat o especies                              |           |           |
| - LIC , ZEPA o ZEC   | 182       | 168       |
| - ENP  | 13        | 17        |
| - Reservas Marinas   | 7         | 8         |
| - Cavidades inundadas  | 103       | 104       |
| Perímetros de protección de aguas minerales y termales                 | 3         | 6         |
| Reservas naturales fluviales   | 0         | 6         |

| Zona protegida               | 2009-2015 | 2015-2021 |
|------------------------------|-----------|-----------|
|                              | Nº        | Nº        |
| Zonas de protección especial | 3         | 1         |
| Zonas húmedas                | 60        | 76        |
| Balsas temporales            | 166       | 166       |

Tabla 12.- ZONAS PROTEGIDAS. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN

### 3.4.1. RED NATURA 2000

La Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), relativa a la conservación del hábitat natural y de la fauna y flora silvestres, define una serie de hábitats y especies para cuya conservación es necesario designar Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Por otra parte, la Directiva 79/409/CE (Directiva Aves), relativa a la conservación de aves silvestres, determina la necesidad de proteger el hábitat de una serie de especies de aves, definiendo zonas de especial protección (ZEPA). Ambas Directivas propugnan el mantenimiento de ecosistemas, en el primer caso asociados a unos tipos de hábitat concretos (Anexo I de la Directiva Hábitats), y en el segundo que alberguen a ciertas especies de aves (Anexo I de la Directiva Aves).

En la demarcación de las Illes Balears la propuesta de Red Natura 2000 incluye 154 LIC y 55 ZEPA, los cuales se pueden observar en la siguiente figura.

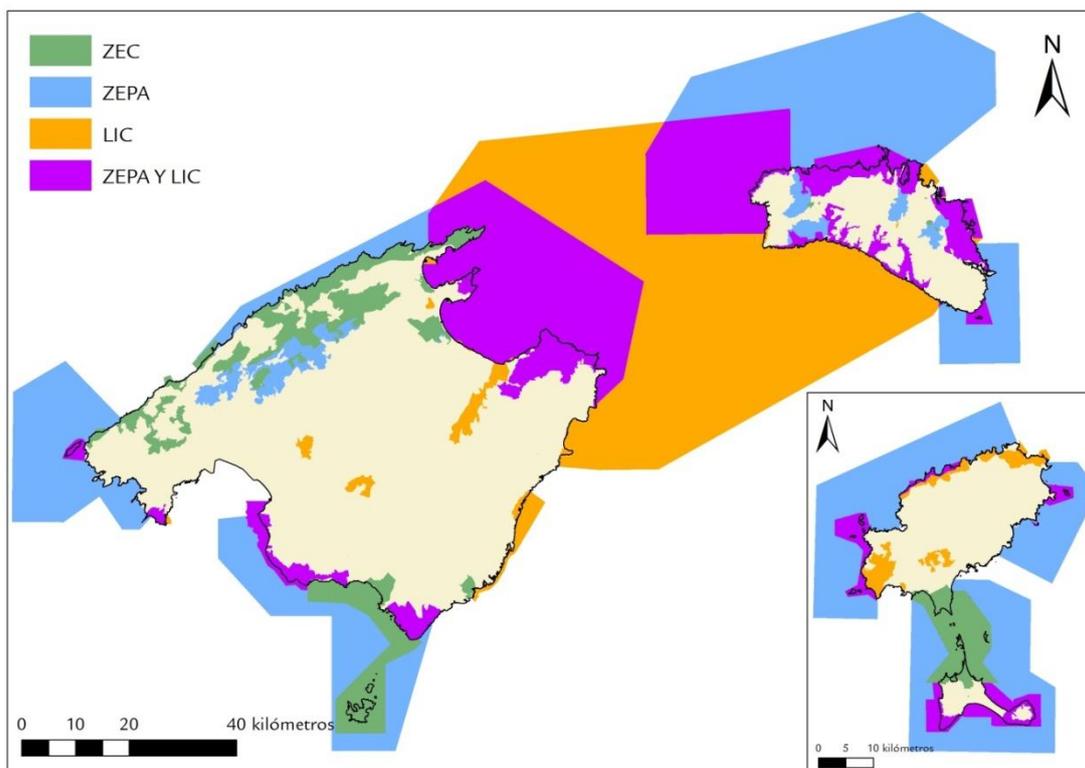


Figura 14.- ZONAS DE LA RED NATURA DE LAS ILLES BALEARS. ELABORACIÓN PROPIA CON CARTOGRAFÍA DE LA DGENB.

A modo de resumen, para cada una de las islas, el número de zonas de protección en las Illes Balears es el siguiente:

| Isla/Sistema de explotación | LIC       | ZEPA      | LIC y ZEPA | ZEC       |
|-----------------------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| Mallorca                    | 14        | 17        | 6          | 66        |
| Mallorca y Menorca          | 1         |           |            |           |
| Menorca                     | 12        | 7         | 11         | 9         |
| Eivissa                     | 9         | 2         | 5          |           |
| Eivissa y Formentera        |           | 1         |            | 1         |
| Formentera                  | 3         |           | 2          | 2         |
| <b>Illes Balears</b>        | <b>39</b> | <b>27</b> | <b>24</b>  | <b>78</b> |

Tabla 13.- CUADRO RESUMEN DEL NÚMERO DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES POR ISLA O SISTEMA DE EXPLOTACIÓN.

Buena parte de los LIC y de las ZEPA están asociados a torrentes, embalses o lagunas, balsas temporales, aguas costeras y/o subterráneas.

### 3.4.2. ZONAS HÚMEDAS

En la Demarcación de las Illes Balears se encuentran dos humedales incluidos en la Lista del Convenio Ramsar: las Salinas de Eivissa y Formentera y S'Albufera de Mallorca. Sin embargo, no existe ninguno incluido en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. Por otro lado, con este Plan se crea el Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears incluido en el anexo 5 de la Normativa de este PHIB.

El Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears incluye un listado y una cartografía en donde se delimitan:

- Las zonas húmedas de origen natural o artificial. Se han cartografiado las extensiones de marismas, pantanos, y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, y con una superficie superior a 0,5 Ha.
- Las zonas potenciales, entendidas como aquellas que potencialmente se podrían transformar en zona húmeda. Se han cartografiado las superficies que, mediante las adaptaciones correspondientes, pueden recuperar o adquirir la condición de zona húmeda. Se trata de espacios de antigua zona húmeda y que

actualmente se encuentran rellenados, urbanizados, con infraestructuras, ocupados por espacios agrícolas... y que, de forma natural o con intervención humana, podrían recuperar o adquirir la condición de zona húmeda que tenían anteriormente.

### 3.4.3. RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Las reservas naturales fluviales se pueden definir como aquellos ríos, o alguno de sus tramos, con escasa o nula intervención humana y con una elevada naturalidad, a los que se les dota de protección con la finalidad de ser preservados sin alteraciones. Para ello, de acuerdo con el artículo 42.1b.c') del [Texto Refundido de la Ley de Aguas](#), así como los artículos 244 bis y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico ([RD 849/1986, de 11 de abril](#)), se incorporan las reservas naturales fluviales indicadas en la siguiente tabla, que se circunscriben estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Denominación zona protegida | Código UE MASp asociada | Tipo IPH | Longitud (m) |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------|--------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTRNF01          | Lluc Pareis                 | ES110MSPF11010704       | R-B02    | 5131         |
|                             | ES110ZPROTRNF02          | Biniaraix                   | ES110MSPF11010901       | R-B02    | 3315         |
|                             | ES110ZPROTRNF03          | Matzoc                      | ES110MSPF11016501       | R-B03    | 1986         |
|                             | ES110ZPROTRNF04          | Comafreda                   | ES110MSPF11017301       | R-B02    | 5684         |
|                             | ES110ZPROTRNF05          | Massanella 2                | ES110MSPF11017306       | R-B01    | 4164         |
|                             | ES110ZPROTRNF06          | Ternelles                   | ES110MSPF11017901       | R-B01    | 4118         |
|                             | ES110ZPROTRNF07          | Mortitx                     | ES110MSPF11010401       | R-B01    | 3471         |
| Menorca                     | ES110ZPROTRNF08          | Binimel·là                  | ES110MSPF11020101       | R-B03    | 4612         |
| Eivissa                     | ES110ZPROTRNF09          | Sant Josep                  | ES110MSPF11033201       | R-B03    | 3825         |

Tabla 14.- RESERVAS NATURALES FLUVIALES DECLARADAS EN LA REVISIÓN ANTICIPADA DEL PHIB

### 3.5. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

Tal y como establece el Informe del Órgano Ambiental, el EAE ha de identificar cómo los objetivos del PH concuerdan con los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales.

Según el artículo 40.1 del TRLA, la planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la Ley de Aguas, la atención de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Así pues, entre los objetivos de la planificación cabe distinguir objetivos medioambientales y objetivos de atención de las demandas.

#### 3.5.1. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Los objetivos ambientales se concretan, para las masas de agua, de la siguiente forma (artículo 92.bis del TRLA y artículos 35 y 36 del RPH):

Para las aguas superficiales:

1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial (A-1).
2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas Su evaluación se realiza comparando las condiciones observadas con las que se darían en condiciones naturales de referencia. (A-2).
3. Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias (A-3).

Para las aguas subterráneas:

1. Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea (A-4).
2. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas 5. El buen estado se alcanza si tanto el estado cuantitativo como el químico son buenos. El estado cuantitativo es la expresión del grado en que una masa de agua está

afectada por las extracciones. El estado químico depende de la salinidad y de las concentraciones de contaminantes (A-5).

3. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas (A-6)

Para las zonas protegidas:

1. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. (A-7).

Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:

1. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales (A-8).

### **3.5.2. OBJETIVOS DE ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS**

Respecto a los objetivos de atención de las demandas hay que tener en cuenta que el Plan Hidrológico debe incorporar la estimación de las demandas actuales y de las previsibles en el escenario tendencial correspondiente a los años 2015, 2021 y 2033.

La demanda de recursos para el horizonte 2021 se ha obtenido teniendo en cuenta las previsiones del capítulo 3.1.2. EVOLUCIÓN FUTURA DE LOS FACTORES DETERMINANTES DE LOS USOS DEL AGUA, en la que se deduce entre el año 2015 y el 2021 un aumento de la población del 2,1%, un aumento del 5,4% de las viviendas aisladas y un 9% de la producción industrial. En cuanto agricultura se ha considerado que entre ambos horizontes no hay cambios, se supone que la extensión global de las tierras regadas permanece estable y que las actuaciones de riego con aguas regeneradas no representan superficies adicionales si no sustitución de zonas regadas hasta ahora con aguas subterráneas.

El resultado total es un aumento de la demanda de 5,10Hm<sup>3</sup> anuales (2021-2015).

Cabe destacar que el cálculo de la demanda de agua para agricultura en el año 2015 proviene de considerar las hectáreas regadas igual a las que aparecen en el Registro Interinsular Agrario (FOGAIBA).

Para la determinación del origen del agua demandada en 2021 se ha considerado que todo el aumento deberá proveerse con agua desalada dado que es aumento para abastecimiento o industria y puede estar conectado a red de abastecimiento urbano o ser atendido con camiones cisterna de agua desalada.

Para el origen de los recursos también se ha tenido en cuenta el valor total de reducciones de extracciones de agua subterránea necesarias que resultan de las asignaciones (Extracciones 2015 – Asignación 2021). Se ha considerado que dicho valor se sustituirá por agua desalada en el caso de abastecimientos urbanos o viviendas aisladas y por agua regenerada en el caso de regadío. Se ha hecho coincidir las reducciones necesarias en regadíos con el aumento de uso de regeneradas para 2021.

### 3.5.3. RELACIÓN ENTRE EL PHIB Y OTROS PLANES

Según el *Informe del Órgano Ambiental*, el EAE ha de analizar la coherencia entre los objetivos de los planes Hidrológico de la Demarcación y los objetivos de otros planes o programas existentes, tanto nacionales (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales) como autonómicos que estén relacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignados a los sistemas de explotación.
- Conlleven una alteración significativa del medio: obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc.
- Limiten el uso del suelo: planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc.

Sobre dichos planes el EAE debe realizar una evaluación sobre la coherencia y compatibilidad de los objetivos y actuaciones previstos. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

En cumplimiento de lo anterior, se ha realizado, en primer lugar, la siguiente selección de los planes relacionados con el PH de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears:

- Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015  
[http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas\\_tcm7-29339.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm7-29339.pdf)
- Estrategia para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015  
[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_2009\\_p\\_019.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009_p_019.aspx)
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos

- 
- <http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>
  - Plan de choque de vertidos  

[http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035\\_tcm7-29020.pdf](http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035_tcm7-29020.pdf)
  - Programa de Acción Nacional contra la desertificación  

[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand\\_agosto\\_2008\\_tcm7-19664.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf)
  - Programa ALBERCA  

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/uso-privativo-del-agua-registro-del-aguas/alberca/default.aspx>
  - Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017  

[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/RD\\_plan\\_estrategico\\_patrimonio\\_natural\\_biodiversidad.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/RD_plan_estrategico_patrimonio_natural_biodiversidad.aspx)
  - Plan de Desarrollo Rural 2014-2020  

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>
  - Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014-2020  

[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia\\_ce\\_vegetal\\_2014-2020\\_tcm7-332576.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia_ce_vegetal_2014-2020_tcm7-332576.pdf)
  - Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales  

[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan\\_humedales\\_tcm7-19093.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan_humedales_tcm7-19093.pdf)
  - Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa  

[Ver Documento nº 18 de CIRCA, de diciembre de 2005]
  - Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020  

[http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est\\_cc\\_energ\\_limp\\_tcm7-12479.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est_cc_energ_limp_tcm7-12479.pdf)
  - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático  

<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/default.aspx>
  - Plan de Energía Renovables 2011-2020

---

[Aprobado por Consejo de Ministros del 11/11/2011. Ver Documento nº 07 de CIRCA]

- Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones  
<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/plan/texto/PLAN%20ESTATAL%20INUNDACIONES.pdf>
- Plan Territorial Insular de Mallorca.  
[http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id\\_parent=444&id\\_class=532&id\\_section=6973](http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id_parent=444&id_class=532&id_section=6973)
- Plan Territorial Insular de Menorca.  
<http://www.cime.es/Contingut.aspx?IDIOMA=2&IdPub=260>
- Plan Territorial Insular de Ibiza y Formentera.  
[http://www.conselldeivissa.es/portal/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v2.jsp&codbusqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1](http://www.conselldeivissa.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1)
- Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.  
<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI79470&id=79470>
- Plan de gestión de riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.  
<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=259&cont=60907&lang=ca>

En el *Anexo 1. Listado de Planes y Programas relacionados con el PHIB* de la EAE se adjuntan los enlaces a los distintos documentos utilizados para este análisis así como a otros planes y programas relacionados a nivel autonómico. Entre estos últimos, se han destacado por su relevancia los Planes Territoriales Insulares de cada Consell Insular, el Plan de gestión de riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears y el Plan Especial de acción en situaciones de alerta y eventual sequía.

Durante el proceso de establecimiento de los objetivos medioambientales en cada una de las masas de agua se prestará especial atención a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales y zonas húmedas situados dentro del ámbito de estudio.

Se trata de buscar sinergias entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo en los distintos ámbitos y de comprobar que los objetivos de la planificación hidrológica y los de otras planificaciones no resultan incompatibles.

La coordinación de los distintos Planes y Programas enumerados ha de realizarse a través del Comité de Autoridades Competentes, en el que están representados junto al organismo de cuenca, los distintos Ministerios de la Administración

---

General del Estado, los Gobiernos Autonómicos con territorio en la Demarcación, así como representantes de Ayuntamientos y Entidades Locales.

En las siguientes tablas se puede observar, en primer lugar, la correlación entre los objetivos generales de la planificación (A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, D-1, D-2, E-1 Y E-2) y los objetivos de los planes, programas y estrategias listados anteriormente.

Cuando en el cruce de objetivos se han detectado sinergias positivas se ha representado con (1); si se han detectado efectos contrarios se ha representado con (-1) y cuando resulta indiferente, o bien depende de las medidas finalmente adoptadas para cumplir los objetivos, se ha representado con (0).

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS  |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|--|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre                                   | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
| Plan Nacional de Calidad de las Aguas    | Cumplir las exigencias de la Directiva 91/271/CEE y de su trasposición  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|  | Contribuir a cumplir en el año 2015 los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 10              | 2  | 0         |
|  | Conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sostenible  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
| Plan de Gestión del Riesgo de Inundación | Incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.       | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 2               | 10   | 0         |
|  | Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 5               | 7  | 0         |
|  | Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.  | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 3               | 9  | 0         |
|  | Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 2               | 10   |           |
|  | Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 10              | 2  | 0         |
|  | Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 7               | 5  | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS               |  | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre  | Objetivos  | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
|   | económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.  |   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 |  |           |
|   | Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 8               | 4  | 0         |
|   | Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas. | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 10              | 2  | 0         |
| Estrategia de Modernización de Sostenible de Regadíos | Aumentar la eficiencia de la gestión del agua, promoviendo el ahorro para disminuir la presión sobre los recursos hídricos                 | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 11              | 1  | 0         |
|   | Contribuir al sostenimiento y conservación del medio ambiente  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 1   | 10              | 2  | 0         |
|   | Promover la aplicación de buenas prácticas agrarias para evitar la contaminación difusa  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|   | Contribuir a racionalizar el consumo energético de los regadíos, fomentar la aplicación de energías alternativas y de autoconsumo          | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |
|   | Fomentar el empleo de recursos hídricos alternativos.  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 11              | 1  | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS               |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre  | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
| Estrategia Nacional de Restauración de Ríos           | Alcanzar el buen estado ecológico de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | Fomentar la integración de la gestión de los ecosistemas fluviales en las políticas de uso y gestión del territorio, con criterios de sostenibilidad                  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | Contribuir a la mejora de la formación en los temas relativos a la gestión sostenible de los ríos y su restauración   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | Aportar información y experiencias para mejorar las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de la restauración de los ríos en España                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | Fomentar la participación ciudadana e implicar a los colectivos sociales en la gestión de los sistemas fluviales  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
| Plan de choque de vertidos                            | Revisar las autorizaciones de vertido para adaptarlas al Reglamento del Dominio Público Hidráulico  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 8               | 4  | 0         |
| Programa de Acción Nacional contra la desertificación | Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | -1  | 1   | 0   | 1               | 10   | 1         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS                              |  | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|--|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre   | Objetivos  | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
| Programa ALBERCA   | Actualización de los Registros de Aguas de las Confederaciones Hidrográficas   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|  | Homogeneización de procedimientos administrativos para tramitación de expedientes  | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|  | Modernización de las herramientas de tramitación   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|  | Caracterización completa de todos los aprovechamientos de agua actualmente declarados por sus titulares  | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 8               | 4  | 0         |
|  | Introducción de todos los datos recopilados en un potente sistema informático, común para la mayor parte de las Confederaciones Hidrográficas        | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 8               | 4  | 0         |
| Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones      | Establecer la organización y los procedimientos de actuación necesarios para asegurar una respuesta eficaz ante los diferentes tipos de inundaciones | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1               | 11   | 0         |
| Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017 | Promover la restauración ecológica, la conectividad ambiental del territorio y la protección del paisaje   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 9               | 3  | 0         |
|  | Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras                         | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 4               | 8  | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS               |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre  | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
|   | Proteger las especies de fauna autóctona en relación con la caza y la pesca continental   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 5               | 7  | 0         |
|   | Aumentar la integración de la biodiversidad en la planificación y gestión hidrológica   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 6               | 6  | 0         |
|   | Continuar la política de conservación de humedales  | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 5               | 7  | 0         |
|   | Proteger y conservar el dominio público marítimo-terrestre  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 8               | 4  | 0         |
| Programa de Desarrollo Rural 2014-2020                | Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 1   | 11              | 1  | 0         |
|   | Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
| Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014-2020 | Tener en cuenta las necesidades de conservación de las especies vegetales y sus necesidades de adaptación al cambio climático y de respuesta a otras amenazas | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 11              | 1  | 0         |
|   | Prevenir la entrada, erradicar, controlar o contener las especies exóticas invasoras vegetales  | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 4               | 8  | 0         |
|   | Considerar las necesidades de conservación de la diversidad vegetal en  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS   |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre  | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
|   | la evaluación de impacto ambiental y en el diseño y planificación de políticas sectoriales  |   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 |  |           |
| Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales     | Garantizar que todos los humedales sean gestionados de forma efectiva e integrada, en particular aquellos que resulten legalmente protegidos. | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 8               | 4  | 0         |
| Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa                              | Protección del medio ambiente costero en términos de ecosistemas  | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 4               | 8  | 0         |
|   | Seguridad frente a los riesgos ambientales como son el cambio climático, las inundaciones y la erosión  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1               | 11   | 0         |
| Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCL), 2007-2012-2020 | Asegurar la reducción de las emisiones de GEI en España, dando especial importancia a las medidas relacionadas con el sector energético       | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |
|   | Fomentar la penetración de energías más limpias   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |
|   | Impulsar el uso racional de la energía y el ahorro de recursos  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |
| Plan de Energías Renovables 2011-2020   | Objetivo 20 % energía renovable en el consumo final y 10 % renovable para el sector del transporte (aumento 635 MW hidroeléctricos a 2020)    | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS         |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre  | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
| Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático | Desarrollar y aplicar métodos y herramientas para evaluar los impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en diferentes sectores                  | 1   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 9               | 3  | 0         |
| Plan Territorial de Mallorca                    | Distribución coherente del crecimiento  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 7               | 3  | 0         |
|   | Protección del territorio.  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 1   | 1   | 9               | 3  | 0         |
|   | Reenfoque del desarrollo, a través de nuevos parámetros para asentarse sobre el territorio  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 8               | 4  | 0         |
|   | Comunicaciones entre todos los puntos de la isla respetando el medio natural  | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 5  | 7         |
|   | Nuevos focos de actividad económica que den valor a las potencialidades de desarrollo económico que tiene la isla   | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | -1  | 0   | -1  | -1  | 0   | 0   | 0               | 3  | 9         |
| Plan Territorial de Menorca                     | Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por medio de una ordenación racional, equilibrada y sostenible del territorio insular y de sus recursos naturales. | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 2               | 10   | 0         |
|   | Definir una estructura espacial adecuada que proporcione el marco para un desarrollo socioeconómico compatible con el objetivo anterior y la necesaria          | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0               | 12   | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS |   | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre                                  | Objetivos   | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
|   | cohesión territorial y social   |   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 |  |           |
|   | Conseguir el equilibrio armónico entre la rehabilitación, la conservación y el desarrollo urbanos y la protección y la mejora de los recursos ambientales valiosos.               | 0   | 1   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 4               | 8  | 0         |
|   | Integración y cohesión sociales, atendiendo al equilibrio espacial entre ocupación y vivienda, la movilidad sostenible y la gestión eficiente del agua, los recursos y la energía | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 1   | 0   | 2               | 10   | 0         |
|   | Utilizar de manera prudente y equilibrada los espacios naturales, rurales y urbanos; preservar la calidad del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.                              | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
| Plan Territorial de Ibiza y Formentera  | El desarrollo socioeconómico equilibrado.   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 2               | 10   | 0         |
|   | La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|   | El uso racional del territorio.   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 0   | 0   | 0   | 0   | 1   | 2               | 10   | 0         |

| PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS  |  | OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Nº DE SINERGIAS |  |           |
|--|--|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--|-----------|
| Nombre   | Objetivos  | A-1   | A-2 | A-3 | A-4 | A-5 | A-6 | A-7 | A-8 | D-1 | D-2 | E-1 | E-2 | POSITIVAS       | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS | NEGATIVAS |
| Proyecto del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía | Garantizar el suministro de agua a la población con la calidad suficiente.   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|  | Evitar o minimizar el efecto negativo sobre los ecosistemas acuáticos.   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|  | Evitar y minimizar los efectos negativos sobre las masas de agua subterránea.  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
|  | Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecida por la legislación de aguas y el Plan Hidrológico de Baleares. | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 12              | 0  | 0         |
| Nº DE SINERGIAS  | POSITIVAS  | 47  | 48  | 37  | 34  | 37  | 31  | 50  | 41  | 26  | 24  | 35  | 33  | 444             | 332  | 17        |
|  | INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS   | 16  | 15  | 26  | 29  | 26  | 32  | 13  | 24  | 38  | 39  | 30  | 32  | 332             |  |           |
|  | NEGATIVAS  | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 0   | 1   | 2   | 0   | 0   | 17              |  |           |

Tabla 15.- CORRELACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN Y LOS OBJETIVOS OTROS PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS

Como se puede observar en la tabla anterior se han detectado un total de 444 sinergias positivas, 332 sinergias indiferentes, o que dependen de las medidas que se adopten, y 17 negativas.

Entre las sinergias positivas destacan las obtenidas entre los objetivos de la planificación hidrológica y los objetivos de la Estrategia Nacional de Restauración de ríos, ya que ambos instrumentos de planificación coinciden en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua como uno de los objetivos principales, contribuyen en la gestión sostenible de los ríos y, por tanto, de los recursos hídricos, y buscan reducir los efectos negativos de las inundaciones.

Respecto a las sinergias negativas, la mayoría se encuentran en el cruce de los objetivos de la planificación con los objetivos del Plan Territorial Insular de Mallorca. Los objetivos de dicho Plan Territorial que pueden entrar en conflicto con los objetivos de la planificación son “Comunicaciones entre todos los puntos de la isla respetando el medio natural” y “Nuevos focos de actividad económica que den valor a las potencialidades de desarrollo económico que tiene la isla”. Esto se debe a que la ampliación de la base económica puede generar un aumento de las demandas y, por tanto, una mayor presión sobre las masas de agua. También puede suponer, un aumento de los vertidos y de la carga contaminante que entra en los ecosistemas acuáticos, poniendo en riesgo el buen estado de las aguas. Además, puede resultar más difícil paliar los efectos de la sequía cuando hay un aumento de las demandas de agua. En cuanto al objetivo de mejorar la accesibilidad puede suponer la creación de nuevas demandas en lugares en los que antes no existían, por lo que al igual que en el caso anterior, se puede aumentar la extracción de las masas de agua y aumentar los vertidos.

Asimismo, se ha detectado una sinergia negativa de la atención de la demanda agraria (D-2) con el objetivo del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación de “Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía” ya que al ser la demanda agraria, por lo general, la más importante en volumen, una posible práctica para luchar contra la sequía es reducir los volúmenes suministrados para los regadíos y, por tanto, reducir las garantías de suministro.

Es de destacar que los objetivos de la Estrategia de Modernización Sostenible de Regadíos, aunque puedan parecer compatibles y estar en consonancia con los objetivos de la planificación hidrológica, el resultado final dependerá de las medidas que se adopten en dicha estrategia para llevar a cabo sus objetivos.

Respecto a los programas de ámbito autonómico, cabe destacar una serie de consideraciones específicas relacionadas con la planificación que se resumen a continuación.

- Plan Territorial de Mallorca.

En el apartado 3.2. La gestión ambiental del territorio. Residuos y calidad ambiental, establece:

### 3.2.3 Programa sobre medidas bioclimáticas.

En las Illes Balears, energía y agua se han convertido en factores clave para un futuro ambiental sostenible, es por ello que el PTM en la norma 42 propone:

- Medidas de ahorro de agua con instalación de contadores individuales en cada vivienda, sistemas de recogida y almacenaje de aguas pluviales para inodoros y riego, etc.

### 3.2.4 Determinaciones sobre hidrología.

El PTM en la norma 43 recoge las indicaciones del Plan Hidrológico de las Illes Balears referente a criterios para la delimitación y ordenación de zonas inundables, que serán vinculantes para los planeamientos municipales:

- Se relacionarán las zonas potencialmente inundables. La evaluación de los niveles alcanzados por las aguas se llevarán a cabo con ayuda de modelos de simulación hidráulica.
- Se establecerán limitaciones concretas a que deben estar sujetos los usos del suelo y actividades en cada una de las zonas delimitadas. Para la regulación de estos usos y limitaciones se realizará un análisis pormenorizado de cada zona inundable.
- El estudio y la aprobación del planeamiento urbanístico en las zonas inundables quedará su-jeto a la definición previa de la zona de inundación y el informe favorable de la Administración Hidráulica.

También se requerirá autorización previa de la Administración Hidráulica para la ejecución de cualquier obra o trabajo localizado en zona inundable.

De acuerdo con el artículo 16.2 del citado Plan Hidrológico de las Illes Balears para el establecimiento de nuevas urbanizaciones y nuevos polígonos industriales, será preceptivo y vinculante el informe de la Administración Hidráulica sobre la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para su atención.

- Normativas Municipales.

La elaboración de Normativas Municipales relacionadas con el abastecimiento de agua, principalmente Ordenanzas, forman parte de los programas de gestión municipal. A raíz del Plan Especial de Actuaciones en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía y esta revisión anticipada del PHIB los Ayuntamientos deberán elaborar planes de gestión sostenible del agua.

La escasez de recursos y el balance hidráulico deficitario únicamente puede equilibrarse mediante la utilización de recursos no convencionales, como son la desalación de agua de mar y la reutilización del agua depurada, con objeto de

dejar de extraer 26 Hm<sup>3</sup> de los acuíferos en un año medio, lo que implica que, en años secos, este balance sea claramente negativo.

El desarrollo sostenible será posible, únicamente, con un cambio sociocultural profundo, que abandone la vieja política de incremento indefinido de la oferta de agua para adecuarla a los aumentos de la demanda, en gran medida incontrolados, y adopte una política hidráulica centrada en la conservación del recurso y en el desarrollo de programas de gestión de la demanda.

Existen multitud de antecedentes sobre normativas relativas a la gestión de la demanda y conservación del agua, tanto de ámbito estatal como municipal. En este aspecto, son pioneros los estudios y normas promulgados, principalmente en la década de los ochenta, en algunos estados de los Estados Unidos de América, como Arizona, California, Texas, Nuevo México, Florida, etc. En California, los resultados obtenidos fueron, en muchos casos, espectaculares, con disminución de las dotaciones de agua por habitante hasta en un 33%, reducción del caudal de aguas residuales hasta en un 40%, etc.

El suministro de agua para abastecimiento no se realiza directamente, en gran parte de los casos, por los propios servicios municipales, sino que se gestiona en régimen mancomunado, por empresas mixtas o, como en el caso del municipio de Palma, mediante una empresa pública.

No obstante, deben ser los municipios los que dicten las ordenanzas necesarias para el ahorro y conservación del recurso, pues son éstos los que pueden tomar decisiones en ese sentido tendentes al desarrollo sostenible de su territorio.

El Plan Hidrológico de las Islas Baleares resume una serie de recomendaciones que, deberían convertirse en normativa específica, tal como en el mismo se expone. Las propuestas del Plan Territorial son las siguientes, contenidas en la norma 42:

- Todos los nuevos enganches a las redes de suministro de agua deberán incorporar contador-res individuales.
- Deberán instalarse sistemas de ahorro de agua en cisternas de inodoros y limitadores de caudal en grifos.
- Instalación de circuitos para la reutilización de aguas pluviales para inodoros y riego.

Esta normativa municipal debería de contemplar, además, el uso selectivo del agua según sus distintos parámetros de calidad o procedencia de la misma, estableciendo el tipo de agua que debe usarse para el abastecimiento humano, el abastecimiento industrial, el riego de jardines y baldeo de calles, el riego de campos de golf, la ejecución de una red doble de abastecimiento en urbanizaciones de nueva construcción que permitiera el uso de aguas grises en inodoros, etc.

En cuanto a los campos de golf, en la norma 18, se establece que el agua para regarlos procederá de la depuración de aguas residuales o de otros medios expresamente admitidos por la normativa específica de los campos de golf y contará con sistemas automatizados de optimización del consumo de agua mediante una estación meteorológica propia.

- Plan Territorial de Menorca.

Artículo 11. Objetivos para la coordinación de las acciones de las administraciones públicas y la valoración de las privadas.

10. En materia de abastecimiento de agua:

10.1. Impulsar el Plan hidrológico y, en particular, su programa para el estudio del funcionamiento hidrológico e hidrogeológico de las zonas húmedas, a los efectos de mantener las aportaciones esenciales para su conservación; definir los mecanismos de recarga-descarga, los balances hídricos, el caudal de demanda medioambiental y la calidad requerida; y establecer las restricciones a que tiene que someterse la explotación de los acuíferos y torrentes que los alimentan.

10.2. Incentivar la gestión integrada del agua, los elementos naturales, las obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, las normas de utilización y las reglas de explotación, de forma que se optimicen la producción y asignación de los recursos existentes y se haga posible incrementar los excedentes y mantener la explotación del recurso de forma sostenible.

10.3. Concentrar la gestión del agua en los aspectos esenciales siguientes:

- a) Distribución equilibrada de recursos.
- b) Ahorro de recursos por medio del incremento de la eficiencia en el consumo.
- c) Mejora de la calidad de los vertidos.
- d) Uso racional de los recursos por medio de una gestión unificada tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, de forma que se reserven los recursos de mejor calidad para los usos más exigentes; es decir, el suministro de la población.
- e) Evitar el incremento de las dotaciones de agua para riego, excepto si se utilizan aguas recicladas.
- f) Desincentivar el consumo excesivo de agua mediante políticas impositivas.

10.4. Elaborar un inventario de pozos y captaciones.

10.5. Desplegar una política de reutilización de aguas depuradas.

Artículo 21. Uso del suelo para servicios de suministro de agua y de saneamiento

1. La acción de planificación y ejecución territorial y urbanística y sectorial del Consejo Insular y de los municipios de la isla se tiene que dirigir, en materia de

suministro de agua potable, a la consecución de los objetivos siguientes, en el marco establecido por el Plan Hidrológico de las Islas Baleares:

- a) Localizar nuevas captaciones.
- b) Reestructurar aquellas captaciones que, debido a la concentración de pozos en un área limitada, presenten una alteración brusca del nivel freático que suponga su desperdicio.
- c) Localizar y construir nuevos depósitos reguladores.
- d) Trazar nuevas conducciones a partir de las nuevas infraestructuras de captación y regulación.
- e) Mejorar y modernizar las redes de distribución para que eviten las pérdidas de agua.
- f) Realizar un censo de extracciones y controlar el volumen total.
- g) La construcción de depósitos subterráneos comunes en polígonos industriales y nuevas plazas públicas para utilización del agua recogida en el mantenimiento de las zonas verdes.

2. El Pla está en consonancia con el Plan hidrológico de las Islas Baleares el cual no prevé la instalación de ninguna desaladora en la isla de Menorca. En caso de que se justifique la instalación de esta planta, esta tendrá que ajustarse a los siguientes criterios técnicos:

- a) El agua de entrada tendrá que tener las características del agua de mar.
- b) Se situará el más cerca posible de la mar.
- c) El pozo de captación se situará a menos de 100 metros de la mar.
- d) El punto de vertido de la salmuera tendrá que estar situado lejos del punto de presa y entre 50 y 100 metros de distancia de la costa si se trata de zonas abiertas.
- e) En ningún caso será admisible la localización del punto de vertido en zonas abrigadas.
- f) El punto de vertido tendrá que tener en cuenta el tipo de fondo marino y las corrientes de distribución.
- g) En ningún caso estará permitido el vertido en zonas dominadas por Posidonia Oceánica.

3. En materia de saneamiento y depuración, las actuaciones de los municipios y, si procede, del Consejo Insular se tienen que centrar prioritariamente en las siguientes:

- A) En materia de infraestructuras de saneamiento: nuevos colectores e instalaciones de impulsión y conexión con las estaciones depuradoras de aguas residuales.

B) En materia de depuración en:

a) La ampliación y la mejora de las estaciones existentes, con implantación de tratamientos secundarios y terciarios con objeto de reutilizar los efluentes para distintos usos.

b) La construcción de las depuradoras nuevas siguientes:

- EDAR Es Migjorn Gran, con tratamiento de barro activo y terciario que sustituya el actual de lagunaje.

- EDAR Binidali-Mahón-Sant Lluís.

- EDAR zona norte.

- EDAR Cala en Porter.

Además, en diversos puntos de su articulado, establece:

- La consideración de parámetros de eficiencia en el uso de los principales recursos escasos: agua y energía.

- Elegir especies vegetales de nueva plantación de bajo consumo de agua y elevada resistencia a la sequía, con el objeto de permitir reducir el consumo de agua para riego.

- La ordenación urbanística tiene que prever sistemas de saneamiento preferentemente separadores. En las áreas en que el estudio del microclima y el análisis de la calidad del agua re-vele una pluviometría adecuada, se tienen que establecer sistemas integrales de recogida, almacenamiento y distribución de agua de lluvia para el riego, la limpieza de calles y otros usos.

- La ordenación urbanística tiene que prever redes de riego que empleen sistemas de ahorro de agua, como por ejemplo microirrigación, riego gota a gota o aspersores.

- Mejoras en la gestión del ciclo hidrológico:

- Reciclaje de aguas grises, por medio del desarrollo de redes separadoras para aguas grises que permitan la reutilización.

- Medidas para la limitación y detección de pérdidas por infiltraciones y evaporación de las redes de suministro de agua potable.

- Moderación del consumo, controlando tanto el ocasionado en los aparatos sanitarios como causa del riego.

- Plan Territorial de Ibiza y Formentera.

En el apartado 17 Síntesis, en el punto 10, como consecuencia de la fase de información y diagnóstico, se concluye la concurrencia en el ámbito territorial del PTI de una serie de problemas con incidencia territorial que, con respecto a las deficiencias en las infraestructuras de saneamiento y residuos, se derivan del:

- Bajo porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento colectivo.
- Elevado número de núcleos con sistemas de saneamiento autónomo y sin conexión a las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Déficit de infraestructuras para la gestión y tratamiento de residuos.

En el mismo punto, se señala que las deficiencias en las infraestructuras de abastecimiento de agua están relacionadas con:

- La sobreexplotación de los acuíferos y su consecuente salinización.
- La gestión inadecuada de los servicios de agua potable en alta.
- La existencia de pérdidas en las redes de distribución de agua potable.
- Un inadecuado nivel de conocimiento de la cultura tradicional del agua.

También que los problemas de contaminación son, entre otros:

- La contaminación del medio natural producida por los focos incontrolados de acumulación de residuos y vertido de residuales y de efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales en acuíferos y torrentes.
- La contaminación marina en zonas de amarre y fondeo de barcos por vertido de aceites, restos de combustibles, aguas residuales y basuras de embarcaciones.
- La contaminación litoral por vertidos de residuales, efluentes de depuradoras, desaladoras y centrales térmicas.

Entre sus objetivos generales, establece:

En orden a conseguir la utilización sostenible en términos ambientales de los recursos naturales y proteger la calidad del entorno:

- Promover una utilización sostenible del agua, fomentando el ahorro en el consumo y la reutilización de las aguas residuales e incrementando, de ser necesario, la capacidad de desalación y depuración.
- Proteger la zona de dominio público hidráulico, las áreas de alto valor ecológico y paisajístico y las masas forestales.

En lo que atañe al sistema de la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento, el PTI asume las determinaciones de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril y, en consecuencia, deberá adaptarse al Plan Hidrológico de Baleares vigente.

En su Normativa, establece:

Norma 11 Condiciones específicas del uso de alojamiento turístico en suelo rústico

A efecto de la declaración de interés general se deberá aportar, además de la documentación exigida con carácter general para tal tipo de declaraciones, establece:

- Detalle de la gestión prevista de los recursos naturales, energía y residuos generados, debiendo potenciarse medidas de ahorro energético, de fomento de las energías renovables y de ahorro y reutilización de agua mediante la previsión de sistemas de ahorro en retretes, limitadores de caudal en grifos, circuitos para la utilización de pluviales para retretes y riego y reciclaje de aguas grises.

Norma 18 Condiciones generales de integración de las edificaciones en suelo rústico, dispone:

- Las aguas residuales deberán ser conducidas a depuradoras o fosas sépticas con tres compartimentos estancos, que cumplan la normativa vigente y su efluente no podrá ser vertido a pozos negros o zanjas filtrantes negras, debiendo ser eliminado mediante recogida de camiones u otra solución que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consellería de Medio Ambiente.

- Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía tiene por objetivo minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este Plan establece un sistema de indicadores que permiten diagnosticar la ocurrencia de la sequía en las subzonas en que se ha dividido la cuenca y determinar su penetración y gravedad. En función del resultado mostrado por los indicadores se adoptan diversos tipos de medidas estratégicas, tácticas o de emergencia. La propuesta de PHD incluye una revisión del Plan Especial original, abordando la actualización y mejora del sistema de indicadores y la actualización de los distintos tipos de medidas, en particular considerando la nueva definición de caudales ecológicos y las asignaciones y reglas de operación que adopta el propio PHD. Así mismo, en este apartado se definen las situaciones en que puede resultar admisible el deterioro temporal del estado de una masa de agua afectada por la sequía.

El plan, elaborado a instancias de la propia Dirección General de Recursos Hídricos, comparte objetivos con el PHIB vigente.

- Plan de gestión de riesgo de inundación

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que tienen en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los

sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas (art. 11.4. del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación), lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

El plan de gestión del riesgo de inundación tiene en cuenta, además, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 92 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

De este modo, los objetivos generales que recoge el plan gestión del riesgo de inundación de la Demarcación, son los siguientes:

- Incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
- Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.
- Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
- Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.
- Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.
- Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables.
- Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.
- Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

El plan, redactado por la Dirección General de Recursos Hídricos, comparte objetivos con el PHIB vigente y fue aprobado en 2016 (Real Decreto 159/2016, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación hidrográfica de las illes Balears).

Puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=60907>

## 4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Según el *Informe del Órgano Ambiental* y la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, el EAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan;
- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan;
- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Estos aspectos son desarrollados a continuación.

### 4.1. **LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN EL CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN.**

#### 4.1.1. **ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL**

##### 4.1.1.1. **ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA NATURALES DE LA DEMARCACIÓN**

###### Estado Ecológico

Desde el año 2010 no se han realizado nuevos seguimientos de elementos biológicos de calidad, por tanto no se dispone de nueva información al respecto del estado ecológico de las masas de agua superficiales respecto del plan hidrológico de segundo ciclo (PHIB 2015). En consecuencia el estado ecológico de las masas de agua superficiales en la presente revisión anticipada no ha sufrido ningún cambio respecto del de segundo ciclo. En la siguiente tabla se compara el estado ecológico de las masas de agua superficial en el primer y segundo ciclo.

| Categoría  | Valoración estado ecológico | Primer ciclo |      | Segundo ciclo |      |
|------------|-----------------------------|--------------|------|---------------|------|
|            |                             | Nº masas     | %    | Nº masas      | %    |
| Río        | Muy Bueno                   | 10           | 11,0 | 10            | 11,0 |
|            | Bueno                       | 13           | 14,3 | 13            | 14,3 |
|            | Moderado                    | 7            | 7,7  | 7             | 7,7  |
|            | Deficiente                  | 13           | 14,3 | 13            | 14,3 |
|            | Malo                        | 4            | 4,4  | 4             | 4,4  |
|            | Total                       | 47           |      | 47            |      |
|            | No valorado                 | 44           | 48,4 | 44            | 48,4 |
| Transición | Muy Bueno                   | 2            | 6,7  | 2             | 6,7  |
|            | Bueno                       | 17           | 56,7 | 17            | 56,7 |
|            | Moderado                    | 3            | 10,0 | 3             | 10,0 |
|            | Deficiente                  | 2            | 6,7  | 2             | 6,7  |
|            | Malo                        | 0            | 0    | 0             | 0    |
|            | No valorado                 | 6            | 20,0 | 6             | 20,0 |
|            | Total                       | 30           |      | 30            |      |
| Costera    | Muy Bueno                   | 10           | 27,0 | 4             | 10,8 |
|            | Bueno                       | 17           | 45,9 | 19            | 51,3 |
|            | Moderado                    | 2            | 5,4  | 6             | 16,2 |
|            | Deficiente                  | 2            | 5,4  | 2             | 5,4  |
|            | Malo                        | 0            | 0    | 0             | 0    |
|            | No valorado                 | 6            | 16,2 | 6             | 16,2 |
|            | Total                       | 37           |      | 37            |      |
| Total      | Muy Bueno                   | 22           | 13,9 | 16            | 10,2 |
|            | Bueno                       | 47           | 29,7 | 49            | 31,0 |
|            | Moderado                    | 12           | 7,6  | 16            | 10,2 |
|            | Deficiente                  | 17           | 10,8 | 17            | 10,8 |
|            | Malo                        | 4            | 2,5  | 4             | 2,5  |
|            | No valorado                 | 56           | 35,4 | 56            | 35,4 |
|            | Total                       | 158          | 100  | 158           | 100  |

Tabla 16.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASUP NATURALES. RESUMEN COMPARATIVO.

La tabla anterior resume la evolución mostrada en la valoración del estado ecológico de las masas de agua naturales entre el primer y segundo ciclo de planificación.

La valoración de las masas de aguas costeras ha cambiado respecto al ciclo anterior por que se han integrado los datos disponibles hasta el año 2010. De las 31 masas evaluadas, 11 empeoran, 2 mejoran y 18 mantienen su estado.

#### Estado químico

En el caso de las masas de agua superficial naturales el estado químico general se evaluó de forma conjunta con los elementos de calidad biológica.

En cuanto a las sustancias prioritarias no se cuenta con un seguimiento exhaustivo del estado químico. Debido a que en la demarcación no se vierten sustancias prioritarias en cantidades significativas y no se esperaba encontrar gran parte de ellas, entre los años 2006 y 2009 se realizaron una serie de campañas en vertidos de EDAR, sedimentos de masas de aguas costeras, masas de aguas de transición y pozos (la mayor parte de abastecimiento). Estos datos no se utilizaron para valorar el estado químico de las masas excepto en el caso de las costeras, de las que no se tienen datos posteriores a los de 2009.

En las masas de aguas de transición sí que se puede establecer una evolución ya que se tienen datos de ambos periodos.

| Categoría  | Valoración Estado químico | 1er ciclo |     | 2º ciclo |     |
|------------|---------------------------|-----------|-----|----------|-----|
|            |                           | Nº masas  | %   | Nº masas | %   |
| Transición | Bueno                     | 12        | 40  | 16       | 53  |
|            | No alcanza el buen estado |           |     |          |     |
|            | No valorado               | 18        | 60  | 14       | 37  |
|            | Total                     | 30        | 100 | 30       | 100 |

Tabla 17.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASUP NATURALES DE TRANSICIÓN. RESUMEN COMPARATIVO

#### **4.1.1.2. ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA MUY MODIFICADAS Y ARTIFICIALES DE LA DEMARCACIÓN.**

No se ha evaluado el potencial ecológico en ninguno de los períodos, en cuanto al estado químico en la tabla siguiente se resume la evolución mostrada en la valoración del estado químico de las masas de agua muy modificadas evaluadas entre el primer y segundo ciclo de planificación.

| Categoría  | Estado químico            | 1er ciclo |     | 2º ciclo |      |
|------------|---------------------------|-----------|-----|----------|------|
|            |                           | Nº masas  | %   | Nº masas | %    |
| Transición | Bueno                     | 3         | 50  | 2        | 33.3 |
|            | No alcanza el buen estado |           |     |          |      |
|            | No valorado               | 3         | 50  | 4        | 66.7 |
|            | Total                     | 6         | 100 | 6        | 100  |

Tabla 18.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASUP MUY MODIFICADAS Y ARTIFICIALES. RESUMEN COMPARATIVO POR CICLO DE PLANIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE MASA DE AGUA

En la siguiente tabla se muestra la evolución mostrada en la valoración del estado de las MASup.

| Categoría MASup | 1er ciclo     |                |             | 2º ciclo      |                |             |
|-----------------|---------------|----------------|-------------|---------------|----------------|-------------|
|                 | Bueno o mejor | Peor que bueno | No valorado | Bueno o mejor | Peor que bueno | No valorado |
| Río             | 23            | 24             | 44          |               |                |             |
| Transición      | 19            | 5              | 6           |               |                |             |
| Costera         | 27            | 4              | 6           | 23            | 8              | 6           |
| <b>Total</b>    | <b>69</b>     | <b>33</b>      | <b>56</b>   |               |                |             |

Tabla 19.- ESTADO DE LAS MASP. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE CICLOS DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. RESUMEN POR NÚMERO Y CATEGORÍA DE MASA DE AGUA

#### 4.1.1.3. AGUAS COSTERAS.

Por islas el estado de las masas se distribuye de la siguiente manera:

| Isla/Sistema de explotación | Muy Buen estado | Buen estado | Aceptable | Deficiente | Malo | Total evaluadas | Sin evaluar |
|-----------------------------|-----------------|-------------|-----------|------------|------|-----------------|-------------|
| Mallorca                    | 2               | 9           | 3         | 2          | -    | 16              |             |
| Menorca                     | -               | 3           | 1         | -          | -    | 4               |             |
| Eivissa                     | 1               | 5           | 1         | -          | -    | 7               |             |
| Fomentera                   | 1               | 2           | -         | -          | -    | 3               |             |
| <b>Illes Balears</b>        | <b>4</b>        | <b>19</b>   | <b>5</b>  | <b>2</b>   |      | <b>30</b>       | <b>6</b>    |

Tabla 20.- SÍNTESIS ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUAS COSTERAS EN LAS ILLES BALEARS 2008-09

A continuación se adjuntan mapas de los estados de ambos ciclos y los cambios detectados. En estos mapas sigue apareciendo la masa natural del Puerto de Maó (ES110MSPFMEMC03), que finalmente ha quedado integrada en la masa muy modificada Puerto de Maó (ES110MSPFMEMCM01).

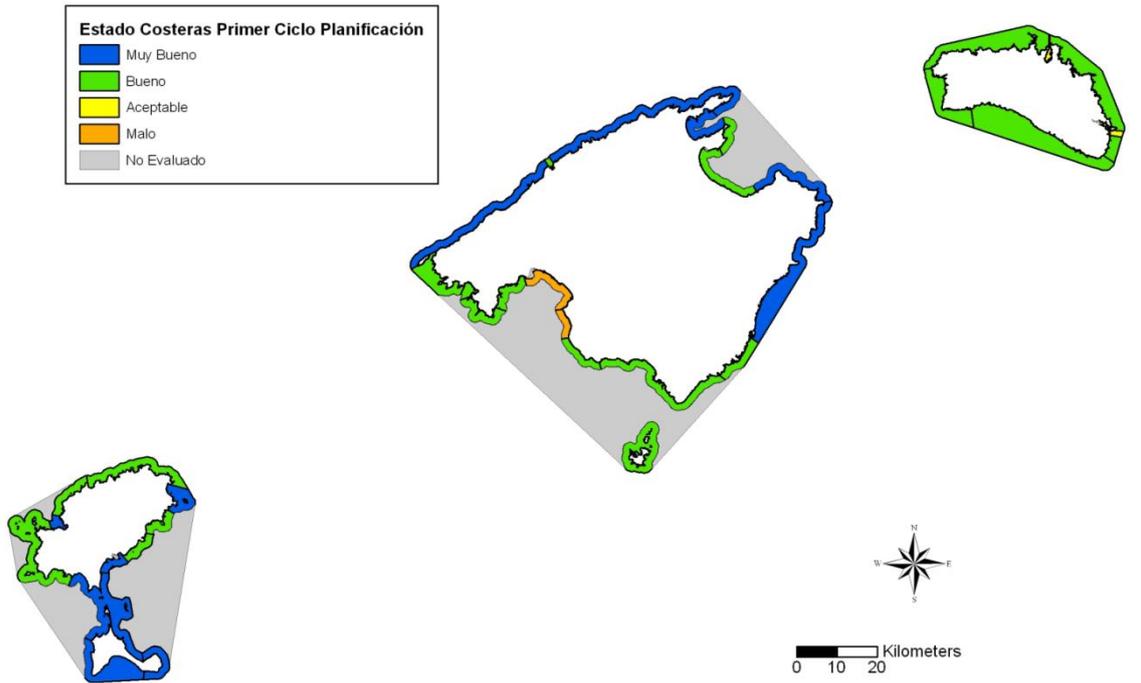


Figura 15.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUAS COSTERAS. PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN.

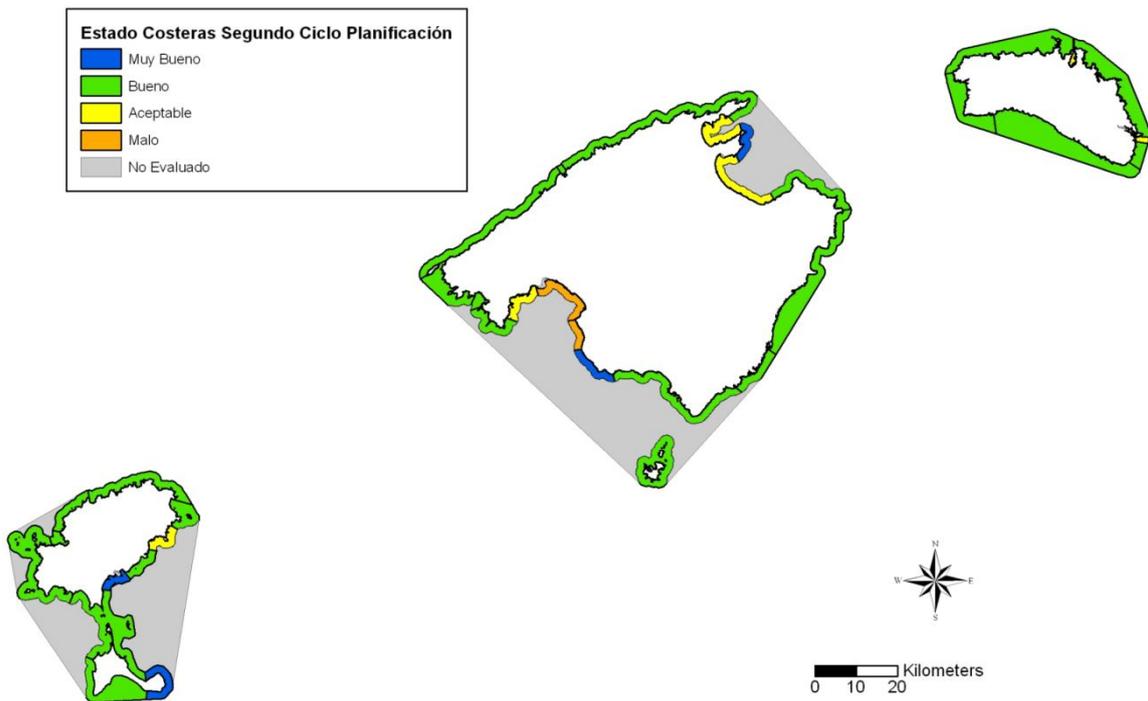


Figura 16.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUAS COSTERAS. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN.

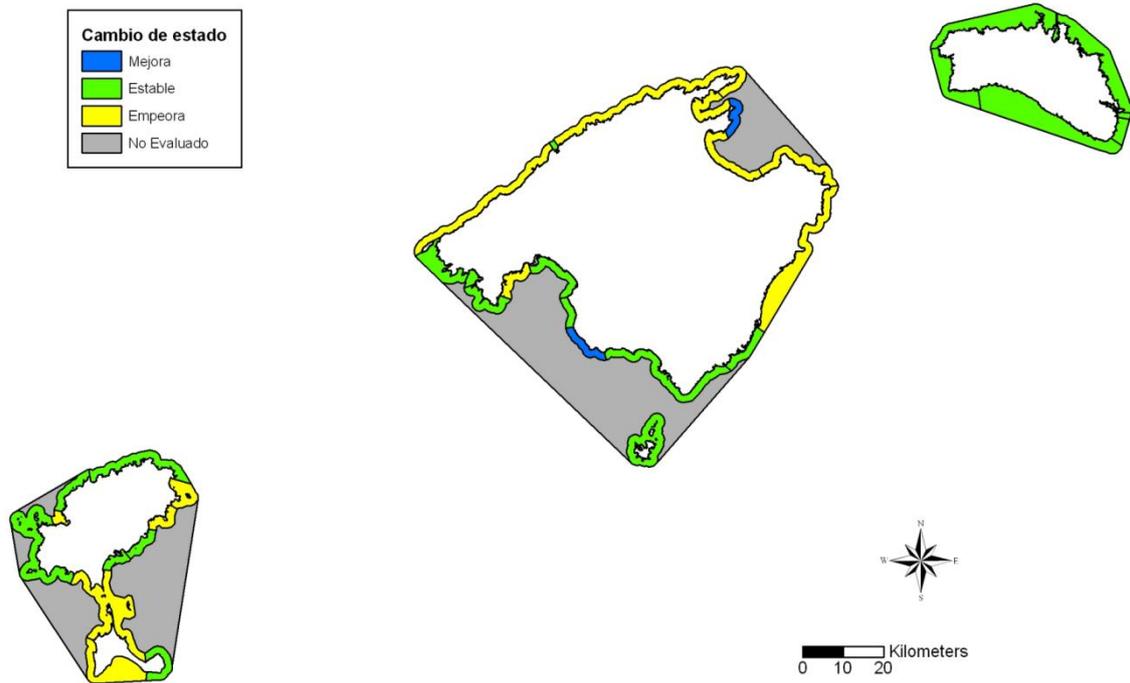


Figura 17.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS COSTERAS. CAMBIOS DETECTADOS

La situación de las masas de agua se describe a través de la siguiente tabla:

| Masa              | Int. 1 <sup>er</sup> ciclo | Int. 2 <sup>o</sup> ciclo |
|-------------------|----------------------------|---------------------------|
| ES110MSPFMAMC01M2 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC02M3 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC03M2 | Muy Bueno                  | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC04M2 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC05M3 | Muy Bueno                  | Aceptable                 |
| ES110MSPFMAMC06M2 | Bueno                      | Muy Bueno                 |
| ES110MSPFMAMC07M3 | Bueno                      | Aceptable                 |
| ES110MSPFMAMC08M3 | Muy Bueno                  | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC09M3 | Muy Bueno                  | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC10M2 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC11M3 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC12M2 | Bueno                      | Bueno                     |
| ES110MSPFMAMC13M2 | Bueno                      | Muy Bueno                 |
| ES110MSPFMAMC14M3 | Deficiente                 | Deficiente                |

|                    |            |            |
|--------------------|------------|------------|
| ES110MSPFMAMC15M3  | Deficiente | Deficiente |
| ES110MSPFMAMC16M3  | Bueno      | Aceptable  |
| ES110MSPFMEMC01M2  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFMEMC02M3  | Aceptable  | Aceptable  |
| ES110MSPFMEMC03M3* | Aceptable  | Aceptable  |
| ES110MSPFMEMC04M4  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFMEMC05M2  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC01M2  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC02M4  | Muy Bueno  | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC03M4  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC04M4  | Muy Bueno  | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC05M3  | Bueno      | Aceptable  |
| ES110MSPFEIMC06M4  | Bueno      | Bueno      |
| ES110MSPFEIMC07M3  | Muy Bueno  | Muy Bueno  |
| ES110MSPFEFMC08M4  | Muy Bueno  | Bueno      |
| ES110MSPFFOMC10M2  | Muy Bueno  | Muy Bueno  |
| ES110MSPFFOMC09M3  | Muy Bueno  | Bueno      |

Tabla 21.- MASAS DE AGUA COSTERA SEGÚN ESTADO

\*Masa integrada en la masa muy modificada MEMCM01

En resumen, entre la información disponible para el primer ciclo de planificación y el segundo, 11 masas han empeorado su estado, 2 han mejorado y 17 se han mantenido estables.

De las tablas anteriores se pueden inferir los siguientes cambios:

| Estado     | 1 <sup>er</sup> ciclo | 2 <sup>o</sup> ciclo |
|------------|-----------------------|----------------------|
| Muy bueno  | 10                    | 4                    |
| Bueno      | 17                    | 19                   |
| Aceptable  | 2                     | 5                    |
| Deficiente | 2                     | 2                    |
| Malo       | 0                     | 0                    |

Tabla 22.- VALORACIÓN DE LOS CAMBIOS DE ESTADO ECOLÓGICO

#### 4.1.2. ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Se ha considerado que una masa está en mal estado si está en mal estado químico o cuantitativo. Con esta metodología se obtiene que **50 de las 87 masas de la demarcación, lo cual se equivale a un 57% del total de las masas, están en mal estado.**

| Isla / Sistema de explotación | Código de la masa de agua subterránea | Identificación   | ESTADO QUÍMICO                         |   |                | ESTADO CUANTITATIVO (por explotación > 100% del disponible) | ESTADO DE LA MASA DE AGUA (2015) |
|-------------------------------|---------------------------------------|------------------|--|---|----------------|---|----------------------------------|
|                               |                                       |                  | N ( buen estado < 50mg/l > mal estado) | Cl ( buen estado < 250 mg/l > mal estado) | ESTADO QUÍMICO |   |                                  |
| Mallorca                      | ES110MSBT1801M1                       | Coll Andritxol   | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1801M2                       | Port d'Andratx   | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1801M3                       | Sant Elm         | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1801M4                       | Ses Basses       | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1802M1                       | Sa Penya Blanca  | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1802M2                       | Banyalbufar      | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1802M3                       | Valldemossa      | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1803M1                       | Escorca          | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1804M1                       | Ternelles        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1804M2                       | Port de Pollença | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1804M3                       | Alcúdia          | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1805M1                       | Pollença         | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1805M2                       | Aixartell        | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1805M3                       | L'Arboçar        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1806M1                       | S'Olla           | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1806M2                       | Sa Costera       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1806M3                       | Port de Sóller   | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1806M4                       | Sóller           | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1807M1                       | Esporles         | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1807M2                       | Sa Fita del Ram  | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1808M1                       | Bunyola          | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1808M2                       | Massanella       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1809M1                       | Lloseta          | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1809M2                       | Penya Flor       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
| ES110MSBT1810M1               | Caimari                               | BUENO            | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   |                                  |

| Isla / Sistema de explotación | Código de la masa de agua subterránea | Identificación | ESTADO QUÍMICO                         |   |                | ESTADO CUANTITATIVO (por explotación > 100% del disponible) | ESTADO DE LA MASA DE AGUA (2015) |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------------|--|---|----------------|---|----------------------------------|
|                               |                                       |                | N ( buen estado < 50mg/l > mal estado) | Cl ( buen estado < 250 mg/l > mal estado) | ESTADO QUÍMICO |   |                                  |
|                               | ES110MSBT1811M1                       | Sa Pobla       | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1811M2                       | Llubí          | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1811M3                       | Inca           | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1811M4                       | Navarra        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1811M5                       | Crestatx       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1812M1                       | Galatzó        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1812M2                       | Capdellà       | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1812M3                       | Santa Ponça    | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1813M1                       | Sa Vileta      | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1813M2                       | Palmanova      | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1814M1                       | Xorrigo        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1814M2                       | Sant Jordi     | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1814M3                       | Pont d'Inca    | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1814M4                       | Son Reus       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1815M1                       | Porreres       | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1815M2                       | Montuïri       | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1815M3                       | Algaida        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1815M4                       | Petra          | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1816M1                       | Ariany         | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1816M2                       | Son Real       | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1817M1                       | Capdepera      | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1817M2                       | Son Servera    | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1817M3                       | Sant Llorenç   | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1817M4                       | Ses Planes     | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1817M5                       | Ferrutx        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |

| Isla / Sistema de explotación | Código de la masa de agua subterránea | Identificación      | ESTADO QUÍMICO                         |   |                | ESTADO CUANTITATIVO (por explotación > 100% del disponible) | ESTADO DE LA MASA DE AGUA (2015) |
|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|---|----------------|---|----------------------------------|
|                               |                                       |                     | N ( buen estado < 50mg/l > mal estado) | Cl ( buen estado < 250 mg/l > mal estado) | ESTADO QUÍMICO |   |                                  |
|                               | ES110MSBT1817M6                       | Es Racó             | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1818M1                       | Son Talent          | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1818M2                       | Santa Cirga         | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1818M3                       | Sa Torre            | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1818M4                       | Justaní             | MALO                                   | BUENO                                     | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1818M5                       | Son Macià           | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1819M1                       | Sant Salvador       | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1819M2                       | Cas Concos          | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1820M1                       | Santanyí            | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1820M2                       | Cala D'Or           | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1820M3                       | Portocristo         | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1821M1                       | Marina de Lluçmajor | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1821M2                       | Pla de Campos       | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1821M3                       | Son Mesquida        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
| Menorca                       | ES110MSBT1901M1                       | Maó                 | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1901M2                       | Migjorn Gran        | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1901M3                       | Ciutadella          | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1902M1                       | Sa Roca             | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT1903M1                       | Addaia              | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT1903M2                       | Tirant              | MALO                                   | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
| Eivissa                       | ES110MSBT2001M1                       | Portinatx           | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2001M2                       | Port de Sant Miquel | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT2002M1                       | Santa Agnès         | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2002M2                       | Pla de Sant Antoni  | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2002M3                       | Sant Agustí         | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |

| Isla / Sistema de explotación | Código de la masa de agua subterránea   | Identificación          | ESTADO QUÍMICO                         |   |                | ESTADO CUANTITATIVO (por explotación > 100% del disponible) | ESTADO DE LA MASA DE AGUA (2015) |
|-------------------------------|---|-------------------------|--|---|----------------|---|----------------------------------|
|                               |   |                         | N ( buen estado < 50mg/l > mal estado) | Cl ( buen estado < 250 mg/l > mal estado) | ESTADO QUÍMICO |   |                                  |
|                               | ES110MSBT2003M1                         | Cala Llonga             | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2003M2                         | Roca Llisa              | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2003M3                         | Riu de Santa Eulària    | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT2003M4                         | Sant Llorenç de Balafia | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT2004M1                         | Es Figueral             | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2004M2                         | Es Canar                | BUENO                                  | BUENO                                     | BUENO          | BUENO   | BUENO                            |
|                               | ES110MSBT2005M1                         | Cala Tarida             | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2005M2                         | Port Roig               | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2006M1                         | Santa Gertrudis         | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2006M2                         | Jesús                   | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | BUENO   | MALO                             |
|                               | ES110MSBT2006M3                         | Serra Grossa            | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
| Formentera                    | ES110MSBT2101M1                         | Formentera              | BUENO                                  | MALO                                      | MALO           | MALO  | MALO                             |
| TOTALES                       | Número de masas                         |                         | 87                                     |   |                |   |                                  |
|                               | Masas en mal estado                     |                         | 16                                     | 34  | 41             | 30  | 50                               |
|                               | % de masas en mal estado sobre el total |                         | 18%                                    | 39%                                       | 47%            | 34%   | 57%                              |

Tabla 23.- ESTADO DE LAS MASUBT EN 2015

A continuación se muestra un resumen por islas:

| Isla / Sistema de explotación | Número de masas total | Mal estado químico por contenido en Nitratos |            | Mal estado químico por contenido en Cloruros |            | MAL ESTADO QUÍMICO |            | MAL ESTADO CUANTITATIVO |            | MAL ESTADO |            |
|-------------------------------|-----------------------|--|------------|--|------------|--------------------|------------|-------------------------|------------|------------|------------|
|                               |                       | num.   | %          | num.   | %          | num.               | %          | num.                    | %          | num.       | %          |
| Mallorca                      | 64                    | 14   | 22%        | 23   | 36%        | 30                 | 47%        | 16                      | 25%        | 34         | 53%        |
| Menorca                       | 6                     | 2  | 33%        | 2  | 33%        | 2                  | 33%        | 4                       | 67%        | 4          | 67%        |
| Eivissa                       | 16                    | 0  | 0%         | 8  | 50%        | 8                  | 50%        | 9                       | 56%        | 11         | 69%        |
| Formentera                    | 1                     | 0  | 0%         | 1  | 100%       | 1                  | 100%       | 1                       | 100%       | 1          | 100%       |
| <b>Total Illes Balears</b>    | <b>87</b>             | <b>16</b>                                    | <b>18%</b> | <b>34</b>                                    | <b>39%</b> | <b>41</b>          | <b>47%</b> | <b>30</b>               | <b>34%</b> | <b>50</b>  | <b>57%</b> |

Tabla 24.- TABLA RESUMEN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN MAL ESTADO QUÍMICO Y CUANTITATIVO DESAGREGADO POR ISLAS.

En el documento de Normativa del Plan Hidrológico de las Illes Balears en su artículo 28 se realiza una nueva definición de categorías que debe atender a características de estado de las masas que influyan en su capacidad de soportar mayores extracciones y no a la totalidad de características que se consideran efectos de la Directiva Marco del Agua. Esto se debe a que la Directiva considera para la determinación del estado una lista de contaminantes que se ha ido y previsiblemente se seguirá ampliando con el tiempo y muchos de ellos no constituyen un criterio de juicio válido para determinar la capacidad de la masa de soportar extracciones.

Por todo ello, y atendiendo a razones de tipo técnico y de adaptación a la naturaleza de cuenca intracomunitaria como es la Demarcación de las Illes Balears, se crean nuevas categorías de masas de agua subterránea a efectos de determinar el régimen de extracciones y se descartan a este efecto las actualmente vigentes sin perjuicio de que además se sigan clasificando las masas según las categorías propias de la Directiva Marco del Agua a efectos de seguimiento de sus objetivos.

Las nuevas categorías de masas de agua subterráneas de la revisión del PHIB a efectos de determinación del régimen de extracciones se fijan atendiendo a su estado cuantitativo y a su estado químico y son las siguientes:

3. La clasificación según el estado actual es la siguiente:

- a) Masas de agua subterránea en buen estado. Están en buen estado cuantitativo y químico. El buen estado cuantitativo se consigue si la explotación actual no supera el 100% del recurso disponible. El buen estado químico se consigue si la concentración de cloruros y nitratos no

supera el umbral establecido en las normas de potabilidad del agua: 250 mg/L [Cl<sup>-</sup>] y 50 mg/L [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>].

*b)* Masas de agua subterránea en mal estado. Son aquellas que no están en buen estado cuantitativo o no están en buen estado químico.

#### **4.1.3. RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA**

La clasificación de las masas de agua subterránea según el riesgo de no alcanzar el buen estado es la siguiente:

*a)* Masas de agua subterránea sin riesgo. Son las que cumplen las condiciones siguientes:

-La explotación es inferior al 80% del recurso disponible.

-No existe tendencia de descenso en los niveles piezométricos.

-La concentración de cloruros no supera el 75% del umbral establecido en las normas de potabilidad del agua; no supera la concentración de 187,5 mg/L Cl<sup>-</sup>.

-La concentración de nitratos no supera el 75% del umbral establecido en las normas de potabilidad del agua; no supera la concentración de 37,5 mg/L NO<sub>3</sub><sup>-</sup>.

-No contienen sustancias prioritarias, emergentes u otros contaminantes.

*b)* Masas de agua subterránea en riesgo. Son las que no cumplen al menos alguna de las condiciones establecidas en el apartado anterior. Para estas masas en riesgo se fijan diferentes horizontes para alcanzar el buen estado:

*b1.* Masas que pueden alcanzar el buen estado en el horizonte 2021. Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes, siempre y cuando las otras condiciones tengan valores inferiores:

- Tener una explotación superior al 80% e inferior o igual al 100% del recurso disponible.
- Presentar una tendencia de descenso de los niveles piezométricos.
- Tener valores comprendidos entre 187,5 mg/L [Cl<sup>-</sup>] y 500 mg/L [Cl<sup>-</sup>]
- Tener valores comprendidos entre 37,5 mg/L [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>] y 75 mg/l [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>].

b2. Masas prorrogables al 2027: Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes, siempre y cuando las otras condiciones tengan valores inferiores:

- Tener una explotación superior al 100% e inferior o igual al 120% del recurso disponible.
- Tener valores comprendidos entre 500 mg/L [Cl<sup>-</sup>] y 750 mg/L [Cl<sup>-</sup>].
- Tener valores comprendidos entre 75 mg/L [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>] y 100 mg/l [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>].

b3. Masas prorrogables a 2033: Han de cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Tener una explotación superior al 120% del recurso disponible.
- Tener valores superiores a 750 mg/L [Cl<sup>-</sup>]
- Tener valores superiores a 100 mg/l [NO<sub>3</sub><sup>-</sup>].

b4. Masas exencionables: son aquellas en que las condiciones del apartado anterior son consecuencia de las condiciones naturales o de la importarte afección de la actividad humana, y es inviable técnica y económicamente conseguir un buen estado en los horizontes anteriormente planteados.

La clasificación de las masas de agua subterránea según estos criterios se puede consultar en la memoria del Plan y en el Anexo 2 de la normativa.

| Isla / Sistema de explotación | Número de masas total | SIN RIESGO |            | EN RIESGO 2021 |            | PRORROGABLE 2027 |            | PRORROGABLE 2033 |            | EXENCIONABLE |           |
|-------------------------------|-----------------------|------------|------------|----------------|------------|------------------|------------|------------------|------------|--------------|-----------|
|                               |                       | num.       | %          | num.           | %          | num.             | %          | num.             | %          | num.         | %         |
| Mallorca                      | 64                    | 21         | 33%        | 19             | 30%        | 13               | 20%        | 7                | 11%        | 4            | 6%        |
| Menorca                       | 6                     | 0          | 0%         | 2              | 33%        | 0                | 0%         | 4                | 67%        | 0            | 0%        |
| Eivissa                       | 16                    | 2          | 13%        | 4              | 25%        | 7                | 44%        | 3                | 19%        | 0            | 0%        |
| Formentera                    | 1                     | 0          | 0%         | 0              | 0%         | 0                | 0%         | 0                | 0%         | 1            | 100%      |
| <b>Total Illes Balears</b>    | <b>87</b>             | <b>23</b>  | <b>26%</b> | <b>25</b>      | <b>29%</b> | <b>20</b>        | <b>23%</b> | <b>14</b>        | <b>16%</b> | <b>5</b>     | <b>6%</b> |

Tabla 25.- RESUMEN POR ISLAS DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA DMA.

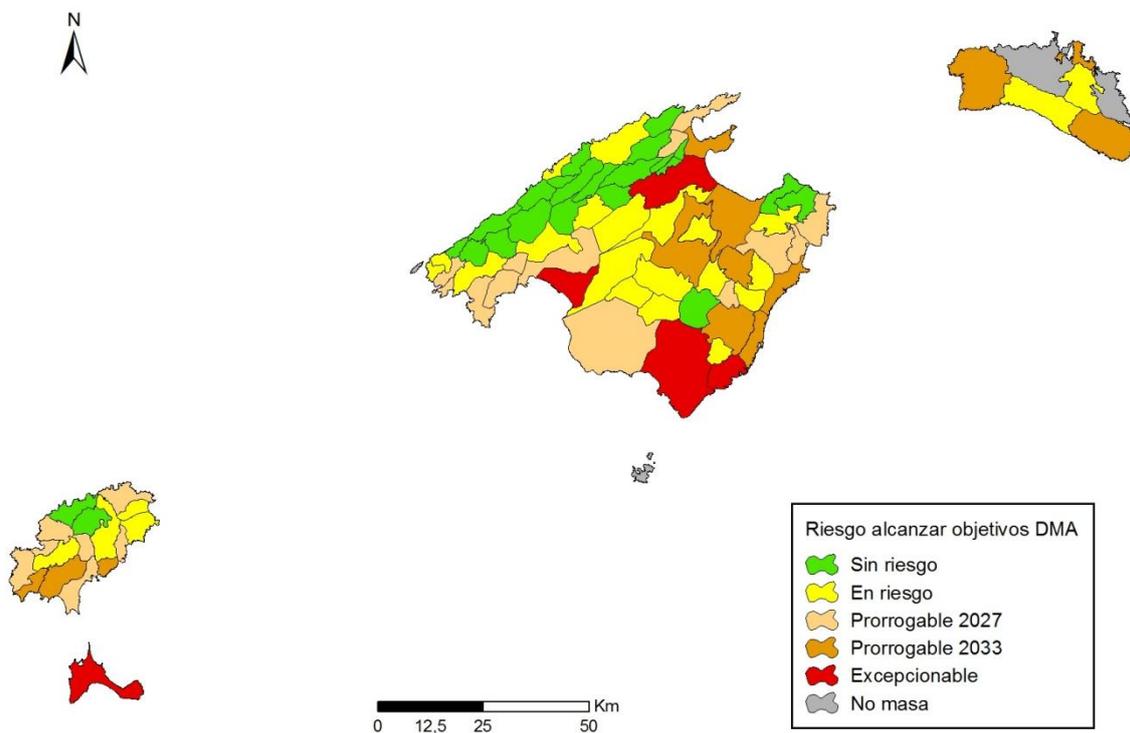


Figura 18.- MAPA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN RIESGO Y PLAZOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA DMA.

#### 4.1.4. ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS (ZVCN).

Mediante la Orden de la *Conselleria de Medi Ambient* de 24 de febrero de 2000, se declaró como zona vulnerable la submitad norte de la unidad hidrogeológica del Pla d’Inca – sa Pobla (la subcubeta de sa Pobla). Con posterioridad y mediante el Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, se declaran como zonas vulnerables a la contaminación de nitratos 10 masas de agua en la isla de Mallorca y 3 en la de Menorca.

| UNIDAD HIDROGEOLÓGICA       | ZVCN                 | TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS)   |
|-----------------------------|----------------------|---|
| <b>MALLORCA</b>             |                      |   |
| 18.05 ‘Almadrava’           | 1. Masa de s’Arboçar | Alcúdia, Pollença, Sa Pobla   |
| 18.11 ‘Pla Inca - Sa Pobla’ | 1. Masa de Sa Pobla  | Búger (Totalidad)<br>Alcúdia, Campanet, Inca, Llubí, Muro, Pollença, Santa Margalida, Sa Pobla, Selva |
|                             | 2. Masa de           | Costitx, Inca, Llubí, Muro, Santa   |

| UNIDAD HIDROGEOLÓGICA      | ZVCN                       | TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS)   |
|----------------------------|----------------------------|---|
|                            | Llubí                      | Eugènia, Sencelles i Sineu.   |
|                            | 3. Masa de Inca            | Binissalem, Consell, Inca, Lloseta, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, Selva i Sencelles. |
|                            | 4. Masa de Navarra         | Campanet, Pollença y Sa Pobla   |
|                            | 5. Masa de Crestatx        | Campanet, Pollença y Sa Pobla   |
| 18.14 'Pla de Palma'       | 1. Masa de Sant Jordi      | Llucmajor, Marratxí, Palma  |
|                            | 2. Masa de Pont d'Inca     | Consell, Marratxí, Palma Santa Eugènia y Santa Maria del Camí.                              |
| 18.18 'Manacor'            | 1. Masa de Son Talent      | Manacor, Petra y Sant Llorenç des Cardassar   |
| 18.21 'Llucmajor - Campos' | 1. Masa Pla de Campos      | Ses Salines (Totalidad). Campos, Felanitx, Porreres y Santanyí                              |
| <b>MENORCA</b>             |                            |   |
| 19.01 'Migjorn'            | 1. Masa de Maó             | Es Castell y Sant Lluís (Totalidad) Alaior i Maó  |
|                            | 2. Masa de Es Migjorn Gran | Alaior, Ciutadella, Es Migjorn Gran, Ferreries  |
|                            | 3. Masa de Ciutadella      | Ciutadella y Ferreries  |

Tabla 26.- ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS (ZVCN)

La resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Islas Baleares, regula las pautas en cuanto a los tipos, época de aportación para cada cultivo, cantidades máximas, dosis y otras actuaciones relacionadas.

## 4.2. PROBABLE EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA EN AUSENCIA DEL PH

A continuación se analizan la probable evolución y las posibles consecuencias de la no aplicación del Plan Hidrológico tanto en las masas de agua superficiales como subterráneas.

La ausencia de datos actualizados para las masas de agua de categoría ríos y de las de transición hace imposible la estimación de tendencias. Con respecto a las masas costeras y subterráneas, los resultados que aparecen en las tablas 22 y 24 revelan, con las matizaciones hechas en el apartado 4.1.1, una tendencia al empeoramiento de la situación (costeras: figuras 17, 18 y 19, tabla 22; subterráneas: tabla 24).

En cuanto a la contaminación por agua residual y por vertidos puntuales, el programa de medidas contempla toda una serie de medidas encaminadas a mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales relacionado con cuestiones de tipo técnico y control destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales y a la gobernanza y conocimiento. Es de suponer que la falta de planificación asociada a la ausencia o no aplicación del PH supondría no ejecutar algunas de las medidas y, con respecto a las que se adoptaran, la ejecución de forma individualizada, en ausencia de un análisis sintético que permita evitar las duplicidades o potenciar las sinergias. La previsión con respecto a la evolución de las masas en dicho escenario tendería hacia un empeoramiento.

Con respecto a la contaminación del agua subterránea por la utilización en agricultura de agentes potencialmente contaminantes, el escenario sería el mismo que en los casos anteriores, a excepción de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos, que cuentan con un programa de actuación aprobado por resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013.

En lo que se refiere a la falta de caudal en cauces por captaciones, se ha observado un cambio en el volumen del caudal con respecto a la serie histórica motivado por razones como la presión urbanística y pequeñas modificaciones morfológicas del terreno, tendencia que podría consolidarse o acentuarse.

En cuanto a las masas de agua costeras, de las 31 masas evaluadas, 11 empeoran, 2 mejoran y 18 mantienen su estado, por lo que requieren el tratamiento y mejora de la depuración de los núcleos urbanos que vierten a las mismas.

Las masas de agua costeras presentan una presión significativa con respecto de la rigidificación, la regeneración de playas y la instalación de arrecifes artificiales, así como por la contaminación asociada a los puertos y al tráfico marítimo. Las competencias en materia de las masas costeras son compartidas por la DHIB con la Autoridad Portuaria de Baleares, PortsIB dependiente del Gobierno Balear, la Dirección General de costas del Ministerio para la Transición Ecológica a través de

la Demarcación de Costas de Illes Balears y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno Balear, entre otros, por lo que en un escenario de no aplicación del PH, cabe suponer que se desarrollaría una gestión independiente de los organismos, al adolecer de un marco de planificación común, con lo que cabe pensar en un posible empeoramiento del mantenimientos del estado inferior a bueno de algunas masas.

El mal estado cuantitativo de las masas y la contaminación de cloruros de las masas están directamente correlacionado, debido a la relación que existe entre la extracción de agua de las masas subterráneas y la intrusión de agua marina.

La sobreexplotación de las aguas subterráneas lleva consigo algunos problemas para satisfacer las demandas: el descenso de niveles (vaciado) de algunos acuíferos, una tarificación del agua no incentivadora del ahorro todavía en muchos municipios y la desaparición del uso de aljibes. La evolución prevista sería la consolidación de los problemas citados.

Los efectos del cambio climático no se han cuantificado adecuadamente, pero hay un consenso general en que la tendencia es negativa en cuanto a reducción de los recursos disponibles y aumento del riesgo por fenómenos extremos. El posible aumento del nivel del mar puede hacer que el agua penetre en zonas cada vez más alejadas de la costa, lo cual puede generar consecuencias como la erosión, la inundación de humedales, la contaminación de acuíferos y de suelo agrícola, y la pérdida de hábitats. El aumento de CO<sub>2</sub> en la atmósfera también contribuye al calentamiento global. La ausencia del PHIB supondría prescindir de una herramienta para responder a los problemas anteriores de una manera global.

### **4.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUE DAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN, EN ESPECIAL, LA RED NATURA 2000**

En el presente apartado se recogen los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como **Red Natura 2000** (LIC, ZEC y ZEPA), zonas húmedas y el resto de figuras recogidas en *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida         | LIC/ZEPA/<br>ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas   |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------|--|---|
| Mallorca                    | ES0000037             | Es Trenc - Salobrar de Campos | ZEC              | ES110MSPFMAMT25<br>ES110MSPFMAMTM23<br>ES110MSPFMAMTM24  | ES110MSBT1821M2   |
|                             | ES0000038             | S'Albufera de Mallorca        | ZEC              | ES110MSPFMAMT07<br>ES110MSPF11017101   | ES110MSBT1811M1<br>ES110MSBT1811M2  |
|                             | ES0000073             | Costa Brava de Mallorca       | ZEC              | ES110MSPF11010402M<br>ES110MSPF11010301<br>ES110MSPF11010401<br>ES110MSPF11010701<br>ES110MSPF11010703<br>ES110MSPF11010704<br>ES110MSPF11017901 | ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1804M1<br>ES110MSBT1804M2<br>ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1806M2 |
|                             | ES0000074             | Cap de cala Figuera           | LIC y ZEPA       | -  | ES110MSBT1812M3   |
|                             | ES0000079             | La Victòria                   | LIC y ZEPA       | -  | ES110MSBT1804M3   |
|                             | ES0000080             | Cap Vermell                   | LIC y ZEPA       | -  | ES110MSBT1817M1   |
|                             | ES0000081             | Cap Enderrocat - Cap Blanc    | ZEPA             | ES110MSPFMAMC11M3<br>ES110MSPFMAMC13M2<br>ES110MSPFMAMC14M3<br>ES110MSPFMAMC15M3<br>ES110MSPFMAMCp01   | ES110MSBT1814M1<br>ES110MSBT1821M1  |
|                             | ES0000083             | Arxipèlag de Cabrera          | ZEC              | ES110MSPFMAMC11M3<br>ES110MSPFMAMC12M2<br>ES110MSPFMAMC13M2<br>ES110MSPFMAMCp01  | -   |
|                             | ES0000145             | Mondragó                      | ZEC              | ES110MSPFMAMT19<br>ES110MSPFMAMT20   | ES110MSBT1820M1   |
|                             | ES0000221             | Sa Dragonera                  | LIC y ZEPA       | ES110MSPFMAMC01M2<br>ES110MSPFMAMC03M2   | ES110MSBT1801M3   |
|                             | ES0000222             | La Trapa                      | ZEC              | -  | ES110MSBT1801M3<br>ES110MSBT1801M4<br>ES110MSBT1802M1                                       |
|                             | ES0000223             | Sa Foradada                   | ZEPA             | -  | ES110MSBT1802M3   |
|                             | ES0000224             | Muleta                        | ZEPA             | -  | ES110MSBT1806M3   |
|                             | ES0000225             | Sa Costera                    | ZEC              | ES110MSPF11010801  | ES110MSBT1806M2<br>ES110MSBT1806M3  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                 | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas   |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------|--|---|
|                             | ES0000226             | L'Albufereta                          | ZEC          | ES110MSPFMAMT04<br>ES110MSPF11017602<br>ES110MSPF11017702  | ES110MSBT1804M3<br>ES110MSBT1805M2  |
|                             | ES0000227             | Muntanyes d'Artà                      | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMAMC08M3<br>ES110MSPFMAMC09M3<br>ES110MSPFMAMCp02<br>ES110MSPF11016101<br>ES110MSPF11016301<br>ES110MSPF11016401<br>ES110MSPF11016501 | ES110MSBT1816M2<br>ES110MSBT1817M1<br>ES110MSBT1817M3<br>ES110MSBT1817M4<br>ES110MSBT1817M5<br>ES110MSBT1817M6                    |
|                             | ES0000228             | Cap de ses Salines                    | LIC y ZEPA   | -  | ES110MSBT1821M2   |
|                             | ES0000377             | Mola de Son Pacs                      | ZEPA         | -  | ES110MSBT1807M1   |
|                             | ES0000378             | Puig des Boixos                       | ZEPA         | -  | ES110MSBT1807M1   |
|                             | ES0000379             | Puig de ses Fites                     | ZEPA         | -  | ES110MSBT1807M1   |
|                             | ES0000380             | Puig de s'Estremera                   | ZEPA         | -  | ES110MSBT1808M1   |
|                             | ES0000381             | Puig Gros                             | ZEPA         | ES110MSPF11013001<br>ES110MSPF11013002   | ES110MSBT1808M1<br>ES110MSBT1809M2  |
|                             | ES0000382             | Alaró                                 | ZEPA         | -  | ES110MSBT1809M2   |
|                             | ES0000383             | Puig des Castell                      | ZEPA         | -  | ES110MSBT1810M1   |
|                             | ES0000439             | Pla de sa Mola                        | ZEPA         | -  | ES110MSBT1807M1   |
|                             | ES0000440             | Des Teix al puig de ses Fites         | ZEPA         | ES110MSPF11013005  | ES110MSBT1802M3<br>ES110MSBT1807M1  |
|                             | ES0000441             | D'Alfabia a Biniarroi                 | ZEPA         | ES110MSPF11013001<br>ES110MSPF11013002<br>ES110MSPF11017201<br>ES110MSPF11017202<br>ES110MSPF11017203  | ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1807M1<br>ES110MSBT1808M1<br>ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1809M1<br>ES110MSBT1809M2<br>ES110MSBT1810M1 |
|                             | ES0000442             | De la serra de s'Esperó al Penyal Alt | ZEPA         | ES110MSPF11017301<br>ES110MSPF11017302<br>ES110MSPF11017305  | ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1810M1  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                       | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas   | Masas de agua subterránea asociadas                                      |
|-----------------------------|-----------------------|---|--------------|---|--|
|                             | ES0000518             | Espacio marino de Sur de Mallorca y Cabrera | ZEPA         | ES110MSPFMAMC11M3<br>ES110MSPFMAMC12M2<br>ES110MSPFMAMC13M2<br>ES110MSPFMAMC14M3<br>ES110MSPFMAMCp01  | -  |
|                             | ES0000519             | Espacio marino del poniente de Mallorca     | ZEPA         | ES110MSPFMAMC01M2<br>ES110MSPFMAMC02M3<br>ES110MSPFMAMC03M2<br>ES110MSPFMAMCp01   | -  |
|                             | ES0000520             | Espacio marino del norte de Mallorca        | ZEPA         | ES110MSPFMAMC03M2<br>ES110MSPFMAMC04M2<br>ES110MSPFMAMC05M3<br>ES110MSPFMAMC06M2<br>ES110MSPFMAMC07M3<br>ES110MSPFMAMC08M3<br>ES110MSPFMAMC09M3<br>ES110MSPFMAMCM02<br>ES110MSPFMAMCp02 | -  |
|                             | ES5310005             | Badies de Pollença i Alcúdia                | LIC          | ES110MSPFMAMC03M2<br>ES110MSPFMAMC05M3<br>ES110MSPFMAMC06M2<br>ES110MSPFMAMC07M3<br>ES110MSPFMAMC08M3<br>ES110MSPFMAMCM02<br>ES110MSPFMAMCp02   | -  |
|                             | ES5310008             | Es Galatzó - s'Esclop                       | ZEC          | -   | ES110MSBT1802M1<br>ES110MSBT1802M2<br>ES110MSBT1807M2<br>ES110MSBT1812M1 |
|                             | ES5310009             | Es Teix                                     | ZEC          | -   | ES110MSBT1802M3<br>ES110MSBT1807M1                                       |
|                             | ES5310010             | Comuna de Bunyola                           | ZEC          | ES110MSPF11013001   | ES110MSBT1808M1  |
|                             | ES5310015             | Puig de Sant Martí                          | LIC          | -   | ES110MSBT1804M3<br>ES110MSBT1811M1                                       |
|                             | ES5310026             | Fita del Ram                                | ZEC          | -   | ES110MSBT1807M2  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida            | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas  |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|--|--|
|                             | ES5310027             | Cimals de la Serra               | ZEC          | ES110MSPF11017209M<br>ES110MSPF11017201<br>ES110MSPF11017301<br>ES110MSPF11017302<br>ES110MSPF11017306 | ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1805M1<br>ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1806M2<br>ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1810M1 |
|                             | ES5310028             | Es Binis                         | ZEC          | ES110MSPF11018001  | ES110MSBT1806M2  |
|                             | ES5310029             | Na Borges                        | LIC          | ES110MSPFMAMT10<br>ES110MSPF11016803<br>ES110MSPF11016804<br>ES110MSPF11016805<br>ES110MSPF11016806    | ES110MSBT1816M2<br>ES110MSBT1817M3<br>ES110MSBT1818M1<br>ES110MSBT1818M4                                       |
|                             | ES5310030             | Costa de Llevant                 | LIC          | ES110MSPFMAMC09M3<br>ES110MSPFMAMC10M2   | ES110MSBT1820M1<br>ES110MSBT1820M2<br>ES110MSBT1820M3  |
|                             | ES5310037             | Basses de la marina de Llucmajor | ZEC          | -  | ES110MSBT1821M1  |
|                             | ES5310038             | Cova des Bufador des Solleric    | ZEC          | -  | ES110MSBT1808M2  |
|                             | ES5310039             | Cova de sa Bassa Blanca          | ZEC          | -  | ES110MSBT1804M3  |
|                             | ES5310040             | Cova de les Meravelles           | ZEC          | -  | ES110MSBT1808M2  |
|                             | ES5310041             | Cova de Canet                    | ZEC          | -  | ES110MSBT1807M1  |
|                             | ES5310042             | Avenc d'en Corbera               | ZEC          | -  | ES110MSBT1807M1  |
|                             | ES5310043             | Cova dels Ases                   | ZEC          | -  | ES110MSBT1820M2  |
|                             | ES5310044             | Cova des Coll                    | ZEC          | -  | ES110MSBT1820M2  |
|                             | ES5310045             | Cova d'en Passol                 | ZEC          | -  | ES110MSBT1820M2  |
|                             | ES5310046             | Cova de ses Rates Pinyades       | ZEC          | -  | ES110MSBT1811M1  |
|                             | ES5310047             | Cova des Corral des Porcs        | ZEC          | -  | ES110MSBT1809M1  |
|                             | ES5310048             | Cova de sa Guitarreta            | ZEC          | -  | ES110MSBT1821M1  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida           | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas | Masas de agua subterránea asociadas |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|                             | ES5310049             | Cova des Pas de Vallgornera     | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1821M1                     |
|                             | ES5310050             | Cova d'en Bessó o Genovesa      | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310051             | Cova de can Bordils             | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310052             | Cova des Diners                 | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1817M3                     |
|                             | ES5310053             | Cova del Dimoni                 | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310054             | Cova de sa Gleda                | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310055             | Cova des Pirata                 | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310056             | Cova des Pont                   | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M3                     |
|                             | ES5310057             | Cova de Cal Pessó               | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1804M2                     |
|                             | ES5310058             | Cova de Can Sión                | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1805M2                     |
|                             | ES5310059             | Cova de Llenaire                | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1804M2                     |
|                             | ES5310060             | Cova Morella                    | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1805M1                     |
|                             | ES5310061             | Cova Nova de Son Lluís          | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1815M1                     |
|                             | ES5310062             | Es Bufador de Son Berenguer     | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1809M2                     |
|                             | ES5310063             | Cova de Can Millo o Coa Negrina | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1808M1                     |
|                             | ES5310064             | Avenc de Son Pou                | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1808M1                     |
|                             | ES5310065             | Cova des Drac de Cala Santanyí  | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1820M1                     |
|                             | ES5310066             | Cova des Rafal des Porcs        | ZEC          | -                                   | ES110MSBT1821M2                     |
|                             | ES5310067             | Cova dels Estudiants            | ZEC          | ES110MSPF11010903                   | ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1806M4  |
|                             | ES5310076             | Serral d'en Salat               | ZEC          |                                     | ES110MSBT1801M3<br>ES110MSBT1801M4  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                     | LIC/ZEPA/<br>ZEC | Masas de agua superficial asociadas    | Masas de agua subterránea asociadas                                      |
|-----------------------------|-----------------------|---|------------------|--|--|
|                             | ES5310077             | Es Rajolí                                 | ZEC              | ES110MSPFMAMC03M2                      | ES110MSBT1801M4  |
|                             | ES5310078             | De cala de ses Ortigues a cala Estellencs | ZEC              | ES110MSPF11011301                      | ES110MSBT1802M1<br>ES110MSBT1802M2<br>ES110MSBT1812M1                    |
|                             | ES5310079             | Puig de na Bauçà                          | ZEC              | ES110MSPF11011902                      | ES110MSBT1807M2<br>ES110MSBT1812M1<br>ES110MSBT1812M2                    |
|                             | ES5310080             | Puigpunyent                               | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1807M2  |
|                             | ES5310081             | Port des Canonge                          | ZEC              | ES110MSPFMAMC03M2                      | ES110MSBT1802M2  |
|                             | ES5310082             | S'Estaca - Punta de Deià                  | ZEC              | ES110MSPFMAMC03M2                      | ES110MSBT1802M2<br>ES110MSBT1802M3                                       |
|                             | ES5310083             | Es Boixos                                 | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1802M3<br>ES110MSBT1806M4<br>ES110MSBT1807M1                    |
|                             | ES5310084             | Torre Picada                              | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1806M3  |
|                             | ES5310085             | Moncaire                                  | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1806M2  |
|                             | ES5310086             | Monnàber                                  | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1806M2  |
|                             | ES5310087             | Bàlitx                                    | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1806M2<br>ES110MSBT1806M3                                       |
|                             | ES5310088             | Gorg Blau                                 | ZEC              | -                                      | ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1806M1                                       |
|                             | ES5310089             | Biniarroí                                 | ZEC              | ES110MSPF11017201<br>ES110MSPF11017306 | ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1809M1<br>ES110MSBT1810M1                    |
|                             | ES5310090             | Puig d'Alaró - Puig de s'Alcadena         | ZEC              | ES110MSPF11017202                      | ES110MSBT1808M1<br>ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1809M1<br>ES110MSBT1809M2 |
|                             | ES5310091             | Mossa                                     | ZEC              | ES110MSPF11010703                      | ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1805M1                                       |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida           | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas   |
|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------|--|---|
|                             | ES5310092             | Muntanyes de Pollença           | ZEC          | ES110MSPF11017301<br>ES110MSPF11017302   | ES110MSBT1805M1<br>ES110MSBT1805M2<br>ES110MSBT1810M1                                       |
|                             | ES5310093             | Formentor                       | ZEC          | -  | ES110MSBT1804M2   |
|                             | ES5310094             | Cala Figuera                    | ZEC          | ES110MSPFMAMC03M2  | ES110MSBT1804M2   |
|                             | ES5310095             | Can Picafort                    | LIC          | ES110MSPFMAMT08  | ES110MSBT1816M2   |
|                             | ES5310096             | Punta de n'Amer                 | LIC          | ES110MSPFMAMC09M3  | ES110MSBT1820M3   |
|                             | ES5310097             | Àrea marina Costa de Llevant    | LIC          | ES110MSPFMAMC09M3  | -   |
|                             | ES5310098             | Cales de Manacor                | LIC          | ES110MSPFMAMT15  | ES110MSBT1820M2<br>ES110MSBT1820M3  |
|                             | ES5310099             | Portocolom                      | LIC          | ES110MSPFMAMC09M3  | ES110MSBT1820M2   |
|                             | ES5310100             | Punta de Ras                    | LIC          | -  | ES110MSBT1820M2   |
|                             | ES5310101             | Randa                           | LIC          | -  | ES110MSBT1815M1<br>ES110MSBT1815M2<br>ES110MSBT1815M3                                       |
|                             | ES5310102             | Xorrigo                         | LIC          | -  | ES110MSBT1814M1<br>ES110MSBT1814M2<br>ES110MSBT1814M3                                       |
|                             | ES5310103             | Àrea marina cap de cala Figuera | LIC          | ES110MSPFMAMC01M2  | ES110MSBT1812M3   |
|                             | ES5310125             | Albufera de Mallorca            | ZEC          | ES110MSPFMAMT07<br>ES110MSPF11017101   | ES110MSBT1811M1<br>ES110MSBT1811M2  |
|                             | ES5310127             | Costa Brava de Tramuntana       | ZEC          | ES110MSPF11010402M<br>ES110MSPF11010301<br>ES110MSPF11010401<br>ES110MSPF11010701<br>ES110MSPF11010703<br>ES110MSPF11010704<br>ES110MSPF11017901 | ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1804M1<br>ES110MSBT1804M2<br>ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1806M2 |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida            | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas                   |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|--|---|
|                             | ES5310128             | Cap Enderrocat i cap Blanc       | LIC          | ES110MSPFMAMC13M2<br>ES110MSPFMAMC14M3<br>ES110MSPFMAMC15M3<br>ES110MSPFMAMCp01  | ES110MSBT1821M1                                       |
| Mallorca y Menorca          | ESZZ16002             | Canal de Menorca                 | LIC          | ES110MSPFMAMC03M2<br>ES110MSPFMAMC08M3<br>ES110MSPFMAMC09M3<br>ES110MSPFMAMCp02<br>ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC04M4<br>ES110MSPFMEMC05M2 | -   |
| Menorca                     | ES0000229             | Costa Nord de Ciutadella         | LIC y ZEPA   | -  | ES110MSBT1901M3                                       |
|                             | ES0000230             | La Vall                          | ZEPA         | ES110MSPFMENT21  | ES110MSBT1901M3                                       |
|                             | ES0000231             | Dels Alocs a Fornells            | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMENT01<br>ES110MSPFMENT02<br>ES110MSPFMENT22<br>ES110MSPF11020101   | ES110MSBT1903M2                                       |
|                             | ES0000232             | La Mola i s'Albufera de Fornells | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMENT05<br>ES110MSPFMENT06   | ES110MSBT1902M1<br>ES110MSBT1903M1<br>ES110MSBT1903M2 |
|                             | ES0000233             | D'Addaia a s'Albufera            | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMENT09<br>ES110MSPFMENTM08   | ES110MSBT1902M1<br>ES110MSBT1903M1                    |
|                             | ES0000234             | S'Albufera des Grau              | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMENT11<br>ES110MSPF11024401<br>ES110MSPF11024501<br>ES110MSPF11024502  | -   |
|                             | ES0000235             | De S'Albufera a la Mola          | LIC y ZEPA   | -  | -   |
|                             | ES0000236             | Illa de l'Aire                   | LIC y ZEPA   | -  | -   |
|                             | ES0000237             | Des Canutells a Llucalari        | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMENT15<br>ES110MSPF11022701   | ES110MSBT1901M1<br>ES110MSBT1901M2                    |
|                             | ES0000238             | Son Bou i barranc de sa Vall     | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMENT16<br>ES110MSPF11022401   | ES110MSBT1901M2                                       |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                       | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas   | Masas de agua subterránea asociadas |
|-----------------------------|-----------------------|---|--------------|---|-------------------------------------|
|                             | ES0000239             | De Binigaus a cala Mitjana                  | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMEMENT17<br>ES110MSPFMEMENT18<br>ES110MSPF11021701<br>ES110MSPF11021901<br>ES110MSPF11021902 | ES110MSBT1901M2<br>ES110MSBT1901M3  |
|                             | ES0000240             | Costa Sud de Ciutadella                     | LIC y ZEPA   | ES110MSPFMEMENT20   | ES110MSBT1901M2<br>ES110MSBT1901M3  |
|                             | ES0000384             | Barranc de Santa Anna                       | ZEPA         | -   | ES110MSBT1901M2<br>ES110MSBT1901M3  |
|                             | ES0000385             | Barbatx                                     | ZEPA         | -   | ES110MSBT1902M1                     |
|                             | ES0000386             | Capell de Ferro                             | ZEPA         | ES110MSPF11024502   | ES110MSBT1902M1                     |
|                             | ES0000443             | Sud de Ciutadella                           | ZEPA         | ES110MSPFMEMENT18<br>ES110MSPF11021701  | ES110MSBT1901M2<br>ES110MSBT1901M3  |
|                             | ES0000521             | Espacio marino del norte y oeste de Menorca | ZEPA         | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC02M3<br>ES110MSPFMEMC05M2   | -                                   |
|                             | ES0000522             | Espacio marino del sureste de Menorca       | ZEPA         | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC04M4<br>ES110MSPFMEMCM01  | -                                   |
|                             | ES5310035             | Àrea marina del Nord de Menorca             | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC02M3  | -                                   |
|                             | ES5310036             | Àrea marina del Sud de Ciutadella           | LIC          | ES110MSPFMEMC04M4<br>ES110MSPFMEMC05M2  | -                                   |
|                             | ES5310068             | Cap Negre                                   | LIC          | ES110MSPFMEMC05M2   | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310069             | Cala d'Algairens                            | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2   | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310070             | Punta Redona - Arenal d'en Castell          | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2   | ES110MSBT1903M1                     |
|                             | ES5310071             | Cala en Brut                                | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2   | -                                   |
|                             | ES5310072             | Caleta de Binillautí                        | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2   | -                                   |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                     | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas    | Masas de agua subterránea asociadas |
|-----------------------------|-----------------------|---|--------------|--|-------------------------------------|
|                             | ES5310073             | Àrea marina Punta Prima - Illa de l'Aire  | LIC          | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC04M4 | ES110MSBT1901M1                     |
|                             | ES5310074             | De cala Llucalari a cales Coves           | LIC          | ES110MSPFMEMC04M4                      | ES110MSBT1901M1<br>ES110MSBT1901M2  |
|                             | ES5310075             | Arenal de Son Saura                       | LIC          | ES110MSPFMEMC05M2                      | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310113             | La Vall                                   | LIC          | ES110MSPFMENT21                        | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310114             | Binigafull                                | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310115             | Es Molinet                                | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1902M1                     |
|                             | ES5310116             | Biniatrum                                 | ZEC          | -                                      | -                                   |
|                             | ES5310117             | Ses Pallises                              | ZEC          | -                                      | -                                   |
|                             | ES5310118             | Torre Llafuda                             | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310119             | Penyes d'Egipte                           | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1902M1                     |
|                             | ES5310120             | Es Clot des Guix                          | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1902M1                     |
|                             | ES5310121             | Binigurdó                                 | ZEC          | -                                      | -                                   |
|                             | ES5310122             | Mal Lloc                                  | ZEC          | -                                      | ES110MSBT1901M3                     |
|                             | ES5310126             | Puig Malet i Santa Eularieta              | LIC          | -                                      | -                                   |
| Ibiza                       | ES0000078             | Es Vedrà - Es Vedranell                   | LIC y ZEPA   | ES110MSPFEIMC01M2                      | -                                   |
|                             | ES0000082             | Tagomago                                  | LIC y ZEPA   | ES110MSPFEIMC04M4                      | -                                   |
|                             | ES0000241             | Costa dels Amunts                         | LIC y ZEPA   | -                                      | ES110MSBT2001M2<br>ES110MSBT2002M1  |
|                             | ES0000242             | Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canà | LIC y ZEPA   | ES110MSPFEIMC05M3                      | -                                   |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                        | LIC/ZEPA/<br>ZEC | Masas de agua superficial asociadas   | Masas de agua subterránea asociadas                   |
|-----------------------------|-----------------------|--|------------------|---|---|
|                             | ES0000516             | Espacio marino del poniente y norte de Ibiza | ZEPA             | ES110MSPFEFMCp04<br>ES110MSPFEIMC01M2<br>ES110MSPFEIMC02M4<br>ES110MSPFEIMC03M4<br>ES110MSPFEIMCp01<br>ES110MSPFEIMCp02 | -   |
|                             | ES0000517             | Espacio marino del levante de Ibiza          | ZEPA             | ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFEIMC03M4<br>ES110MSPFEIMC04M4<br>ES110MSPFEIMC05M3<br>ES110MSPFEIMC06M4<br>ES110MSPFEIMT01 | -   |
|                             | ES5310023             | Illots de Ponent d'Eivissa                   | LIC y ZEPA       | ES110MSPFEIMC01M2<br>ES110MSPFEIMCp02   | -   |
|                             | ES5310031             | Porroig                                      | LIC              | ES110MSPFEIMC01M2   | ES110MSBT2006M3                                       |
|                             | ES5310032             | Cap Llentrisca - Sa Talaia                   | LIC              | -   | ES110MSBT2002M3<br>ES110MSBT2005M1<br>ES110MSBT2005M2 |
|                             | ES5310033             | Xarraca                                      | LIC              | -   | ES110MSBT2001M1                                       |
|                             | ES5310034             | Serra Grossa                                 | LIC              | -   | ES110MSBT2006M3                                       |
|                             | ES5310104             | Costa de l'Oest d'Eivissa                    | LIC              | ES110MSPFEIMC01M2   | ES110MSBT2005M1<br>ES110MSBT2005M2                    |
|                             | ES5310105             | Es Amunts d'Eivissa                          | LIC              | -   | ES110MSBT2001M2<br>ES110MSBT2002M1                    |
|                             | ES5310106             | Àrea marina de ses Margalides                | LIC              | ES110MSPFEIMC01M2   | -   |
|                             | ES5310107             | Àrea marina de Tagomago                      | LIC              | ES110MSPFEIMC04M4   | -   |
|                             | ES5310112             | Nord de Sant Joan                            | LIC              | ES110MSPFEIMC03M4   | ES110MSBT2001M1                                       |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                           | LIC/ZEPA/ZEC | Masas de agua superficial asociadas  | Masas de agua subterránea asociadas                   |
|-----------------------------|-----------------------|---|--------------|--|---|
| Ibiza y Formentera          | ES0000084             | Ses Salines d'Eivissa i Formentera              | ZEC          | ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFEFMCp04<br>ES110MSPFEIMC07M3<br>ES110MSPFEIMTM03<br>ES110MSPFFOMC09M3<br>ES110MSPFFOMCM01<br>ES110MSPFFOMT03<br>ES110MSPFFOMT04<br>ES110MSPFFOMTM02 | ES110MSBT2006M2<br>ES110MSBT2006M3<br>ES110MSBT2101M1 |
|                             | ES0000515             | Espacio marino de Formentera y del sur de Ibiza | ZEPA         | ES110MSPFEFMC08M4<br>ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFEFMCp04<br>ES110MSPFEIMC07M3<br>ES110MSPFEIMCM01<br>ES110MSPFFOMC09M3<br>ES110MSPFFOMC10M2                                     | -   |
| Formentera                  | ES5310024             | La Mola   | LIC y ZEPA   | ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFFOMC10M2  | ES110MSBT2101M1                                       |
|                             | ES5310025             | Cap de Barbaria                                 | LIC y ZEPA   | ES110MSPFEFMCp04<br>ES110MSPFFOMC09M3  | ES110MSBT2101M1                                       |
|                             | ES5310109             | Àrea marina de cala Saona                       | LIC          | ES110MSPFFOMC09M3  | -   |
|                             | ES5310110             | Àrea marina de Platja de Tramuntana             | LIC          | ES110MSPFEFMC08M4<br>ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFFOMC10M2   | -   |
|                             | ES5310111             | Àrea marina de Platja de Migjorn                | LIC          | ES110MSPFFOMC09M3<br>ES110MSPFFOMC10M2   | -   |
|                             | ES5310123             | Bassa de Formentera                             | ZEC          | -  | ES110MSBT2101M1                                       |
|                             | ES5310124             | Bassa de Sant Francesc                          | ZEC          | -  | ES110MSBT2101M1                                       |

Tabla 27.- ZONAS LIC, ZEPA Y ZEC.



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                  | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA1105      | Badia d'Alcúdia (2)<br>(Gola-Es Caló) | ES110MSPFMAMC07M3            | Tratamiento adicional |                     | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA444       | S'Albufereta                          | ES110MSPFMAMT04              | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | Llenaira<br>El Vilar<br>Club del sol<br>Es Gravet, Es Grau<br>Sa Marina<br>Es Bacarès<br>Alcúdia<br>Es Mal Pas, Bonaire  | ESCM747          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                | Código EU de la MAS asociada | Criterio             | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA445       | S'Albufera                          | ES110MSPFMAMC07M3            | Eutrofización        | Fósforo y nitrógeno | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA447       | Estanys de sa Colònia de Sant Jordi | ES110MSPFMAMTM23             | Eutrofización        | Fósforo y nitrógeno | Colònia de Sant Jordi  | ESCM447          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA452       | La Gola                             | ES110MSPFMAMC05M3            | Zona húmeda sensible |                     | Llenaira<br>El Vilar<br>Club del sol<br>Es Gravet, Es Grau<br>Sa Marina<br>Es Bacarès<br>Alcúdia<br>Es Mal Pas, Bonaire  | ESCM747          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio             | Nutriente | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|-----------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA454       | Son Bauló            | ES110MSPFMAMT08              | Zona húmeda sensible |           | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA455       | Son Reial            | ES110MSPFMAMT09              | Zona húmeda sensible |           | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio             | Nutriente | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|-----------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA456       | Na Borges            | ES110MSPFMAMT10              | Zona húmeda sensible |           | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA458       | S'Illot              |                              | Zona húmeda sensible |           | Sa Coma<br>S'Illot<br>S'Illot, Cala Morlanda<br>Son Carrió   | ESCM729          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA460       | Font de n'Alis       | ES110MSPFMAMT19              | Zona húmeda sensible |           | Es Cap des Moro<br>Porto Petro<br>Sa Barca Trencada<br>S'Alqueria Blanca   | ESCM719          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA461       | S'Amarador           | ES110MSPFMAMT20              | Zona húmeda sensible |           | Es Cap des Moro<br>Porto Petro<br>Sa Barca Trencada<br>S'Alqueria Blanca   | ESCM719          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                    | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA711       | Badia d'Alcúdia (1) (Port Alcúdia-Gola) | ES110MSPFMAMC07M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Alcúdia<br>Betlem<br>Camping Platja Blava<br>Ca'n Picafort<br>Caseta d'es Capellans<br>Colònia de Sant Pere<br>Crestatx, S'Obac<br>Es Murterar<br>Muro<br>Platja de Muro<br>Port d'Alcúdia<br>Sa Pobla<br>S'Estanyol<br>Son Bauló<br>Son Serra de Marina<br>Son Toni | ESCM711          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA712       | Cala Murta                              | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Porto Cristo   | ESCM712          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA713       | Cala Anguila - Cala Mendia              | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Anguila, Cala Magrana, Cala Mendia, S'Estany d'en Màs   | ESCM713          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA714       | Cala Varques                            | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -  | ESCM714          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA715       | Cala Magraner - Cala Virgi              | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -  | ESCM715          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA716       | Portocolom - Calo d'en Marçal           | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Portocolom   | ESCM716          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA717       | Cala Mitjana                            | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento           | Fósforo y nitrógeno | -  | ESCM717          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible           | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|------------------|
|                             |                         |                                |                              | adicional                             |                     |  |                  |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA718       | Portopreto                     | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Egos<br>Porto Petro<br>S'Alqueria Blanca  | ESCM718          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA719       | Badia de Cala Mondragó         | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Es Cap des Moro<br>Porto Petro<br>Sa Barca Trencada<br>S'Alqueria Blanca                               | ESCM719          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA720       | Cala Figuera                   | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Figuera   | ESCM720          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA721       | Cala Pi - Cala Beltran         | ES110MSPFMAMC11M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Pi  | ESCM721          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA722       | Badia de Peguera i Santa Ponça | ES110MSPFMAMC02M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Costa de la Calma<br>Es Capdellà<br>Galatzó<br>Peguera<br>Polígono industrial de Calvià<br>Santa Ponça | ESCM722          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA723       | Port d'Andratx                 | ES110MSPFMAMC01M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Andratx<br>Cala Moragues<br>Camp de Mar<br>Montport<br>Port d'Andratx<br>S'Arracó                      | ESCM723          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA724       | Port de Sóller                 | ES110MSPFMAMC04M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Biniaraix<br>Port de Sóller<br>Sóller  | ESCM724          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA725       | Cala Sant Vicenç               | ES110MSPFMAMC03M2            | Tratamiento                           |                     | Cala Sant Vicenç   | ESCM725          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                    | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente | Núcleo urbano afectado                                     | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---|------------------------------|-----------------------|-----------|--|------------------|
|                             |                         | (Mallorca)                              |                              | adicional             |           |  |                  |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA726       | Cala Rajada                             | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional |           | Cala Ratjada   | ESCM726          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA727       | Sa Font de sa Cala                      | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional |           | Cala Provençals<br>Font de sa Cala                         | ESCM727          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA728       | Badia de Canyamel                       | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional |           | Canyamel<br>Costa de Canyamel                              | ESCM728          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA729       | Badia de Sa Coma - S'Illot              | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional |           | Sa Coma<br>S'Illot<br>S'Illot, Cala Morlanda<br>Son Carrió | ESCM729          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA730       | Cala Morlanda                           | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional |           | S'Illot, Cala Morlanda                                     | ESCM730          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA731       | Cala Santanyí - Cala Llombards          | ES110MSPFMAMC11M3            | Tratamiento adicional |           | Cala Llombards<br>Cala Santanyí<br>Son Moja                | ESCM731          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA732       | Badia de la Platja des Caragolí         | ES110MSPFMAMC11M3            | Tratamiento adicional |           | -  | ESCM732          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA733       | Cala en Tugores                         | ES110MSPFMAMC11M3            | Tratamiento adicional |           | -  | ESCM733          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA734       | Port de Sant Jordi - Es Dolç - Es Carbó | ES110MSPFMAMC11M3            | Tratamiento adicional |           | Colònia de Sant Jordi                                      | ESCM734          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA735       | Badia de Palma       | ES110MSPFMAMC14M3            | Tratamiento adicional |           | Aeródromo de Son Bonet<br>A. de Son Sant Joan<br>Bellavista<br>Bendinat<br>Cala Blava<br>Cala Major<br>Cala Vinyes<br>Can Brunet, Can Membre,<br>Can Brusa, Can Flo<br>Ca'n Pastilla<br>Can Valent<br>Ca's Català<br>Costa d'en Blanes<br>Es Coll d'en Rabassa<br>Es Molinar<br>Es Pil·larí<br>Es Pla de na Tesa<br>Es Pont d'Inca<br>Génova<br>Illetes<br>Magaluf<br>Mercapalma<br>Palma<br>Palmanova<br>Platja de Palma<br>Pol. Ind. de Calvià<br>Pol. Ind. de Can Valero<br>Pol. Ind. de Son Castelló/Sa Indioteria<br>Portals Nous<br>Sa Casa Blanca<br>Sant Agustí<br>Sant Jordi<br>Santa Ponça<br>S'Aranjassa<br>S'Arenal<br>Secar de la Real<br>S'Hostalot<br>Sol de Mallorca<br>Son Banyà<br>Son Ferrer<br>Son Ferriol | ESCM735          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible      | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA736       | Cala de Ses Penyes Rotges | ES110MSPFMAMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | El Toro<br>Santa Ponça<br>Son Ferrer  | ESCM736          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA737       | Badia de Camp de Mar      | ES110MSPFMAMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Camp de Mar<br>Peguera  | ESCM737          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA738       | Badia de Sant Elm         | ES110MSPFMAMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Sant Elm  | ESCM738          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA739       | Cala de Deià              | ES110MSPFMAMC03M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala Deià<br>Deià<br>S'Empeltada<br>Son Bauçà   | ESCM739          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA740       | Cala Tuent                | ES110MSPFMAMC03M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala Tuent  | ESCM740          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA742       | Es Port                   | ES110MSPFMAMC12M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM742          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA743       | S'Olla                    | ES110MSPFMAMC12M2            | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM743          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA745       | Badia de Cala Millor      | ES110MSPFMAMC09M3            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala Millor (Son Morro,<br>Son Morro Bonavista)<br>Cala Millor, Cala Bona<br>Costa de Canyamel<br>Costa d'es Pins<br>Port Vell, Port Verd, Port Nou<br>Sa Coma<br>Son Servera | ESCM745          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA746       | Sa Calobra                | ES110MSPFMAMC03M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Sa Calobra  | ESCM746          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                                | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA747       | Badia de Pollença                                   | ES110MSPFMAMC05M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Alcúdia<br>Club del Sol<br>El Vilar<br>Es Bacarès<br>Es Gravet/Es Grau<br>Es Mal Pas/Bonaire<br>Formentor<br>Llenaira<br>Manresa<br>Pollença<br>Port d'Alcúdia<br>Port de Pollença<br>Sa Marina | ESCM747          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA752       | Cala Agulla   | ES110MSPFMAMC08M3            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala Rajada   | ESCM752          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA753       | Port de Manacor                                     | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Porto Cristo  | ESCM753          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA754       | Cales de Mallorca (Entre Cala Antena i Cala Murada) | ES110MSPFMAMC09M3            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Murada<br>Cales de Mallorca  | ESCM754          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA755       | Cala Sa Nau   | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | S'Horta   | ESCM755          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA756       | Cala Ferrera - Cala d'Or                            | ES110MSPFMAMC10M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala d'Or<br>Cala Egos<br>Cala Ferrera<br>Calonge<br>Es Fortí<br>S'Horta  | ESCM756          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                  | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|---|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA757       | Badia d'es Trenc - Sa Ràpita          | ES110MSPFMAMC11M3            | Tratamiento adicional |                     | Colònia de Sant Jordi<br>Sa Ràpita<br>Ses Covetes<br>S'Estanyol de Migjorn<br>Son Bieló<br>Tanca des Cocons | ESCM757          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESCA991       | Cala Santa Maria                      | ES110MSPFMAMC12M2            | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM991          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK1005      | Bassa de Cala Magraner                | ES110MSPFMAMT15              | Zona húmeda sensible  |                     | -   | ESCM715          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK446       | Estanys de Ses Gambes i des Tamarells |                              | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | Ses Salines   | ESCM446          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio             | Nutriente | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|-----------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK451       | Prat de Sant Jordi   | ES110MSPFMAMT27              | Zona húmeda sensible |           | Aeródromo de Son Bonet<br>Aeroport de Son Sant Joan<br>Bellavista<br>Bendinat<br>Cala Blava<br>Cala Major<br>Cala Vinyes<br>Can Brunet, Can Membre,<br>Can Brusa, Can Flo<br>Ca'n Pastilla<br>Can Valent<br>Ca's Català<br>Costa d'en Blanes<br>Es Coll d'en Rabassa<br>Es Molinar<br>Es Pil·larí<br>Es Pla de na Tesa<br>Es Pont d'Inca<br>Génova<br>Illetes<br>Magaluf<br>Mercapalma<br>Palma<br>Palmanova<br>Platja de Palma<br>Pol. ind. de Calvià<br>Pol. ind. de Can Valero<br>Pol. Ind. de Son<br>Castelló/Sa Indioteria<br>Portals Nous<br>Sa Casa Blanca<br>Sant Agustí<br>Sant Jordi<br>Santa Ponça<br>S'Aranjassa<br>S'Arenal<br>Secar de la Real<br>S'Hostalot<br>Sol de Mallorca<br>Son Banyà<br>Son Ferrer | ESCM735          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible     | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK457       | Estany de Canyamel       | ES110MSPFMAMT11              | Zona húmeda sensible                  |                     | Canyamel<br>Costa de Canyamel  | ESCM728          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK459       | Estanys d'en Mas         |                              | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Anguila, Cala Magrana, Cala Mendia, S'Estany d'en Mas               | ESCM459          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESLK667       | Es Salobrar de Campos    | ES110MSPFMAMTM24             | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | -  | ESCM667          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESRI605       | Embassament de Gorg Blau | ES110MSPF11010705M           | Aguas continentales potables          |                     | -  | ESCM605          |
| Mallorca                    | ES110ZPROTESRI606       | Embassament de Cúber     | ES110MSPF11017209M           | Aguas continentales potables          |                     | -  | ESCM606          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA462       | Binimel-là               | ES110MSPFMEMT22              | Zona húmeda sensible                  |                     | -  | ESCM462          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA463       | Morella                  | ES110MSPFMEMT09              | Zona húmeda sensible                  |                     | -  | ESCM463          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA464       | Macarella                |                              | Zona húmeda sensible                  |                     | -  | ESCM700          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA465       | Son Saura del Sud        | ES110MSPFMEMT20              | Zona húmeda sensible                  |                     | -  | ESCM702          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA649       | Albufera de Son Bou      | ES110MSPFMEMT16              | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Son Bou<br>Torres Son Vell   | ESCM649          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA665       | Albufera de Mercadal     | ES110MSPFMEMT06              | Zona húmeda sensible                  |                     | Arenal d'en Castell<br>Coves Noves<br>Punta Grossa<br>Son Saura-Son Parc | ESCM706          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA666       | Albufera de Fornells     | ES110MSPFMEMC02M3            | Zona húmeda sensible                  |                     | Fornells<br>Ses Salines  | ESCM692          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA692       | Badia de Fornells        | ES110MSPFMEMC02M3            | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Fornells<br>Platges de Fornells  | ESCM692          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible      | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------|
|                             |                         |                           |                              |                                       |                     | Ses Salines   |                  |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA693       | Badia i Albufera des Grau | ES110MSPFMEMC01M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Es Grau   | ESCM693          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA694       | Cala Sant Esteve          | ES110MSPFMEMC01              | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Binitalfà Vell<br>Cala Sant Esteve<br>Sant Lluís<br>Trebaltàger                 | ESCM694          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA695       | Cala Canutells            | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Binixíquer<br>Es Canutells  | ESCM695          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA696       | Cala Coves                | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Cala en Porter<br>Es Lloc Nou (Son Vitamina)<br>Son Vitamina de Mar-Es Lloc Nou | ESCM696          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA697       | Cala en Porter            | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala en Porter  | ESCM697          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA698       | Cala Trebaluger           | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Camping S'Atalaia   | ESCM698          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA699       | Cala Galdana              | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Galdana<br>Sa Serpentina   | ESCM699          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA700       | Cala Macarella            | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM700          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA701       | Cala en Turqueta          | ES110MSPFMEMC04M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM701          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                       | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------|
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA702       | Badia de Son Saura                         | ES110MSPFMEMC05M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | -   | ESCM702          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA703       | Cala en Bosc                               | ES110MSPFMEMC05M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Benirevell, Ses Mongetes<br>Cala en Bosc<br>Cap d'Artrutx<br>Son Cabrisses<br>Son Xoriguer                              | ESCM703          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA704       | Cala Blanca                                | ES110MSPFMEMC05M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Benirevell, Ses Mongetes<br>Cala Blanca<br>Sa Barraca<br>Son Cabrisses<br>Son Carrió<br>Son Net                         | ESCM704          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA705       | Port de Ciutadella i Cala Degolladors      | ES110MSPFMEMC05M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Ciutadella<br>Sant Jordi d'Alt<br>Santandria<br>Son Garrover, Ses<br>Quarterades, Son Misser<br>Son Rossó<br>Son Salord | ESCM705          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA706       | Badia de s'Arenal d'en Castell - Son Saura | ES110MSPFMEMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Arenal d'en Castell<br>Coves Noves<br>Punta Grossa<br>Son Saura-Son Parc  | ESCM706          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA707       | Badia de Binissafuller                     | ES110MSPFMEMC04M4            | Tratamiento adicional                 |                     | Aeroport de Menorca<br>Binibèquer Vell<br>Binisafulla<br>Binisafulla-Roters<br>Cap d'en Font<br>S'Ullastrar             | ESCM707          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA708       | Cala Morell                                | ES110MSPFMEMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Son Morell  | ESCM708          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible  | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|------------------|
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA709       | Cala Algaiarens       | ES110MSPFMEMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | -  | ESCM709          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA710       | Cala Tirant           | ES110MSPFMEMC01M2            | Tratamiento adicional                 |                     | Binidonairet<br>Cala Tirant<br>Platges de Fornells   | ESCM710          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA758       | Port de Maó           | ES110MSPFMEMCM01             | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Cala Llonga<br>Cala Rata<br>Cala Sant Antoni<br>Es Fonduco<br>Es Castell<br>Maó<br>Polígono industrial d'es<br>Castell<br>Sa Granja<br>Santa Anna<br>Son Granot<br>Son Mercadal de Dalt-Sol<br>del Este<br>Son Vilar | ESCM758          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA759       | Cala Santandria       | ES110MSPFMEMC05M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Blanca<br>Sa Barraca<br>Sant Jordi d'Alt<br>Santandria<br>Son Antoni<br>Son Carrió<br>Son Net<br>Son Rosó   | ESCM759          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA760       | Badia d'Addaia        | ES110MSPFMEMC01M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Addaia<br>Coves Noves<br>Na Macaret  | ESCM760          |
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA993       | Albufera de Montgofre | ES110MSPFMEMC01M2            | Zona húmeda sensible                  |                     | Addaia<br>Coves Noves<br>Na Macaret  | ESCM760          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio             | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca   |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|---|--------------------|
| Menorca                     | ES110ZPROTESCA994       | Algaiarens           | ES110MSPFMENT21              | Zona húmeda sensible |                     | -   | ESCM709            |
| Menorca                     | ES110ZPROTESLK1101      | Cala en Porter       | ES110MSPFMENT15              | Zona húmeda sensible |                     | Cala en Porter  | ESCM697            |
| Menorca                     | ES110ZPROTESLK1102      | Cala Galdana         | ES110MSPFMENT18              | Zona húmeda sensible |                     | Cala Galdana<br>Sa Serpentina   | ESCM699            |
| Menorca                     | ES110ZPROTESLK1103      | Trebaluger           | ES110MSPFMENT17              | Zona húmeda sensible |                     | Camping S'Atalaia   | ESCM698            |
| Menorca                     | ES110ZPROTESLK1104      | Cala Canutells       |                              | Zona húmeda sensible |                     | Binixíquer<br>Es Canutells  | ESCM695            |
| Menorca                     | ES110ZPROTESLK443       | Prat de Lluriac      | ES110MSPFMENT02              | Zona húmeda sensible |                     | Binidonairet<br>Cala Tirant<br>Platges de Fornells  | ESCM710            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA450       | Ses Feixes           | ES110MSPFEIMTM02             | Eutrofización        | Fósforo y nitrógeno | Eivissa<br>Polígono industrial de<br>Can Negre<br>Sa Coma<br>Cas Corb<br>Polígono industrial de<br>Montecristo<br>Jesús<br>Ses Torres<br>En Celleres<br>Ses Figueres<br>Ca'n Pep Simó, Puig de<br>Ca'n Vinyets<br>Ca'n Fornet<br>Ca'n Ramon, Ca na<br>Negreta<br>Puig d'en Valls<br>Ca'n Xicu Fita<br>El Puig de na Ribes, El<br>Cor de Jesús | ESCM682<br>ESCM748 |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible               | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|------------------|
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA663       | Estanys de sa Sal Rossa            | ES110MSPFEIMTM03             | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Aeroport des Codolar<br>Ca'n Cifre, Ca'n Mariano,<br>Ca'n Tití, Ca'n Cabeí<br>Ca'n Frígoles, Cas Net, Es Pou<br>Ca'n Noguera<br>Finca de Cas Ribes<br>Finca de Cas Ribes II<br>Plana d'en Rita<br>Platja d'en Bossa<br>Sant Jordi de ses Salines | ESCM663          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA664       | Ses Salines - Estanys des Cavallet | ES110MSPFEIMTM03             | Eutrofización                         | Fósforo y nitrógeno | Aeroport des Codolar<br>Ca'n Frígoles, Cas Net, Es Pou<br>Es Cavallet<br>Sa Revista<br>Sant Francesc de s'Estany<br>Ses Salines  | ESCM664          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA676       | Cala Llonga                        | ES110MSPFEIMC06M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Llonga<br>Ca'n Castelló<br>Ca'n Poll<br>Roca Llisa  | ESCM676          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA677       | Cala Vedella                       | ES110MSPFEIMC01M2            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Cala Vedella<br>Sa Torrassa  | ESCM677          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible           | Código EU de la MAS asociada | Criterio                              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------|
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA678       | Badia de Portmany              | ES110MSPFEIMC02M4            | Eutrofización y tratamiento adicional | Fósforo y nitrógeno | Benimussa i Bellavista<br>Ca'n Bonet<br>Ca'n Cala<br>Ca'n Coix<br>Ca'n Mestre<br>Ca'n Pep Gaspar<br>Ca'n ramonet<br>Es Pujolet<br>Païssa de Pujolet<br>Platja d'es Port d'en Xinxó<br>Sa Vinya d'en Mestre<br>Sant Antoni de Portmany | ESCM678          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA679       | Cala de Sant Vicenç (Eivissa)  | ES110MSPFEIMC04M4            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala de Sant Vicenç   | ESCM679          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA680       | Cala Llenya                    | ES110MSPFEIMC05M3            | Tratamiento adicional                 |                     | Cala Llenya/Can Jordi   | ESCM680          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA681       | Es Canar                       | ES110MSPFEIMC05M3            | Tratamiento adicional                 |                     | Es Canar  | ESCM681          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA682       | Badia de Tamanca               | ES110MSPFEIMC07M3            | Tratamiento adicional                 |                     | Ca'n Pep Simó, Puig de ca'n Vinyets<br>Eivissa<br>En Celleres<br>Jesús<br>Ses Figueres<br>Ses Torres  | ESCM682          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA683       | Platja d'en Bossa - Figueretes | ES110MSPFEFMC08M4            | Tratamiento adicional                 |                     | Ca'n Cifre, Ca'n Mariano, Ca'n Titii, Ca'n Cabeí<br>Ca'n Noguera<br>Eivissa<br>Platja d'en Bossa<br>Sant Jordi de ses Salines   | ESCM683          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                      | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente | Núcleo urbano afectado  | Código Subcuenca   |
|-----------------------------|-------------------------|---|------------------------------|-----------------------|-----------|---|--------------------|
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA684       | Es Codolar                                | ES110MSPFEFMC08M4            | Tratamiento adicional |           | Aeroport des Codolar<br>Ca'n Frígoles, Cas Net, Es Pou<br>Can Jaume                             | ESCM684<br>ESCM664 |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA685       | Es Jondal                                 | ES110MSPFEIMC01M2            | Tratamiento adicional |           | Porroig   | ESCM685            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA686       | Port des Porroig                          | ES110MSPFEIMC01M2            | Tratamiento adicional |           | Porroig   | ESCM686            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA687       | Cala Bassa                                | ES110MSPFEIMC01M2            | Tratamiento adicional |           | Ses Roques<br>S'Esqueneta   | ESCM687            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA688       | Es Portitxol                              | ES110MSPFEIMC03M4            | Tratamiento adicional |           | -   | ESCM688            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA689       | Badia des Port de Sant Miquel i Beniarràs | ES110MSPFEIMC03M4            | Tratamiento adicional |           | Illa Blanca<br>Na Xamena<br>Port de Beniarràs<br>Port de Sant Miquel<br>Sant Miquel de Balansat | ESCM689            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA690       | Xarraca                                   | ES110MSPFEIMC03M4            | Tratamiento adicional |           | Portinatx   | ESCM690            |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA691       | Cala de Portinatx                         | ES110MSPFEIMC03M4            | Tratamiento adicional |           | Portinatx   | ESCM691            |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|--|------------------|
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA748       | Badia d'Eivissa      | ES110MSPFEIMC07M3            | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | Barri de Sa Creu des Marges<br>Ca na Palava<br>Ca'n Fornet<br>Ca'n Ramon, Ca na Negreta<br>Ca'n Xicu Fita<br>Cas Corb<br>Eivissa<br>Es Puig de na Ribes-Es<br>Cor de Jesús<br>En Celleres<br>Jesús<br>Polígono industrial de Can Negre<br>Polígono industrial de Montecristo<br>Puig d'en Valls<br>Sa Coma | ESCM748          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA749       | Cala Salada          | ES110MSPFEIMC01M2            | Tratamiento adicional |                     | Ca'n Germà<br>Loma Pinar   | ESCM749          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA750       | Cala Nova            | ES110MSPFEIMC05M3            | Tratamiento adicional |                     | Cala Llenya/Can Jordi<br>Es Canar  | ESCM750          |



| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible           | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|--|------------------|
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA751       | Badia de Santa Eulàlia des Riu | ES110MSPFEIMC05M3            | Tratamiento adicional |                     | Cala Llonga<br>Cala Pada, Punta Blanca,<br>S'Argamassa<br>Ca'n Andreuet<br>Ca'n Lluç<br>Ca'n Marsà<br>Ca'n Nadal<br>Ca'n Pep Joana<br>Ca'n Poll<br>Es Puig 'en Fita<br>Es Canar<br>Miramar<br>Sa Caleta<br>Sa Font<br>Sant Carles de Peralta<br>Santa Eulària d'es Riu | ESCM751          |
| Ibiza                       | ES110ZPROTESCA820       | Cales Tarida, Corral i Codolar | ES110MSPFEIMC01M2            | Tratamiento adicional |                     | Cala Tarida<br>Es Pujol Gros<br>Es Pujolet<br>Puig des Galfí<br>Ses Roques   | ESCM820          |
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA448       | Ses Salines de Formentera      | ES110MSPFFOMTM02             | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | Sa Roqueta   | ESCM448          |
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA661       | S'Estany Pudent                | ES110MSPFFOMTM02             | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | Es Pujols<br>Hospital de Formentera<br>La Savina<br>Polígono industrial Sant<br>Francesc Xavier<br>Sa Roqueta<br>Sant Ferran de ses<br>Roques<br>Ses Bardetes  | ESCM661          |

| Isla/Sistema de explotación | Código EU Zona Sensible | Nombre Zona Sensible                       | Código EU de la MAS asociada | Criterio              | Nutriente           | Núcleo urbano afectado   | Código Subcuenca   |
|-----------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-----------------------|---------------------|--|--------------------|
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA662       | S'Estany des Peix                          | ES110MSPFFOMT04              | Eutrofización         | Fósforo y nitrógeno | La Savina<br>Polígono industrial Sant Francesc Xavier<br>Porto Saler<br>Sant Francesc de Formentera                  | ESCM662            |
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA674       | Platja d'es Pujol                          | ES110MSPFEFMC08M4            | Tratamiento adicional |                     | Es Pujols  | ESCM674            |
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA675       | Platja de Migjorn                          | ES110MSPFFOMC09M3            | Tratamiento adicional |                     | Ca Marí<br>Es Copinar<br>Es Mal Pas<br>Platja de Migjorn<br>Sant Ferran de ses Roques<br>Sant Francesc de Formentera | ESCM675            |
| Formentera                  | ES110ZPROTESCA744       | Badia des Port de La Sabina a S'Espalmador | ES110MSPFEFMC08M4            | Tratamiento adicional |                     | La Savina<br>Polígono industrial Sant Francesc Xavier<br>Porto Saler<br>Sant Francesc de Formentera                  | ESCM744<br>ESCM662 |

Tabla 28.- ZONAS SENSIBLES

**ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                     | Masas de agua superficial asociadas   | Masas de agua subterránea asociadas   |
|-----------------------------|-----------------------|---|---|---|
| Mallorca                    | ES110ZPROTENP01       | Parque natural de s'Albufera de Mallorca  | ES110MSPFMAMC07M3<br>ES110MSPFMAMCM02<br>ES110MSPFMAMT07  | ES110MSBT1811M1<br>ES110MSBT1817M5  |
|                             | ES110ZPROTENP03       | Parque natural de Mondragó                | ES110MSPFMAMT19<br>ES110MSPFMAMT20  | ES110MSBT1820M1   |
|                             | ES110ZPROTENP05       | Parque natural de la península de Llevant | ES110MSPFMAMC08M3   | ES110MSBT1817M1<br>ES110MSBT1817M5<br>ES110MSBT1817M6   |
|                             | ES110ZPROTENP13       | Paraje natural de la Serra de Tramuntana  | ES110MSPF11010402M<br>ES110MSPF11010705M<br>ES110MSPF11017209M<br>ES110MSPFMAMC03M2<br>ES110MSPF11010301<br>ES110MSPF11010401<br>ES110MSPF11010701<br>ES110MSPF11010702<br>ES110MSPF11010703<br>ES110MSPF11010704<br>ES110MSPF11010801<br>ES110MSPF11010901<br>ES110MSPF11010902<br>ES110MSPF11010903<br>ES110MSPF11011002<br>ES110MSPF11011101<br>ES110MSPF11011301<br>ES110MSPF11011902<br>ES110MSPF11012801<br>ES110MSPF11012802<br>ES110MSPF11012803<br>ES110MSPF11013001<br>ES110MSPF11013002<br>ES110MSPF11013005<br>ES110MSPF11013006<br>ES110MSPF11013007<br>ES110MSPF11017201<br>ES110MSPF11017202<br>ES110MSPF11017203<br>ES110MSPF11017301<br>ES110MSPF11017302<br>ES110MSPF11017305<br>ES110MSPF11017306<br>ES110MSPF11017307<br>ES110MSPF11017901<br>ES110MSPF11018001 | ES110MSBT1801M3<br>ES110MSBT1801M4<br>ES110MSBT1802M1<br>ES110MSBT1802M2<br>ES110MSBT1802M3<br>ES110MSBT1803M1<br>ES110MSBT1804M1<br>ES110MSBT1804M2<br>ES110MSBT1805M1<br>ES110MSBT1805M2<br>ES110MSBT1806M1<br>ES110MSBT1806M2<br>ES110MSBT1806M3<br>ES110MSBT1806M4<br>ES110MSBT1807M1<br>ES110MSBT1807M2<br>ES110MSBT1808M1<br>ES110MSBT1808M2<br>ES110MSBT1809M1<br>ES110MSBT1809M2<br>ES110MSBT1810M1<br>ES110MSBT1811M4<br>ES110MSBT1812M1<br>ES110MSBT1812M2<br>ES110MSBT1814M4 |
|                             | ES110ZPROTENP06       | Reserva natural de s'Albufereta           | ES110MSPFMAMT04<br>ES110MSPF11017602<br>ES110MSPF11017702   | ES110MSBT1804M3<br>ES110MSBT1805M2  |

| Isla/Sistema de explotación | Código Zona Protegida | Nombre Zona Protegida   | Masas de agua superficial asociadas   | Masas de agua subterránea asociadas                   |
|-----------------------------|-----------------------|---|---|---|
|                             | ES110ZPROTENP07       | Monumento natural de las fonts Ufanés                         | ES110MSPF11017302   | ES110MSBT1810M1<br>ES110MSBT1811M4                    |
|                             | ES110ZPROTENP11       | Monumento natural del torrent de Pareis                       | ES110MSPF11010701<br>ES110MSPF11010703<br>ES110MSPF11010704   | ES110MSBT1803M1                                       |
|                             | ES110ZPROTENP14       | Parque Natural Es Trenc-Salobrar de Campos                    | ES110MSPFMAMTM23<br>ES110MSPFMAMTM24<br>ES110MSPFMAMT25   | ES110MSBT1821M2                                       |
|                             | ES110ZPROTENP02       | Parque nacional marítimoterrestre del archipiélago de Cabrera | ES110MSPFMAMC12M2<br>ES110MSPFMAMCp01   | -   |
|                             | ES110ZPROTENP04       | Parque natural de sa Dragonera                                | ES110MSPFMAMC01M2<br>ES110MSPFMAMC03M2  | -   |
| Menorca                     | ES110ZPROTENP12       | Parque natural de s'Albufera des Grau                         | ES110MSPFMEMT09<br>ES110MSPFMEMT11<br>ES110MSPFMEMTM08<br>ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPF11024502<br>ES110MSPF11024501<br>ES110MSPF11024401  | ES110MSBT1902M1                                       |
| Ibiza                       | ES110ZPROTENP09       | Reserva natural des Vedrà i es Vedranell                      | ES110MSPFEIMC01M2   | -   |
|                             | ES110ZPROTENP10       | Reserva natural dels illots de Ponent                         | ES110MSPFEIMC01M2   | -   |
| Ibiza y Formentera          | ES110ZPROTENP08       | Parque natural de ses Salines d'Eivissa i Formentera          | ES110MSPFEFMC08M4<br>ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFEFMCp04<br>ES110MSPFEIMC07M3<br>ES110MSPFEIMCM01<br>ES110MSPFEIMTM03<br>ES110MSPFFOMC09M3<br>ES110MSPFFOMCM01<br>ES110MSPFFOMT03<br>ES110MSPFFOMT04<br>ES110MSPFFOMTM02 | ES110MSBT2006M2<br>ES110MSBT2006M3<br>ES110MSBT2101M1 |

Tabla 29.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIAL Y SUUBTERRÁNEA ASOCIADAS.

### RESERVAS MARINAS DE LES ILLES BALEARS

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Denominación zona protegida                       | Año declaración | Código UE MAS superficial asociada  |
|-----------------------------|--------------------------|---|-----------------|---|
| Mallorca                    | ES110ZPROTRM01           | Reserva Marina de la Bahía de Palma               | 1982            | ES110MSPFMAMC14M3<br>ES110MSPFMAMC15M3<br>ES110MSPFMAMCp01  |
|                             | ES110ZPROTRM04           | Reserva Marina del Migjorn de Mallorca            | 2002            | ES110MSPFMAMC11M3<br>ES110MSPFMAMC13M2<br>ES110MSPFMAMCp01  |
|                             | ES110ZPROTRM05           | Reserva Marina de la Isla del Toro                | 2004            | ES110MSPFMAMC01M2   |
|                             | ES110ZPROTRM06           | Reserva Marina de las Islas Malgrats              | 2004            | ES110MSPFMAMC01M2<br>ES110MSPFMAMC02M3  |
|                             | ES110ZPROTRM07           | Reserva Marina del Levante de Mallorca            | 2007            | ES110MSPFMAMC08M3<br>ES110MSPFMAMC09M3<br>ES110MSPFMAMCp02  |
|                             | ES110ZPROTRM08           | Reserva marina del Freu de sa Dragonera           | 2016            | ES110MSPFMAMC01M2   |
| Menorca                     | ES110ZPROTRM02           | Reserva Marina del Norte de Menorca               | 1999            | ES110MSPFMEMC01M2<br>ES110MSPFMEMC02M3  |
| Ibiza                       | ES110ZPROTRM03           | Reserva marina de los Freus de Ibiza y Formentera | 1999            | ES110MSPFEIMC07M3<br>ES110MSPFEFMC08M4<br>ES110MSPFFOMC09M3<br>ES110MSPFEIMCM01<br>ES110MSPFEFMCp03<br>ES110MSPFEFMCp04 |
| Formentera                  |                          |   |                 |   |

Tabla 30.- RESERVAS MARINAS DE LES ILLES BALEARS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Nombre Zona Protegida           | Municipio | Masa de agua superficial asociada | Masa de agua subterránea asociada |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Mallorca                    | ES110ZPROTMADA01         | Cova de sa Font de ses Artigues | Alaró     | -                                 | ES110MSBT1809M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML01         | Font de ses Aiguades            | Alcúdia   | ES110MSPFMAMC07M3                 | ES110MSBT1804M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML02         | Cova de sa Bassa Blanca         | Alcúdia   | ES110MSPFMAMC06M2                 | ES110MSBT1804M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML03         | Cova C-11, o Cova des Bastons   | Alcúdia   | ES110MSPFMAMC06M2                 | ES110MSBT1804M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML04         | Cova de ses Llàgrimes           | Alcúdia   | ES110MSPFMAMC06M2                 | ES110MSBT1804M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML05         | Cova de Sant Martí              | Alcúdia   | ES110MSPFMAMC07M3                 | ES110MSBT1804M3                   |
|                             | ES110ZPROTMADA02         | Cova de Randa                   | Algaida   | -                                 | ES110MSBT1815M3                   |
|                             | ES110ZPROTDRML01         | Cova de sa Font                 | Andratx   | ES110MSPFMAMC01M2                 | -                                 |
|                             | ES110ZPROTMAML06         | Coves de s'Alqueria Rotja       | Campos    | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML07         | Coves de n'Hereva (I)           | Campos    | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                  | Municipio | Masa de agua superficial asociada | Masa de agua subterránea asociada |
|-----------------------------|--------------------------|--|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|                             | ES110ZPROTMAML08         | Cova de ses Sitjoles                   | Campos    | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML09         | Cova de sa Sínia de Son Toni Amer      | Campos    | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML10         | Cova de na Barxa                       | Capdepera | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1817M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML11         | Cova de la Catedral                    | Capdepera | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1817M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML12         | Cova J 1, de l'EB                      | Capdepera | ES110MSPFMAMC08M3                 | ES110MSBT1817M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML13         | Cova de na Mitjana                     | Capdepera | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1817M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA03         | Cova des Torrent de Cúber              | Escorca   | -                                 | ES110MSBT1806M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML14         | Cova dets Ases                         | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML15         | Cova d'en Bassol, o d'en Passol        | Felanitx  | ES110MSPFMAMC10M2                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML16         | Cova de ses Barraques                  | Felanitx  | ES110MSPFMAMC10M2                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML17         | Cova des Carrer de sa Punta            | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML18         | Cova des Coll                          | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML19         | Cova des Cranc Pelut                   | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML20         | Cova de Cala Mitjana                   | Felanitx  | ES110MSPFMAMC10M2                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML21         | Cova del Dimoni                        | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML22         | Cova de ses Figueres                   | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML23         | Cova de sa Sínia                       | Felanitx  | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMADA04         | Font de la Mare de Déu                 | Fornalutx | ES110MSPF11010902                 | ES110MSBT1806M4                   |
|                             | ES110ZPROTMAML24         | Cova des Pas de Vallgornera            | Llucmajor | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML25         | Cova de s'Aigo                         | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML26         | Cova d'en Bessó, o Genovesa            | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML27         | Cova de Cala Falcó                     | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML28         | Cova de Cala Varques (A)               | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML29         | Cova de Cala Varques (B)               | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML30         | Cova de Can Bordils, o dets Amagatalls | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML31         | Cova de Cala Varques (C)               | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML32         | Cova des Coloms (I)                    | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML33         | Avenc des Camp des Pou                 | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML34         | Cova de Cala Varques (D)               | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML35         | Cova de Cala Morlanda, o de sa Figuera | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML36         | Coves del Drac                         | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML37         | Cova del Dimoni                        | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML38         | Cova de ses Dues Boques                | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML39         | Cova Figuera                           | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML40         | Cova des Fumassos                      | Manacor   | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Nombre Zona Protegida             | Municipio                  | Masa de agua superficial asociada | Masa de agua subterránea asociada |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|                             | ES110ZPROTMAML41         | Pou des Fumassos                  | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML42         | Secret de sa Figuera              | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML43         | Cova de sa Gleda                  | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML44         | Avenc de sa Gruta                 | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML45         | Cova dets Hams                    | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML46         | Cova des Llimacs                  | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML47         | Cova de na Llargà                 | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML48         | Cova des Moro                     | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML49         | Secret des Moix                   | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML50         | Cova de s'Ònix                    | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML51         | Cova de sa Piqueta                | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML52         | Coves des Pirata                  | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML53         | Cova des Pont                     | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML54         | Cova des Pou                      | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML55         | Cova de ses Pedreres              | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML56         | Cova de sa Sínia                  | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML57         | Cova des Serral                   | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML58         | Cova des Sòtil                    | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML59         | Cova de Vista Alegre              | Manacor                    | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMADA05         | Font de Pòrtol, o Font den Llupià | Marratxí                   | -                                 | ES110MSBT1814M3                   |
|                             | ES110ZPROTCAML01         | Cova des Burrí                    | Palma                      | ES110MSPFMAMC12M2                 | -                                 |
|                             | ES110ZPROTCAML02         | Cova de sa Llumeta                | Palma                      | ES110MSPFMAMC12M2                 | -                                 |
|                             | ES110ZPROTMADA06         | Font de l'Algaret                 | Pollença                   | ES110MSPF11017901                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA07         | Avenc de na Borrassa              | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA08         | Font de Can Sales                 | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA09         | Cova de Can Sivella               | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA10         | Font Joiosa                       | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA11         | Font Peixera                      | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA12         | Cova de les Rodes                 | Pollença                   | -                                 | ES110MSBT1804M1                   |
|                             | ES110ZPROTMAML60         | Cova de s'Abisament               | Sant Llorenç des Cardassar | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML61         | Cova de sa Torre                  | Sant Llorenç des Cardassar | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML62         | Cova des Talaiot de s'Illot       | Sant Llorenç des Cardassar | ES110MSPFMAMC09M3                 | ES110MSBT1820M3                   |
|                             | ES110ZPROTMAML63         | Cova des Dracs                    | Santanyí                   | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML64         | Cova des Drac de Cala Santanyí    | Santanyí                   | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1820M1                   |

| Isla/Sistema de explotación | Código UE Zona Protegida | Nombre Zona Protegida                                | Municipio       | Masa de agua superficial asociada | Masa de agua subterránea asociada |
|-----------------------------|--------------------------|--|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|                             | ES110ZPROTMAML65         | Cova des Marès                                       | Santanyí        | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML66         | Cova de sa Maressera                                 | Santanyí        | ES110MSPFMAMC11M3                 | ES110MSBT1821M2                   |
|                             | ES110ZPROTMAML67         | Cova de sa Mitja Lluna                               | Santanyí        | ES110MSPFMAMC10M2                 | ES110MSBT1820M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA13         | Cova de sa Coa de Ca sa Santa, o Ullal del Rossinyol | Sóller          | -                                 | ES110MSBT1806M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA14         | Cova dets Estudiants                                 | Sóller          | ES110MSPF11010903                 | ES110MSBT1806M4                   |
|                             | ES110ZPROTMADA15         | Font des Patró Lau                                   | Sóller          | ES110MSPF11010901                 | ES110MSBT1806M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA16         | Font des Verger                                      | Sóller          | -                                 | ES110MSBT1806M1                   |
|                             | ES110ZPROTMADA17         | Font de sa Vila                                      | Sóller          | ES110MSPF11010903                 | ES110MSBT1806M4                   |
| Menorca                     | ES110ZPROTMEML01         | Cova de sa Duna                                      | Alaior          | ES110MSPFMEMC04M4                 | ES110MSBT1901M1                   |
|                             | ES110ZPROTMEML02         | Cova de s'Aigo                                       | Ciutadella      | ES110MSPFMEMC05M2                 | ES110MSBT1901M3                   |
|                             | ES110ZPROTMEML03         | Cova des Màrmol o na Figuera                         | Ciutadella      | ES110MSPFMEMC05M2                 | ES110MSBT1901M3                   |
|                             | ES110ZPROTMEML04         | Cova de sa Tauleta                                   | Ciutadella      | ES110MSPFMEMC05M2                 | ES110MSBT1901M3                   |
|                             | ES110ZPROTMEML08         | Cova de na Megaré                                    | Ciutadella      | ES110MSPFMEMC05M2                 | ES110MSBT1901M3                   |
|                             | ES110ZPROTMEML05         | Cova dets Anglesos                                   | Es Mercadal     | ES110MSPFMEMC01M2                 | ES110MSBT1903M1                   |
|                             | ES110ZPROTMEML06         | Cova Polida de Fornells                              | Es Mercadal     | ES110MSPFMEMC01M2                 | ES110MSBT1903M1                   |
|                             | ES110ZPROTMEDA01         | Cova de sa Font de sa Vall                           | Es Migjorn Gran | -                                 | ES110MSBT1901M2                   |
|                             | ES110ZPROTMEDA02         | Cova d'en Curt                                       | Ferrerries      | -                                 | ES110MSBT1901M2                   |
|                             | ES110ZPROTMEML07         | Cova de ses Figueres                                 | Sant Lluís      | ES110MSPFMEMC04M4                 | ES110MSBT1901M1                   |
| Ibiza                       |                          |  | -               |                                   |                                   |
| Formentera                  | ES110ZPROTFOML01         | Cova d'en Ferrando                                   | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML02         | Cova de sa Pedrera (I)                               | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML03         | Cova de sa Pedrera (II)                              | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML03         | Cova de sa Pedrera (III)                             | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML04         | Cova de sa Pedrera (IV)                              | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML05         | Cova de sa Pedrera (V)                               | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |
|                             | ES110ZPROTFOML06         | Cova de sa Pedrera (VI)                              | Sant Francesc   | ES110MSPFFOMT03                   | ES110MSBT2101M1                   |

Tabla 31.- CAVIDADES INUNDADAS DE LES ILLES BALEARS

| Isla/<br>Sistema<br>explotación | CÓDIGO  | NOMBRE                              | COORDENADAS<br>CENTROIDE |           | MUNICIPIO              |
|---------------------------------|---------|-------------------------------------|--------------------------|-----------|------------------------|
|                                 |         |                                     | UTM X                    | UTM Y     |                        |
| <b>MALLORCA</b>                 | MAMT01  | La Gola                             | 506.705                  | 4.416.955 | Pollença               |
|                                 | MAZH02  | Prat de l'Ullal                     | 506.397                  | 4.416.096 | Pollença               |
|                                 | MAZH03  | Torrent de Sant Jordi               | 506.644                  | 4.414.766 | Pollença               |
|                                 | MAMT04  | Albufereta de Pollença              | 507.500                  | 4.412.591 | Pollença / Alcúdia     |
|                                 | MAMT05  | Prat de Maristany                   | 509.748                  | 4.410.156 | Alcúdia                |
|                                 | MAZH06  | S'Estany des Ponts                  | 509.529                  | 4.408.234 | Alcúdia                |
|                                 | MAMT07  | S'Albufera de Mallorca              | 508.174                  | 4.404.322 | Muro                   |
|                                 | MAMT08  | Estany de Son Bauló                 | 514.418                  | 4.400.765 | Santa Margalida        |
|                                 | MAMT09  | Estany de Son Real                  | 517.760                  | 4.398.485 | Santa Margalida        |
|                                 | MAMT10  | Estany de Na Borges                 | 520.121                  | 4.397.213 | Artà / Santa Margalida |
|                                 | MAMT11  | Estany de Canyamel                  | 537.677                  | 4.390.111 | Capdepera              |
|                                 | MAZH12  | Riuet de S'Illot                    | 531.675                  | 4.379.734 | Sant Llorenç / Manacor |
|                                 | MAZH13  | Riuet del Port de Manacor           | 528.462                  | 4.376.952 | Manacor                |
|                                 | MAZH14  | Estany d'en Mas                     | 526.418                  | 4.374.281 | Manacor                |
|                                 | MAMT15  | Bassa de Cala Magraner              | 524.582                  | 4.370.861 | Manacor                |
|                                 | MAMT16  | Bassa de Cala Murada                | 523.738                  | 4.366.885 | Manacor                |
|                                 | MAZH17  | Torrent des caló d'en Marçal        | 521.965                  | 4.362.390 | Felanitx               |
|                                 | MAZH18  | Prat de Porto Petro                 | 518.134                  | 4.357.344 | Santanyí               |
|                                 | MAMT19  | Estany de Sa Font de n'Alis         | 516.107                  | 4.356.133 | Santanyí               |
|                                 | MAMT20  | s'Amarador                          | 515.848                  | 4.355.385 | Santanyí               |
|                                 | MAZH21  | Estany de Ses Gambes                | 503.766                  | 4.349.533 | Ses Salines / Santanyí |
|                                 | MAZH22  | Estany des Tamarells                | 503.093                  | 4.352.096 | Ses Salines            |
|                                 | MAMTM23 | Salines de la Colònia de Sant Jordi | 499.355                  | 4.352.744 | Ses Salines            |
|                                 | MAMTM24 | Es Salobrar de Campos               | 500.311                  | 4.356.313 | Campos                 |
|                                 | MAMT25  | Prat de Ses Dunes de Sa Ràpita      | 496.753                  | 4.356.985 | Campos                 |
|                                 | MAZH26  | Prat des Pil·larí                   | 478.055                  | 4.375.624 | Palma                  |
|                                 | MAMT27  | Ses Fontanelles                     | 476.696                  | 4.376.078 | Palma                  |

| Isla/<br>Sistema<br>explotación | CÓDIGO               | NOMBRE                              | COORDENADAS |           | MUNICIPIO         |
|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------|-----------|-------------------|
|                                 |                      |                                     | CENTROIDE   |           |                   |
|                                 |                      |                                     | UTM X       | UTM Y     |                   |
|                                 | MAZH28               | Prat de l'aeroport de Son Sant Joan | 479.536     | 4.378.338 | Palma             |
|                                 | MAZH29               | Prat de la Font de la Vila          | 469.504     | 4.388.132 | Palma             |
|                                 | MAZH30               | Sa Porrassa                         | 459.152     | 4.373.351 | Calvià            |
|                                 | MAZH31               | Prat de Son Amer                    | 490.883     | 4.407.633 | Escorca           |
|                                 | MAZH32               | Desembocadura del Torrent de Pareis | 483.632     | 4.411.305 | Escorca           |
|                                 | MAZHA01              | Pedrera de Son Fe                   | 505.600     | 4.408.570 | Alcúdia           |
|                                 | MAZHA02              | Son Llampaiés                       | 489.370     | 4.397.318 | Selva             |
|                                 | MAZHA03              | Depuradora de Binissalem            | 488.611     | 4.392.709 | Binissalem        |
|                                 | MAZHA04              | Mines de Sineu                      | 503.287     | 4.389.386 | Sineu             |
|                                 | MAZHA05              | Bassa des Pujol                     | 508.589     | 4.387.381 | Ariany            |
|                                 | MAZHA06              | Son Nuviet                          | 511.488     | 4.381.404 | Petra             |
|                                 | MAZHA07              | Son Navata                          | 511.155     | 4.371.361 | Felanitx          |
|                                 | MAZHA08              | Bassa de rec de Son Artigues        | 478.598     | 4.381.247 | Palma             |
| MENORCA                         | MEMT01               | Port de Sa Nitja a                  | 592.788     | 4.435.924 | Es Mercadal       |
|                                 | MEMT01               | Port de Sa Nitja b                  | 592.907     | 4.435.972 | Es Mercadal       |
|                                 | MEMT02               | Prats de Tirant - Lluriach          | 593.562     | 4.432.298 | Es Mercadal       |
|                                 | MEZH03               | Salines de Fornells                 | 595.614     | 4.432.366 | Es Mercadal       |
|                                 | MEZH04               | Salines de la Concepció             | 596.022     | 4.431.179 | Es Mercadal       |
|                                 | MEMT05               | Prat de Cala Rotja                  | 596.723     | 4.431.862 | Es Mercadal       |
|                                 | MEMT06               | Albufera de Mercadal                | 598.665     | 4.431.361 | Es Mercadal       |
|                                 | MEZH07               | Bassa de Cala Molí                  | 601.875     | 4.429.528 | Es Mercadal       |
|                                 | MEMTM08              | Prat i Salines de Mongrofe-Addaia   | 603.010     | 4.427.368 | Maó / Es Mercadal |
|                                 | MEMT09               | Prat de Morella                     | 607.058     | 4.427.052 | Maó               |
|                                 | MEZH10               | Prat de Sa Torreta a                | 607.275     | 4.424.353 | Maó               |
| MEZH10                          | Prat de Sa Torreta b | 607.571                             | 4.424.428   | Maó       |                   |

| Isla/<br>Sistema<br>explotación | CÓDIGO        | NOMBRE   | COORDENADAS<br>CENTROIDE |            | MUNICIPIO                          |
|---------------------------------|---------------|--|--------------------------|------------|------------------------------------|
|                                 |               |  | UTM X                    | UTM Y      |                                    |
|                                 | MEZH10        | Prat de Sa Torreta c                                 | 607.783                  | 4.424.37   | Maó                                |
|                                 | MEMT11        | Albufera des Grau                                    | 606.848                  | 4.422.863  | Maó                                |
|                                 | MEZH12        | Basses de Sa Mesquida, es<br>Murtar i Binisarmenya a | 609.923                  | 4.419.320  | Maó                                |
|                                 | MEZH12        | Basses de Sa Mesquida, es<br>Murtar i Binisarmenya b | 609.845                  | 4.418.738  | Maó                                |
|                                 | MEZH12        | Basses de Sa Mesquida, es<br>Murtar i Binisarmenya c | 609.326                  | 4.419.411  | Maó                                |
|                                 | MEZH13        | La Mola  | 612.142                  | 4.415.155  | Maó                                |
|                                 | MEZH14        | Maresme des Canutells                                | 599.967                  | 4.412.140  | Maó                                |
|                                 | MEMT15        | Cala en Porter                                       | 596.392                  | 4.414.698  | Alaior                             |
|                                 | MEMT16        | Prat de Son Bou                                      | 590.927                  | 4.418.039  | Alaior                             |
|                                 | MEMT17        | Gola del Torrent de Trebalúger                       | 584.808                  | 4.421.030  | Ferrerries / Es Migjorn<br>Gran    |
|                                 | MEMT18        | Aiguamolls de Cala Galdana                           | 582.272                  | 4.422.171  | Ciutadella / Ferrerries            |
|                                 | MEZH19        | Prat de Macarella                                    | 580.006                  | 4.421.579  | Ciutadella                         |
|                                 | MEMT20        | Son Saura del Sud                                    | 576.785                  | 4.420.597  | Ciutadella                         |
|                                 | MEMT21        | Gola del torrent d'Algaiarens                        | 579.010                  | 4.433.394  | Ferrerries                         |
|                                 | MEMT22        | Gola i maresma de Binimel·là a                       | 589.750                  | 4.433.848  | Es Mercadal                        |
|                                 | MEZH23        | Bassa de Cala Pudenta                                | 598.823                  | 4.433.428  | Es Mercadal                        |
| MEZH24                          | Cala Pregonda | 588.636  | 4.434.619                | Ferrerries |                                    |
| MEZH25                          | Cala Calderer | 586.676  | 4.434.352                | Ferrerries |                                    |
| EIVISSA Y<br>FORMENTERA         | EIMT01        | Riu de Santa Eulària                                 | 372.462                  | 4.315.528  | Santa Eulària del Riu              |
|                                 | EIMTM02       | Ses Feixes de Vila i Tamanca                         | 365.113                  | 4.308.699  | Eivissa / Santa Eulària<br>des Riu |
|                                 | EIMTM03       | Ses Salines d'Eivissa                                | 359.435                  | 4.302.493  | Sant Josep de Sa Talaia            |
|                                 | FOZH01        | S'Espalmador   | 363.412                  | 4.293.948  | Formentera                         |
|                                 | FOMTM02       | Ses Salines de Formentera                            | 364.070                  | 4.287.427  | Formentera                         |
|                                 | FOMT03        | Estany Pudent  | 361.962                  | 4.287.533  | Formentera                         |

| Isla/<br>Sistema<br>explotación | CÓDIGO  | NOMBRE          | COORDENADAS<br>CENTROIDE |           | MUNICIPIO             |
|---------------------------------|---------|-----------------|--------------------------|-----------|-----------------------|
|                                 |         |                 | UTM X                    | UTM Y     |                       |
|                                 | FOMT04  | Estany des Peix | 364.140                  | 4.289.260 | Formentera            |
|                                 | EIZHA01 | Sa Rota         | 372.063                  | 4.318.436 | Santa Eulària des Riu |

Tabla 32.- ZONAS HÚMEDAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS DE LAS ILLES BALEARNS.

## 4.4. EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PH DE LA DEMARCACIÓN

### 4.4.1. CAMBIO CLIMÁTICO

El posible efecto inducido por el cambio climático debe tenerse en cuenta, tanto en lo que se refiere a la disminución de las aportaciones naturales como a otros efectos, tales como la mayor frecuencia de fenómenos climáticos extremos, el aumento del nivel del mar y la desertificación del territorio. En particular, se debe atender a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre posibles escenarios y respecto a las conclusiones que establecen los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos<sup>1</sup> del CEDEX, descritos en las referencias bibliográficas como CEDEX (2012).

De acuerdo con este trabajo, el efecto más claro inducido por el cambio climático es la **reducción de las aportaciones naturales**, que han sido calculadas para las familias de escenarios A2 y B2. A la hora de escoger entre una u otra, la OECC recomienda seleccionar el A2 dado que sus pronósticos de emisiones de CO<sub>2</sub>, las más significativas respecto a los efectos que inducen, vienen a mostrar una buena coincidencia con los datos observados.

<sup>1</sup>[http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest\\_CC\\_RH.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx)

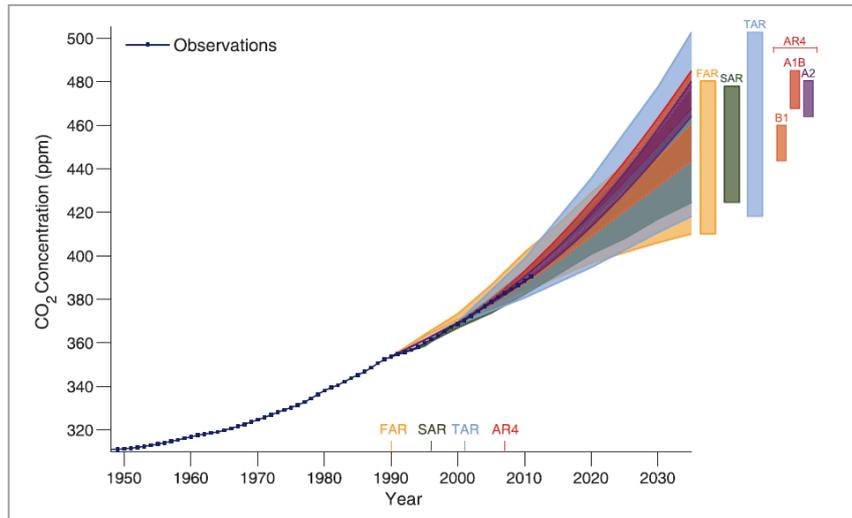


Figura 19.- EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES DE CO<sub>2</sub> PREVISTAS POR DISTINTOS ESCENARIOS Y DATOS OBSERVADOS. FUENTE: CUBASCH Y OTROS (2013)

Otros efectos del cambio climático, tales como la variación de las necesidades hídricas de los cultivos, la deriva en las tipologías resultado de la caracterización de las masas de agua o en la ocurrencia de fenómenos hidrológicos extremos como las sequías, todavía no cuentan con una cuantificación previsible para el corto periodo que interesa a estos planes.

En cualquier caso, los resultados que muestra el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (AR5) (<http://www.climatechange2013.org/>) recientemente publicado, confirman las previsiones de reducción de aportaciones naturales que, con mayor detalle, ofrece el estudio del CEDEX (CEDEX, 2012).

Por otro lado, los modelos del cambio climático sugieren que hasta el próximo siglo nuestro planeta se habrá calentado entre 1,4 y 5,8 grados centígrados dependiendo de los niveles de emisión de gases de efecto invernadero. Este aumento afectará tanto a la calidad como a la cantidad de agua disponible para los seres humanos y el medio ambiente; y quizás también los fenómenos hidrológicos extremos, como las inundaciones y las sequías, es probable que aumenten en intensidad y frecuencia.

Sin embargo, todavía hay mucha incertidumbre sobre la intensidad del cambio y sus repercusiones en el ciclo del agua, para lo cual es imprescindible adaptar los modelos a las especificidades regionales, pues es evidente que los fenómenos no afectarán por igual a todos los países.

Es decir, por la escasa resolución, los modelos globales no resultan muy eficaces para predecir el clima a escala de detalle y el problema se agudiza en el caso de territorios de pequeña extensión como las Illes Balears, por lo que se hace necesaria una regionalización de los resultados de los modelos globales.

En esta línea, la Dirección General de Energía y Cambio Climático la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, a través de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático y en colaboración con la Universitat de les Illes Balears, está estudiando la evolución de las variables más influyentes en el clima, como la precipitación y la temperatura, prediciendo los escenarios climáticos más probables hasta el año 2100, en función de las previsiones de emisión de gases de efecto invernadero. Utilizando diversas técnicas, bien directamente a partir de modelos globales de simulación del clima, bien a partir de los primeros proyectos de regionalización dinámica y estadística contemplados en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, los resultados son cualitativamente similares aunque difieren relativamente en la cuantificación de los grados de aumento de temperaturas medias y en los porcentajes de disminución de la precipitación media aunque, en cualquier caso, todos los datos apuntan a un gradiente ascendente en las series de temperaturas y descendente en las series de precipitaciones.

Pendiente de la finalización de los estudios y referido a la variable básica del ciclo del agua, que es la pluviometría, en la mayoría de los modelos se constata una disminución progresiva de la precipitación a lo largo del siglo XXI, aunque se observa una gran variabilidad en la regionalización, incluso con tendencias positivas. La pérdida de precipitación es más acusada en la segunda mitad del siglo XXI y también en proporción a la cantidad de emisión de gases de cada escenario simulado.

En el peor de los escenarios de emisión de gases de efecto invernadero: aproximadamente 850 ppm de concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera en año 2100, a partir de modelos globales de simulación del clima, la temperatura media habría ascendido 3,4 grados centígrados y la disminución de precipitación podría ser del 23,9 % en este horizonte.

En el mismo estudio se constata que tanto los cambios a escala estacional como los referidos a cada una de las islas en el período de calibración (1961-1990) no coinciden excesivamente con los datos observados, pero en todo caso los valores anuales y sus tendencias proyectan un incremento significativo de las temperaturas máximas y mínimas anuales y estacionales y que este incremento es mayor en Mallorca que en las restantes islas.

Para la previsión de recursos hídricos disponibles a lo largo del siglo XXI, lógicamente la variable fundamental es la pluviometría y a tal efecto se considerarán para las Illes Balears los resultados del mencionado estudio de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático en colaboración con la UIB que se resumen en la Tabla 33.

| Isla/Sistema de explotación | 2021 | 2027 | 2100  |
|-----------------------------|------|------|-------|
| Mallorca                    | -3.1 | -5.3 | -27.6 |
| Menorca                     | -3.2 | -5.5 | -28.4 |
| Eivissa y Formentera        | -3.6 | -6.1 | -31.8 |

Tabla 33.- DISMINUCIÓN EN TANTO POR CIENTO DE PLUVIOMETRÍA EN EL ESCENARIO MÁS DESFAVORABLE.

En función de estos datos y del orden de error que conllevan, se ha considerado una disminución de la pluviometría y de los recursos uniforme para todas las islas del 3% para el año 2021 y otro 3% más para el 2027, tal como se resume en la Tabla 33. Por otro lado para el cálculo de los recursos disponibles para el horizonte 2021 se ha considerado que debido al predominio de las zonas kársticas en Baleares y a la previsión de un incremento de lluvias torrenciales, la infiltración efectiva disminuirá en un 2%.

| Isla/Sistema de explotación | 2021 | 2027 |
|-----------------------------|------|------|
| Mallorca                    | -2.0 | -5.0 |
| Menorca                     | -2.0 | -5.0 |
| Eivissa y formentera        | -2.0 | -5.0 |

Tabla 34.- DISMINUCIÓN DE PLUVIOMETRÍA RESPECTO DEL AÑO 2015.

La revisión del Plan se adapta a las consecuencias del cambio climático gestionando la escasez del recurso y los episodios extremos como las inundaciones. Así se ha aplicado un porcentaje de 0.33% de reducción anual de las aportaciones naturales en el balance hidrológico, tal y como se explica en tanto en el Apartado 5.2 del Anexo 2 de la Memoria "Inventario de recursos naturales" y en la Memoria (apartado 2.4.6).

También de forma expresa, en la normativa del Plan aparecen referencias al cambio climático en los artículos 42, 106g), 148.10 de la V1 (artículos 42, 94g, 140.10 de la V2). También hay referencias en el programa de medidas 11 y en el programa de infraestructuras 1f y 9.

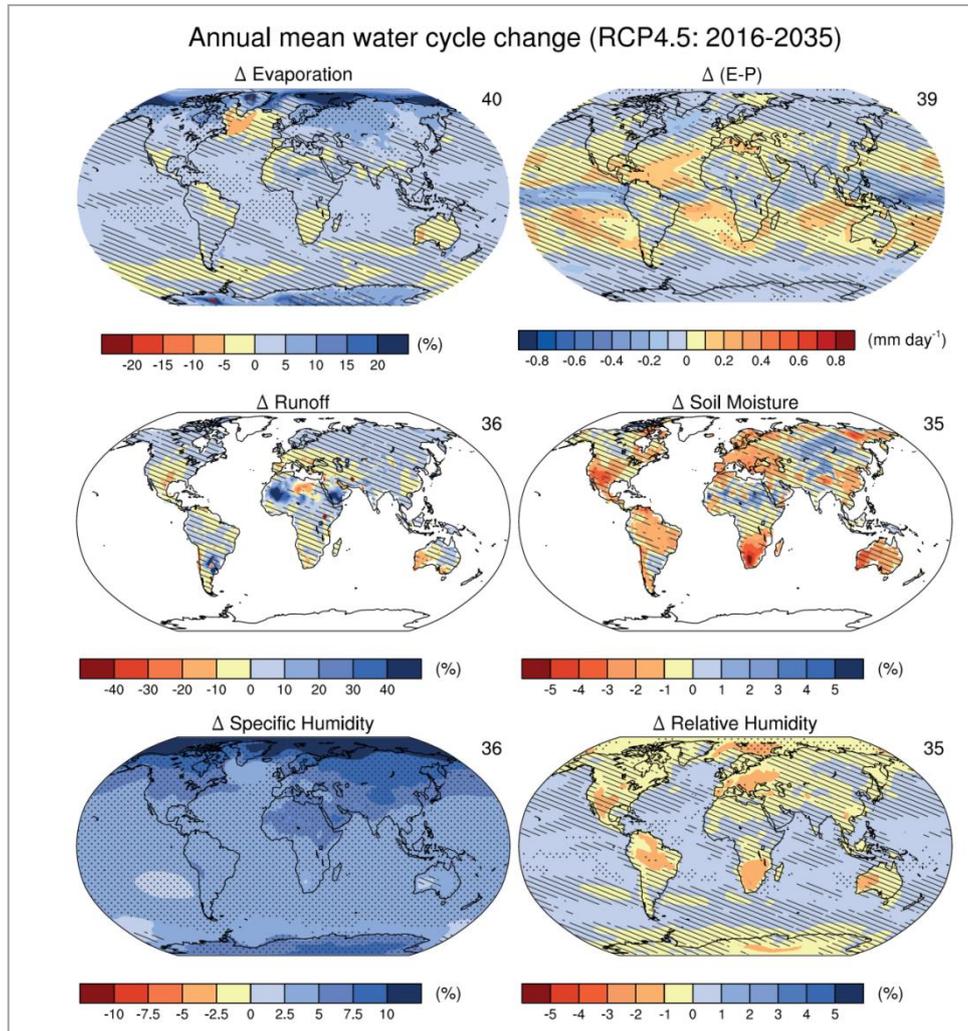


Figura 20.- PROYECCIÓN DE CAMBIOS PARA EL PERIODO 2016-2031 PARA: EVAPORACIÓN (%), EVAPORACIÓN MENOS PRECIPITACIÓN (MM/DÍA), ESCORRENTÍA TOTAL (%), HUMEDAD DEL SUELO EN LOS 10 CM SUPERIORES (%), CAMBIO RELATIVO EN HUMEDAD ESPECÍFICA (%) Y CAMBIO ABSOLUTO EN HUMEDAD RELATIVA (%). EL NÚMERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA IMAGEN INDICA EL NÚMERO DE MODELOS PROMEDIADOS. FUENTE: KIRTMAN Y OTROS (2013)

Por otra parte, en la siguiente figura se pueden observar las proyecciones del AR5 respecto a la **elevación media mundial del nivel del mar** durante el siglo XXI, en relación con el período 1986-2005.

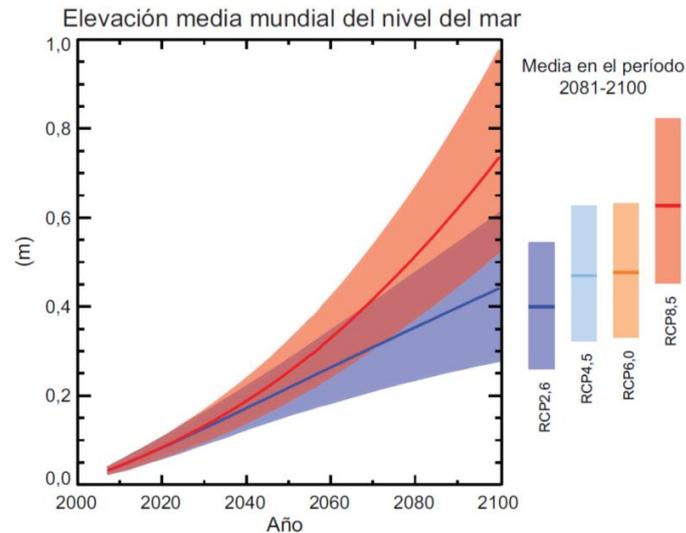


Figura 21.- PROYECCIONES DE LA ELEVACIÓN MEDIA MUNDIAL DEL NIVEL DEL MAR DURANTE EL SIGLO XXI, EN RELACIÓN CON EL PERÍODO 1986-2005 (AR5)

Como se puede observar en la figura anterior, es probable que la elevación media mundial del nivel del mar en el horizonte del segundo ciclo de planificación (2021), se sitúe en un rango de 5 a 10 cm en todos los escenarios analizados.

Así también lo pone en evidencia la Agencia Ambiental Europea (EEA) que, entre otras conclusiones viene a establecer que el **nivel del mar en las costas europeas** ha ido ascendiendo a un ritmo de 1,7 mm/año a lo largo del S. XX y que ese ritmo se ha incrementado hasta los 3 mm/año en las últimas dos décadas. El ascenso progresivo del nivel del mar a lo largo del S. XXI se puede aproximar al metro, cifra que coincide con las estimaciones del AR5 en el escenario RCP8,5.

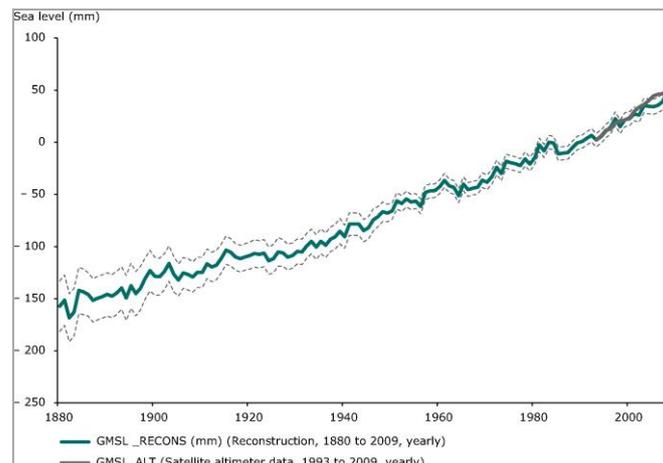


Figura 22.- EVOLUCIÓN DEL NIVEL DEL MAR ENTRE 1880 Y 2009. FUENTE: AGENCIA AMBIENTAL EUROPEA

<http://www.eea.europa.eu/data-and-maps/figures/change-in-global-mean-sea>

No obstante, el impacto en la costa también dependerá de los movimientos verticales de las tierras emergidas, lo que dependiendo de su particular

localización puede dar lugar a un incremento relativo del problema o a su mitigación.

Por otra parte, según el Borrador de la *Estrategia para la Adaptación de la Costa a los efectos del Cambio Climático* (julio 2014), en España se han llevado a cabo varios estudios sobre el **aumento del nivel del mar en la costa española**, obteniéndose que la zona Atlántico-Cantábrica sigue la tendencia media global observada de aumento del nivel del mar entre 1,5 y 1,9 mm/año entre 1900 y 2010 y de entre 2,8 mm/año y 3,6 mm/año entre 1993 y 2010. Sin embargo, existe una mayor incertidumbre en cuanto al nivel medio del mar en el Mediterráneo por efectos regionales.

En relación con los posibles efectos del cambio climático en la generación de **inundaciones** es previsible que, de acuerdo con la experiencia actual (Yagüe et al. 2012) con motivo de la implantación de la *Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación*, y del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las conclusiones iniciales sean las siguientes:

- Hidrológicamente, los efectos del cambio climático podrían derivar en un incremento de la frecuencia de las inundaciones, (si aumenta la torrencialidad), pero a su vez el descenso de las precipitaciones totales podría llevar a que los suelos estuviesen más secos, por lo que es complejo establecer relaciones directas entre un aumento de la precipitación máxima y un aumento de los caudales esperados, sobre todo en los cauces regulados.
- Geomorfológica e hidráulicamente, cabe pensar, que de forma general, todas las zonas inundables actuales seguirán siendo inundables en el futuro, (quizás con mayor frecuencia) pero la extensión de las zonas inundables no será significativamente mayor.

#### 4.4.2. INTRODUCCIÓN DE ESPECIES INVASORAS

Además de los problemas ambientales anteriores, la Confederación Hidrográfica de las Illes Balears ha identificado otra serie de problemas ambientales relevantes como la introducción de especies invasoras, para los cuales se realiza un breve análisis de la situación actual y se facilita los enlaces a documentos de referencia en la materia.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, incluye una serie de especies (subrayadas en los listados que se aportan), cuya presencia en Baleares ha sido constatada.

Los efectos negativos más relevantes que pueden derivarse de una invasión son los siguientes:

- Impacto en la biota local por depredación, competición, parasitismo, transmisión de enfermedades y parásitos, etc.

- Cambios en la abundancia, estructura y distribución de las poblaciones autóctonas.
- Alteración del flujo genético e hibridaciones indeseables.
- Extinciones.
- Reducción de la biodiversidad.
- Transformación de hábitats: por alteración morfológica profunda, aumento de la turbidez en el agua, reducción de la cubierta vegetal, etc.

### Especies continentales:

Las riberas, zonas de alta riqueza florística, sufren la invasión de plantas exóticas. El componente de flora alóctona de nuestras riberas es alto y está en continuo aumento. Han sido importadas para uso ornamental, para cultivo y aprovechamiento o de forma accidental.

- Plantas exóticas (*especie invasora*): *Ailanthus altissima*, *Amaranthus hybridus*, *Amaranthus retroflexus*, *Apium graveolens*, *Artemisia verlotiorum*, *Arundo donax*, *Aster squamatus*, *Chasmanthe floribunda*, *Clematis vitalba*, *Cotula coronopifolia*, *Cyperus alternifolius*, *Elodea canadensis*, *Gomphocarpus fruticosus*, *Ipomoea indica*, *Iris germanica*, *Mirabilis jalapa*, *Paspalum paspalodes*, *Phytolaca americana*, *Ricinus communis*, *Robinia pseudoacacia*, *Senecio angulatus*, *Solanum lycopersicum*, *Spartium junceum*, *Tropaeolum majus*.

Algunas especies arbóreas (*Celtis australis*, *Fraxinus angustifolia*, *Platanus* spp., *Populus* spp, y *Ulmus* spp.), aunque probablemente han sido introducidas desde antiguo en las islas, integran los bosques de ribera (*Populion albae*), con código de la Directiva Hábitat 92A0/92A0, por lo que en ningún caso pueden tratarse como especies alóctonas invasoras.

El artículo 116.4 de la normativa hace referencia expresa a que la vegetación de ribera propia de los ríos y torrentes se ve amenazada por determinadas especies invasoras. La Administración hidráulica tendrá como objetivo la erradicación de las especies invasoras cuando se detecte su presencia previamente a cualquier actuación que promueva, con la excepción de *Arundo donax*, que a pesar de ser una especie invasora naturalizada de origen asiático tiene la capacidad de fijación de los taludes y por ello se deberá sopesar dicha capacidad frente a la erosión de los márgenes. En el cuadro 32 del artículo 116 de la normativa se ha incluido un listado de las especies invasoras que amenazan la vegetación de ribera de las Illes Balears:

Especie  
Ailanto (*Ailanthus altissima*)  
Ricino (*Ricinus communis*)  
Maravillas (*Ipomoea indica*)  
Chasmanthe floribunda

Capuchinas (*Tropaeolum majus*)  
Paspalum paspalodes  
Papiro (*Cyperus alternifolius*)  
Caña (*Arundo donax*)  
Iris (Iris germánica)  
Cotula (*Cotula coronopifolia*)  
Elodea canadensis  
Clemàtida (*Clematis vitalba*)  
Flor de nit (*Mirabilis jalapa*)  
Belladona borda (*Phytolaca americana*)  
Ginesta (*Spartium junceum*)

El molusco *Potamopyrgus antipodarum* compite por el espacio y puede alterar la dinámica y cadena trófica de los ecosistemas acuáticos.

Entre los reptiles cabe destacar el galápagos de Florida (*Trachemys scripta*), especie ornamental que también es un voraz depredador y la culebra viperina *Natrix maura*, consumidora de ferreret (*Alytes muletensis*), por lo que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio desarrolla una política de erradicación.

En la cuenca de las Illes Balears, sin ríos, existen pocas especies invasoras de peces, destacando la gambusia (*Gambusia holbrooki*) y la perca americana (*Micropterus salmoides*).

### Especies marinas:

Conocemos con cierta precisión el inventario de especies marinas alóctonas en Baleares gracias a varios documentos recientes: *Estrategia marina. Diversos autores. Documento marco: Evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales* y *Estrategia marina. Diversos autores. Demarcación marina levantino-balear. Parte IV. Descriptores del buen estado ambiental. Descriptor 2: Especies alóctonas, evaluación inicial y buen estado ambiental*.

Las especies reconocidas son las siguientes:

- Algas: *Acetabularia caliculus*, *Acrothamnion preissii*, *Anotrichium furcellatum*, *Antithamnion amphigeneum*, *Apoglossum gregarium*, *Asparagopsis armata*, *Asparagopsis taxiformis*, *Caulerpa racemosa* var. *cylindracea*, *Caulerpa taxifolia*, *Codium fragile*, *Colpomenia sinuosa*, *Hypnea spinella*, *Lophocladia lallemandii*, *Sargassum muticum*, *Tricleocarpa fragilis* y *Womersleyella setacea*.
- Dinoflagelados: *Alexandrium taylori* y *Protoceratium reticulatum*.
- Briozoos: *Bugula neritina*, *Tricellaria inopinata* y *Zoobotryon verticillatum*.
- Moluscos: *Bursatella leachii*, *Pinctada radiata* y *Venerupis philippinarum*.
- Ascidas: *Distalpia bermudensis*, *Ecteinascidia turbinata* y *Microcosmus squamiger*.

- Poliquetos: *Erinaceusyllis serratosetosa* y *Novafabricia infratorquata*.
- Corales: *Oculina patagónica*.
- Medusas: *Eucheilota paradoxica*.
- Tenóforos: *Mnemiopsis leidyi*.
- Anfípodos: *Caprella scaura*, *Nuuanu beatricis* n. sp. y *Paracaprella pusilla*.
- Crustáceos: *Marsupenaeus japonicus*, *Palaemon macrodactylus* y *Percnon gibbesi*.
- Peces: *Fistularia commersonii*.

En lo sucesivo, deberá estudiarse la biología de estas especies en Baleares y evaluar la posibilidad de consignar en un listado aquellas que resulten invasoras y susceptibles de erradicación.

Entre el listado de especies alóctonas registradas en Baleares, las hay que son invasivas y cuya erradicación es prácticamente imposible, como los casos de las medusas y ctenóforos, o de los mismos dinoflagelados. Hay casos de invasión sin efectos perniciosos significativos, como el decápodo *Percnon gibbesi*; y especies alóctonas cuya presencia es meramente puntual, sin que hayan experimentado una expansión que comprometa las comunidades indígenas: ejemplos de *Oculina patagónica* o *Fistularia commersonii*, entre otras.

La mayoría de estas especies tienen una afinidad biogeográfica tropical, de aguas cálidas, y en el caso algunas algas se ve reflejado en las coberturas cambiantes entre verano e invierno (*Caulerpa* ssp; *Lophocladia lallemansii*). En los enclaves más infestados por estas especies, las coberturas siguen siendo máximas en verano pero importantes también en invierno, y es en estos enclaves donde se pueden estudiar medidas de erradicación, especialmente si se trata de áreas con alto grado de protección ambiental o pesquera. Estas medidas de erradicación serían especialmente efectivas cuando la colonización es incipiente y sobre pocas especies, concretamente:

- *Caulerpa racemosa* var. *cylindracea*.
- *Caulerpa taxifolia*.
- *Asparagopsis armata* (fase gametófita).
- *Asparagopsis taxiformis* (fase gametófita).

Asimismo, cabe subrayar que los efectos de esta erradicación serían muy localizados y, como se ha dicho, solo factibles en zonas muy delimitadas con alta protección (reservas marinas o espacios marinos protegidos). El resto de especies comparten las características de estar en una expansión incontrolable, caso de *Lophocladia lallemansii*, o de presentarse de forma muy atomizada, poco abundante y de difícil localización.

## 5. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y que, cualquier caso, no haya un deterioro de este estado.

Por otra parte, y de un modo singular para España, los objetivos de nuestra planificación hidrológica, plasmados en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, integran junto a los ambientales, objetivos dirigidos a la satisfacción de las demandas de agua y al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La atención de estos objetivos socioeconómicos puede suponer la puesta en práctica de medidas que ejercen presión sobre las masas de agua y ecosistemas asociados, que pueden requerir la consideración de otras medidas dirigidas a compensar los efectos desfavorables de las anteriores. Por todo ello, en la evaluación de los planes hidrológicos, más que velar por la consideración temprana de unos objetivos ambientales, debe asegurarse que éstos se han definido correctamente y que las medidas que se establecen no acarrear efectos ambientales indeseables que pudieran desvirtuarlos.

Teniendo en cuenta este hecho, y tras la fase de información y consultas realizadas, se han determinado una serie de **principios de sostenibilidad** que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y que resumidamente son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC).
- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.
- Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.

- Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.

Como se ha dicho anteriormente, el Plan hidrológico debe respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso. Además, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, deberán respetar otros **criterios de sostenibilidad** adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 COM (2011) 571).
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020, COM(2010) 2020).
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446).
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM(2011) 244).
- Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC).
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo COM (2006) 232).
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004). España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).
- Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249).

Estos principios y criterios se emplearán para el análisis de las alternativas y de las medidas que contemplan, a través de los indicadores señalados en la siguiente tabla.

| COMPONENTE AMBIENTAL                                | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA   | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD  | OBJETIVOS AMBIENTALES   | INDICADORES AMBIENTALES   |
|---|--|---|---|---|
| AIRE-CLIMA  | <b>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)</b>  | Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables | <ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990</li> <li>Uso, al menos, de un 20% de energías renovables</li> <li>Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética</li> </ul>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>Emisiones totales de GEI (Gg CO<sub>2</sub>-equivalente)</li> <li>Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO<sub>2</sub>-equivalente)</li> <li>Recursos hídricos naturales disponibles 2017(hm<sup>3</sup>)</li> </ol>   |
|   | <b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)</b>                                    | Reducción de la contaminación atmosférica   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las emisiones de SO<sub>2</sub> deberán reducirse en un 82%, las de NO<sub>x</sub> en un 60%, las de COV en un 51%, las de amoníaco en un 27% y las de PM<sub>2,5</sub> primarias en un 59% en relación con las emisiones de 2000.</li> </ul>  |   |
| VEGETACIÓN<br>FAUNA<br>ECOSISTEMAS<br>BIODIVERSIDAD | <b>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)</b> | Detención de la pérdida de biodiversidad  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Visión para 2050: En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica.</li> <li>Objetivo principal para 2020: Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de espacios Red Natura incluidos en el Inventario de zonas húmedas de la demarcación</li> <li>Número de zonas de protección especial incluidos en el Inventario de zonas húmedas</li> <li>Número de zonas húmedas incluidas en el Inventario de zonas húmedas</li> <li>Superficie anegada total por embalses (ha)</li> <li>% del indicador anterior que afecta a la Red Natura 2000</li> <li>Especies invasoras en masas de agua continentales</li> <li>Especies invasoras en masas de agua marina</li> </ol> |

| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA  | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD               | OBJETIVOS AMBIENTALES  | INDICADORES AMBIENTALES |
|----------------------|---|--|--|-------------------------|
|                      |   |  | ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial.  |                         |
|                      | <b>Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249)</b>                     | Conservación y restauración de la diversidad biológica | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento de la infraestructura verde en los principales ámbitos políticos</li> <li>• Mejora de la información, refuerzo de la base de conocimientos y fomento de la innovación</li> <li>• Mejora del acceso a la financiación</li> <li>• Proyectos de infraestructura verde a escala de la UE</li> </ul> |                         |
|                      | <b>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b> | Utilización sostenible de los recursos naturales       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad.</li> </ul>  |                         |
|                      | <b>Directiva Hábitats (92/43/CEE)</b><br><b>Directiva Aves</b>  | Mantenimiento de la biodiversidad                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de</li> </ul>   |                         |

| COMPONENTE AMBIENTAL                    | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA  | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD   | OBJETIVOS AMBIENTALES   | INDICADORES AMBIENTALES   |
|---|---|--|---|---|
|   | (2009/147/CE)   |  | conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000. <sup>2</sup>   |   |
| PATRIMONIO GEOLÓGICO<br>SUELO Y PAISAJE | <b>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)</b>                                | Reducción de la erosión por causas antrópicas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias.</li> <li>Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas.</li> </ul>         | 11. Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)<br>12. Superficie de lámina de agua y suelo urbano (ha) |
|   | <b>Convenio Europeo del Paisaje</b> (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008) | Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural | El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 ( BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y</li> </ul> |   |

<sup>2</sup> Principio de sostenibilidad añadido por el órgano ambiental en su Informe Técnico y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con la Directiva Hábitats y Directiva Aves.



| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD | OBJETIVOS AMBIENTALES  | INDICADORES AMBIENTALES |
|----------------------|------------------------------|--|--|-------------------------|
|                      |                              |  | <p>como fundamento de su identidad</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas</li><li>• establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje</li><li>• integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.</li></ul> |                         |

| COMPONENTE AMBIENTAL               | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA   | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD  | OBJETIVOS AMBIENTALES  | INDICADORES AMBIENTALES   |
|------------------------------------|--|---|--|---|
|                                    | <b>Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b> | Utilización sostenible de los recursos naturales  | <ul style="list-style-type: none"> <li>En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia orgánica, y los trabajos de rehabilitación de los emplazamientos contaminados irán por buen camino.</li> </ul> |   |
| <b>AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</b> | <b>Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE)</b>  | Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas | <ul style="list-style-type: none"> <li>En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el "buen estado".</li> <li>Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre<sup>3</sup>.</li> </ul>  | 13. % masas agua superficiales con estado peor que bueno<br>14. masas agua costeras con estado peor que bueno<br>15. Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo<br>16. % de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo<br>17. Número de masas de agua subterránea |

<sup>3</sup> Principio de sostenibilidad añadido por el órgano ambiental en su Informe Técnico y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con la Directiva Marco del Agua.

| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA   | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD         | OBJETIVOS AMBIENTALES   | INDICADORES AMBIENTALES   |
|----------------------|--|--|---|---|
|                      | <b>Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC)</b>                                       | Contribución al buen estado de las aguas marinas | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020.</li> </ul>   | afectadas por contaminación por cloruros<br>18. % de masas de agua subterránea con mal estado químico<br>19. Masas de agua subterránea en riesgo<br>20. % Masas de agua subterránea en riesgo |
|                      | <b>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b> | Utilización sostenible de los recursos naturales | <ul style="list-style-type: none"> <li>En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.</li> </ul> |   |
|                      | <b>Plan para salvaguardar los recursos</b>   | Salvaguardar los recursos hídricos de Europa     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la</li> </ul>   |   |



| COMPONENTE AMBIENTAL | ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA                   | PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD | OBJETIVOS AMBIENTALES  | INDICADORES AMBIENTALES |
|----------------------|--|--|--|-------------------------|
|                      | <b>hídricos de Europa COM (2012) 673 final</b> |  | eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización <sup>4</sup> |                         |

Tabla 35.- CORRELACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y SUS INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES

<sup>4</sup> Principio de sostenibilidad asumido por el PHIB y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa.

## 6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

### 6.1. DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS

El planteamiento de alternativas está en este caso condicionado por el periodo de vigencia de la revisión del PHIB, 2021. En este informe se consideran las tres alternativas que se describen seguidamente.

#### Alternativa 0

Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación en ausencia de la revisión del Plan Hidrológico. Mantener la versión vigente hasta que se realizara la Revisión Ordinaria de 2021, a pesar de sus carencias.

#### Alternativa 1

Acometer una revisión anticipada para disponer de un documento de planificación mejorado durante los tres años que faltan para que se apruebe la siguiente revisión ordinaria.

#### Alternativa 2

Máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales en el horizonte 2021. Se trata de una alternativa de cumplimiento de los requerimientos ambientales, entre ellos todos los establecidos en la Directiva Marco de Agua, sin tener en cuenta el marco técnico ni la situación socioeconómica actual. Es decir, los obligados mediante instrumentos normativos específicos. Se prima en esta alternativa el cumplimiento de las obligaciones que corresponde atender en virtud de Directivas comunitarias sobre protección de las aguas sobre las que corresponde aplicar medidas básicas, por consiguiente, de obligado cumplimiento e improrrogables.

### 6.2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS, EFECTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS

La discusión de estas alternativas bajo los criterios ambientales estratégicos que se han definido en el apartado 5, se presenta en la siguiente tabla.

La comparación de alternativas será de tipo cualitativo, principalmente, según la siguiente clasificación de evolución de indicadores:

- << Reducción significativa respecto del valor actual
- < Reducción respecto del valor actual
- = Mantenimiento del valor actual

- > Aumento respecto del valor actual
- >> Aumento significativo respecto del valor actual

No obstante, siempre que ha sido posible, se ha detallado el valor numérico del indicador.

| Grupo     | Tema  | Alternativa 0   | Alternativa 1   | Alternativa 2  |
|-----------|---|---|---|--|
| Normativa | Ajustar la normativa a la DMA: Herramienta legislativa para dar cumplimiento a las exigencias DMA | Mantener la versión vigente del plan, no realizar las modificaciones expuestas por lo que no se resolverían las carencias detectadas. | <p>Disponer de un documento de planificación mejorado durante el periodo de vigencia del plan, además de disponer de un documento base de mayor calidad para abordar el siguiente ciclo. Con esta alternativa se consigue una actualización del conocimiento que permitirá adecuar los contenidos.</p> <p>La Revisión del plan contempla mejoras en los siguientes puntos:</p> <p><b>Contenido del plan</b></p> <p><b>Masas de agua subterráneas</b></p> <p><b>Usos y dotaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de prioridad de usos</li> <li>- Dotaciones para abastecimiento de la población</li> </ul> <p><b>Dotaciones para uso agrario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caudales y volúmenes ecológicos</li> </ul> <p><b>Asignación y reserva de recursos y medidas de gestión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recursos hídricos disponibles</li> <li>- Asignación de recursos</li> <li>- Reserva de recursos naturales a favor de la Administración.</li> <li>- Previsión de usos de recursos desalinizados y regenerados.</li> <li>- Asignación de recursos naturales subterráneos.</li> <li>- Reserva de recursos naturales subterráneos.</li> <li>- Plan de gestión sostenible del agua</li> <li>- Gestión de aguas pluviales.</li> <li>- Contadores de agua y fontanería de bajo consumo.</li> <li>- Riego de parques, jardines y zonas urbanas.</li> <li>- Redes de distribución de agua potable y pérdidas admisibles-</li> <li>- Nuevos desarrollos urbanísticos.</li> <li>- Campos de golf, de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha.</li> <li>- Requisitos de redes de tratamiento.</li> <li>- Disposiciones generales (ordenación de vertidos).</li> <li>- Aglomeraciones urbanas y zonas sin acceso a la red de alcantarillado.</li> <li>- Vertidos procedentes de pequeñas aglomeraciones urbanas.</li> <li>- Tratamiento de aguas residuales procedentes de zonas sin acceso a la red de alcantarillado.</li> <li>- Vertido a zonas sensibles.</li> <li>- Vertidos a sistemas colectores y alcantarillado.</li> <li>- Vertidos industriales.</li> </ul> <p><b>Zonas protegidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto y clases.</li> <li>- Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a población.</li> <li>- Perímetros de protección en masas de agua superficiales.</li> <li>- Concepto zonas húmedas.</li> <li>- Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears.</li> <li>- Régimen de protección y gestión de las zonas húmedas.</li> <li>- Régimen de protección y gestión de las zonas potenciales.</li> <li>- Definición de balsas temporales.</li> <li>- Régimen de protección balsas temporales.</li> <li>- Definición y clasificación de cavidades inundadas, régimen de protección.</li> <li>- Reservas naturales fluviales: Definición, declaración y régimen de protección.</li> </ul> <p><b>Protección contra las inundaciones y sequía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas inundables, zonas potencialmente inundables.</li> <li>- Limitaciones a los usos en zonas inundables y potencialmente inundables.</li> <li>- Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</li> <li>- Principales medidas de prevención.</li> <li>- Principales medidas de mitigación.</li> <li>- Nuevos aprovechamientos en situación de alerta o de emergencia.</li> </ul> <p><b>Actuaciones en dominio público hidráulico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.</li> </ul> <p><b>Medidas de protección de las masas de agua:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas generales concesiones y autorizaciones de aguas subterráneas.</li> <li>- Normas para el otorgamiento de autorizaciones aguas subterráneas.</li> <li>- Legislación de sondeos.</li> <li>- Limitaciones.</li> <li>- Protección de masas de agua subterránea: Medidas de gestión en masas de agua subterránea utilizadas para abastecimiento urbano.</li> <li>- Medidas de seguimiento y control de aprovechamientos: control de aprovechamientos, medición de los caudales de agua consumidos y suministro de información, inspección técnica de aprovechamientos, protección del recurso contra la contaminación difusa de origen agrario.</li> <li>- Valorización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios.</li> </ul> | Adecuar la normativa a los requisitos ambientales mínimos maximizando la inversión técnica sin tener en cuenta la situación socioeconómica real. |

Análisis de los efectos ambientales

| Grupo               | Tema  | Alternativa 0   | Alternativa 1  | Alternativa 2   |
|---------------------|---|---|--|---|
| Programa de Medidas | Adecuar las medidas a la situación socioeconómica para poder aproximarnos más a la situación real | Mantener las medidas propuestas en el plan vigente sin adecuarlas a los presupuestos a datos más actualizados y a la situación socioeconómica real. | <p><b>Adecuación de medidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Millora del sistema d'irrigació del Parc Natural de s'Albufera.</li> <li>- Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi</li> <li>- Análisis económico de recuperación de costes de los servicios del agua</li> <li>- Estudio riguroso de los datos disponibles en las 32 estaciones de aforo</li> <li>- Mantenimiento y explotación nueva red de foronómica</li> <li>- Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp y de sus consecuencias (según guía CIS)</li> <li>- Redacción de un Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares</li> <li>- Conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras urbanas y gestión de los fangos</li> <li>- Mejora en los abastecimientos urbanos: Estudi necessitats Interconexió Ciutadella - Maó enfront nova dessaladora a Maó</li> <li>- Red General. Construcción e instalación de nuevas estaciones de aforo y vertederos</li> <li>- Conducciones en alta</li> <li>- Proyectos piloto de recarga artificial</li> <li>- Depósito S'Estremera_Mallorca</li> <li>- Conducción Consell-Binissalem-Lloseta-Mancor de la Vall-Selva_Mallorca</li> <li>- Conducción Sa Pobla-Búger-Campanet_Mallorca</li> <li>- Conducción Maria de la Salut-Petra_Mallorca</li> <li>- Conducción Petra-Manacor_Mallorca</li> <li>- Conducción a zona costera de Sta. Margarita_Mallorca</li> <li>- Prolongación de las conducciones de Manacor y Porreres a los núcleos urbanos de los municipios de Son Servera-Sant Llorenç-Manacor-Felanitx-Santanyi-Ses Salines-Campos_Mallorca</li> <li>- Arterias generales de la Desalinizadora a redes de distribución_Ibiza</li> <li>- Conducción Desalinizadora Ciutadella-Depósito Caragolí_Menorca</li> <li>- Depósito coll de s'Alemaný (IDAM Andratx)</li> <li>- Depósito Lloseta</li> <li>- Depósito Son Sitges (Sa Marineta)</li> <li>- Conexión IDAM PALMA a red en alta en Marratxi</li> <li>- Red en alta del Pla de Mallorca i Llucmajor</li> <li>- Nuevo depósito IDAM Formentera</li> <li>- Proyecto de ampliación del bombeo de Palma-Calvia-Andratx para la mejora del suministro de agua en alta a los municipios del entorno a la bahía de Palma.</li> <li>- Red de distribución de agua potable de San Antonio (MAÓ).</li> <li>- Abastecimiento a la zona de Palma de Mallorca conducción Consell-S'Estremera.</li> <li>- Depósito de Campos.</li> <li>- Nueva EDAR, colectores y emisario de Eivissa</li> <li>- Aliviadero de emergencia terrestre y submarino de Palma</li> <li>- Nueva EDAR, colectores y emisario de Addaia</li> <li>- Ampliación y mejora de tratamiento de Santa Eulària</li> <li>- Mejora de tratamiento de Sant Lluís</li> <li>- Nueva estación depuradora de SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA</li> <li>- Otras actuaciones de Inca (Tanques de tormenta)</li> <li>- Otras actuaciones de Son Servera (Tanques de tormenta)</li> <li>- Otras actuaciones de Cuitadella Sud (Tanques de tormenta)</li> <li>- Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Sant Carles</li> <li>- Remodelación EDAR de Esporles</li> <li>- Nueva estación depuradora de SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA</li> <li>- Reestructuración colectores SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA</li> <li>- Ampliación EDAR de Santa Gertrudis</li> <li>- Remodelación EDAR de Sant Climent</li> <li>- Mejoras EDAR de Banyalbufar</li> <li>- Remodelación EDAR de Es Capdellà</li> <li>- Sustitución red saneamiento en alta de Eivissa</li> <li>- Nuevo emisario de Banyalbufar</li> <li>- Impulsión agua depurada de Binidali</li> <li>- Saneamiento de Sant Antoni i Cala Llonga de Maó-Es Castell</li> <li>- Retirada, transporte y gestión de lodos y otros residuos generados en las EDARs de ABAQUA situadas en la isla de Mallorca (Tirme)</li> <li>- Mejora de la gestión del efluente de EDAR Banyalbufar</li> <li>- Proyecto de evacuación de las aguas residuales de San Antonio (MAÓ)</li> <li>- Colector V. Oeste de Vall demossa</li> <li>- Construcción de redes separativas y tanques de tormenta</li> <li>- Asistencia técnica a la dirección de las obras del proyecto de cogeneración de la EDAR de Palma I TM PALMA</li> <li>- Infraestructuras de reutilización: Artà, Capdepera, Algaida-Montuiri, Inca, Consell, Maria-Petra-Ariany, Santa Maria, Vilafranca, Son Servera, Calvia-Peguera, Alaró, Ciutadella Sud, Formentera, Santa Eularia</li> <li>- Renovación integral de la IDAM de Palma</li> <li>- Renovación captación IDAM Formentera</li> <li>- Renovación emissari submarino IDAM Formentera</li> <li>- Nueva planta de desnitrificación Biológica en Sa Pobla</li> </ul> | Adecuar las medidas a los requisitos ambientales mínimos maximizando la inversión técnica sin tener en cuenta la situación socioeconómica real. |

Análisis de los efectos ambientales

| Grupo               | Tema  | Alternativa 0   | Alternativa 1  | Alternativa 2   |
|---------------------|---|---|--|---|
| Programa de Medidas | Adecuar las medidas a la situación socioeconómica para poder aproximarnos más a la situación real | Mantener las medidas propuestas en el plan vigente sin adecuarlas a los presupuestos a datos más actualizados y a la situación socioeconómica real. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones en el torrente Gros. T.M. Palma</li> <li>- Actuaciones en torrente Barbara. T.M. Palma</li> <li>- Adecuación del torrente de Manacor entre la carretera de Palma y la confluencia con el torrente Na Borges. T.M. Manacor</li> <li>- Realización de zonas de paseos en los torrentes de Mallorca</li> <li>- Revestimiento de márgenes del torrente Sant Magín en el Pueblo Español. T.M. Palma</li> <li>- Recuperación de la margen derecha del torrente de Son Brull en zona Can Muscaroles. T.M. Pollença</li> <li>- Señalización de los torrentes en Mallorca</li> <li>- Mejora y reconstrucción de muros en Siquia des Plà, tramo carretera Villafranca - Felanitx. T.M. Porreres</li> <li>- Mejora y reconstrucción muros en afluente del torrente Sa Mesquida a su paso por Na Gambussina. T.M. Capdepera</li> <li>- Reconstrucción de muros en torrente Sa Mesquida, tramo Es Camp. T.M. Capdepera</li> <li>- Mejora de la confluencia de los torrentes de Can Botana y fondo de Can Vela. T.M. Pollença</li> <li>- Reconstrucción de muros en torrentes Des Millac, tramo Es Camp Gran. T.M. Capdepera</li> <li>- Acondicionamiento, nivelación y rasanteo del torrente Son Pont, tramo inmediato aguas arriba cruce con crtra. Palma – Puigpunyent. T.M. Puigpunyent</li> <li>- Encauzamiento del torrente La Vileta en tramo comprendido entre calle Pardo Bazán y Matamusinos. T.M. Palma</li> <li>- Reconstrucción muros torrente de Bunyola en tramo aparcamiento publico y proximidades. T.M. Bunyola</li> <li>- Reconstrucción de muros en margen derecha del torrente d'Horta, tramo aguas arriba carretera Sant Joan - Villafranca. T.M. Sant Joan</li> <li>- Reconstrucción de muros en margen derecha torrente Gros, tramo aguas arriba autopista de Inca. T.M. Palma</li> <li>- Acondicionamiento de diversos tramos de cauce en los torrentes de Sa Siquia de Banyeres, des Pla, s'Hort Vell y torrente de Son Valls. T.M. Porreres</li> <li>- Reconstrucción muros en margen derecha del torrente Ull de la Font. T.M. Pollença</li> <li>- Reconstrucción muros en tte. Cas Costurer colindante con el Camino Sa Figuera Des Port y torrente Major tramo Cas Curial. T.M.</li> <li>- Protección frente a avenidas del núcleo urbano de Alaior. Modificado nº 1</li> <li>- Encauzamiento del tramo urbano del Canal Salat. T.M. Ciutadella. Fase 3</li> <li>- Señalización de los torrentes en Menorca</li> <li>- Realización de zonas de paseos en los torrentes de Menorca</li> <li>- Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 11: Canalización torrente de Can Reyes. T.M. Sant Josep</li> <li>- Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 15: Obra de fábrica en Torrent den Capità. T.M. Eivissa</li> <li>- Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 19: Encauzamiento del torrente d'Esporrador. T.M. Santa Eulària des Riu</li> <li>- Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 4: Siquia den Real, calle Londre. T.M. Sant Antoni de Portmany</li> <li>- Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 3: Encauzamiento desembocadura torrente Buscastell (crtra. C-731). T.M. Sant Antoni de Portmany</li> <li>- Realización de zonas de paseos en los torrentes de Eivissa</li> <li>- Construcción de un puente sobre el torrente de Na Marranxa, en la zona de las escuelas del T.M. Alaró</li> <li>- Obras de mejora de la capacidad hidráulica de Sa Siquia de Banyeres a su paso junto al núcleo urbano de Porreres, T.M. Porreres</li> <li>- Tres obras de fábrica en Sa Riera, torrentes d'en Faveta, Son Puig y Son Pont en el T.M. Puigpunyent</li> <li>- Obra de fábrica y reconstrucción de muros en el torrente Xiclatí. T.M. Son Servera</li> <li>- Actuaciones sobre cauces y recuperación de llanuras de inundación</li> </ul> <p>Medidas descartadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas de análisis y actualización de datos</li> <li>- Nueva EDAR, colector y sistema de vertido V. Oeste de Valldemossa</li> <li>- Desaladora de Levante de Mallorca</li> <li>- Infraestructuras hidráulicas complementarias de la recuperación del humedal del Prat de Se Monges. TT.MM. de Eivissa y Santa Eularia des Riu</li> </ul> | Adecuar las medidas a los requisitos ambientales mínimos maximizando la inversión técnica sin tener en cuenta la situación socioeconómica real. |

Análisis de los efectos ambientales

| Grupo      | Tema  | Alternativa 0                | Alternativa 1   | Alternativa 2  |
|------------|---|------------------------------|---|--|
| Memoria PH | Actualización de los datos a la situación real para tener un mayor conocimiento que permitirá una mejor gestión | Mantener los datos obsoletos | <ul style="list-style-type: none"> <li>El capítulo 1. Introducción y antecedentes se ha modificado, actualizándose a 2017 el marco legal e incluyendo aportaciones respecto al PGRI.</li> <li>El capítulo 2. Descripción general de la Demarcación ha cambiado substancialmente, puesto que el punto 2.1.2. Población y actividad económica se ha eliminado, puesto a que ya se hace referencia en el apartado de usos. Por otra parte, se han modificado los puntos 2.2. Masas de agua superficial y 2.3. Masas de agua subterránea. En ambos, se muestran los resultados mediante tablas agrupadas y se ha realizado una asignación de códigos tipo a las masas superficiales que no estaban codificadas según el Real Decreto 817/2015. Además, se está elaborando un anexo para el punto 2.4. Inventario de recursos hídricos naturales. Se ha modificado el punto 2.5. Recursos hídricos no convencionales con datos del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía de las Illes Balears. Finalmente, se tiene previsto actualizar las concesiones del punto 2.6. Concesiones y autorizaciones.</li> <li>Capítulo 3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas. 3.1. Usos y demandas y 3.2. Presiones. Modificado conforme al Estudio de costes v.2016 y los estudios de presiones de aguas costeras, epicontinentales y subterráneas de 2016.</li> <li>Capítulo 4. Zonas protegidas. Modificado con la IPHIB y actualización de zonas.</li> <li>Capítulo 8. Objetivos medioambientales. 8.2. Plazos para alcanzar los objetivos. En lo referente a las exenciones de los artículos 4.4, 4.5 y 4.6, se ha replanteado y justificado para las masas subterráneas en riesgo.</li> <li>Capítulo 9. Recuperación del coste de los servicios del agua. Se ha elaborado de nuevo.</li> <li>Capítulo 11. Planes dependientes: sequías e inundaciones. Se ha modificado debido a la redacción y tramitación del PES y de la aprobación del PGRI.</li> <li>Capítulo 12. Programa de medidas. Se ha revisado, etiquetando las que no se van a ejecutar, modificando importes de algunas, aportándose medidas nuevas y señalando las ya ejecutadas.</li> </ul> <p>En cuanto a los Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Anexo 1 del PHIB vigente, se ha eliminado como anexo y se ha incorporado a la Normativa.</li> <li>Anexo 2: Inventario de Recursos Hídricos Naturales. Es un anexo nuevo.</li> <li>Anexo 3: Disponibilidades y demandas de agua de las Illes Balears 2015. Es un anexo nuevo.</li> <li>Se eliminan los Anexos 5, 6 y 7 del PHIB vigente.</li> <li>Anexo 5: Zonas Protegidas. Actualizado según IPHIB</li> <li>Anexo 7: Resumen del documento Análisis económico detallado del uso y de la recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares (DHIB) en relación a la implementación de la DMA (Período 2014-2015), que se ha colgado en el Portal de l'Aigua en la carpeta de Estudios de referencia.</li> <li>Se ha eliminado el Anexo 9: Plan de medidas PHIB 2015-2021 del PHIB vigente, que se ha incorporado a la Normativa.</li> </ul> | Adecuar la memoria a los requisitos ambientales mínimos maximizando la inversión técnica sin tener en cuenta la situación socioeconómica real. |

Tabla 36.- CUADRO RESUMEN ALTERNATIVAS 0, 1 Y 2

| COMPONENTE AMBIENTAL                                | INDICADOR AMBIENTAL   | FUENTE   | VALOR ACTUAL    | VALOR ESPERADO A 2021 |        |        |
|---|---|--|-----------------|-----------------------|--------|--------|
|   |   |  |                 | ALT. 0                | ALT. 1 | ALT. 2 |
| AIRE-CLIMA  | 1. Emisiones totales de GEI (Gg CO <sub>2</sub> -equivalente)                               | Inventario Emisiones Contaminantes Atmosféricos en las Illes Balears | 8.690,40 (2016) | <                     | <      | <      |
|   | 2. Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO <sub>2</sub> -equivalente)                        | Inventario Emisiones Contaminantes Atmosféricos en las Illes Balears | 198,0 (2016)    | >                     | >      | >      |
|   | 3. Recursos hídricos naturales disponibles 2017 (hm <sup>3</sup> )                          | PHD  | 313,5           | >                     | >      | >      |
| VEGETACIÓN<br>FAUNA<br>ECOSISTEMAS<br>BIODIVERSIDAD | Número de espacios Red Natura incluidos en el Inventario de zonas húmedas de la demarcación | PHD  | 94              | =                     | >      | >      |
|   | Número de zonas de protección especial incluidos en el Inventario de zonas húmedas          | PHD  | 1               | =                     | <      | <      |
|   | Número de zonas húmedas incluidas en el Inventario de zonas húmedas                         | PHD  | 71              | =                     | >      | >      |
|   | Superficie anegada total por embalses (ha)  | PHD  | 100             | =                     | =      | =      |
|   | % del indicador anterior que afecta a la Red Natura 2000                                    | PHD  | 100             | =                     | =      | =      |
|   | Especies invasoras en masas de agua continentales   | -  | 34              | =                     | <<     | =      |
|   | Especies invasoras en masas de agua marina  | -  | 39              | =                     | <      | <      |
| PATRIMONIO<br>GEOLÓGICO, SUELO Y<br>PAISAJE         | Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)                             | PAND   | 7.375           | <                     | <      | <      |
|   | Superficie de lámina de agua y suelo urbano (ha)  | MAGRAMA  | 13.728          | >                     | >      | >      |
| AGUA, POBLACIÓN,<br>SALUD HUMANA                    | % masas agua superficiales con estado peor que bueno  | PHD  | 23,5            | <                     | <<     | <<     |
|   | masas agua costeras con estado peor que bueno   | PHD  | 7               | <                     | <      | <      |
|   | Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo                              | PHD  | 34              | <                     | <<     | <<     |
|   | % de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo                                   | PHD  | 39%             | <                     | <<     | <<     |
|   | Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por cloruros                | PHD  | 35              | <                     | <<     | <<     |

Análisis de los efectos ambientales

| COMPONENTE AMBIENTAL | INDICADOR AMBIENTAL                                   | FUENTE | VALOR ACTUAL | VALOR ESPERADO A 2021 |        |        |
|----------------------|---|--------|--------------|-----------------------|--------|--------|
|                      |   |        |              | ALT. 0                | ALT. 1 | ALT. 2 |
|                      | % de masas de agua subterránea con mal estado químico | PHD    | 51%          | <                     | <<     | <<     |
|                      | Masas de agua subterránea en riesgo                   | PHD    | 64           | <                     | <<     | <<     |
|                      | % Masas de agua subterránea en riesgo                 | PHD    | 74%          | <                     | <<     | <<<    |

Tabla 37.- ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DEL PH DE LA DEMARCACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

A la vista de los resultados ofrecidos en las tablas anteriores en relación tanto con el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica como respecto a la previsible respuesta de los indicadores ambientales estratégicos, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes.

| Alternativa | Ventajas  | Inconvenientes   |
|-------------|---|--|
| 0           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menores necesidades presupuestarias.</li> <li>• Menores recursos empleados.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peor ajuste al contexto económico.</li> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2.</li> </ul>  |
| 1           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor ajuste al contexto económico.</li> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua aumenta con respecto a las otras alternativas.</li> <li>• Ajuste del presupuesto de las medidas según experiencia adquirida durante el primer ciclo de planificación.</li> <li>• Mejora el acceso a la información sobre la planificación.</li> <li>• Desarrolla los mecanismos de recuperación de costes.</li> <li>• Revisión de la normativa en cuanto a afinar la regulación, a través de la evaluación de la experiencia adquirida durante el primer y segundo ciclo de planificación.</li> <li>• Mayor número de zonas protegidas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión económica y de recursos para la realización de la revisión del PH</li> <li>• Hay una disminución de las futuras dotaciones de abastecimiento.</li> <li>• En cuanto a la extracciones, no se ajusta estrictamente a la DMA.</li> </ul> |
| 2           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua aumenta con respecto a la alternativa 0.</li> <li>• Mayores necesidades presupuestarias.</li> <li>• Mejora el acceso a la información sobre la planificación.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peor ajuste al contexto económico.</li> <li>• Normativa no desarrollada.</li> </ul>   |

Tabla 38.- VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LAS ALTERNATIVAS DEFINIDAS

## **Alternativa 0**

La metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica requiere incorporar, como marco de comparación, una alternativa definida por la situación actual de planificación hidrológica, sin nuevas intervenciones sobre la planificación existente, basada en el Plan Hidrológico vigente, denominada alternativa nula o tendencial.

Se asume el actual escenario en materia de disponibilidad de recursos, sin incorporar volúmenes adicionales a los previstos en dichos planes y programas que impliquen un cambio significativo en la capacidad de regulación de las aguas, o incremento significativo de recursos no convencionales procedentes de la desalación o reutilización de aguas residuales. Se renuncia pues a una estrategia de incremento significativo de la oferta de agua salvo en aquellos casos en los que resulten imprescindibles nuevos recursos para satisfacer el compromiso básico de abastecimiento a la población. Es por tanto una alternativa que implica mantener la oferta en los niveles actuales, lo que significará una restricción efectiva a medio y largo plazo si se asume la tendencia creciente de la demanda a escala nacional.

Es la alternativa que supone la continuidad en el funcionamiento del sistema incorporando aquellas actuaciones que, en caso de falta de alternativa se seguirían llevando a cabo, con la dinámica y especificidades seguidas hasta el momento actual.

No se definen por tanto iniciativas de planificación hidrológica que supongan una alteración significativa en la actual política de agua, ni se realizan actuaciones de calado suficiente como para alterar la oferta de recursos hídricos o los modelos de satisfacción de la demanda, o lo que es más importante, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y demandas medioambientales.

No obstante, en cada una de las Islas se adoptarían medidas de mejora de la eficiencia en el uso del recurso, en coherencia con las políticas fundamentales en materia de conservación de los recursos. Para ello se adoptarían medidas para la mejora de la actual gestión del agua, tanto las de oferta como las iniciadas en materia de mejora de las condiciones de demanda, entre otras la mejora de los sistemas de distribución reduciendo sus pérdidas y aumentando los sistemas de control del consumo.

## **Alternativa 1**

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, con la única limitación del realismo presupuestario que puede limitar la posibilidad de materializar las medidas requeridas para el pleno cumplimiento de los objetivos. Existe además una limitación técnica para lograr determinados objetivos en los plazos requeridos, por ejemplo con algunos problemas vinculados al estado de los acuíferos, debido a que la inercia del medio

natural conlleva un tiempo mínimo necesario para la renovación o recuperación del buen estado.

Se trata de una alternativa encaminada a actuar prioritariamente sobre la demanda, entroncando una visión realista de gestión racional de la oferta a corto plazo, con un ajuste a medio y largo plazo entre la demanda de agua y los recursos internos disponibles en cada Isla. Obedece asimismo al objetivo de conseguir un estado cada vez mejor y una adecuada protección de los ecosistemas ligados al agua, todo ello en el ámbito de la Directiva Marco del Agua.

Se asumen como principios básicos del PH la necesidad de internalizar progresivamente los costes ambientales y de adoptar un modelo de gestión a escala insular que asegure la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos hídricos y favorezca la desvinculación entre crecimiento económico y aumento en el uso consuntivo del agua. Esto supone en primer lugar aprovechar al máximo las posibilidades que la ciencia y la tecnología ofrece para la reducción de las ineficiencias en el manejo de los recursos hídricos. Se priorizan las inversiones en la modernización y reducción de pérdidas en las redes de transporte y distribución como vía para hacer más eficiente el sistema de aprovechamiento hídrico y como instrumento para incorporar nuevos recursos al sistema, ante inevitables incrementos de las necesidades derivadas de aumentos demográficos o necesidades de las actividades productivas.

La tecnología es también la base de nuevas aportaciones de recursos a través del desarrollo de recursos no convencionales: la reutilización de aguas residuales y la desalación marinas. Ello exige priorizar las inversiones en este tipo de infraestructuras de tratamiento y en la construcción de infraestructuras de distribución que hagan viable la utilización de estos recursos y permitan por tanto una reducción de las extracciones de los sistemas naturales.

Se trata también de aprovechar al máximo la capacidad del mercado para racionalizar las demandas, de tal forma que la política de precios proporcione incentivos para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos. El objetivo es conocer con precisión los consumos de cada uno de los usuarios, independientemente del destino final del recurso (abastecimiento o agrario) para a continuación aplicar políticas de tarificación que vinculen, en la mayor medida posible, el importe a pagar por los usuarios con el volumen de consumo y no de otros criterios.

La alternativa parte de la necesidad de establecer la responsabilidad económica de los consumidores aplicando el principio de recuperación de costes para cualquier nueva inversión hidráulica, de forma que las infraestructuras destinadas a satisfacer demandas hídricas pasen a ser financiadas por sus usuarios. Por tanto, el precio del agua debe acabar siendo a medio plazo resultado de un cálculo económico transparente que incorpora no sólo los costes de la

construcción y mantenimiento de la infraestructura y servicios relacionados con el agua, sino también los costes medioambientales.

Se persigue reducir la demanda de agua a medio y largo plazo, limitando la obtención de recursos hídricos adicionales, que deberá realizarse en cualquier caso priorizando los criterios de calidad ambiental de los proyectos y primando la eficiencia energética y la minimización de los efectos ambientales de las soluciones adoptadas.

### **Alternativa 2**

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, sin tener en cuenta las limitaciones como el contexto económico o las limitaciones técnicas. Básicamente, consistiría en el cumplimiento de la DMA y del resto de directivas que puedan tener relación con la correcta gestión y conservación de las masas de agua.

Hay que decir que estas directivas y demás directrices han sido transpuestas a la legislación estatal y autonómica, por lo que, de hecho, se han contemplado en las alternativas 0 (a excepción del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, más reciente) y 1. Esto es así gracias al Programa de Medidas del PH, que garantiza el cumplimiento de las directrices de las directivas a través de la ejecución de las medidas básicas. Sin embargo, carece de las medidas complementarias propuestas en el Programa de Medidas, encaminadas a implementar a las básicas con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos del PHIB.

## **6.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN**

A la vista de los resultados obtenidos en el apartado anterior, la alternativa 1 muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2.

La alternativa 1 (como la 0), propone medidas complementarias que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua. Esta alternativa, además, es la que mejor respuesta ofrece a los objetivos ambientales ya que sus medidas no son estructurales y resultan compatibles con la DMA, Horizonte 2021 de la Comisión Europea y otras estrategias ambientales europeas.

A nivel normativo, permite ajustar la regulación en aquellos puntos en los que la experiencia de la normativa vigente puede ser mejorada.

Por todo ello, la alternativa 1 resulta ser la alternativa seleccionada.

## 6.4. MEDIDAS PROPUESTAS POR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y PRESUPUESTO

La materialización de la alternativa 1 del PH conlleva la aplicación de las medidas que se detallan en la siguiente tabla. Se incluye la inversión estimada para cada medida.

| Código grupo de medidas | Grupo de medidas  | Inversión<br>1 <sup>er</sup> 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup><br>ciclo |
|-------------------------|---|--|
| ACTUACIONES_1a          | ESTUDIO DE ESTACIONES DE AFORO Y TRATAMIENTO DE DATOS CON EL FIN DE OBTENER MAYOR FIABILIDAD DE LOS BALANCES  | 187.900  |
| ACTUACIONES_1b          | CARACTERIZACIÓN DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS  | 120.000  |
| ACTUACIONES_1c          | CARACTERIZACIÓN HIDROGEOLÓGICA DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA   | 660.000  |
| ACTUACIONES_1d          | ESTUDIO DE MASAS DE AGUAS SUPERFICIALES   | 0  |
| ACTUACIONES_1e          | MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS DE LOS ACUÍFEROS   | 250.000  |
| ACTUACIONES_1f          | MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA RECARGA   | 504.000  |
| ACTUACIONES_1g          | DEFINICIÓN DEL POTENCIAL ECOLÓGICO DE MASAS DE AGUA ARTIFICIALES O MUY MODIFICADAS  | 200.000  |
| ACTUACIONES_2a          | AGUAS SUBTERRÁNEAS  | 2.700.000  |
| ACTUACIONES_2b          | RED DE CONTROL DE EXTRACCIONES  | 0  |
| ACTUACIONES_2c1         | AGUAS SUPERFICIALES (EPICONTINENTALES)  | 3.600.000  |
| ACTUACIONES_2c2         | AGUAS SUPERFICIALES (COSTERAS)  | 12.780.000   |
| ACTUACIONES_2d          | SUSTANCIAS PRIORITARIAS   | 600.000  |
| ACTUACIONES_2e          | GESTIÓN DE BASES DE DATOS   | 280.000  |
| ACTUACIONES_2f          | REVISIÓN Y REDISEÑO DE LAS REDES DE CONTROL DE LAS MASB Y MASP  | 100.000  |
| ACTUACIONES_2g          | ESTUDIO DE BQE EN MASP  | 50.000   |
| ACTUACIONES_2h          | REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PROTOCOLOS DE MONITOREO   | 100.000  |
| ACTUACIONES_2i          | CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA  | 27.216.000   |
| ACTUACIONES_3a          | REVISIÓN DE LOS DATOS DE TODOS LOS APROVECHAMIENTOS (CARTOGRAFÍA, ETC). COMPLETAR EL REGISTRO DE AGUAS Y CATÁLOGO DE AGUAS PRIVADAS. INVENTARIO DE APROVECHAMIENTOS NO DECLARADOS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR | 860.000  |
| ACTUACIONES_4a          | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, SUSTITUCIONES Y DIRECTRICES DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS MASAS DE AGUAS O AGRUPACIONES DE LAS MISMAS (SUBSISTEMAS)   | 300.000  |
| ACTUACIONES_4b          | FOMENTO DE LAS COMUNIDADES DE USUARIOS  | 120.000  |
| ACTUACIONES_4c          | MODELOS DE GESTIÓN INTEGRADA  | 340.000  |

| Código grupo de medidas | Grupo de medidas  | Inversión<br>1 <sup>er</sup> 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup><br>ciclo |
|-------------------------|---|--|
| ACTUACIONES_4d          | REVISIÓN DE CONCESIONES EN BASE A BALANCE   | 50.000   |
| ACTUACIONES_5a          | ESTUDIO DE DISPONIBILIDADES   | 180.000  |
| ACTUACIONES_5b          | ESTUDIOS Y ANTEPROYECTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS | 1.000.000  |
| ACTUACIONES_5c          | POSIBILIDADES EN BARRERAS DE INYECCIÓN  | 90.000   |
| ACTUACIONES_5d          | USO AGRÍCOLA DE FANGOS  | 0  |
| ACTUACIONES_5e          | FOMENTO DE LAS COMUNIDADES DE USUARIOS Y/O SOCIEDADES DE EXPLOTACIÓN DE AGUAS REGENERADAS                 | 50.000   |
| ACTUACIONES_6a          | MARCOS DE ÁREA (AGRICULTURA)  | 390.000  |
| ACTUACIONES_6b          | SEGUIMIENTO DE PARCELAS PILOTO (AGRICULTURA)  | 600.000  |
| ACTUACIONES_6c          | TELEDETECCIÓN   | 1.440.000  |
| ACTUACIONES_6d          | CONTROL OPERATIVO DE INSPECCIÓN DE EXTRACCIONES   | 360.000  |
| ACTUACIONES_7a          | ESTUDIO DE VIABILIDAD DE RECARGA  | 20.000   |
| ACTUACIONES_7b          | ESTUDIO PILOTO DE ALMACENAMIENTO/RECUPERACIÓN   | 60.000   |
| ACTUACIONES_8a          | MAPAS DE VULNERABILIDAD   | 60.000   |
| ACTUACIONES_8b          | ANÁLISIS DE PRESIONES   | 2.244.700  |
| ACTUACIONES_8c          | DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERÍMETROS DE PROTECCIÓN PARA CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO               | 150.000  |
| ACTUACIONES_8d          | INSTALACIONES PORTUARIAS, ACTIVIDADES NÁUTICAS Y TRÁFICO MARÍTIMO DE PASAJEROS Y MERCANCÍAS               | 350.000  |
| ACTUACIONES_8e          | ANÁLISIS DE PRESIONES   | 40.000   |
| ACTUACIONES_8f          | ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN MASAS PRORROGABLES/ EXCEPCIONABLES                       | 100.000  |
| ACTUACIONES_8g          | ESTUDIO DE LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE LAS ZP   | 200.000  |
| ACTUACIONES_8h          | ESTUDIO Y VALORACIÓN DE ACTUACIONES QUE ALTEREN LA HIDROMORFOLOGÍA  | 200.000  |
| ACTUACIONES_8i          | ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE  | 15.000   |
| ACTUACIONES_8j          | PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN   | 100.000  |
| ACTUACIONES_8k          | CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DEPURACIÓN                                   | 545.920.792  |
| ACTUACIONES_9a          | PROGRAMAS DE ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS  | 640.000  |
| ACTUACIONES_9b          | MEJORA EN LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS   | 330.000  |
| ACTUACIONES_10a         | REALIZACIÓN DE MODELOS MATEMÁTICOS DE FLUJO   | 500.000  |
| ACTUACIONES_10b         | ESTUDIOS DE RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN DE HUMEDALES  | 681.820  |
| ACTUACIONES_11a         | CARTOGRAFÍA BÁSICA  | 2.500.000  |
| ACTUACIONES_11b         | INVENTARIO DE OBRAS EN CAUCES   | 900.000  |
| ACTUACIONES_11c         | DELIMITACIÓN DE CURSOS DE AGUA PÚBLICOS Y ZONAS DE FLUJO PREFERENTES                                      | 4.110.000  |

| Código grupo de medidas | Grupo de medidas   | Inversión<br>1 <sup>er</sup> 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup><br>ciclo |
|-------------------------|--|--|
| ACTUACIONES_11d         | MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN                                       | 70.000   |
| ACTUACIONES_11e         | RECUPERACIÓN DE CAUCES Y RIBERAS   | 2.400.000  |
| ACTUACIONES_11f         | ANÁLISIS DE EROSIÓN EN CUENCAS VERTIENTES  | 1.264.000  |
| ACTUACIONES_12a         | REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS HIDRÁULICAS  | 50.000   |
| ACTUACIONES_12b         | ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL               | 90.000   |
| ACTUACIONES_12c         | ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL               | 120.000  |
| ACTUACIONES_12d         | ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL               | 120.000  |
| ACTUACIONES_12e         | ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL               | 94.000   |
| ACTUACIONES_13          | PLAN DE EMERGENCIA EN SITUACIONES DE SEQUÍA  | 90.000   |
| ACTUACIONES_14          | REDACCIÓN DE ESTUDIOS O PROYECTOS NO CONTEMPLADAS O DE CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS | 1.200.000  |
| ACTUACIONES_15          | ESTUDIO DE NECESIDAD Y VIABILIDAD DE UNA DESALADORA PARA EL LEVANTE DE MALLORCA    | 30.000   |
| ACTUACIONES_16a         | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PH  | 490.000  |
| ACTUACIONES_16b         | REDACCIÓN DEL PH   | 675.000  |
| ACTUACIONES_16c         | DESARROLLO Y REDACCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA                      | 350.000  |
| ACTUACIONES_16d         | DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA                            | 500.000  |
| ACTUACIONES_16e         | COORDINACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS QUE CONSTITUYEN EL PH                         | 250.000  |
| ACTUACIONES_17          | REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE EN LA ZONA DEL PLA DE SANT JORDI                | 293.789  |
| ACTUACIONES_18          | ANÁLISIS ECONÓMICO DE RECUPERACIÓN DE COSTES                                       | 102.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1a     | RED METEOROLÓGICA  | 500.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1b     | RED HIDROMÉTRICA   | 4.218.605  |
| INFRAESTRUCTURAS_1c     | RED PIEZOMÉTRICA Y DE CALIDAD  | 432.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1d     | REDES ESPECÍFICAS  | 270.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1e     | REPOSICIÓN DE SONDEOS Y OTRAS INSTALACIONES  | 2.400.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1f     | CONTROL DE ZONAS HÚMEDAS   | 348.600  |
| INFRAESTRUCTURAS_1g     | EQUIPAMIENTO DE REGISTRO CONTINUO DE NIVELES EN LA RED PIEZOMÉTRICA                | 250.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1h     | INSTALACIÓN DE CONTADORES  | 600.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_1i     | CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LOS ACUÍFEROS (ENSAYOS DE BOMBEO)               | 1.800.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_2b1    | ABASTECIMIENTOS CON UN SOLO PUNTO DE SUMINISTRO. POZOS DE RESERVA                  | 300.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_2b2    | POZOS DE GARANTÍA (130)  | 2.340.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_2b3    | POZOS DE SUSTITUCIÓN   | 2.000.000  |

| Código grupo de medidas                 | Grupo de medidas   | Inversión<br>1 <sup>er</sup> 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup><br>ciclo |
|---|--|--|
| INFRAESTRUCTURAS_2b4                    | CONDUCCIONES EN ALTA   | 0  |
| INFRAESTRUCTURAS_2b5                    | POZOS DE ABASTECIMIENTO PLAN VIGENTE                                   | 600.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_2c                     | PROYECTOS PILOTO DE RECARGA ARTIFICIAL                                 | 941.557  |
| INFRAESTRUCTURAS_3a                     | CONDUCCIONES PARA ABASTECIMIENTO Y DEPÓSITOS                           | 248.885.417  |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_1                   | ACTUACIONES INTERÉS GENERAL EN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN                | 32.853.923   |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_2                   | EDARS 2.000-10.000 HE ZONA NORMAL                                      | 11.530.959   |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_3                   | EDARS>10000 ZONA SENSIBLE  | 88.391.431   |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_4                   | ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS                            | 186.870.925  |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_5                   | ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE                              | 9.499.864  |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_6                   | ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO INCLUYE DEPURACIÓN)                     | 103.910.444  |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_7                   | ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO                                    | 50.000.000   |
| INFRAESTRUCTURAS_4a_9                   | PROYECTOS Y ACTUACIONES EMAYA  | 324.451.758  |
| INFRAESTRUCTURAS_4b                     | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (DEYECCIONES GANADERAS)                 | 12.000.000   |
| INFRAESTRUCTURAS_4c                     | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (FOSAS SÉPTICAS)                        | 67.200.000   |
| INFRAESTRUCTURAS_5a                     | INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS REUTILIZACIÓN REGADÍO. SITUACIÓN ACTUAL   | 76.918.561   |
| INFRAESTRUCTURAS_5b                     | INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS REUTILIZACIÓN REGADÍO. NUEVAS ACTUACIONES | 35.982.114   |
| INFRAESTRUCTURAS_6a                     | PLANTAS DESALADORAS  | 29.352.441   |
| INFRAESTRUCTURAS_6b                     | PLANTAS POTABILIZADORAS  | 1.200.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_7a                     | GESTIÓN DE LA DEMANDA  | 9.304.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_8a                     | PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS                                       | 146.154.706  |
| INFRAESTRUCTURAS_8b                     | PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAUCES Y RIBERAS          | 43.000.000   |
| INFRAESTRUCTURAS_8c                     | GESTIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE CUENCAS                                | 6.000.000  |
| INFRAESTRUCTURAS_9a                     | REVEGETACIÓN Y OTRAS LABORES   | 7.396.554  |
| <b>SUMA INVERSIONES PLAN DE MEDIDAS</b> |  | <b>2.130.342.862</b>   |

Tabla 39.- LISTADO DE MEDIDAS INCORPORADAS EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS

Gran parte de estas medidas han sido reprogramadas a partir de las medidas aprobadas en los planes hidrológicos de primer y segundo ciclo. Muchas de las medidas de primer ciclo y parte de las de segundo ciclo ya han sido realizadas. Por otra parte durante el proceso de la revisión y debido a alegaciones, la presente revisión ha incorporado nuevas medidas para el segundo y tercer ciclo. En otros casos algunas medidas han sido eliminadas por circunstancias diversas como el desglose o la inclusión en otras medidas, o por la consideración de no ser necesarias.

Se resume a continuación las inversiones previstas para las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada. En la tabla 40 se presentan las medidas separadas según si son de carácter básico o complementario, en la tabla 41 se presentan las medidas según el objetivo de la misma, y en la tabla 42 se presentan todas las medidas agrupadas en los principales grupos de medidas considerados.

| TIPO DE MEDIDA | INVERSIÓN 1er CICLO (2009-2015) | INVERSIÓN 2º CICLO (2015-2021) | INVERSIÓN 3er CICLO (2021-2027) | SUMA 2009 - 2027     |
|----------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| BASICA         | 15.708.713                      | 184.969.667                    | 94.322.450                      | 295.000.830          |
| COMPLEMENTARIA | 122.700.365                     | 905.198.818                    | 807.442.849                     | 1.835.342.032        |
| <b>SUMA</b>    | <b>138.409.078</b>              | <b>1.090.168.485</b>           | <b>901.765.299</b>              | <b>2.130.342.862</b> |

Tabla 40.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN CON INDICACIÓN DE SU CARÁCTER BÁSICO O COMPLEMENTARIO

| Objetivo de la medida      | Número de medidas 1er, 2º y 3er ciclo | INVERSIÓN 1er CICLO (2009-2015) | Número de medidas, 2º ciclo | INVERSIÓN 2º CICLO (2015-2021) | INVERSIÓN 3er CICLO (2021-2027) | SUMA 1er, 2º y 3er ciclo |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO  | 81                                    | 10.709.689                      | 81                          | 306.667.001                    | 307.195.696                     | 624.572.387              |
| BÁSICA                     | 17                                    | 2.475.000                       | 17                          | 16.109.700                     | 15.405.000                      | 33.989.700               |
| COMPLEMENTARIA             | 64                                    | 8.234.689                       | 64                          | 290.557.301                    | 291.790.696                     | 590.582.687              |
| SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA | 81                                    | 82.789.579                      | 65                          | 173.759.763                    | 153.204.749                     | 409.754.090              |
| BÁSICA                     | 5                                     | 290.000                         | 5                           | 4.812.000                      | 4.762.000                       | 9.864.000                |
| COMPLEMENTARIA             | 76                                    | 82.589.579                      | 60                          | 168.947.763                    | 148.442.749                     | 399.980.090              |
| OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES | 257                                   | 44.819.810                      | 150                         | 542.570.619                    | 338.124.696                     | 928.411.679              |
| BÁSICA                     | 35                                    | 12.943.713                      | 23                          | 163.447.967                    | 73.555.450                      | 249.947.130              |
| COMPLEMENTARIA             | 222                                   | 31.876.097                      | 127                         | 382.019.205                    | 264.569.246                     | 678.464.548              |
| FENÓMENOS EXTREMOS         | 103                                   | 0                               | 58                          | 64.274.548                     | 103.240.158                     | 167.514.706              |
| BÁSICA                     | 1                                     | 0                               | 1                           | 600.000                        | 600.000                         | 1.200.000                |
| COMPLEMENTARIA             | 102                                   | 0                               | 57                          | 63.674.548                     | 102.640.158                     | 166.314.706              |
| <b>SUMA</b>                | <b>522</b>                            | <b>138.409.078</b>              | <b>354</b>                  | <b>1.090.168.485</b>           | <b>901.765.299</b>              | <b>2.130.342.862</b>     |

Tabla 41.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN CON INDICACIÓN DEL OBJETIVO DE LA MEDIDA

| OBJETIVO DE LA MEDIDA   | INVERSIÓN<br>1er CICLO<br>(2009-2015) | INVERSIÓN 2º<br>CICLO (2015-<br>2021) | INVERSIÓN<br>3er CICLO<br>(2021-2027) | SUMA 2009 -<br>2027 |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| CENSO DE APROVECHAMIENTOS   | 500.000                               | 180.000                               | 180.000                               | 860.000             |
| CONSERVACIÓN Y AHORRO DEL AGUA  | 144.000                               | 190.000                               | 140.000                               | 474.000             |
| CUANTIFICACIÓN DEL CONSUMO AGRÍCOLA   | 610.000                               | 1.140.000                             | 1.090.000                             | 2.840.000           |
| EMERGENCIA EN SITUACIONES DE SEQUÍA   | 0                                     | 45.000                                | 45.000                                | 90.000              |
| ESTUDIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES   | 0                                     | 102.000                               | 0                                     | 102.000             |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS DE NUEVAS<br>INFRAESTRUCTURAS  | 0                                     | 600.000                               | 600.000                               | 1.200.000           |
| GESTIÓN DE LA DEMANDA   |                                       | 4.652.000                             | 4.652.000                             | 9.304.000           |
| INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍO.<br>REUTILIZACIÓN   | 60.335.178                            | 26.282.749                            | 26.282.749                            | 112.900.676         |
| INFRAESTRUCTURAS PARA EL CONTROL Y MEJORA<br>DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO<br>HIDRÁULICO   |                                       | 5.063.905                             | 5.755.300                             | 10.819.205          |
| INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS   | 21.864.401                            | 116.821.016                           | 110.200.000                           | 248.885.417         |
| MANTENIMIENTO HÍDRICO DE HUMEDALES  | 280.000                               | 461.820                               | 440.000                               | 1.181.820           |
| MEJORA DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA,<br>HIDROGEOLÓGICA Y DEL ESTADO ECOLÓGICO  | 870.000                               | 614.900                               | 437.000                               | 1.921.900           |
| MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO URBANO   | 90.000                                | 580.000                               | 300.000                               | 970.000             |
| NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES PARA LA<br>CORRECCIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO O<br>CUALITATIVO  |                                       | 3.661.557                             | 2.520.000                             | 6.181.557           |
| OPERACIÓN DE REDES DE GESTIÓN, CONTROL Y<br>VIGILANCIA Y RED OPERATIVA  | 6.680.000                             | 20.498.000                            | 20.248.000                            | 47.426.000          |
| PLAN DE GESTIÓN DE LAS AGUAS DEL PLA DE<br>SANT JORDI   | 90.689                                | 203.100                               | 0                                     | 293.789             |
| PLAN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS<br>REGENERADAS   | 390.000                               | 520.000                               | 410.000                               | 1.320.000           |
| PLANES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.<br>ADECUACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN<br>DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS  | 200.000                               | 280.000                               | 280.000                               | 760.000             |
| PLANTAS DESALADORAS Y POTABILIZADORAS   | 0                                     | 21.582.441                            | 9.000.000                             | 30.582.441          |
| PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN  | 22.400.000                            | 34.400.000                            | 22.400.000                            | 79.200.000          |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS  |                                       | 78.059.548                            | 117.095.158                           | 195.154.706         |
| PREVISIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS   | 580.000                               | 4.430.000                             | 6.234.000                             | 11.244.000          |
| PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS   | 1.090.000                             | 274.660.096                           | 273.630.396                           | 549.380.492         |
| PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN<br>DE HUMEDALES   |                                       | 5.146.554                             | 2.250.000                             | 7.396.554           |
| RECARGA ARTIFICIAL DE ACUÍFEROS Y<br>ALMACENAMIENTO/RECUPERACIÓN  | 0                                     | 50.000                                | 30.000                                | 80.000              |
| SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN  | 21.869.810                            | 489.018.799                           | 296.620.696                           | 807.509.305         |
| SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA APLICACIÓN<br>DEL PLAN HIDROLÓGICO, EVALUACIÓN<br>AMBIENTAL ESTRATÉGICA, PROCESO DE<br>PARTICIPACIÓN PÚBLICA, COORDINACIÓN<br>GENERAL Y REDACCIÓN DEL FUTURO PLAN<br>HIDROLÓGICO | 415.000                               | 925.000                               | 925.000                               | 2.265.000           |
| Total general   | 138.409.078                           | 1.090.168.485                         | 901.765.299                           | 2.130.342.862       |

Tabla 42.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN CON INDICACIÓN DEL GRUPO DE MEDIDAS AL QUE PERTENECEN

A nivel general, el presupuesto total de Medidas Básicas y Complementarias para el presente ciclo de planificación es de 1.090.168.484 €, siendo la inversión total para los tres ciclos de 2.130.342.862 €.

De este conjunto de medidas, para el presente ciclo de planificación el presupuesto total de Medidas Básicas es de 184.969.667 €, siendo aquellas destinadas a saneamiento y depuración, y protección de la calidad de las aguas a las que se dedica un mayor presupuesto.

En cuanto al número de medidas, destacan las de Objetivos medioambientales, con 257 medidas en los tres ciclos de planificación y 150 en el presente ciclo.

El Programa de Medidas ha quedado configurado por 354 medidas para presente segundo ciclo de planificación (46 Básicas y 308 Complementarias), y un total de 522 medidas para los tres ciclos de planificación (58 Básicas y 464 Complementarias).

Las medidas relacionadas con los Objetivos medioambientales son, con gran diferencia, las más numerosas (257 para los tres ciclos de planificación y 150 para el presente), siendo también las que suponen una mayor inversión (545.467.172 € para el presente ciclo y 928.411.679 € para los tres ciclos).

## 7. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH

### 7.1. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN FUNCIÓN DE SU POSIBLE EFECTO AMBIENTAL

De acuerdo con las características de las medidas y de acuerdo con los grupos de medidas establecidos en la siguiente tabla se realizará la valoración de los efectos ambientales según los criterios establecidos.

Para ello, se evalúa cualitativamente el carácter de los efectos de estas medidas mediante la siguiente tabla, rellenándola en función del siguiente código:

- Valor (-1): medida con efectos ambientales desfavorables
- Valor (0): medida con efectos ambientales indiferentes o desconocidos
- Valor (1): medida con efectos ambientales favorables

Los criterios ambientales utilizados para este análisis proceden de la Tabla 35 "Correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para la evaluación de las alternativas y seguimiento de los planes", en el que se correlacionan las estrategias ambientales europeas, los principios o criterios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores. En concreto, se han utilizado los criterios indicados en la tercera columna de dicha tabla.

| Nº  | GRUPO DE MEDIDAS   |
|-----|--|
| 1.  | MANTENIMIENTO HÍDRICO DE HUMEDALES   |
| 2.  | PREVISIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS  |
| 3.  | CONSERVACIÓN Y AHORRO DEL AGUA   |
| 4.  | EMERGENCIA EN SITUACIONES DE SEQUÍA  |
| 5.  | ESTUDIOS Y PROYECTOS DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS  |
| 6.  | PLANTAS DESALADORAS Y POTABILIZADORAS  |
| 7.  | SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO, EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, COORDINACIÓN GENERAL Y REDACCIÓN DEL FUTURO PLAN HIDROLÓGICO |
| 8.  | PLAN DE GESTIÓN DE LAS AGUAS DEL PLA DE SANT JORDI   |
| 9.  | ESTUDIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES  |
| 10. | MEJORA DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA, HIDROGEOLÓGICA Y DEL ESTADO ECOLÓGICO  |
| 11. | OPERACIÓN DE REDES DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y RED  |

| Nº  | GRUPO DE MEDIDAS   |
|-----|--|
|     | OPERATIVA  |
| 12. | CENSO DE APROVECHAMIENTOS  |
| 13. | PLANES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. ADECUACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS |
| 14. | CUANTIFICACIÓN DEL CONSUMO AGRÍCOLA  |
| 15. | PLAN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS   |
| 16. | RECARGA ARTIFICIAL DE ACUÍFEROS Y ALMACENAMIENTO/RECUPERACIÓN  |
| 17. | PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS  |
| 18. | MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO URBANO  |
| 19. | INFRAESTRUCTURAS PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO                  |
| 20. | NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO O CUALITATIVO               |
| 21. | INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  |
| 22. | SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN   |
| 23. | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN   |
| 24. | INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍO. REUTILIZACIÓN   |
| 25. | GESTIÓN DE LA DEMANDA  |
| 26. | PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN DE HUMEDALES   |

Tabla 43.- GRUPO DE MEDIDAS A EVALUAR AMBIENTALMENTE

| CRITERIO AMBIENTAL   |                             | 1 | 2  | 3 | 4 | 5  | 6  | 7  | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|--|-----------------------------|---|----|---|---|----|----|----|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Reducción emisiones GEI  |                             | 0 | -1 | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | -1 | -1 | -1 | -1 | -1 | -1 | 0  | 0  |
| Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables                          |                             | 0 | 0  | 1 | 0 | 0  | 1  | 1  | 0 | 1 | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 1  | 0  | -1 | 0  | 1  | 0  | 1  | 1  | 0  |
| Detención de la pérdida de biodiversidad   |                             | 1 | 0  | 1 | 0 | 0  | 0  | 1  | 1 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 0  | -1 | 0  | 0  | 0  | 1  |
| Conservación y restauración de la biodiversidad  |                             | 1 | 1  | 1 | 0 | 0  | 0  | 1  | 1 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | -1 | -1 | 1  | 0  | 0  | 1  |
| Utilización sostenible de los recursos naturales   |                             | 0 | 0  | 1 | 1 | 0  | 1  | 1  | 1 | 0 | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  |
| Mantenimiento de la biodiversidad  |                             | 1 | 0  | 1 | 0 | 0  | 0  | 1  | 1 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | -1 | -1 | 0  | 0  | 0  | 1  |
| Reducción de la erosión y la desertificación   |                             | 1 | 1  | 1 | 1 | 0  | 1  | 1  | 1 | 0 | 0  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  | 0  | 1  |
| Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural |                             | 1 | 1  | 0 | 0 | 0  | -1 | 0  | 1 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | -1 | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | -1 | -1 | 0  | -1 | 0  | 1  |
| Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas                      |                             | 1 | 1  | 1 | 1 | 0  | 0  | 1  | 1 | 0 | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Ahorro en el consumo de agua   |                             | 0 | 0  | 1 | 1 | 0  | 1  | 1  | 0 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  | 1  | 0  |
| Contribución al buen estado de las aguas marinas   |                             | 0 | 0  | 0 | 0 | 0  | -1 | 1  | 0 | 0 | 1  | 1  | 0  | 0  | 0  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  | 0  | 1  | 1  | 1  | 1  | 0  | 1  |
| Salvaguardar los recursos hídricos de Europa   |                             | 1 | 1  | 1 | 1 | 0  | 1  | 1  | 1 | 1 | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Nº EFECTOS   | FAVORABLES                  | 7 | 5  | 9 | 5 | 0  | 5  | 10 | 8 | 3 | 5  | 6  | 6  | 5  | 4  | 7  | 6  | 11 | 7  | 3  | 5  | 6  | 7  | 5  | 7  | 5  | 8  |
|  | INDIFERENTES O DESCONOCIDOS | 5 | 6  | 3 | 7 | 12 | 5  | 2  | 4 | 9 | 7  | 6  | 6  | 7  | 8  | 4  | 6  | 1  | 5  | 8  | 5  | 2  | 0  | 6  | 3  | 7  | 4  |
|  | DESFAVORABLES0              | 0 | 1  | 0 | 0 | 0  | 2  | 0  | 0 | 0 | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0  | 0  | 0  | 1  | 2  | 4  | 5  | 1  | 2  | 0  | 0  |

Tabla 44.- EFECTOS AMBIENTALES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE MEDIDAS

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, los tipos de medidas que pueden generar efectos ambientales desfavorables son las siguientes:

| Nº  | GRUPO DE MEDIDAS   |
|-----|--|
| 2.  | PREVISIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS  |
| 6.  | PLANTAS DESALADORAS Y POTABILIZADORAS  |
| 19. | INFRAESTRUCTURAS PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO    |
| 20. | NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO O CUALITATIVO |
| 21. | INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  |
| 22. | SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN   |
| 23. | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN   |
| 24. | INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍO. REUTILIZACIÓN                                       |

Tabla 45.- GRUPO DE MEDIDAS CON AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES

## 7.2. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN PRECEDENTE

El presente apartado surge como una de las consideraciones especificadas en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica de la revisión anticipada del PH de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears de 17 de enero de 2017 concluye que, además del contenido mínimo detallado en el Anexo IV y el previsto en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

### 7.2.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA

En el apartado 3.1 del Estudio Ambiental Estratégico se ha incluido la comparativa de los cambios realizados en la normativa. En concreto se compara:

- El Plan Hidrológico vigente, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.
- El borrador de la normativa de la revisión anticipada del Plan sometida a consulta pública el mes de agosto de 2017 (V1).
- La versión inicial de la normativa de la revisión anticipada del Plan sometida a información pública el mes de julio de 2018 (V2).

La visualización de esta comparativa es necesaria para entender la evaluación de los efectos ambientales de los cambios normativos que se comentan a continuación.

#### **Artículo 3 Contenido del Plan (art. 3 PHIB 2015).**

En el PHIB de 2015 los anexos de la normativa no tenían carácter normativo, sino de recomendaciones técnicas o código de buenas prácticas. En la revisión anticipada del Plan el contenido de los anexos tendrá carácter normativo, lo que implica un refuerzo de la regulación y, por tanto, se valora positivamente desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 28. Clasificación de las masas de agua subterránea (art. 40.1 PHIB 2015).**

Se ha redactado un nuevo artículo con la clasificación y nomenclatura que exige la DMA, dichas masas se clasifican según su estado, y también según el riesgo de no alcanzar el buen estado.

Al ajustarse a las exigencias de la DMA, se acaba con la excepcionalidad de la DHIB, que suponía de facto una doble consideración de las masas (a efectos descriptivos vs. efectos extractivos). La normalización de la nomenclatura clarifica la interpretación y, por tanto, facilita la comprensión y la propia gestión de las masas, lo que redundará en un beneficio ambiental.

**Artículo 30. Orden de prioridad entre usos (art. 31 PHIB 2015).**

Se ha eliminado de la orden de prioridad el uso 6 porque se ha modificado el apartado 2 y 3 "...2. En todos los casos se valorarán las exigencias de calidad requerida frente a la mera disponibilidad de recursos.

3. De acuerdo con la IPHIB, los caudales ecológicos no tienen el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales ecológicos la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el TRLA".

Se han excluido los caudales ecológicos como uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Esta modificación cumple con lo establecido en el artículo 59.7 del TRLA. Es una medida con valoración positiva desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 33. Dotaciones para el abastecimiento a la población (art. 26 PHIB 2015).**

Modificación del artículo, eliminándose el apartado 4 donde se hacía referencia a los requisitos para admitir mayores dotaciones para abastecimientos urbanos existentes. Una medida restrictiva como ésta se valora positivamente desde el punto de vista ambiental. Se ha eliminado la tabla con las diferentes dotaciones por isla que aparecían en el PHIB vigente y se ha igualado la dotación máxima, no obstante, cada municipio puede justificar una dotación concreta en función de la tipología de viviendas y las infraestructuras existentes. En municipios con bajas pérdidas en su red de distribución esta dotación será menor y por tanto más favorable ambientalmente.

### **Artículo 35. Dotaciones para uso agrario (art. 29 PHIB 2015).**

La modificación del apartado 2 no supone ninguna variación desde un punto de vista ambiental. La modificación incluida en el apartado 3, no se autorizarán dotaciones mayores a las establecidas, supone una medida restrictiva que se valora como positiva desde el punto de vista ambiental.

### **Artículo 36. Caudales y volúmenes ecológicos (art. 30 PHIB 2015).**

La actualización de los estudios de los caudales ecológicos en aguas superficiales permitirá conocer los requerimientos estacionales de agua para el mantenimiento de humedales y torrentes. Se considera una medida ambientalmente positiva porque va a favorecer la biodiversidad de estos hábitats.

En las masas de agua subterránea los caudales ecológicos se utilizarán para evitar o corregir problemas de intrusión marina por lo que supone una medida positiva ambientalmente.

### **Artículo 37. Recursos hídricos disponibles (art. 34 PHIB 2015).**

Modificación de la redacción del artículo, con una mejor clasificación de los recursos hídricos disponibles. Se hace mención expresa a la reutilización de aguas de drenaje de infraestructuras urbanas como recurso. Cualquier medida que favorezca la consideración de la reutilización del agua merece una valoración ambiental positiva.

Se explicita el concepto de recursos naturales disponibles y recursos subterráneos disponibles. La claridad de conceptos se considera positiva en cuanto a la correcta gestión de los recursos. Para calcular estos recursos hídricos disponible se ha tenido en cuenta los posibles efectos del cambio climático sobre la demarcación. El artículo 21 del RPH establece que para la realización de los balances entre los recursos previsible disponibles y las demandas previsible se tendrá en cuenta el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales. Así se aplicado un porcentaje de 0,33% de reducción anual de las aportaciones naturales en el balance.

Las demandas se actualizan al año 2015. La actualización de la información es un recurso indispensable para mejorar y actualizar la planificación.

### **Artículo 38. Recursos subterráneos disponibles por sistema de explotación y masa (art. 35 PHIB 2015).**

Actualización de los datos de recursos subterráneos disponibles lo cual es un recurso indispensable para mejorar la planificación.

### **Artículo 41. Asignación de recursos (art. 40 PHIB 2015).**

Se abandona la clasificación de masas subterráneas en seguimiento, deterioro y mantenimiento a la hora de asignar recursos. La nomenclatura del PHIB gana en coherencia interna y con respecto al conjunto de PH de la Unión Europea, lo que

supone un elemento favorable para mejorar la gestión de los recursos hídricos, valorándose positivamente desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 42. Reserva de recursos naturales a favor de la Administración (art. 39 PHIB 2015).**

Se especifica los destinos de las reservas estratégicas, los orígenes de las mismas y la titularidad de las obtenidas mediante la recarga artificial de acuíferos. Ello supone evitar una posible desregulación por falta de consideración explícita de la casuística. La valoración ambiental es positiva.

**Artículo 43. Previsión de usos de recursos desalinizados y regenerados (art. 41 PHIB 2015).**

Además de los usos agrícolas, mantenimiento de zonas verdes y riego de los campos de golf, se ha incluido el uso de las aguas residuales regeneradas para la limpieza viaria y el riego de los campos de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha. Se valora positivamente desde el punto de vista ambiental, puesto que supone ampliar los usos en los que no se pueden utilizar recursos naturales sino aprovechar las aguas regeneradas existentes. La sustitución del uso de recursos naturales subterráneos por aguas regeneradas contribuye a la recuperación del acuífero.

**Artículo 44. Asignación de recursos naturales subterráneos (art. 44 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de asignación de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 45. Reserva de recursos naturales subterráneos (art. 45 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de reserva de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 48. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados (art. 46 PHIB 2015).**

Actualización de los datos de disponibilidad de agua desalinizada y de agua regenerada es un recurso favorable para mejorar la planificación, por lo que se valora de manera positiva ambientalmente.

**Artículo 49. Asignación de recursos naturales subterráneos (art. 47 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de asignación de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 50 Reserva de recursos naturales subterráneos (art. 48 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de reserva de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 51. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados (art. 49 PHIB 2015).**

La mejora de la clasificación de los recursos hídricos así como la actualización de los datos de disponibilidades de los mismos, supone una mejora en las herramientas de planificación, lo cual supone un valor positivo en materia medioambiental.

**Artículo 52. Asignación de recursos naturales subterráneos (art. 50 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de asignación de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 53. Reserva de recursos naturales subterráneos (art. 51 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de reserva de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 54. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados (art. 52 PHIB 2015).**

La mejora de la clasificación de los recursos hídricos así como la actualización de los datos de disponibilidades de los mismos, supone una mejora en las herramientas de planificación, lo cual supone un valor positivo en materia medioambiental.

**Artículo 55. Asignación de recursos naturales subterráneos (art. 53 PHIB 2015).**

La actualización de los datos de asignación de recursos naturales subterráneos se valora como positivo ambientalmente, ya que con ello se mejora la planificación.

**Artículo 57. Previsión de uso de recursos desalinizados y regenerados (art. 55 PHIB 2015).**

La mejora de la clasificación de los recursos hídricos así como la actualización de los datos de disponibilidades de los mismos, supone una mejora en las herramientas de planificación, lo cual supone un valor positivo en materia medioambiental.

**Artículo 59. Plan de gestión sostenible del agua**

Es un artículo totalmente nuevo que se ha añadido por ser una herramienta básica para la gestión de la demanda. La elaboración de planes para la gestión sostenible del agua, por parte de los Ayuntamientos, se valora como una herramienta muy positiva medioambientalmente ya que obliga a establecer medidas para conseguir un uso eficiente del agua.

**Artículo 60. Gestión de aguas pluviales (art. 58 PHIB 2015).**

Este artículo se ha modificado substancialmente para volver a recuperar la antigua cultura del agua existente en las Illes Balears; se hace énfasis en la recuperación de los sistemas tradicionales de recogida de aguas de lluvia mediante cisternas o aljibes. Esta medida se ha establecido como obligatoria en las nuevas viviendas situadas en suelo rústico. La aplicación de esta medida supondrá en aprovechamiento de un recurso actualmente desaprovechado y evitará el consumo de agua subterránea.

También se ha obligado que los nuevos desarrollos urbanísticos adopten técnicas o sistemas urbanos de drenaje sostenibles. Estos sistemas disminuyen el impacto de las aguas pluviales sobre los sistemas de saneamiento y favorecen la infiltración del agua de lluvia y la recarga de los acuíferos.

El uso de las aguas pluviales como recurso natural, y la gestión del aprovechamiento de las mismas, supone una medida positiva en materia medioambiental.

**Artículo 61. Contadores de agua y fontanería de bajo consumo (art. 59 PHIB 2015).**

Las viviendas turísticas vacaciones tienen un elevado consumo litro/ persona \* día en comparación con la población residente. La ampliación de la aplicación de esta medida a viviendas turísticas vacacionales, supone una medida positiva medioambientalmente, ya que supone un incremento mayor en el ahorro de agua.

**Artículo 63. Riego de parques, jardines y zonas verdes urbanas (art. 62 PHIB 2015).**

La especificación de zonas verdes urbanas, para priorizar la utilización de aguas pluviales y/o aguas regeneradas, supone una mejora en las medidas de gestión (ahorro de los recursos subterráneos o desalinizados), por lo que se valora positivamente. También se ha añadido el fomento de jardines con especies de bajo requerimiento hídrico (xerojardinería) no sólo en zonas públicas sino también privadas.

**Artículo 64. Redes de distribución de agua potable y pérdidas admisibles (art. 27 PHIB 2015).**

La disminución de las pérdidas admisibles en los abastecimientos urbanos supondrá una disminución muy importante del consumo de agua. Las medidas para conseguir estas pérdidas se han de incluir en los planes de gestión sostenible del agua. Esta modificación del articulado se valora como muy positiva.

**Artículo 66. Nuevos desarrollos urbanísticos (art. 66 PHIB 2015).**

La modificación de este artículo es positiva medioambientalmente, ya que refuerza lo previsto en la legislación ambiental vigente, que prevé que se vinculen los desarrollos urbanísticos a los recursos hídricos disponibles. Antes de cualquier

crecimiento urbanístico es necesario un informe de suficiencia hídrica. En este artículo se especifica la documentación que necesita la Administración Hidráulica para poder evaluar si el nuevo crecimiento dispone de esta suficiencia. Estos informes de suficiencia hídrica son imprescindibles, también, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística.

**Artículo 69. Campos de golf, de polo y otras instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha (art. 69 PHIB 2015).**

La prohibición del uso de recursos naturales para las demandas señaladas, se considera como una medida positiva ambientalmente. Además de los campos de golf, los campos de polo y las instalaciones deportivas superiores a 3 ha están obligadas al uso de estas aguas regeneradas o de mar desalinizada.

**Artículo 75. Requisitos de las redes de saneamiento (art. 78 PHIB 2015).**

Se mejora la motivación jurídica, se precisan detalles técnicos y se establece con claridad la relación con los planes generales de suelo urbano y suelo urbanizable, por lo que se valora favorablemente desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 77. Disposiciones generales (art. 80 PHIB 2015).**

Se ha modificado considerablemente el contenido del artículo 1. El punto 1 precisa el concepto de vertido. Los puntos 2 y 3 fijan la normativa a cumplir si se trata de vertidos en el DPH o en el DPMT. El punto 4 dice de forma expresa que no se permite el vertido de aguas sin tratar. El punto 5 recuerda que todo vertido debe cumplir con las características de emisión establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación y que permitan cumplir con las NCA y no comprometan la consecución de los objetivos medioambientales fijados para las masas de agua en que se realiza el vertido. El punto 6 establece que los límites de concentración de los vertidos a una masa de agua se establecerán en base a los objetivos de calidad y su uso principal.

La meticulosidad y actualización de la normativa, así como la firmeza frente a los vertidos que no cumplan las NCA se valoran favorablemente desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 78. Aglomeraciones urbanas y zonas aisladas.**

Art. nuevo en el que se introduce el concepto de zonas aisladas y se propugna la agrupación de los núcleos de población dispersos en aglomeraciones urbanas, siempre que sea posible.

El artículo se valora positivamente, ya que supone un avance en la regulación. Adicionalmente, la gestión conjunta de aguas residuales que hasta ahora se gestionan unitariamente puede ser un factor que contribuya a mejorarla.

**Artículo 79. Vertidos procedentes de pequeñas aglomeraciones urbanas (art. 81.1 PHIB 2015).**

Se modifica el art. 81.1 convirtiéndolo en un nuevo artículo, en el cual se establecen unos valores de calidad de aguas residuales, y la metodología de toma de muestras de las aguas residuales que se generan.

El artículo se valora positivo ambientalmente, puesto que está enfocado a disminuir la contaminación.

### **Artículo 80. Tratamiento de las aguas residuales procedentes de zonas aisladas (art. 81.2 y 81.3 PHIB 2015)**

Se precisa el concepto de tratamiento adecuado, que se entiende básicamente como individual y autónomo (sin descartar otros sistemas), especificándose en el punto 5 los requisitos que debe cumplir un sistema autónomo de depuración, en los que se precisan importantes detalles constructivos en favor de la mejora de su funcionamiento.

El punto 7 establece las condiciones en las que se podrán reutilizar los efluentes procedentes de los sistemas autónomos de depuración de viviendas aisladas y establecimiento hoteleros.

El punto 8 estipula los rendimientos de depuración exigidos para los sistemas autónomos, los tratamientos adicionales posteriores y los sistemas de evacuación del efluente.

El punto 9 fija las condiciones en las que las viviendas aisladas podrán instalar, como alternativa al sistema autónomo, un depósito estanco para el almacenamiento de las aguas residuales.

El punto 10 establece las homologaciones y demás certificaciones de los sistemas autónomos de depuración instalados y de los depósitos estancos de vaciado periódico.

Cualquier norma que regule el sistema de depuración en pro de mejorar su eficacia se considera positivo desde el punto de vista ambiental.

### **Artículo 81. Vertido a zonas sensibles.**

Se ha añadido un artículo nuevo. "1. Los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas que, sin realizarse directamente en zonas sensibles lo hagan en cuencas que viertan a zonas sensibles, quedarán asimismo sujetos a la normativa vigente relativa a zonas sensibles

2. El apartado anterior no será de aplicación si se justifica la inocuidad del vertido en la zona sensible mediante estudio efectuado por técnico competente, considerado suficiente por la Administración hidráulica".

Se considera que el artículo tiene una clara finalidad proteccionista, en el sentido en que la aplicación de la normativa vigente sobre zonas sensibles no sólo se aplica propiamente a estas zonas sensibles sino también a las subcuencas de las zonas sensibles.

### **Artículo 82. Vertidos a sistemas colectores y alcantarillados (art. 83 PHIB 2015).**

La modificación de la redacción, en los puntos 1 y 2, resulta más taxativa y precisa, pues pasa de una recomendación a la Administración local con respecto a los vertidos que contengan sustancias contaminantes para que los evite, a la prohibición expresa.

Adicionalmente, el punto 5 prohíbe la descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas o de cualquier otra procedencia en los sistemas colectores y establece en qué condiciones debe hacerse en las EDAR.

Cualquier norma que regule el sistema en pro de mejorar la eficiencia de los sistemas de depuración y reduzca su impacto ambiental se considera positivo.

### **Artículo 83. Vertidos industriales (art. 82 PHIB 2015).**

Se ha modificado el contenido del artículo estableciendo la realización de tratamiento in situ en las instalaciones y se fijan los parámetros de calidad del vertido (incluyendo lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre), a pesar del tratamiento a que sean sometidos, puedan constituir riesgo de contaminación superior a la admisible.

Cualquier norma que regule el sistema en pro de mejorar su eficacia y reduzca su impacto ambiental se considera positivo.

### **Artículo 84. Concepto y clases (art. 84 PHIB 2015).**

Se ha protegido más zonas o hábitats con presencia de agua. Los cambios suponen la mención especial de las masas de aguas cársticas (cuevas), la inclusión de las zonas húmedas y la inclusión de las Reservas naturales fluviales.

El articulado ha incrementado su finalidad proteccionista con el objetivo de proteger diferentes tipologías de láminas de agua, por lo que se considera positiva su modificación no sólo desde un punto de vista hídrico sino también como hábitat de especies.

### **Artículo 87. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a población (art. 87 PHIB 2015).**

En cuanto a la redacción de los apartados 4.a, básicamente, se ha establecido para la Zona 0 de Protección Sanitaria la instalación de un recinto cerrado. Para la Zona de restricciones máximas una corona circular de radio de 10 metros alrededor del eje de la captación (frente a los 250 m que establece provisionalmente el plan vigente). En varios puntos, se ha precisado la terminología.

Se valora positivamente, en cuanto se presentan los perímetros de protección y a que se incluyen nuevas zonas de restricciones moderadas, lo que supone una mayor regulación.

En cuanto a la eliminación de los apartados 6, 7 y 8 del art. 87 vigente, los dos primeros han quedado implícitos en otros artículos del PH revisado. Por otra parte, hacían referencia a legislación derogada. Se valora positivamente por lo que supone de actualización y de mejor encaje en la estructura del documento, lo que supone facilitar la comprensión del documento.

**Artículo 88. Perímetros de protección en masas de agua superficial (art. 87 PHIB 2015).**

Se ha modificado el contenido del artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 278 del RDPH.

En los puntos 4 y 5 se especifican las reglas a las que se ajustarán los perímetros de protección de las masas de aguas costeras, de transición y de categoría río (torrentes) con mayor precisión que en el plan vigente.

Se valora positivamente, habida cuenta de que supone una regulación más precisa y favorable a la protección de las masas de agua.

**Artículo 89. Concepto (art. 91 PHIB 2015).**

Se ha modificado el apartado 1. A los efectos de este Plan, se consideran zonas húmedas las zonas pantanosas o encharcadizas, incluso las creadas artificialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del TRLA. 2. Se entienden comprendidas en las zonas húmedas las marismas, turberas o aguas rasas, ya sean permanentes o temporales, estén integradas por aguas remansadas o corrientes y ya se trate de aguas dulces, salobres o salinas, naturales o artificiales, de acuerdo con el artículo 275.2 del RDPH".

También el punto 2, precisando el concepto de zona húmeda que sirve como criterio para su delimitación.

La modificación de este apartado permite realizar una tipificación más práctica que la del plan vigente, lo que favorece una mejor identificación de las zonas húmedas y por tanto su protección.

**Artículo 91. Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears (art. 92 PHIB 2015).**

La intención del PHIB es conservar las zonas húmedas actualmente existentes. Con este PHIB se crea el primer catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears. La delimitación transitoria de las zonas húmedas del PHIB 2015 ha dado lugar a un Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears definitivo que consta en el anexo 5 de esta revisión. Este catálogo incluye un listado de zonas húmedas, la delimitación de los humedales y las zonas húmedas artificiales.

Este avance en la catalogación de zonas húmedas se considera muy favorable desde el punto de vista ambiental. Será el primer Catálogo de zonas húmedas de las Illes Balears con rango legal. En este Catálogo se han protegido 5 zonas más

que las que aparecían en la delimitación transitoria del PHIB vigente de 2015 (Prat de sa Font de la Vila, s'Olla, Bassa de Cala Pudenta, Cala Pregonda y Cala Calderer)

**Artículo 92. Régimen de protección y gestión de las zonas húmedas (art. 95 PHIB 2015).**

El artículo se ha modificado partiendo de la base que cualquier actividad que se realice en una zona húmeda requiere de autorización o concesión administrativa y requiere una evaluación previa de su incidencia ecológica de acuerdo con lo establecido en el artículo 279 del RDPH. La finalidad de este artículo es mantener o incrementar la superficie total de la zona húmeda y sus valores ambientales.

Estos cambios adaptan la normativa autonómica a lo establecido en el RDPH estatal (hasta ahora se había optado por la vía de no regulación). La regulación de las actividades que se pueden realizar en las zonas húmedas se considera favorable para garantizar su correcta gestión y protección.

**Artículo 93. Régimen de protección y gestión de las zonas potenciales.**

Se ha establecido una definición de zona potencial, entendida como aquellas superficies que, mediante las adaptaciones correspondientes, pueden recuperar o adquirir la condición de zona húmeda. Se trata de antiguas zonas húmedas que actualmente se encuentran rellenadas, urbanizadas, con infraestructuras, ocupadas por espacios agrícolas... y que, de forma natural o con intervención humana, podrían llegar a recuperar o adquirir la condición de zona húmeda que tenían anteriormente....

El objetivo de este artículo no es imponer grandes limitaciones sino garantizar la conservación de la zona húmeda cercana.

Este artículo hace una regulación diferente para las actuaciones en suelo urbano, en el apartado 4 especifica que no será necesario solicitar el informe para los cambios de actividades y aprovechamientos física y legalmente existentes en el territorio cuando las nuevas actividades o aprovechamientos hayan sido incluidos en los instrumentos de planeamientos vigentes y hayan sido informados por la Administración Hidráulica.

La definición de las zonas potenciales y la normativa de gestión de las mismas se considera como una herramienta positiva en materia de planificación, por lo que se valora como una medida positiva medioambientalmente.

**Artículo 95. Definición.**

Definir las balsas temporales y realizar listado de las mismas, es una herramienta positiva en materia de gestión, por lo que se considera como una medida favorable.

**Artículo 96 Régimen de protección.**

Se trata de la incorporación de un artículo proteccionista sobre las balsas temporales, por lo que su valoración ambiental es positiva.

**Artículo 97. Definición y clasificación (art. 91.2.c PHIB 2015).**

Se ha añadido un artículo nuevo en el que se recoge casi textualmente la definición del art. 91.2.c del PHIB de 2015, a la que se añade la clasificación:

- a) Cuevas con ambientes anquialinos del litoral balear.
- b) Cuevas de drenaje activo con hábitats dulceacuícolas no litorales.

El listado y ubicación de dichas cavidades está recogido en el anexo 6 del presente Plan.

La modificación mejora la tipificación de las masas de agua, lo que puede favorecer su correcta protección.

Artículo 98. Régimen de protección (art. 95.4 PHIB 2015).

Se ha modificado ligeramente la redacción, habiéndose añadido el punto 3, de las actividades no previstas en los apartados anteriores, que seguirán precisando de autorización.

La valoración ambiental de esta modificación es neutra.

**Artículo 99. Definición, declaración y régimen de protección.**

Se ha añadido un artículo nuevo sobre las reservas naturales fluviales, se declaran seis reservas en torrentes de Mallorca, 1 en Menorca y otra en Ibiza y se prevé el régimen de protección adicional al previsto en la ley de aguas para cauces..

La norma tiene una clara finalidad proteccionista.

**Artículo 103. Zonas inundables (art. 105.1, 105.2, 105.3 y 105.5 PHIB 2015).**

Se ha añadido un artículo nuevo, tomando como base los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 105. El apartado 1 define las zonas. En los demás puntos se regula como llevar a cabo la delimitación de estas zonas, de acuerdo con lo que dispone el RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Esta norma tiene una finalidad preventiva de riesgos por riesgo de inundación, por lo que su valoración es positiva.

**Artículo 104. Zonas potencialmente inundables (art. 105.4 PHIB 2015).**

Se ha añadido un artículo nuevo. Los apartados 1 y 3 son nuevos. El 2 corresponde al artículo 105.4 del PHIB de 2015 El apartado 1 define las zonas potencialmente inundables y en el 3 se establece el marco legal de las actuaciones.

La norma tiene una clara finalidad de prevención de riesgos, por lo que se valora favorablemente.

**Artículo 105. Limitaciones a los usos en zonas inundables y potencialmente inundables (art. 106 y 108 PHIB 2015).**

En el nuevo artículo se plasman las restricciones a la hora de edificar en zonas inundables, y potencialmente inundables, y su finalidad es la prevención de riesgos por lo que esta incorporación a la normativa se considera positiva.

**Artículo 106. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones (art. 109 PHIB 2015).**

Nuevo contenido del artículo en base al RD 903/2010, para la planificación las infraestructuras necesarias para minimizar los riesgos por avenidas e inundaciones.

En la nueva redacción se incorpora en los puntos 2 y 3 se regula la alteración de los trazados de los lechos en zonas rústicas, zonas urbanas y urbanizables, en el punto 4 se requiere la integración ambiental de las infraestructuras, en los puntos 6 y 7 se presentan medidas de carácter preventivo.

La valoración ambiental es positiva.

**Artículo 111. Principales medidas de prevención (parcialmente art. 114 PHIB 2015)**

Se ha añadido un artículo nuevo que incorpora el artículo 114 en un subapartado. El PESIB establece medidas de prevención para la Dirección General de Recursos Hídricos, los ayuntamientos, los organismos autonómicos y administraciones insulares competentes en materia de agricultura y regadío y para los campos de golf que se abastecen de aguas subterráneas.

Todas estas medidas se valoran positivamente desde el punto de vista ambiental.

**Artículo 112. Principales medidas de mitigación.**

Se ha añadido un artículo nuevo sobre medidas de mitigación.

Todas estas medidas se valoran favorablemente.

**Artículo 113. Nuevos aprovechamientos en situación de alerta o de emergencia.**

Se ha añadido un artículo nuevo "En aquellas unidades de demanda en situación de alerta o de emergencia no se autorizarán nuevos aprovechamientos, mientras perdure esta situación. Excepcionalmente y de forma justificada, se podrá autorizar la extracción para abastecimiento a la población."

La medida se valora favorablemente, ya que evita el empeoramiento del estado de la unidad afectada.

**Artículo 115. Integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.**

Se ha añadido un nuevo artículo para integrar el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos. Se establece que el planeamiento dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación. Este artículo es de carácter proteccionista con el medio, por lo que tiene una valoración positiva.

#### **Artículo 119. Normas generales (art. 118 PHIB 2015).**

Se ha modificado el contenido de todo el artículo. Se ha mejorado en la redacción mediante la definición de los diferentes tipos de aprovechamientos y captaciones de aguas subterráneas, también supone una mejora la ampliación de rangos para las distancias mínimas entre captaciones ajenas.

Por otro lado este artículo supone un control de los volúmenes otorgables por masa subterránea dependiendo de la disponibilidad existente, lo que implica una mejor gestión de los volúmenes.

Se considera positiva también la exigencia de redacción de proyecto que recojan los mínimos establecidos en el artículo 130 del Plan, tanto para la ejecución y equipamiento como para clausura y el abandono de pozos.

De manera general la modificación de este punto de la normativa, supone un mejor control de los aprovechamientos, según las disponibilidades de las masas, favoreciendo los rendimientos y buscando la no degradación de los acuíferos, por lo que es una buena herramienta en cuanto a gestión y su valoración ambiental es positiva.

#### **Artículo 120. Normas para el otorgamiento de autorizaciones (art. 120 PHIB 2015).**

Se ha modificado el contenido del artículo. En general, se ha incrementado el grado de exigencia para otorgar las autorizaciones, incluyendo condiciones como el requerimiento de la cédula de habitabilidad en viviendas aisladas en suelo rústico, la realización de un estudio agronómico basado en las dotaciones presentes para los usos de regadío, demostrar la legalidad de la actividad industrial en suelo rústico, o justificar adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro público para uso doméstico en suelo urbano. Por tanto, supone una mayor regulación, que se valora favorablemente.

#### **Artículo 129. Limitaciones (art. 117 y 125 PHIB 2015).**

El empeoramiento del estado de las masas de agua subterránea de la demarcación en un período muy corto de tiempo ha supuesto la incorporación de este nuevo artículo que prohíbe otorgar nuevas autorizaciones y concesiones en 30 masas de agua que se encuentran en mal estado cuantitativo (se exceptúa

algún supuesto: geotermia, abastecimientos urbanos, agricultores preferentes o empresas de jóvenes agricultores).

También se estipulan normas para proteger masas de agua subterránea de la intrusión salina y, en general, para que no se vea empeorado su estado cualitativo.

"

El artículo tiene un claro propósito proteccionista, evitar la intrusión marina y evitar un incremento de la explotación de las masas de agua en mal estado. La aplicación de este artículo ayudará a recuperar el estado de las masas de agua. Esta medida se valora favorablemente desde un punto de vista ambiental.

**Artículo 132. Medidas de gestión en masas de agua subterránea utilizadas para abastecimiento urbano.**

Se ha añadido un artículo nuevo promueve la mejora de los sistemas de suministro de agua a poblaciones que no cumplan con los requisitos de calidad para consumo humano indicados en la normativa sanitaria, alentando a la suscripción de convenios de colaboración con el Gobierno de las Illes Balears para la ejecución de las infraestructuras necesarias. Adicionalmente, promoverá la recuperación natural de los acuíferos con agua desalinizada en temporada baja mediante una política de precios adecuada.

La mejora de la calidad de agua para el suministro de poblaciones con la utilización de recursos alternativos se considera favorable. Aunque puede alegarse el elevado coste energético de la salinización, debe tenerse en cuenta que la integración de las desaladoras en el sistema de abastecimiento implica la reducción de la explotación de los recursos naturales. El mismo objetivo persigue la adopción de una política de precios adecuada, si se favorece la utilización en temporada baja, se favorece la recarga natural de los acuíferos que luego estarán disponibles en situaciones de mayor presión sobre el recurso natural.

**Artículo 133. Control de aprovechamientos (art. 131 PHIB 2015).**

Este artículo supone una mejora en el control de las extracciones para el suministro de poblaciones, por lo que tiene una calificación favorable.

**Artículo 134. Medición de los caudales de agua consumidos y suministro de información (art. 27.5 y 57 PHIB 2015).**

Nuevo artículo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 55.4 de la TRLA.

El conocimiento de la procedencia del agua suministrada, los volúmenes facturados y no facturados, al igual que la realización de auditorías anuales de los sistemas de medición, son la base para una mejor gestión de los recursos, por lo que la incorporación de este artículo supone una mejora positiva ambientalmente.

### **Artículo 135. Inspección técnica de aprovechamientos.**

Incorporación de nuevo artículo. La exigencia de una Inspección Técnica de Aprovechamientos (ITA) a los grandes consumidores, en consonancia con lo dispuesto en la TRLA supone una mejora, puesto que establece medidas de control de las extracciones de aguas subterráneas así como del estado de pozos e instalaciones, con el fin desubsanar las deficiencias detectadas, por lo que se considera que la incorporación de este artículo es positiva. La información obtenida con dichas inspecciones servirá para mejorar los datos disponibles para el balance.

### **Artículo 136. Protección del recurso contra la contaminación difusa de origen agrario (art. 132 PHIB 2015).**

Se ha modificado el contenido del artículo, modificando la redacción del punto 1 y añadiendo dos puntos nuevos. En estos últimos, se condiciona el uso de las deyecciones ganaderas en cuanto al tipo de tierra y a la distancia a las captaciones. Adicionalmente, se motiva a través de la legislación sectorial las características de los sistemas de almacenamiento.

Desde el punto de vista ambiental, la mayor regulación favorece la disminución de la contaminación difusa de origen agrario y, por tanto, se valora positivamente.

### **Artículo 138. Valorización de lodos de estaciones depuradoras con fines agrarios (art. 134 PHIB 2015).**

En los puntos 2 y 3, nuevos, se precisa en qué zonas se podrá realizar o no la valorización de los lodos. El punto 4 requiere el alta como gestor de residuos de las personas responsables y requerirá que la administración competente emita informe de idoneidad para el uso de estos lodos.

La inclusión de los puntos 2, 3 y 4 explicita los lugares en los que puede realizarse la valorización y excluye aquellos en los que no es admisible, lo que puede favorecer su correcta gestión y evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

## **7.2.2. PROBABLES EFECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS**

El programa de medidas del PHIB vigente ha sufrido modificaciones de consideración, las cuales aparecen en las tablas adjuntas. Estas modificaciones se deben a:

- Propuesta de nuevas medidas debido a solicitudes de Administraciones implicadas o a raíz de las aportaciones presentadas.
- Cambios presupuestarios de medidas ya existentes.
- Inclusión en otras medidas ya existentes.
- Eliminación de medidas.

- Eliminación de medidas para dividirla en otras.

A continuación, se señalan dichas modificaciones, agrupadas según sean básicas o complementarias (que a su vez se dividen en actuaciones e infraestructuras), de acuerdo a su encaje en alguno de los cuatro grupos anteriores.

### 7.2.2.1. Medidas básicas.

#### 7.2.2.1.1. Infraestructuras.

| Versión julio 2018 (V2)                                 |                        |   |                            |                 | Versión agosto 2017 (V1)                            |                            |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|---|------------------------|---|----------------------------|-----------------|---|----------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | Código Medida          | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                             | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                         | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| ACTUACIONES INTERÉS GENERAL EN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN | INFRAESTRUCTURA S_4a_1 | Nueva EDAR, colectores y emisario de Eivissa            | INFRAESTRUCTURA S_4a_1_001 | 24.853.923      | Nueva EDAR, colectores y emisario de Eivissa        | INFRAESTRUCTURA S_4a_1_001 | 31.560.000      | 20.000.000  | 4.853.923                 | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES INTERÉS GENERAL EN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN | INFRAESTRUCTURA S_4a_1 | Aliviadero de emergencia terrestre y submarino de Palma | INFRAESTRUCTURA S_4a_1_002 | 8.000.000       |   |                            |                 |             | 8.000.000                 | Nueva medida 2018<br>Medida del 1er ciclo que no constaba |
| EDARS 2.000-10.000 HE ZONA NORMAL                       | INFRAESTRUCTURA S_4a_2 | Nueva EDAR, colectores y emisario de Addaia             | INFRAESTRUCTURA S_4a_2_001 | 8.393.546       | Nueva EDAR, colectores y emisario de Addaia         | INFRAESTRUCTURA S_4a_2_001 | 6.736.814       | 10.491.040  | -2.097.494                | Nuevo presupuesto   |
| EDARS>10000 ZONA SENSIBLE                               | INFRAESTRUCTURA S_4a_3 | Ampliación y mejora de tratamiento de Santa Eulària     | INFRAESTRUCTURA S_4a_3_003 | 5.978.243       | Ampliación y mejora de tratamiento de Santa Eulària | INFRAESTRUCTURA S_4a_3_003 | 8.682.942       | 8.682.942   | -2.704.698,91             | Nuevo presupuesto   |

**Objetivo:** Medioambientales

**Motivo de la modificación:** Los presupuestos se ajustan a los datos reales y se ha incorporado una nueva medida prevista en el 1<sup>er</sup> ciclo que no se había incluido.

**Valoración ambiental:** positiva ya que se ha incorporado la medida INFRAESTRUCTURAS\_4a\_1\_002.

#### 7.2.2.1.2. Actuaciones.

| Versión julio 2018 (V2)            |                 |  |                     |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                    |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                   |
|------------------------------------|-----------------|--|---------------------|-----------------|--|--------------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA                             | Código Medida   | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación   | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| Estudio detallado de las presiones | ACTUACIONE S_8b | Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp y de sus consecuencias (según guía CIS) | ACTUACIONE S_8b_009 | 104.700         | Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp y de sus consecuencias (según guía CIS) | ACTUACIONES_8b_009 | 104.700         | 141.000     | -36.300                   | Nuevo presupuesto |

**Objetivo:** Gobernanza y conocimiento

**Motivo de la modificación:** Disponer de presupuesto real (estudio realizado).

**Valoración ambiental:** Positiva. El estudio permite conocer cuáles son las principales amenazas sobre cada las masas de aguas subterráneas y superficiales. Se trata de un diagnóstico que sirve para decidir las actuaciones o infraestructuras necesarias para disminuir estas presiones.

7.2.2.2. Medidas complementarias.

7.2.2.2.1. Infraestructuras.

7.2.2.2.1.1 Objetivos satisfacción de la demanda.

| Versión julio 2018 (V2)                      |                      |  |                           |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                           |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                         |
|--|----------------------|--|---------------------------|-----------------|--|---------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| MEDIDA                                       | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación          | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación          | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen                 |
| Conducciones en alta                         | INFRAESTRUCTURAS_2b4 | Conducciones en alta   | INFRAESTRUCTURA S_2b4_001 | 0               | Conducciones en alta   | INFRAESTRUCTURA S_2b4_001 | 0               | 30.000.000  | -30.000.000               | Descartada por desglose |
| Proyectos piloto de recarga artificial       | INFRAESTRUCTURAS_2c  | Proyectos piloto de recarga artificial   | INFRAESTRUCTURA S_2c_001  | 941.557         | Proyectos piloto de recarga artificial   | INFRAESTRUCTURA S_2c_001  | 941.557         | 950.000     | -8.443                    | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Depósito S'Estremera_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_003  | 3.000.000       | Depósito S'Estremera_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_003  | 3.000.000       | 12.000.000  | -9.000.000                | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Consell-Binissalem-Lloseta-Mancor de la Vall-Selva_Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_3a_005  | 7.500.000       | Conducción Consell-Binissalem-Lloseta-Mancor de la Vall-Selva_Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_3a_005  | 7.500.000       | 6.000.000   | 1.500.000                 | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Sa Pobla-Búger-Campanet_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_007  | 6.500.000       | Conducción Sa Pobla-Búger-Campanet_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_007  | 6.500.000       | 5.000.000   | 1.500.000                 | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Maria de la Salut-Petra_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_008  | 12.447.923      | Conducción Maria de la Salut-Petra_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_008  | 8.000.000       | 8.500.000   | 3.947.922,93              | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción Petra-Manacor_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_009  | 10.000.000      | Conducción Petra-Manacor_Mallorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_009  | 10.000.000      | 7.500.000   | 2.500.000                 | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Conducción a zona costera de Sta. Margarita_Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_3a_010  | 6.700.000       | Conducción a zona costera de Sta. Margarita_Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_3a_010  | 6.700.000       | 5.000.000   | 1.700.000                 | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Prolongación de las conducciones de Manacor y Porreres a los núcleos urbanos de los municipios de Son Servera-Sant Llorenç-Manacor-Felanitx-Santanyi-Ses Salines-Campos_Mallorca | INFRAESTRUCTURA S_3a_011  | 87.000.000      | Prolongación de las conducciones de Manacor y Porreres a los núcleos urbanos de los municipios de Son Servera-Sant Llorenç-Manacor-Felanitx-Santanyi-Ses Salines-Campos_Mallorca | INFRAESTRUCTURA S_3a_011  | 87.000.000      | 66.000.000  | 21.000.000                | Nuevo presupuesto       |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a  | Arterias generales de la Desalinizadora a redes de distribución Ibiza  | INFRAESTRUCTURA S_3a_014  | 12.833.818      | Arterias generales de la Desalinizadora a redes de distribución Ibiza  | INFRAESTRUCTURA S_3a_014  | 13.508.000      | 13.508.000  | -674.182                  | Nuevo presupuesto       |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)                      |                     |   |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)                                       |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|--|---------------------|---|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA                                       | Código Medida       | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                    | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conducción Desalinizadora Ciutadella-Depósito Caragolí_Menorca  | INFRAESTRUCTURA S_3a_016 | 6.000.000       | Conducción Desalinizadora Ciutadella-Depósito Caragolí_Menorca | INFRAESTRUCTURA S_3a_016 | 6.000.000       | 5.000.000   | 1.000.000                 | Nuevo presupuesto   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito coll de s'Alemany (IDAM Andratx)   | INFRAESTRUCTURA S_3a_019 | 2.500.000       | Depósito coll de s'Alemany (IDAM Andratx)                      | INFRAESTRUCTURA S_3a_019 | 2.500.000       |             | 2.500.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito Lloseta  | INFRAESTRUCTURA S_3a_020 | 2.500.000       | Depósito Lloseta   | INFRAESTRUCTURA S_3a_020 | 2.500.000       |             | 2.500.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Depósito Son Sitges (Sa Marineta)   | INFRAESTRUCTURA S_3a_021 | 2.500.000       | Depósito Son Sitges (Sa Marineta)                              | INFRAESTRUCTURA S_3a_021 | 2.500.000       |             | 2.500.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Conexión IDAM PALMA a red en alta en Marratxi   | INFRAESTRUCTURA S_3a_022 | 4.000.000       | Conexión IDAM PALMA a red en alta en Marratxi                  | INFRAESTRUCTURA S_3a_022 | 4.000.000       |             | 4.000.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Red en alta del Pla de Mallorca i Lluçmajor   | INFRAESTRUCTURA S_3a_023 | 25.000.000      | Red en alta del Pla de Mallorca i Lluçmajor                    | INFRAESTRUCTURA S_3a_023 | 25.000.000      |             | 25.000.000                | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | Nuevo depósito IDAM Formentera  | INFRAESTRUCTURA S_3a_024 | 3.000.000       | Nuevo depósito IDAM Formentera                                 | INFRAESTRUCTURA S_3a_024 | 3.000.000       |             | 3.000.000                 | Nueva medida 2017   |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | PROYECTO DE AMPLIACION DEL BOMBEO DE PALMA-CALVIA-ANDRATX PARA LA MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL ENTORNO DE LA BAHIA DE PALMA | INFRAESTRUCTURA S_3a_025 | 186.237         |  |                          |                 |             | 186.237                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA                |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE SAN ANTONIO (MAÓ)  | INFRAESTRUCTURA S_3a_026 | 706.077         |  |                          |                 |             | 706.077                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA                |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | ABASTECIMIENTO A LA ZONA DE PALMA DE MALLORCA. CONDUCCIÓN CONSELL-S'ESTREMERÀ   | INFRAESTRUCTURA S_3a_027 | 9.030.583       |  |                          |                 |             | 9.030.583                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida: Infraestructura ya realizada y que no constaba |
| Conducciones para abastecimiento y depósitos | INFRAESTRUCTURAS_3a | DEPÓSITO DE CAMPOS  | INFRAESTRUCTURA S_3a_028 | 712.820         |  |                          |                 |             | 712.820                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación ABAQUA                            |
| Situación actual                             | INFRAESTRUCTURAS_5a | ARTÀ  | INFRAESTRUCTURA S_5a_002 | 6.072.496       | ARTÀ   | INFRAESTRUCTURA S_5a_002 | 6.072.496       | 3.900.000   | 2.172.496                 | Nuevo presupuesto   |
| Situación actual                             | INFRAESTRUCTURAS_5a | CAPDEPERA   | INFRAESTRUCTURA S_5a_003 | 5.654.447       | CAPDEPERA  | INFRAESTRUCTURA S_5a_003 | 5.654.447       | 5.661.578   | -7.131                    | Nuevo presupuesto   |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2) |                     |  |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)                      |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |  |
|-------------------------|---------------------|--|--------------------------|-----------------|---|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--|
| MEDIDA                  | Código Medida       | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                            | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | ALGAIDA-MONTUÏRI                                       | INFRAESTRUCTURA S_5a_004 | 449.152         | ALGAIDA-MONTUÏRI                              | INFRAESTRUCTURA S_5a_004 | 449.152         | 4.250.000   | -3.800.848                | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | INCA   | INFRAESTRUCTURA S_5a_005 | 3.964.001       | INCA  | INFRAESTRUCTURA S_5a_005 | 3.964.001       | 3.608.389   | 355.612                   | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | CONSELL  | INFRAESTRUCTURA S_5a_006 | 2.259.616       | CONSELL                                       | INFRAESTRUCTURA S_5a_006 | 2.259.616       | 2.200.000   | 59.616                    | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | MARIA-PETRA ARIANY                                     | INFRAESTRUCTURA S_5a_007 | 6.238.522       | MARIA-PETRA ARIANY                            | INFRAESTRUCTURA S_5a_007 | 6.238.522       | 3.350.000   | 2.888.522                 | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | SANTA MARIA  | INFRAESTRUCTURA S_5a_008 | 1.654.824       | SANTA MARIA                                   | INFRAESTRUCTURA S_5a_008 | 1.654.824       | 4.500.000   | -2.845.176                | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | VILAFRANCA   | INFRAESTRUCTURA S_5a_009 | 195.219         | VILAFRANCA                                    | INFRAESTRUCTURA S_5a_009 | 195.219         | 1.675.000   | -1.479.781                | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | SON SERVERA  | INFRAESTRUCTURA S_5a_011 | 8.492.469       | SON SERVERA                                   | INFRAESTRUCTURA S_5a_011 | 8.492.469       | 2.350.000   | 6.142.469                 | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | CALVIÀ-PEGUERA   | INFRAESTRUCTURA S_5a_013 | 3.726.550       | CALVIÀ-PEGUERA                                | INFRAESTRUCTURA S_5a_013 | 3.726.550       | 4.000.000   | -273.450                  | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | ALARÓ  | INFRAESTRUCTURA S_5a_014 | 2.259.616       | ALARÓ   | INFRAESTRUCTURA S_5a_014 | 2.259.616       | 1.439.232   | 820.384                   | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | CIUTADELLA SUD   | INFRAESTRUCTURA S_5a_016 | 5.449.862       | CIUTADELLA SUD                                | INFRAESTRUCTURA S_5a_016 | 5.449.862       | 5.713.687   | -263.825                  | Nuevo presupuesto  |
| Situación actual        | INFRAESTRUCTURAS_5a | FORMENTERA   | INFRAESTRUCTURA S_5a_019 | 8.217.764       | FORMENTERA                                    | INFRAESTRUCTURA S_5a_019 | 8.217.764       | 7.768.668   | 449.096                   | Nuevo presupuesto  |
| Nuevas actuaciones      | INFRAESTRUCTURAS_5b | SANTA EULÀRIA  | INFRAESTRUCTURA S_5b_007 | 2.782.114       | SANTA EULÀRIA                                 | INFRAESTRUCTURA S_5b_007 | 2.782.114       | 2.500.000   | 282.114                   | Nuevo presupuesto  |
| PLANTAS DESALADORAS     | INFRAESTRUCTURAS_6a | Desaladora de Levante de Mallorca                      | INFRAESTRUCTURA S_6a_001 | 0               | Desaladora de Levante de Mallorca             | INFRAESTRUCTURA S_6a_001 | 17.000.000      | 17.000.000  | -17.000.000               | Descartada, es necesario hacer un estudio de viabilidad                  |
| PLANTAS DESALADORAS     | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación integral de la IDAM de Palma                | INFRAESTRUCTURA S_6a_003 | 18.000.000      | Renovación integral de la IDAM de Palma       | INFRAESTRUCTURA S_6a_003 | 18.000.000      |             | 18.000.000                | Nueva medida 2017  |
| PLANTAS DESALADORAS     | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación captación IDAM Formentera                   | INFRAESTRUCTURA S_6a_004 | 1.000.000       | Renovación captación IDAM Formentera          | INFRAESTRUCTURA S_6a_004 | 1.000.000       |             | 1.000.000                 | Nueva medida 2017  |
| PLANTAS DESALADORAS     | INFRAESTRUCTURAS_6a | Renovación emisario submarino IDAM Formentera          | INFRAESTRUCTURA S_6a_005 | 3.000.000       | Renovación emisario submarino IDAM Formentera | INFRAESTRUCTURA S_6a_005 | 3.000.000       |             | 3.000.000                 | Nueva medida 2017  |
| Plantas potabilizadoras | INFRAESTRUCTURAS_6b | Nueva planta de desnitrificación Biológica en Sa Pobla | INFRAESTRUCTURA S_6b_001 | 1.200.000       |   |                          |                 |             | 1.200.000                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación Ayuntamiento de Sa Pobla |

En este grupo hay nuevas medidas incorporadas, modificaciones por haber descartado medidas por desglose de las mismas. También hay modificaciones por haber ajustado los presupuestos a datos más reales.

Análisis de los efectos ambientales

**Valoración ambiental:** favorable. Mejora de la garantía de disponibilidad de agua. Mejora de la calidad del agua en algunas zonas. Reducción de la intrusión salina. Muchos de estos proyectos se someterán posteriormente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7.2.2.2.1.2 **Objetivos medioambientales**

| Cambios 2017 (V1) - 2018 (V2)               |                        |   |                            |                 |   |                            |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|---|------------------------|---|----------------------------|-----------------|---|----------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA                                      | Código Medida          | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                       | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                       | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Mejora de tratamiento de Sant Lluís                               | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_006 | 2.500.000       | Mejora de tratamiento de Sant Lluís                               | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_006 | 2.500.000       | 988.152     | 1.511.848                 | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Nueva EDAR, colector y sistema de vertido V. Oeste de Valldemossa | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_012 | 0               | Nueva EDAR, colector y sistema de vertido V. Oeste de Valldemossa | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_012 | 1.593.800       | 1.593.800   | -1.593.800                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_6_082               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Otras actuaciones de Inca (Tanques de tormenta)                   | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_041 | 0               | Otras actuaciones de Inca (Tanques de tormenta)                   | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_041 | 0               | 4.500.000   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Otras actuaciones de Son Servera (Tanques de tormenta)            | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_042 | 0               | Otras actuaciones de Son Servera (Tanques de tormenta)            | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_042 | 0               | 4.500.000   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Otras actuaciones de Cuitadella Sud (Tanques de tormenta)         | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_043 | 0               | Otras actuaciones de Cuitadella Sud (Tanques de tormenta)         | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_043 | 0               | 4.500.000   | -4.500.000                | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_7_001               |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Sant Carles        | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_045 | 0               | Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Sant Carles        | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_045 | 0               | 4.038.580   | -4.038.580                | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Remodelación EDAR de Esporles                                     | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_058 | 0               | Remodelación EDAR de Esporles                                     | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_058 | 0               | 1.435.200   | -1.435.200                | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Nueva estación depuradora de SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA         | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_079 | 42.000.000      |   |                            |                 |             | 42.000.000                | Nueva medida 2018 Nueva medida por alegación ayuntamiento de Calvià |
| ACTUACIONES PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS | INFRAESTRUCTURA S_4a_4 | Reestructuración colectores SANTA PONÇA-BENDINAT-PEGUERA          | INFRAESTRUCTURA S_4a_4_080 | 8.000.000       |   |                            |                 |             | 8.000.000                 | Nueva medida 2018 Nueva medida por alegación ayuntamiento de Calvià |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE   | INFRAESTRUCTURA S_4a_5 | Ampliación EDAR de Santa Gertrudis                                | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_005 | 0               | Ampliación EDAR de Santa Gertrudis                                | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_005 | 0               | 803.400     | -803.400                  | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE   | INFRAESTRUCTURA S_4a_5 | Remodelación EDAR de Sant Climent                                 | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_011 | 100.000         | Remodelación EDAR de Sant Climent                                 | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_011 | 100.000         | 572.000     | -472.000                  | Nuevo presupuesto   |

Análisis de los efectos ambientales

| Cambios 2017 (V1) - 2018 (V2)                     |                        |   |                            |                 |   |                            |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|---|------------------------|---|----------------------------|-----------------|---|----------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | Código Medida          | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE         | INFRAESTRUCTURA S_4a_5 | Mejoras EDAR de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_013 | 100.000         | Mejoras EDAR de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_013 | 100.000         | 535.600     | -435.600                  | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES OBJETIVOS DMA INCLUSO<2000 HE         | INFRAESTRUCTURA S_4a_5 | Remodelación EDAR de Es Capdellà  | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_014 | 0               | Remodelación EDAR de Es Capdellà  | INFRAESTRUCTURA S_4a_5_014 | 0               | 511.720     | -511.720                  | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Sustitución red saneamiento en alta de Eivissa  | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_014 | 6.645.651       | Sustitución red saneamiento de Eivissa  | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_014 | 2.400.000       | 2.400.000   | 4.245.651                 | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Nuevo emisario de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_041 | 0               | Nuevo emisario de Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_041 | 0               | 890.448     | -890.448                  | Descartada por inclusión en INFRAESTRUCTURAS_4a_6_080                 |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Impulsión agua depurada de Binidali   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_042 | 0               | Impulsión agua depurada de Binidali   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_042 | 0               | 840.000     | -840.000                  | Descartada no necesaria   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Saneamiento de Sant Antoni i Cala Llonga de Maó-Es Castell  | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_049 | 706.077         | Saneamiento Sant Antoni i Cala Llonga de Maó-Es Castell   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_049 | 720.000         | 720.000     | -13.923                   | Nuevo presupuesto   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Retirada, transporte y gestión de lodos y otros residuos generados en las EDARs de ABAQUA situadas en la isla de Mallorca (Tirme) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_079 | 0               | Retirada, transporte y gestión de lodos y otros residuos generados en las EDARs de ABAQUA situadas en la isla de Mallorca (Tirme) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_079 | 0               | 2.087.239   | -2.087.239                | Descartada por inclusión en ACTUACIONES_8k_001                        |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Mejora de la gestión del efluente de EDAR Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_080 | 100.000         | Mejora de la gestión del efluente de EDAR Banyalbufar   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_080 | 100.000         |             | 100.000                   | Nueva medida 2017   |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | PROYECTO DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO (MAÓ)   | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_081 | 706.077         |   |                            |                 |             | 706.077                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA    |
| ACTUACIONES DE SANEAMIENTO (NO ICLUYE DEPURACIÓN) | INFRAESTRUCTURA S_4a_6 | Colector V. Oeste de Valldemossa  | INFRAESTRUCTURA S_4a_6_082 | 1.000.000       |   |                            |                 |             | 1.000.000                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida sustituye INFRAESTRUCTURAS_4a_4_012 |

Análisis de los efectos ambientales

| Cambios 2017 (V1) - 2018 (V2)       |                        |  |                            |                 |   |                            |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |  |
|-------------------------------------|------------------------|--|----------------------------|-----------------|---|----------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--|
| MEDIDA                              | Código Medida          | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                             | Código Actuación           | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen  |
| ACTUACIONES EN REDES DE SANEAMIENTO | INFRAESTRUCTURA S_4a_7 | Construcción de redes separativas y tanques de tormenta  | INFRAESTRUCTURA S_4a_7_001 | 50.000.000      | Construcción de redes separativas y tanques de tormenta | INFRAESTRUCTURA S_4a_7_001 | 50.000.000      | 249.000.000 | -199.000.000              | Nuevo presupuesto  |
| PROYECTOS Y ACTUACIONES EMAYA       | INFRAESTRUCTURA S_4a_9 | ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE COGENERACION DE LA EDAR DE PALMA I TM PALMA | INFRAESTRUCTURA S_4a_9_032 | 211.198         |   |                            |                 |             | 211.198                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por información nueva del MAPAMA                                   |
| REHABILITACIÓN DE HUMEDALES         | INFRAESTRUCTURA S_9a   | Instalaciones de regeneración y distribución de las aguas depuradas en Ses Feixes del Prat de Ses Monges   | INFRAESTRUCTURA S_9a_002   | 2.896.554       |   |                            |                 |             | 2.896.554                 | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por alegación Consell Eivissa, substitue a INFRAESTRUCTURAS_8a_071 |

En este grupo de medidas modificadas hay medidas descartadas por haberse incluido dentro de otras medidas, también hay modificaciones por haber ajustado los presupuestos a datos más reales y también encontramos nuevas medidas incorporadas y alguna medida descartada por no considerarse necesaria.

**Valoración ambiental:** favorable. Las mejoras en la red de saneamiento son favorables desde un punto de vista ambiental: reducción de los vertidos sin tratamiento adecuado, aumento de la calidad de los efluentes, mejora del medio litoral y marino, disminución de la posible contaminación de aguas subterráneas. Puede haber algún factor de incidencia negativa: afección a comunidades y hábitats del medio marino por la construcción de emisarios, afectaciones por vertidos de las nuevas EDAR a zonas en donde antes no había o por incremento o modificaciones de vertido de EDAR existentes, incremento en la producción de los fangos de las EDAR.

7.2.2.2.1.3 **Objetivos fenómenos extremos.**

| Versión julio 2018 (V2)          |                      |   |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)  |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                          |
|----------------------------------|----------------------|---|--------------------------|-----------------|---|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones en el torrente Gros. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_001 | 8.253.376       | Actuaciones en el torrente Gros. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_001 | 8.253.376       | 50.000.000  | -41.746.624               | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones en torrente Barbara. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_002 | 3.000.000       | Actuaciones en torrente Barbara. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_002 | 3.000.000       | 20.000.000  | -17.000.000               | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Adecuación del torrente de Manacor entre la carretera de Palma y la confluencia con el torrente Na Borges. T.M. Manacor | INFRAESTRUCTURA S_8a_004 | 3.096.820       | Adecuación del torrente de Manacor entre la carretera de Palma y la confluencia con el torrente Na Borges. T.M. Manacor | INFRAESTRUCTURA S_8a_004 | 3.096.820       | 10.000.000  | -6.903.180                | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_013 | 0               | Realización de zonas de paseos en los torrentes de las Islas Baleares   | INFRAESTRUCTURA S_8a_013 | 0               | 2.600.000   | -2.600.000                | Descartada, no necesario |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)          |                      |   |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)  |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                          |
|----------------------------------|----------------------|---|--------------------------|-----------------|---|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Revestimiento de márgenes del torrente Sant Magín en el Pueblo Español. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURA S_8a_016 | 2.017.385       | Revestimiento de márgenes del torrente Sant Magín en el Pueblo Español. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURA S_8a_016 | 2.017.385       | 2.068.463   | -51.078                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Recuperación de la margen derecha del torrente de Son Brull en zona Can Muscaroles. T.M. Pollença   | INFRAESTRUCTURA S_8a_023 | 1.561.535       | Recuperación de la margen derecha del torrente de Son Brull en zona Can Muscaroles. T.M. Pollença   | INFRAESTRUCTURA S_8a_023 | 1.561.535       | 1.130.312   | 431.223                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Señalización de los torrentes en Mallorca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_024 | 0               | Señalización de los torrentes de las Islas Baleares   | INFRAESTRUCTURA S_8a_024 | 0               | 850.000     | -850.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Encauzamiento del torrente de Inca entre el Hospital y la depuradora. T.M. Inca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_025 | 2.418.761       | Encauzamiento del torrente de Inca entre el Hospital y la depuradora. T.M. Inca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_025 | 2.418.761       | 1.000.000   | 1.418.761                 | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Mejora y reconstrucción de muros en Siquia des Plà, tramo carretera Villafraanca - Felanitx. T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURA S_8a_030 | 749.588         | Mejora y reconstrucción de muros en Siquia des Plà, tramo carretera Villafraanca - Felanitx. T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURA S_8a_030 | 749.588         | 750.000     | -412                      | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Mejora y reconstrucción muros en afluente del torrente Sa Mesquida a su paso por Na Gambussina. T.M. Capdepera                                      | INFRAESTRUCTURA S_8a_034 | 1.298.902       | Mejora y reconstrucción muros en afluente del torrente Sa Mesquida a su paso por Na Gambussina. T.M. Capdepera                                      | INFRAESTRUCTURA S_8a_034 | 1.298.902       | 420.000     | 878.902                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción de muros en torrente Sa Mesquida, tramo Es Camp. T.M. Capdepera  | INFRAESTRUCTURA S_8a_035 | 874.340         | Reconstrucción de muros en torrente Sa Mesquida, tramo Es Camp. T.M. Capdepera  | INFRAESTRUCTURA S_8a_035 | 874.340         | 400.000     | 474.340                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Mejora de la confluencia de los torrentes de Can Botana y fondo de Can Vela. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURA S_8a_037 | 508.363         | Mejora de la confluencia de los torrentes de Can Botana y fondo de Can Vela. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURA S_8a_037 | 508.363         | 400.000     | 108.363                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción de muros en torrentes Des Millac, tramo Es Camp Gran. T.M. Capdepera   | INFRAESTRUCTURA S_8a_042 | 149.564         | Reconstrucción de muros en torrentes Des Millac, tramo Es Camp Gran. T.M. Capdepera   | INFRAESTRUCTURA S_8a_042 | 149.564         | 300.000     | -150.436                  | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Acondicionamiento, nivelación y rasanteo del torrente Son Pont, tramo inmediato aguas arriba cruce con crtra. Palma - Puigpunyent. T.M. Puigpunyent | INFRAESTRUCTURA S_8a_045 | 416.444         | Acondicionamiento, nivelación y rasanteo del torrente Son Pont, tramo inmediato aguas arriba cruce con crtra. Palma - Puigpunyent. T.M. Puigpunyent | INFRAESTRUCTURA S_8a_045 | 416.444         | 250.000     | 166.444                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Encauzamiento del torrente La Vileta en tramo comprendido entre calle Pardo Bazán y Matamusinos. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_046 | 228.802         | Encauzamiento del torrente La Vileta en tramo comprendido entre calle Pardo Bazán y Matamusinos. T.M. Palma   | INFRAESTRUCTURA S_8a_046 | 228.802         | 250.000     | -21.198                   | Nuevo presupuesto        |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)          |                      |  |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|----------------------------------|----------------------|--|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA                           | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción muros torrente de Bunyola en tramo aparcamiento público y proximidades. T.M. Bunyola  | INFRAESTRUCTURA S_8a_050 | 177.439         | Reconstrucción muros torrente de Bunyola en tramo aparcamiento público y proximidades. T.M. Bunyola  | INFRAESTRUCTURA S_8a_050 | 177.439         | 180.000     | -2.561                    | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción de muros en margen derecha del torrente d'Horta, tramo aguas arriba carretera Sant Joan - Villafranca. T.M. Sant Joan                 | INFRAESTRUCTURA S_8a_057 | 49.465          | Reconstrucción de muros en margen derecha del torrente d'Horta, tramo aguas arriba carretera Sant Joan - Villafranca. T.M. Sant Joan                 | INFRAESTRUCTURA S_8a_057 | 49.465          | 60.000      | -10.535                   | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción de muros en margen derecha torrente Gros, tramo aguas arriba autopista de Inca. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURA S_8a_058 | 49.500          | Reconstrucción de muros en margen derecha torrente Gros, tramo aguas arriba autopista de Inca. T.M. Palma  | INFRAESTRUCTURA S_8a_058 | 49.500          | 60.000      | -10.500                   | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Acondicionamiento de diversos tramos de cauce en los torrentes de Sa Siquía de Banyeres, des Pla, s'Hort Vell y torrente de Son Valls. T.M. Porreres | INFRAESTRUCTURA S_8a_060 | 59.845          | Acondicionamiento de diversos tramos de cauce en los torrentes de Sa Siquía de Banyeres, des Pla, s'Hort Vell y torrente de Son Valls. T.M. Porreres | INFRAESTRUCTURA S_8a_060 | 59.845          | 60.000      | -155                      | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción muros en margen derecha del torrente Ull de la Font. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURA S_8a_061 | 103.249         | Reconstrucción muros en margen derecha del torrente Ull de la Font. T.M. Pollença  | INFRAESTRUCTURA S_8a_061 | 103.249         | 60.000      | 43.249                    | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Reconstrucción muros en tte. Cas Costurer colindante con el Camino Sa Figuera Des Port y torrente Major tramo Cas Curial. T.M.                       | INFRAESTRUCTURA S_8a_062 | 163.210         | Reconstrucción muros en tte. Cas Costurer colindante con el Camino Sa Figuera Des Port y torrente Major tramo Cas Curial. T.M.                       | INFRAESTRUCTURA S_8a_062 | 163.210         | 59.788      | 103.422                   | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Protección frente a avenidas del núcleo urbano de Alaior. Modificado nº 1  | INFRAESTRUCTURA S_8a_065 | 500.000         | Protección frente a avenidas del núcleo urbano de Alaior. Modificado nº 1  | INFRAESTRUCTURA S_8a_065 | 500.000         | 5.180.917   | -4.680.917                | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Encauzamiento del tramo urbano del Canal Salat. T.M. Ciutadella. Fase 3  | INFRAESTRUCTURA S_8a_066 | 2.343.249       | Encauzamiento del tramo urbano del Canal Salat. T.M. Ciutadella. Fase 3  | INFRAESTRUCTURA S_8a_066 | 2.343.249       | 400.000     | 1.943.249                 | Nuevo presupuesto   |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Señalización de los torrentes en Menorca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_067 | 0               | Señalización de los torrentes  | INFRAESTRUCTURA S_8a_067 | 0               | 100.000     | -100.000                  | Descartada, no necesaria  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Menorca   | INFRAESTRUCTURA S_8a_069 | 0               | Realización de zonas de paseos en los torrentes  | INFRAESTRUCTURA S_8a_069 | 0               | 200.000     | -200.000                  | Descartada, no necesaria  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Infraestructuras hidráulicas complementarias de la recuperación del humedal del Prat de Se Monges. TT.MM. de Eivissa y Santa Eularia des Riu         | INFRAESTRUCTURA S_8a_071 | 0               | Infraestructuras hidráulicas complementarias de la recuperación del humedal del Prat de Se Monges. TT.MM. de Eivissa y Santa Eularia des Riu         | INFRAESTRUCTURA S_8a_071 | 2.896.554       | 2.896.554   | -2.896.554                | Descartada, no necesaria. Se substituye por INFRAESTRUCTURAS_9a_002 |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)          |                      |  |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                          |
|----------------------------------|----------------------|--|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--------------------------|
| MEDIDA                           | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen                  |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 11: Canalización torrente de Can Reyes. T.M. Sant Josep   | INFRAESTRUCTURA S_8a_072 | 2.634.527       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 11: Canalización torrente de Can Reyes. T.M. Sant Josep   | INFRAESTRUCTURA S_8a_072 | 2.634.527       | 2.257.984   | 376.543                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 15: Obra de fábrica en Torrent den Capità. T.M. Eivissa   | INFRAESTRUCTURA S_8a_076 | 3.190.325       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 15: Obra de fábrica en Torrent den Capità. T.M. Eivissa   | INFRAESTRUCTURA S_8a_076 | 3.190.325       | 1.000.000   | 2.190.325                 | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 19: Encauzamiento del torrente d'Esporrador. T.M. Santa Eulària des Riu                         | INFRAESTRUCTURA S_8a_077 | 762.892         | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 19: Encauzamiento del torrente d'Esporrador. T.M. Santa Eulària des Riu                         | INFRAESTRUCTURA S_8a_077 | 762.892         | 700.000     | 62.892                    | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 4: Siquia den Real, calle Londre. T.M. Sant Antoni de Portmany                                  | INFRAESTRUCTURA S_8a_082 | 521.713         | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 4: Siquia den Real, calle Londre. T.M. Sant Antoni de Portmany                                  | INFRAESTRUCTURA S_8a_082 | 521.713         | 350.000     | 171.713                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 3: Encauzamiento desembocadura torrente Buscastell (crtra. C-731). T.M. Sant Antoni de Portmany | INFRAESTRUCTURA S_8a_083 | 1.000.000       | Actuaciones para la mejora de puntos conflictivos de la red hidrológica de Eivissa. Actuación nº 3: Encauzamiento desembocadura torrente Buscastell (crtra. C-731). T.M. Sant Antoni de Portmany | INFRAESTRUCTURA S_8a_083 | 1.000.000       | 350.000     | 650.000                   | Nuevo presupuesto        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Señalización de los torrentes Eivissa  | INFRAESTRUCTURA S_8a_093 | 0               | Señalización de los torrentes  | INFRAESTRUCTURA S_8a_093 | 0               | 100.000     | -100.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Realización de zonas de paseos en los torrentes de Eivissa   | INFRAESTRUCTURA S_8a_095 | 0               | Realización de zonas de paseos en los torrentes  | INFRAESTRUCTURA S_8a_095 | 0               | 200.000     | -200.000                  | Descartada, no necesaria |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Construcción de un puente sobre el torrente de Na Marranxa, en la zona de las escuelas del T.M. Alaró  | INFRAESTRUCTURA S_8a_096 | 549.306         | Construcción de un puente sobre el torrente de Na Marranxa, en la zona de las escuelas del T.M. Alaró  | INFRAESTRUCTURA S_8a_096 | 549.306         |             | 549.306                   | Nueva medida 2017        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Obras de mejora de la capacidad hidráulica de Sa Siquia de Banyeres a su paso junto al núcleo urbano de Porreres, T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURA S_8a_097 | 1.623.087       | Obras de mejora de la capacidad hidráulica de Sa Siquia de Banyeres a su paso junto al núcleo urbano de Porreres, T.M. Porreres  | INFRAESTRUCTURA S_8a_097 | 1.623.087       |             | 1.623.087                 | Nueva medida 2017        |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS | INFRAESTRUCTURA S_8a | Tres obras de fábrica en Sa Riera, torrentes d'en Faveta, Son Puig y Son Pont en el T.M. Puigpunyent   | INFRAESTRUCTURA S_8a_098 | 813.163         | Tres obras de fábrica en Sa Riera, torrentes d'en Faveta, Son Puig y Son Pont en el T.M. Puigpunyent   | INFRAESTRUCTURA S_8a_098 | 813.163         |             | 813.163                   | Nueva medida 2017        |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)                                       |                      |  |                          |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                          |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                   |
|---|----------------------|--|--------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA  | Código Medida        | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación         | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS                              | INFRAESTRUCTURA S_8a | Obra de fábrica y reconstrucción de muros en el torrente Xiclatí. T.M. Son Servera | INFRAESTRUCTURA S_8a_099 | 319.453         | Obra de fábrica y reconstrucción de muros en el torrente Xiclatí. T.M. Son Servera | INFRAESTRUCTURA S_8a_099 | 319.453         |             | 319.453                   | Nueva medida 2017 |
| PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAUCES Y RIBERAS | INFRAESTRUCTURA S_8b | Actuaciones sobre cauces y recuperación de llanuras de inundación                  | INFRAESTRUCTURA S_8b_001 | 20.000.000      | Actuaciones sobre cauces y recuperación de llanuras de inundación                  | INFRAESTRUCTURA S_8b_001 | 20.000.000      | 42.000.000  | -22.000.000               | Nuevo presupuesto |

En este grupo de medidas modificadas hay modificaciones de medidas descartadas por no considerarse necesarias o por sustitución por otra medida, hay modificaciones por haber ajustado los presupuestos a datos más reales y también encontramos nuevas medidas incorporadas.

Uno de los aspectos a revisar en esta evaluación ambiental estratégica, según el documento de alcance fechado el 17 de enero de 2018, es el impacto que podría causar la infraestructura INFRAESTRUCTURAS\_8a\_071 ya que el Consell Executiu d'Eivissa, del 10 de noviembre de 2017 afirma que esta infraestructura supondría la desecación y destrucción de la zona húmeda tal y como se conoce hoy en día. Es por ello que esta medida ha sido descartada por considerarla no necesaria al tratarse de un proyecto antiguo que no permite la recuperación de ses Feixes. En sustitución de esta medida y a petición del Consell Insular d'Eivissa se ha incorporado la medida Infraestructuras 9a 002 Instalaciones de regeneración y distribución de las aguas depuradas en Ses Feixes del Prat de Ses Monges.

Valoración ambiental: favorable.

7.2.2.2.1.4 **Objetivos gobernanza y conocimiento**

| Versión julio 2018 (V2) |                     |  |                         |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                         |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                   |
|-------------------------|---------------------|--|-------------------------|-----------------|--|-------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA                  | Código Medida       | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación        | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación        | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| Red hidrométrica        | INFRAESTRUCTURAS_1b | Red General. Construcción e instalación de nuevas estaciones de aforo y vertederos | INFRAESTRUCTURAS_1b_001 | 3.568.605       | Red General. Construcción e instalación de nuevas estaciones de aforo y vertederos | INFRAESTRUCTURAS_1b_001 | 3.568.605       | 4.890.000   | -1.321.395                | Nuevo presupuesto |

7.2.2.2.2. Actuaciones.

| Versión julio 2018 (V2)   |                 |   |                     |                 | Versión agosto 2017 (V1)  |                     |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|---|-----------------|---|---------------------|-----------------|---|---------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA  | Código Medida   | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi | ACTUACIONE S_17 | Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi | ACTUACIONE S_17_001 | 90.689          | Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi | ACTUACIONE S_17_001 | 200.000         | 100.000     | -9.310,6                  | Nuevo presupuesto 1er ciclo<br>Las inversiones del 2º ciclo se han desglosado en dos nuevas medidas |

Análisis de los efectos ambientales

| Versión julio 2018 (V2)  |                 |  |                     |                 | Versión agosto 2017 (V1)   |                     |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |   |
|--|-----------------|--|---------------------|-----------------|--|---------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---|
| MEDIDA   | Código Medida   | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN  | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen   |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONE S_17 | Realización de nuevos estudios en la zona del Pla de Sant Jordi                              | ACTUACIONE S_17_002 | 33.600          |  |                     |                 |             | 33.600                    | Nueva medida 2018<br>Nueva medida por desglose ACTUACIONES_17_001 |
| Realización de estudios de detalle en la zona del Pla de Sant Jordi  | ACTUACIONE S_17 | Estudio y sondeos de investigación en Pla de Sant Jordi                                      | ACTUACIONE S_17_003 | 169.500         |  |                     |                 |             | 169.500                   | Nueva medida 2018 Nueva medida por desglose ACTUACIONES_17_001    |
| Análisis económico de recuperación de costes   | ACTUACIONE S_18 | Análisis económico de recuperación de costes de los servicios del agua                       | ACTUACIONE S_18_001 | 102.000         | Análisis económico de recuperación de costes de los servicios del agua                       | ACTUACIONE S_18_001 | 102.000         | 141.000     | -39.000                   | Nuevo presupuesto   |
| Estudio de estaciones de aforo y tratamiento de datos con el fin de obtener mayor fiabilidad de los balances | ACTUACIONE S_1a | Estudio riguroso de los datos disponibles en las 32 estaciones de aforo                      | ACTUACIONE S_1a_001 | 27.900          | Estudio riguroso de los datos disponibles en las 32 estaciones de aforo                      | ACTUACIONE S_1a_001 | 27.900          | 70.000      | -42.100                   | Nuevo presupuesto   |
| Estudio de estaciones de aforo y tratamiento de datos con el fin de obtener mayor fiabilidad de los balances | ACTUACIONE S_1a | Mantenimiento y explotación nueva red de foronómica  | ACTUACIONE S_1a_003 | 120.000         | Mantenimiento y explotación nueva red de foronómica  | ACTUACIONE S_1a_003 | 120.000         |             | 120.000                   | Nueva medida 2017   |
| Plan director sectorial de saneamiento y depuración  | ACTUACIONE S_8j | Redacción de un Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares    | ACTUACIONE S_8j_001 | 100.000         | Redacción de un Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares    | ACTUACIONE S_8j_001 | 100.000         |             | 100.000                   | Nueva medida 2017   |
| Conservación, explotación y mantenimiento de los sistemas de depuración                                      | ACTUACIONE S_8k | Conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras urbanas y gestión de los fangos | ACTUACIONE S_8k_001 | 545.920.792     | Conservación, mantenimiento y explotación de las depuradoras urbanas y gestión de los fangos | ACTUACIONE S_8k_001 | 545.920.792     |             | 545.920.792               | Nueva medida 2017   |
| Programas de análisis y actualización de datos   | ACTUACIONE S_9a | Análisis de la población flotante  | ACTUACIONE S_9a_002 | 30.000          | Análisis de la población flotante  | ACTUACIONE S_9a_002 | 90.000          | 90.000      | -60.000                   | Descartada no es necesaria la hace IBESTAT                        |

Las modificaciones realizadas se deben a cambios de presupuesto y a incorporación de nuevas medidas. Solo la actuación ACTUACIONES\_9a\_002 ha sido descartada ya que es una labor que ya viene realizando IBESTAT.

**Objetivo:** Gobernanza y conocimiento.

**Valoración ambiental:** favorable.

| Versión julio 2018 (V2)                                |                  |   |                      |                 | Versión agosto 2017 (V1)    |                  |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |  |
|--|------------------|---|----------------------|-----------------|-----------------------------|------------------|-----------------|-------------|---------------------------|--|
| MEDIDA   | Código Medida    | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN                                     | Código Actuación     | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN | Código Actuación | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen  |
| Estudios de restauración o rehabilitación de humedales | ACTUACIONE S_10b | Mejora del sistema de irrigación del Parc Natural de s'Albufera | ACTUACIONE S_10b_003 | 231.820         |                             |                  |                 |             | 231.820                   | Nueva medida 2018<br>Nueva medida a propuesta del Parc Natural de s'Albufera |

Análisis de los efectos ambientales

Incorporación de nueva medida.

**Objetivo:** Medioambientales.

**Valoración ambiental:** Asegurar la presencia de agua en el espacio natural protegido zona húmeda de s'Albufera de Mallorca, lo que favorece la conservación del hábitat y el aumento de la biodiversidad. Favorable.

| Versión julio 2018 (V2)               |                |   |                     |                 | Versión agosto 2017 (V1)    |                  |                 | PHIB 2015   | Cambios PHIB 2018 - 2015  |                   |
|---------------------------------------|----------------|---|---------------------|-----------------|-----------------------------|------------------|-----------------|-------------|---------------------------|-------------------|
| MEDIDA                                | Código Medida  | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN   | Código Actuación    | PRESUPUESTO (€) | INFRAESTRUCTURA / ACTUACIÓN | Código Actuación | PRESUPUESTO (€) | Presupuesto | Diferencia presupuestaria | Resumen           |
| Mejora en los abastecimientos urbanos | ACTUACIONES_9b | Estudio necesidad Interconexión Ciutadella - Maó frente nova desaladora a Maó | ACTUACIONE S_9b_002 | 30.000          |                             |                  |                 |             | 30.000                    | Nueva medida 2018 |

Incorporación de nueva medida.

**Objetivo:** Satisfacción demanda.

**Valoración ambiental:** favorable.

## 8. MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH.

En la siguiente tabla se detallan, a partir de los tipos de medidas identificados en el apartado anterior, los posibles efectos ambientales desfavorables esperados por las medidas concretas contempladas en la alternativa seleccionada del PH. A partir de dichos efectos se han identificado las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000.

| GRUPO DE MEDIDA |  | EFFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES   | MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS  |
|-----------------|--|--|--|
| 2.              | PREVISIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> </ul>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>  |
| 6.              | PLANTAS DESALADORAS Y POTABILIZADORAS      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> <li>• Las extracciones de agua marina no contribuyen al buen estado de las masas marinas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Incluir tratamientos de regeneración de las aguas depuradas para aumentar la disponibilidad de recursos hídricos.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul> |
| 15.             | PLAN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> </ul>  |

| GRUPO DE MEDIDA |  | EFFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES   | MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS   |
|-----------------|--|--|---|
| 19.             | INFRAESTRUCTURAS PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>   |
| 20.             | NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO O CUALITATIVO | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>   |
| 21.             | INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> <li>• Obras lineales que podrían afectar a espacios protegidos y a la biodiversidad de los mismos.</li> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul> |
| 22.             | SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> <li>• Obras lineales que podrían afectar a espacios protegidos y a la biodiversidad de los mismos.</li> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul> |
| 23.             | PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> </ul>  |

| GRUPO DE MEDIDA |   | EFFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES   | MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS   |
|-----------------|---|--|---|
|                 |   | <p>construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>   |
| 24.             | <p>INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍO. REUTILIZACIÓN</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul> |

Tabla 46.- EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES Y MEDIDAS A TENER EN CUENTA POR GRUPO DE MEDIDAS.

## 9. OTROS REQUERIMIENTOS DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

### 9.1. EVALUACIÓN DEL IMPACTO QUE PUEDA OCASIONAR LA INFRAESTRUCTURA\_8A\_071

La INFRAESTRUCTURAS\_8a\_071, consistía en realizar una infraestructura hidráulica para recuperar el humedal de Ses Feixes del Prat de Ses Monges, sin embargo el Consell Executiu d'Eivissa, del 10 de noviembre de 2017 afirma que esta infraestructura supondría la desecación y destrucción de la zona húmeda tal y como se conoce hoy en día.

Es por ello que esta medida ha sido descartada por considerarla no necesaria al tratarse de un proyecto antiguo que no permite la recuperación de ses Feixes. En sustitución de esta medida y a petición del Consell Insular d'Eivissa se ha incorporado la medida Infraestructuras 9a 002 Instalaciones de regeneración y distribución de las aguas depuradas en Ses Feixes del Prat de Ses Monges.

### 9.2. ESTUDIO DE LOS ASPECTOS QUE PROPONE EL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL

Interés en el estudio de:

- a) Corrección hidrológica forestal de cuencas.
- b) Defensa de bosques de ribera, incluir en el inventario la situación de los olmos.
- c) Contemplar la reforestación de las cuencas de Cúber y Gorg Blau

La corrección hidrológica forestal y la conservación de los bosques de ribera aparecen regulados en los artículos 146 y 147 de la V1 (116 y 117 de la V2). Las actuaciones están incluidas en el Programa de Medidas (Actuaciones 11e\_001, 11e\_002 y 11f\_001). En el artículo 147.2 de la V1 (116 y 117 de la V2) consta que el PHIB considera como prioritarias las actuaciones de conservación de suelos en las cuencas vertientes a los embalses de Cúber y Gorg Blau y en las áreas con pérdidas de suelo superiores a 50 t/ha/año (16.6% del territorio). Durante la consulta prevista en el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se puede proponer la incorporación en el programa de medidas de las actuaciones hidrológico forestales o de reforestación que tenga previsto ejecutar el Servicio de Gestión Forestal con su presupuesto, por ejemplo en relación a los olmos.

### 9.3. MEDIDAS PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ATMÓSFERA

En el presente apartado se muestran las alegaciones y observaciones realizadas por el Servicio de Servicio de Cambio Climático y Atmósfera, las contestaciones a dichos escritos.

- El Servicio de Cambio Climático y Atmósfera, alegó que no queda claro en el Plan cómo se han tenido en cuenta los efectos del cambio climático.

El artículo 11 del RPH establece que el Plan Hidrológico evaluará los efectos del cambio sobre los recursos hídricos de cada demarcación. Añade el artículo 21 que para la realización de los balances entre los recursos previsibles disponibles y las demandas previsibles se tendrá en cuenta el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales.

Estas mismas determinaciones se recogen en el apartado 2.4.6 de la Instrucción de Planificación de las Illes Balears. Así se aplicado un porcentaje de 0,33% de reducción anual de las aportaciones naturales en el balance. Si bien se había aplicado a la hora de realizar los cálculos del balance, gracias a esta aportación se ha añadido la explicación de cómo se había realizado en el balance (Apartado 5.2 del Anexo 2 de la Memoria “Inventario de recursos naturales”) y en la Memoria (apartado 2.4.6).

La revisión del Plan se adapta a las consecuencias del cambio climático gestionando la escasez del recurso y los episodios extremos como las inundaciones. La revisión del Plan no repercute en un incremento del gasto energético.

De forma expresa, en la normativa del Plan aparecen referencias al tema del cambio climático en los artículos 42, 106g), 148.10 de la V1 (artículos 42, 94g, 140.10 de la V2). También hay referencias en el programa de medidas 11 y en el programa de infraestructuras 1f y 9.

- El Servicio de Cambio Climático y Atmósfera considera que, las nuevas redes urbanas deben disponer de sistemas de drenaje, captación y filtración de agua de lluvia, de manera que generen la máxima infiltración del agua de lluvia al subsuelo.

Las nuevas planificaciones territoriales y urbanas deben contemplar sistemas que mejoren la filtración de aguas de lluvia y evapotranspiración: evitar pavimentaciones innecesarias, pavimentos filtrantes, ajardinamientos, arbolado...

Los municipios deben habilitar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), dotar de infraestructuras que consigan captar y almacenar agua el máximo tiempo posible para no saturar las infraestructuras de pluviales.

Si bien parte de esta aportación ya estaba recogida en los artículos 61 y 120.5 de la versión de la normativa sometida a consulta pública (V1), se ha clarificado y mejorado su redacción en la normativa del Plan, dando especial énfasis a la habilitación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles y al reaprovechamiento de las aguas pluviales. La nueva redacción puede ser consultada en el artículo 60 de gestión de aguas pluviales de la V2.

Comentar que para el periodo 2015 - 2021 está previsto en el Programa de medidas (ACTUACIONES\_8i\_001) realizar un estudio destinado a definir los sistemas urbanos de drenaje sostenibles de aplicación dentro de la DH de Illes Balears y selección de las mejores alternativas dentro de los mismos: pavimentos drenantes, zanjas drenantes, balsas filtrantes o de laminación.

- El Servicio de Cambio Climático y Atmósfera manifiesta que, las nuevas edificaciones se deben plantear como sistemas autónomos, separando una red de abastecimiento potable de una red de abastecimiento no potable. En un futuro se deben separar este tipo de abastecimiento.

En las edificaciones situadas en aglomeraciones urbanas y con las redes de abastecimiento y de saneamiento implantadas necesitamos que el Código Técnico de la Edificación defina como tienen que ser estos sistemas autónomos. Actualmente con la tecnología y las redes existentes no es posible incluirlo en el Plan. Además en estos momentos tendría un coste enorme de instalación y mantenimiento. Es por ello que la consideración no fue aceptada.

- En relación a la gestión agraria del agua se deben aplicar las mejores técnicas disponibles para el riego y prohibirse los sistemas de riego menos eficientes. Se debe evitar la plantación de especies de alto consumo de agua, especies que normalmente no serán tradicionales de las Illes Balears, como el arroz.

El artículo 124 de la V1 (artículo 111 de la V2) establece que una de las medidas de prevención será fomentar la implantación de sistemas de riego más eficientes y la utilización de aguas regeneradas.

En materia de regadío también se prevé substituir los recursos de agua convencionales por agua regenerada (artículo 68 de la V2).

El artículo 65 de la V1 (art. 63 de la V2) prevé que en las nuevas zonas verdes se fomente en uso de la xerojardinería y el riego con aguas pluviales y regeneradas.

Comentar que el cultivo del arroz se ha realizado tradicionalmente en Mallorca en las zonas húmedas como s'Albufera

- Se deben aprovechar las caídas de agua para montar sistemas de generación energía hidrológica, los depósitos de agua deben tener las superficies cubiertas de placas fotovoltaicas. Se debe contemplar la

posibilidad que en un futuro se habiliten infraestructuras de almacenamiento de agua, tipo el embalse de Cúber, para almacenar energía previamente producida por energía renovable.

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua y el Reglamento de Planificación Hidrológica estas actuaciones no son objeto del contenido que debe incluirse en un Plan Hidrológico. Estas propuestas se deberían incluir en el Plan director sectorial energético y evaluar su incidencia ambiental en este Plan energético.

En cualquier caso, son actuaciones que tienen un impacto muy negativo en las características hidromorfológicas de las masas de aguas epicontinentales y que previamente se tendrán que evaluar. No aceptada

- Las superficies de los puertos deberían tener sistemas de captación de agua que eviten el vertido directo al mar.

La administración hidráulica no tiene competencias sobre la gestión portuaria ni sobre vertidos de tierra a mar, por lo tanto no se incluye normativa al respecto.

- Las zonas húmedas deben estar más protegidas por el vertido directo. Por ejemplo, evitar que las pluviales del parque de carbón de la central térmica de Alcúdia acabe en la Albufera.

Las zonas húmedas aparecen protegidas en diversos artículos de este Plan. Las medidas específicas para la central térmica des Murterar están incluidas en la autorización ambiental integrada de esta instalación.

## 9.4. ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES

### 9.4.1. RELACIÓN DEL PHIB CON PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES. EFECTOS DE LAS DELIMITACIONES DE ÁREAS POR MOTIVOS HÍDRICOS

En este apartado se precisa la relación del PHIB con los planes urbanísticos, territoriales y ambientales, además de clarificar los efectos de las delimitaciones de áreas por motivos hídricos: zonas húmedas, zonas inundables y perímetros de protección, así como establecer criterios respecto a los informes que se soliciten a la DGRRHH en referencia a suficiencia hídrica y de saneamiento o la exoneración de alcantarillado en la tramitación de planeamientos municipales.

De acuerdo con el artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) la política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recursos que debe ser aplicada por las

Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura que se solicite.

De acuerdo con el artículo 128.4 del TRLA los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidráulicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidráulico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

Delimitación de zonas húmedas. El artículo 275 del RDPH establece que las zonas pantanosas o encharcadizas, incluso las creadas artificialmente, tendrán la consideración de zonas húmedas. El artículo 276 del RDPH especifica que los organismos de cuenca realizarán un inventario que incluirá:

- a) Las zonas húmedas existentes en el territorio. Cartografiadas como “zona húmeda” en el PHIB.
- b) Las superficies que mediante, las adaptaciones correspondientes, pudieran recuperar o adquirir la condición de zonas húmedas. Cartografiadas como “zona potencial” en el PHIB.

Por tanto con el objetivo de conservar estas zonas húmedas y las zonas potenciales, el planeamiento municipal deberá delimitar su ámbito de acuerdo con la cartografía prevista en el Anexo V del PHIB o hacer referencia a la cartografía que se incluye en la revisión del PHIB.

En el ámbito de zona húmeda, el planeamiento municipal deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en el nuevo artículo 92 (V2) sobre régimen de protección y gestión de zonas húmedas incorporado en la revisión del Plan. Destacar que de acuerdo con el artículo 279 del RDPH las obras, actividades y aprovechamientos que pretendan realizarse en la zona están sujetas a previa autorización o concesión administrativa, cuando dichas obras o actividades pueden perjudicar sensiblemente la integridad de una zona húmeda se requerirá evaluación previa de su incidencia ecológica.

En el ámbito de zona potencial se deberá tener en cuenta el régimen de protección y gestión de las zonas potenciales del artículo 93 de la revisión del Plan (V2).

Delimitación de zonas inundables. Según el artículo 14 del RDPH y el artículo 103 de la V2 de la revisión anticipada del PHIB se considera zona inundable la delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas

históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas. Según el artículo 14 de la V2 de la revisión anticipada del PHIB transitoriamente y hasta que no se hayan delimitado todas las zonas inundables y a efectos del PHIB, se consideran zonas potencialmente inundables las llanuras geomorfológicas de inundación cuya delimitación se encuentra disponible en el IDEIB en las que no exista la delimitación de zona inundable de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.

Toda actuación que se realice en el ámbito de las zonas inundables delimitadas requerirá autorización administrativa de la Administración Hidráulica. El ámbito de esta delimitación se debe tener en cuenta en el planeamiento urbanístico, de manera que en zona inundable el Ayuntamiento no puede otorgar ninguna licencia urbanística sin contar previamente con dicha autorización administrativa. En las zonas inundables los usos del suelo deben ser, en la medida de lo posible, compatibles con las inundaciones. El artículo 14 bis del RDPH establece limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca puede recoger determinadas limitaciones específicas y más protectoras a los usos en zonas inundables, respetando la regulación básica del RDPH.

Tanto en el RDPH como en la revisión del PHIB consta la necesidad de que el promotor de determinadas actividades presente una declaración responsable sobre el riesgo de inundación, en la cual expresa que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables.

En el título VI de Protección contra las inundaciones y sequías consta el artículo 107 (V2) coordinación con otros planes. Entre otros apartados incluidos en este artículo consta que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión de riesgo de inundación ni con la normativa relativa a inundaciones aplicable.

Delimitación de los perímetros de protección. Los perímetros de protección tienen como objetivo la protección del dominio público hidráulico y las masas de agua contra su deterioro.

El perímetro de protección consiste en un recinto o conjunto de recintos delimitados sobre la base de criterios geológicos, estructurales e hidrogeológicos. Desde el punto de vista administrativo lo aprueba la junta de gobierno del organismo de cuenca. La necesidad y obligatoriedad de los perímetros de protección a las captaciones de agua subterránea para abastecimiento urbano queda reflejada en la siguiente legislación básica: art. 56.3 del TRLA, art. 173 del RDPH y art. 7.3 de la Directiva Marco del Agua.

En el artículo 86 de la V2 de la revisión del PHIB consta que las limitaciones para usos y actividades en los perímetros de protección deberán tenerse en cuenta en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico o en sus modificaciones. Transitoriamente, y hasta que no estén delimitados por la

Administración Hidráulica, los planeamientos no pueden graficar estos perímetros sino hacer referencia a las delimitaciones previstas en el PHIB vigente. En esta revisión del Plan se corresponde con los artículos 87 y 88 de la V2. En el artículo 87 de la V2 de la revisión del PHIB referente a perímetros de protección de captaciones de provisión a poblaciones se establecen las directrices provisionales de las actividades prohibidas, condicionadas o permitidas. En el artículo 88 de la V2 referente a perímetros de protección en masas de agua superficiales se establecen las franjas provisionales de protección y las actividades que requerirán de informe favorable.

En relación a la integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos, y a raíz de esta solicitud de aspectos a tener en cuenta incluida en el documento de alcance, en la V2 de la revisión anticipada del PHIB se ha añadido el siguiente artículo en el nuevo Título VII De las actuaciones en Dominio Público Hidráulico: *"Artículo 115. Integración y coordinación con los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos. 1. La Administración Hidráulica informará a los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos con incidencia en el territorio que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servitud y polica. 2. El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los cauces que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias"*.

En cuanto a los criterios respecto a suficiencia hídrica y saneamiento o exoneración de alcantarillado se deben hacer caso por caso, ya que las situaciones de partida pueden ser muy diferentes ya sea por la vulnerabilidad del medio o por la magnitud del impacto potencial. No obstante se ha completado y mejorado la redacción del artículo 66 de la V2 referente a nuevos desarrollos urbanísticos y los artículos referentes al tratamiento de aguas residuales.

En el artículo 66 de la V2 sobre nuevos desarrollos urbanísticos se ha definido en qué casos se considera que hay un incremento de la demanda y la documentación mínima que se debe remitir a la Administración Hidráulica para que pueda emitir su informe.

El informe de suficiencia hídrica incluido en este Plan sirve también como informe de administración pública afectada dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y a su vez da cumplimiento al:

- a) Artículo 25.4 del TRLA, dispone la necesidad del informe previo de la Confederación Hidrográfica sobre los recursos hídricos en los planes urbanísticos y de ordenación del territorio. Añade que *"cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de*

*recursos suficientes para satisfacer tales demandas". Y precisa que "el informe se entenderá desfavorable si no se emite el plazo establecido al efecto". El plazo en que debe emitirse el informe queda a posterior desarrollo reglamentario, si bien es cierto que como regla general debe emitirse antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, aunque se recomienda que el momento más idóneo sería antes de la aprobación provisional.*

*b) Artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece que: "1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo (...)*

*3. En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:*

*a) El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico. (...)*

*Los informes a que se refiere este apartado serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma motivada".*

Desde la Dirección General de Recursos Hídricos no se informará favorablemente la suficiencia hídrica de nuevos crecimientos urbanísticos si no se puede justificar que se dispone de recursos en cantidad y calidad necesarias para atender los abastecimientos. Si las extracciones sobrepasan las disponibilidades, será necesario que el planeamiento contemple la cantidad de agua que se liberará con el ahorro del agua o la aportación externa con aguas regeneradas o desaladas.

La capacidad de saneamiento viene determinada por la capacidad de diseño de las instalaciones y las previsiones de planificación. Este criterio es básico y no se considera necesario reiterarlo en la normativa. El PHIB tiene que velar para que se implanten las redes de saneamiento. En la normativa se recuerda que las redes de saneamiento son servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. No hay unos criterios definidos para saber cuándo se podrá exonerar la implantación de esta red. El criterio general es la implantación y conexión a la red de saneamiento, y caso por caso se tendrá que estudiar si el impacto ambiental y económico de la implantación de esta red es mayor que la exoneración.

#### **9.4.2. EXONERACIONES DE TRÁMITE URBANÍSTICO**

Los proyectos que se pretendan exonerar de trámite urbanístico deben tener un grado de detalle suficiente y, en todo caso, es la normativa específica de evaluación ambiental y biodiversidad la que determina la sujeción o no sujeción a evaluación ambiental o a evaluación de repercusiones de Red Natura.

El artículo 129 del TRLA establece que los proyectos de obras hidráulicas de interés general se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los casos establecidos en la legislación de evaluación de impacto ambiental. Aunque el TRLA no lo cita igualmente se someterán a evaluación de repercusiones ambientales.

Este Plan no permite el detalle de las posibles afecciones que se sustanciarán en el correspondiente proyecto de cada actuación y su tramitación ambiental, que se realizará por el procedimiento que, para la evaluación de impacto ambiental, establece el artículo 35.1.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

#### **9.4.3. DIFERENCIAS ENTRE NECESIDADES DE LOS USOS PRODUCTIVOS RESPECTO A LOS USOS DE AUTOCONSUMO O DE OCIO (AGROJARDINERÍA), RESIDENCIALES O TURÍSTICOS**

El Documento de Alcance solicita que en los usos agrarios, se distinga entre las necesidades de los usos productivos respecto de los usos de autoconsumo o de ocio (agrojardinería), residenciales o turísticos.

Los datos que aparecen de consumo agrario son propiamente agrarios. Los usos de autoconsumo de ocio (agrojardinería), residenciales o turísticos están contabilizados como consumo disperso.

#### **9.4.4. MEDIDAS PAR LA PRESERVACIÓN DE LAS MASAS EN RIESGO, VALORANDO LOS DERECHOS CONCEDIDOS Y LOS DERECHOS PRIVADOS RECONOCIDOS SOBRE LAS MASAS.**

El Documento de Alcance, manifiesta que se deben establecer medidas suficientes para la preservación de las masas en riesgo, valorando los derechos concedidos y los derechos privados reconocidos sobre estas masas.

A lo largo del Plan se han establecido diferentes medidas para la preservación de las masas en riesgo en cuanto a nuevas autorizaciones y concesiones, la más destacable de las cuales son las limitaciones establecidas en el artículo 139 de la V1 (129 de la V2). También se han añadido en la V2 los artículos 134 Medición de los caudales de agua consumidos y 135 Inspección técnica de pozos para

incrementar el control de los derechos privativos ya concedidos. No obstante, la valoración de todos los derechos concedidos no se podrá llevar a cabo a corto plazo con los actuales medios la Dirección General de Recursos Hídricos.

#### **9.4.5. PROBLEMÁTICA DE LOS EMISARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CRITERIOS**

La Dirección General de Ordenación del Territorio es la Administración competente para autorizar las obras que se hacen en DPMT con los informes preceptivos de la administración estatal. Por tanto la Dirección General de Ordenación del Territorio es la que puede definir criterios de vertido al mar. La AH no tiene competencias en gestión de las masas costeras, sólo sobre el control del estado.

Por otra parte, para este horizonte del Plan está previsto en la revisión del PHIB la elaboración del PDS de Saneamiento y Depuración de las Illes Balears (Actuación 8j\_001). En este Plan se establecerá cuales han de ser las infraestructuras de saneamiento prioritarias y con un tratamiento terciario, la ejecución de estas medidas mejorará la calidad de los efluentes de las depuradoras.

## 10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PHIB

La DMA, en su artículo 8, establece que los estados miembros deben implantar programas de seguimiento del estado de las masas de aguas (superficiales y subterráneas), tanto en calidad como en cantidad. En algunos casos, estas nuevas redes necesitan una adaptación de las redes existentes, para poder llevar a cabo el seguimiento necesario establecido en la DMA. Para ello, debe crearse un programa de vigilancia y control que permita obtener una visión general del estado de las masas de aguas.

Para el diseño de los planes de seguimiento se ha tenido en cuenta los objetivos establecidos por la directiva y servirán para conocer la efectividad de las medidas del plan hidrológico de cuenca.

En aguas superficiales se controla el estado ecológico y el estado químico además del volumen y nivel de flujo en la medida en que afecten al estado ecológico. Para las aguas subterráneas se realiza el seguimiento del estado químico y cuantitativo.

Con el propósito de diagnosticar el estado en que se encuentran las masas de agua en cada momento, conocer su evolución temporal y, en particular, determinar el efecto que se deriva del desarrollo de los programas de medidas que incluye el PHD, se han venido estableciendo diversos programas de seguimiento del estado, que si bien debieron haber quedado totalmente operativos a finales del año 2013, se van ajustando y completando progresivamente conforme se van consolidando los diversos indicadores a utilizar, sus cadencias de registro y las marcas de clase que permiten determinar el estado según la naturaleza, categoría y tipo de masa de agua de que se trate.

Para su presentación se pueden considerar tres grandes grupos de programas, según estén dirigidos a masas de agua superficial, a masas de agua subterránea o a zonas protegidas. A su vez, según su finalidad, también se diferencian tres tipos de programas: vigilancia, operativo e investigación.

Los programas de vigilancia tienen por objetivo principal la obtención de una visión general y completa del estado de las masas de agua. Su desarrollo debe permitir concebir eficazmente programas de control futuros y evaluar los cambios a largo plazo en el estado de las masas de agua, cambios debidos a variaciones en las condiciones naturales o al resultado de una actividad antropogénica extendida.

El control operativo tiene por objetivo determinar el efecto de la acción operativa que supone la adopción de los programas de medidas resumidos e integrados en el PHD. Por consiguiente, se establece sobre aquellas masas de agua que lo precisan por no encontrarse en buen estado. La finalidad de estos programas de

control operativo es, por tanto, evaluar los cambios que se produzcan como resultado de la aplicación de los programas de medidas.

Finalmente, los programas de investigación se establecen con la finalidad de averiguar el origen del incumplimiento de los objetivos ambientales en aquellas situaciones y casos en que la naturaleza del problema no esté suficientemente identificado.

En el caso de las masas de agua subterránea se establece también un programa de vigilancia y otro operativo, dirigidos al seguimiento de su estado químico. Adicionalmente, se establece un programa de seguimiento del estado cuantitativo.

La definición de cada uno de los subprogramas referidos a las masas de agua superficial o de los programas referidos a las masas de agua subterránea conlleva la identificación de las estaciones de control y de las métricas que allí se calculan para evaluar los indicadores de los correspondientes elementos de calidad, de acuerdo con el tipo, categoría y naturaleza de la masa de agua a investigar; cada elemento de calidad cuenta, o debe contar, con unas específicas marcas de clase que permiten identificar el estado final que se diagnostica. La Memoria del PHD, en su capítulo 6, recoge todo ese detalle de información.

El seguimiento de los efectos ambientales del PH de la Demarcación, así como del cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos, se realizará a través de los indicadores señalados en la tabla 35 la mayor parte obtenidos a partir de los planes de seguimiento. Dichos indicadores se han establecido de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales señalados en el apartado 5 de este documento, y supone una actualización del seguimiento ambiental establecido en el segundo ciclo de planificación.

En la tabla, además, se señalan: la fuente de información; el punto de partida (dato actual de los indicadores) y el objetivo (valor esperado) recomendable para el cumplimiento del objetivo. Este último valor, respecto del valor medido en el horizonte correspondiente, permitirá calcular el grado de cumplimiento del objetivo ambiental. También permitirá, respecto del valor actual, calcular la evolución tendencial del indicador u objetivo correspondiente.

## 11. RESUMEN NO TÉCNICO

Para facilitar la difusión de la información, en el ANEXO nº 4 se incluye un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborda los contenidos que se describen en la revisión anticipada del Plan y en este documento.

## 12. CONCLUSIONES

La Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, ha preparado la propuesta de proyecto del PHD ajustándose a las prescripciones fijadas en nuestro ordenamiento jurídico.

En el presente Estudio Ambiental Estratégico se han incluido todos los contenidos mínimos establecidos en la Ley 21/2013, además de incluir los puntos sugeridos por el Documento de Alcance, procurando de esta manera dar respuesta a las posibles incidencias de carácter ambiental que pudieran surgir de la Revisión anticipada del segundo ciclo del Plan Hidrológico de las Illes Balears ciclo 2015-2021.

El plan resultante de esta primera revisión sustituirá, una vez aprobado, al anterior aprobado en 2015, a todos sus efectos, y en especial, en lo que se refiere a los compromisos ambientales y a los repartos del agua.

Como se observa en el punto 7, tanto los cambios normativos propuestos como la modificación de alguna de las medidas incluidas en el programa de medidas son ambientalmente más favorables que el Plan vigente. Por otro lado para las modificaciones que pueden ocasionar efectos negativos medioambientalmente, se han propuesto medidas correctoras, que eviten, reduzcan y compensen dichos efectos.

Es un Plan que refuerza las medidas existentes de gestión de la demanda. Apuesta por la clara protección de las masas de agua subterránea en mal estado con la finalidad de conseguir su recuperación. Y opta por proteger nuevos hábitats acuáticos como las zonas húmedas, los torrentes (reservas naturales fluviales) y las cavidades inundadas. Por primera vez se han tenido en cuenta los posibles efectos del cambio climático para el cálculo de los balances entre los recursos previsibles disponibles y las demandas.

### 13. AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente documento ha sido redactado por el equipo de TRAGSATEC formado por Amaya Contreras Mira y Soledad Martín-Vidales Herencia.

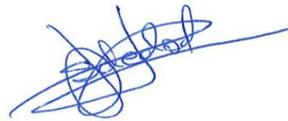
Palma, septiembre 2018.

Amaya Contreras Mira



Ingeniera de Montes

Soledad Martín-Vidales Herencia



Geóloga.